PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA
DOCUMENTO I

AUTORIDAD PORTUARÍA DE ALMERÍA

IN/MA-12/0096-001/03
Diciembre, 2012

ÍNDICE

Páginas

1. PRELIMINARES 1
1.1 Preliminares 1
1.1.1 Asignación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos 1
1.1.2 Lista de distribución 2
1.1.3 Histórico de revisiones 3
1.1.4 Aprobación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga 4
1.1.5. Responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga 4
1.1.6 Procedimiento de revisión del presente documento 5
1.2 Antecedentes 6
1.3 Marco Legal 9
1.4 Definiciones 12
1.5 Objeto y campo de aplicación 15
1.5.1 Objeto 15
1.5.2 Campo de aplicación 15
1.6. Descripción de las instalaciones y el tráfico portuario del Puerto de Almería 18
1.6.1 Descripción general 18
1.6.2 Características técnicas 19
1.6.3 Estadísticas de tráfico portuario 29

2. TIPOS Y CANTIDADES DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS 34
2.1 Tipos y descripción de desechos de buques y residuos de carga 34
2.2 Cantidades de desechos y residuos de carga recibidos 39

3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS 40
3.1 Procedimiento de evaluación de necesidades de instalaciones receptoras 40
3.2 Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para residuos oleosos (Marpol I) 49
3.2.1 Puerto comercial (Buques mercantes y de pasaje) 49
3.2.2 Puerto pesquero 50
3.2.3 Puerto Deportivo 52
3.2.4 Puerto comercial de Carboneras 53
3.3. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para sustancias nocivas líquidas transportadas a granel (ANEXO II) 54
3.4 Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para aguas sucias (MARPOL IV) 55

Páginas

3.5 Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para basuras sólidas (MARPOL V) 60
3.6. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para sustancias que contaminan a la atmósfera (MARPOL VI) 66
3.7 Resumen de instalaciones portuarias receptoras 67

4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS 68
4.1 Instalaciones Portuarias Receptoras Para residuos Oleosos. (MARPOL I) 68
4.2 Instalaciones portuarias receptoras para sustancias nocivas líquidas transportadas a granel. (MARPOL II) 75
4.3 Instalaciones portuarias receptoras para aguas sucias. (MARPOL IV) 76
4.4. Instalaciones portuarias receptoras para basuras sólidas. (MARPOL V) 80
4.5. Instalaciones portuarias receptoras para sustancias que contaminan a la atmósfera. (MARPOL VI) 87
4.6. Necesidades detectadas y propuestas de mejora 88

5. REQUISITOS APLICABLES A EMPRESAS PRESTATARIAS 90
5.1 Introducción 90
5.2. Licencia para la prestación de servicios portuarios básicos de recepción de desechos de buques 91
5.2.1 Procedimiento para la obtención de la licencia 92
5.2.2 Presentación de solicitudes 100
5.2.3 Plazo de duración de la licencia 101
5.3 Condiciones de para la prestación del servicio 103
5.4 Medio humanos y materiales requeridos 113
5.4.1 En relación con el equipo humano 113
5.4.2 Medios materiales mínimos para la prestación del servicio 115
5.4.3 Requisitos específicos para medios de recogida de residuos oleosos 119
5.4.4 Requisitos específicos para medios de recogida de aguas sucias 120
5.4.5 Requisitos específicos para medios de recogida de basuras sólidas 120
5.4.6 Condiciones técnicas para la realización de las operaciones de recogida de desechos 120

6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DESECHOS DE BUQUES 123
6.1 Notificación y entrega de los desechos de buques 123
6.2 Excepciones al procedimiento descrito 131
6.2.1 Buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo (autorizadas para un máximo de 12 pasajeros) 131

Páginas

6.2.2 Buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares 131
6.2.3 Buques y embarcaciones dedicados a servicios portuarios 134
6.3 Procedimiento operativo de recepción y recogida 135
6.3.1 Dársenas comerciales. Procedimiento operativo de recepción y recogida de desechos y residuos líquidos (Anexo I, II, y IV MARPOL 73/78), mediante camión cisterna o medio flotante 135
6.3.2. Dársenas comerciales. Procedimiento operativo de recepción y recogida de residuos sólidos (Anexo V MARPOL 73/78), mediante dispositivo en tierra o medio flotante 138
6.3.3 Procedimiento operativo de recepción y recogida de residuos de sustancias que contaminan la atmósfera (Anexo VI MARPOL 73/78) 139
6.3.4 Procedimiento operativo de recepción y recogida de residuos oleosos en dársenas pesquera y deportiva 140
6.3.5 Procedimiento operativo de recepción y recogida de aguas sucias en dársenas pesquera y deportiva 143
6.3.6 Procedimiento operativo de recepción y recogida de basuras sólidas en dársenas pesquera y deportiva 144

7. EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO DEL PUERTO 146
7.1 Equipos y procesos de pretratamiento de los residuos 146

8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES 147
8.1 Generalidades 147
8.2 Destino de los residuos oleosos 148
8.3 Destino de las aguas sucias 150
8.4 Destino de los residuos sólidos 151

9. RÉGIMEN DE TARIFAS 155
9.1 Generalidades 155
9.2. Tarifas aplicables a los servicios de recepción de desechos generados por buques 156
9.2.1. Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al prestador de los servicios prestados, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija 157
9.2.2. Tarifas máximas para el abono por el buque al prestador de los servicios prestados, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija 158
9.2.3 Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas 159
9.2.4. Criterios para el reparto entre los prestadores, en su caso, del remanente de la recaudación de la tarifa fija 160
9.3 Exenciones de pago de la tarifa fija 162

Páginas

9.4 Bonificaciones sobre la tarifa fija.....164

10. REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.....166
10.1. Generalidades.....166
10.2 Descripción de métodos de registro.....168
10.2.1 Descripción de métodos de registro de recibos MARPOL.....168
10.2.2 Descripción de métodos de registro de servicios prestados. Libro de Registro de Servicios MARPOL.....168

11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES.....170
11.1 Notificación de supuestas deficiencias del servicio.....170
11.2 Gestión de las notificaciones recibidas.....172
11.3 Solicitud de indemnizaciones.....174

12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE A LAS PARTES INTERESADAS.....176
12.1 Consulta a los usuarios del puerto.....176
12.2. Consulta a las empresas prestatarias del servicio.....177

13. PLAN DE GESTIÓN/ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE COCINA.....178
13.1 Punto 2 Anexo I del Real Decreto 1381/2002.....179
13.1.1 Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras, en función de los buques que normalmente hagan escala en el puerto.....179
13.1.2 Descripción del tipo y la capacidad de las instalaciones portuarias receptoras.....179
13.1.3 Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción, recogida, transporte, así como de los métodos de eliminación de los residuos de cocina que contengan productos de origen animal procedentes de buques que operan a nivel internacional.....179
13.1.4 Descripción del régimen de tarifas.....181
13.1.5 Procedimientos para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras.....181
13.1.6 Procedimientos de consulta permanente con usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas.....182
13.1.7 Tipo y cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos y manipulados.....182

Páginas

13.1.8 Descripción detallada del sistema de limpieza y desinfección de los contenedores o receptáculos destinados a albergar los residuos de cocina (incluyendo los vehículos de transporte) y el resto de instalaciones y objetos que entren en contacto con el material de categoría 1. 182
13.1.9 Tipo y cantidades de RC1 descargados de buques que operan a nivel internacional 184
13.1.10 Descripción de los métodos de eliminación de los RC1 descargados de buques que operan a nivel internacional 184
13.1.11 Empresas autorizadas para realizar la recogida, el almacenamiento, transporte, transformación o eliminación de los RC1 y las responsabilidades asignadas a cada una de ellas 185
13.2 Información complementaria 186
13.2.1 Normativa aplicable 186
13.2.2 Trámites pertinentes para la entrega 189
13.2.3 Identificación de la persona o personas responsables de la aplicación del plan 189
13.2.4 Descripción de métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras 189

ANEXOS

ANEXO I Modelo de documento único de escala
ANEXO II Modelo de solicitud de servicio a instalación receptora
ANEXO III Modelo de recibo de residuos Marpol
ANEXO IV Modelo de registro de servicios prestados a los buques
ANEXO V Modelo de informe anual de las empresas prestararias del servicio
ANEXO VI Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportiva o de recreo
ANEXO VII Modelo de solicitud de exención para buques que operan en escalas frecuentes y regulares
ANEXO VIII Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones portuarias receptoras
ANEXO IX Modelo de notificación de deficiencias en la recepción de residuos y desechos
ANEXO X Modelo de consulta a los usuarios del servicio
ANEXO XI Empresas prestararias del servicio de recepción de desechos de buques y residuos de carga
ANEXO XII Relación de buques que disfrutan de exención
ANEXO XIII Gestores de residuos peligrosos autorizados en Andalucía
ANEXO XIV Lista Europea de Residuos
ANEXO XV Datos a registrar por las empresas encargadas de la recogida y gestión de los residuos de cocina de medios de transporte internacional

ANEXO XVI Documento de acompañamiento comercial
ANEXO XVII Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los Puertos de Almería y Carboneras
ANEXO XVIII Certificado de aprobación del PRMD por la Autoridad Portuaria

PLANOS

PLANO 1: INSTALACIONES EN EL PUERTO COMERCIAL. PUERTO DE ALMERÍA
PLANO 2: INSTALACIONES EN EL PUERTO PESQUERO. PUERTO DE ALMERÍA
PLANO 3: INSTALACIONES EN EL PUERTO DEPORTIVO. PUERTO DE ALMERÍA
PLANO 4: INSTALACIONES EN EL PUERTO COMERCIAL. PUERTO DE CARBONERAS
PLANO 5: PLANO GENERAL PUERTO DE ALMERÍA
PLANO 6: PLANO GENERAL PUERTO DE CARBONERAS

1. PRELIMINARES

1.1 PRELIMINARES

1.1.1 Asignación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos

El presente "Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga" (en adelante "Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques" o "PRMD"), es propiedad de la Autoridad Portuaria de Almería. Queda prohibida su reproducción total o parcial, así como facilitarlo a terceros sin la expresa autorización escrita de la misma.

La Autoridad Portuaria de Almería se compromete a actualizar las partes o secciones del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos que sean revisadas a los destinatarios de copias controladas del mismo, debiendo éstos a su vez destruir o devolver las páginas o secciones obsoletas.

Esta copia controlada F / no controlada F está asignada a:

D./Dª .....

de la entidad.....

en su calidad de ..... de la misma, en fecha .....y corresponde a la Revisión....., de fecha .....

Fdo.: ……

Fecha: .....

1.1.2 Lista de distribución

Ejemplar Numero	Destinatario	Copia controlada/No controlada

1.1.3 Histórico de revisiones

ED. Nº	Fecha	Alcance
0	Octubre 2004	Elaboración del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga
1	Enero 2006	Tras la división de la Autoridad Portuaria, se modifica el documento completo sustituyendo "Autoridad Portuaria de Almería-Motril" por "Autoridad Portuaria de Almería", así como el logotipo de la misma
2	Diciembre 2008	Actualización trianual requerida por el RD 1381/2002, actualizando datos de tráfico portuario, así como últimas modificaciones en puerto
3	Diciembre 2012	Actualización trianual requerida por el RD 1084/2009, actualizando datos de tráfico portuario, adaptación de procedimiento tratamiento de residuos SANDACH, el régimen de tarifas de acuerdo al R.D.L 2/2011, así como últimas modificaciones en puerto

1.1.4 Aprobación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga ha sido elaborado conforme a los requisitos que se desarrollan en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002; en el marco de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general y Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003. De igual forma se han tenido en cuenta convenios internacionales refrendados por el estado Español, como el CONVENIO MARPOL 73/78.

Este Plan se complementa con una "Guía para los Usuarios del Puerto", (Documento II). En esta Guía se recogen una serie de directrices para que los capitanes de los buques o sus agentes consignatarios gestionen los residuos generados por éstos.

Para su elaboración se ha consultado previamente a las partes interesadas (Autoridad Portuaria, Capitanía Marítima, agentes consignatarios, empresas prestatarias del servicio Marpol, compañías navieras, entidad gestora de puerto deportivo, cofradía de pescadores, etc.).

Su cumplimiento garantiza la correcta gestión ambiental de los desechos procedentes de los buques y residuos de carga. Este documento es Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

1.1.5. Responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga

El **Director de la Autoridad Portuaria de Almería** es el máximo responsable del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga. No obstante, la División de Seguridad y Policía, del Departamento de Explotación y Conservación gestiona su elaboración, actualización, distribución y aplicación.

Medio de contacto:

Autoridad Portuaria de Almería

Muelle de Levante, s/n. 04071 Almería

(España) Tfn. 950.23.60.33

Fax: 950.23.29.49 almeria@apalmeria.com

1.1.6 Procedimiento de revisión del presente documento

Este documento será revisado:

- Cuando se produzcan cambios significativos en el Puerto de Almería que afecten al funcionamiento del servicio (cambios en la morfología del Puerto, en el uso de los muelles, en el organigrama de la Autoridad Portuaria, en las empresas prestatarias, en el sistema de tarifas...).

- Cuando se modifique la normativa aplicable de forma que afecte a su contenido.

- Periódicamente: Con una frecuencia mínima de tres años.

Las modificaciones o enmiendas aprobadas serán introducidas en el texto del PRMD, registradas en el HISTÓRICO DE REVISIONES del presente documento y distribuidas a todas las personas o entidades implicadas.

Estas modificaciones también pueden originar cambios en el Documento II, citado en el capítulo 1.1.4. En tal caso, se modificará este documento y se distribuirá nuevamente a los usuarios del puerto.

1.2 ANTECEDENTES

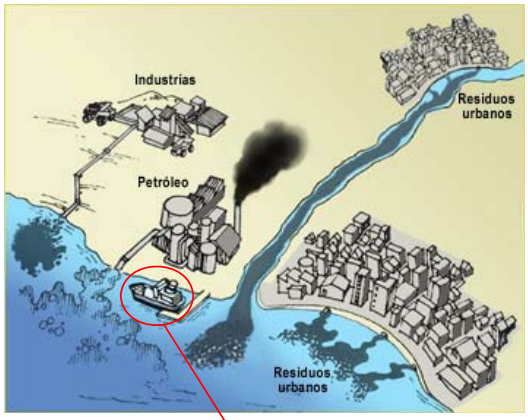

Contaminación de los mares provocada por actividades y navegación de buques

Desde tiempo inmemorial, el mar se ha considerado el gran receptor de los desechos generados por la actividad humana, tanto en tierra como en el propio mar. Hasta el siglo XX, diversos procesos físico-químicos y biológicos se habían encargado de asimilar estos residuos, dispersos en las colosales dimensiones de las masas oceánicas. Pero el efecto acumulativo en el tiempo, así como el aumento de los residuos, tanto en cantidad como en efecto nocivo, están agotando la capacidad de regeneración biológica de los mares y océanos.

En los últimos años, está creciendo la conciencia social en cuanto a las graves consecuencias socio-económicas y medioambientales de un vertido de hidrocarburos por un accidente de un buque en zonas litorales u oceánicas. No obstante, el volumen de petróleo vertido por accidentes de buques, representa tan sólo el 5% del petróleo presente en el medio marino, mientras que el 19% proviene de operaciones rutinarias de mantenimiento de los buques, tales como limpieza de tanques y sentinas, eliminación de residuos de carga, derrames accidentales en las operaciones de carga, descarga y trasvase, etc.

Pero no son hidrocarburos las únicas sustancias peligrosas que se transportan vía marítima. Otros productos pueden contaminar severamente el medio marino en caso de accidente del buque que los transporta o en caso de que la limpieza de tanques o bodegas o la eliminación de los residuos de carga se realizaran de forma incontrolada. Estos componentes son recogidos por la Organización Marítima Internacional (productos químicos, melazas, alcoholes, aceites vegetales y animales, productos petroquímicos...).

La actividad diaria en un buque también genera un desecho del que el buque se ve en la necesidad de desprenderse. Éste es consecuencia de la actividad humana (tripulación o pasajeros), de las operaciones rutinarias realizadas a bordo o del funcionamiento de los motores.

Estos desechos se han estado arrojando al mar tradicionalmente. Debido a la magnitud del problema, desde 1954 se han ido estableciendo convenios y mecanismos internacionales para evitar la contaminación marina. Entre ellos hay que destacar el Convenio MARPOL 73/78.

Según el acuerdo internacional para la prevención de la contaminación (MARPOL), los países firmantes deben adoptar las medidas necesarias para que los puertos marítimos estén dotados de instalaciones para la recepción de los residuos generados, ya sea a causa de la carga que los buques transporten o de su funcionamiento. Por su parte, los buques tienen la obligación de hacer entrega de estos desechos en los puertos en los que hagan escala.

La falta de adecuadas instalaciones de recepción en puertos para recibir estos residuos, la gran cantidad de buques antiguos y con sistemas deficientes para el tratamiento a bordo de estos productos o su mantenimiento hasta depositarlos en un puerto de recepción, la falta de sistemas de vigilancia, la débil legislación y la carencia de escrúpulos de algunas personas y empresas, provocan que cada año se viertan al mar millones de toneladas de hidrocarburos y otros desechos de buques.

En respuesta a esta problemática y en ejecución de la política de protección del medio ambiente de la Unión Europea, el 27 de noviembre de 2000, se promulgó la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre INSTALACIONES RECEPTORAS DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, cuya transposición al ordenamiento interno es el objeto del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, que viene a sustituir al hasta el momento vigente Real Decreto 438/1994, de 11 de enero, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques. Las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1381/2002 se aplican a todos los residuos, buques y puertos españoles, sean éstos dependientes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas. También establece una serie de disposiciones aplicables a embarcaciones menores, tanto pesqueras como de recreo o deportivas.

La Directiva 2007/71/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, ha modificado el Anexo II de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre instalaciones receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, al objeto de incorporar las aguas residuales entre los tipos de desechos que deben ser notificados antes de entrar en un puerto.

Por otro lado, se ha efectuado una mención expresa al anexo VI del Convenio MARPOL 73/78, relativo a la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por buques, incluyendo su gestión de acuerdo a lo establecido en el convenio MARPOL vigente.

Las citadas modificaciones han sido incorporadas al ordenamiento español mediante el **Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.**

La normativa vigente tiene por finalidad reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la protección del medio marino.

Las entidades gestoras de puertos o terminales marítimas, están obligadas a aprobar y aplicar un Plan de Recepción y Manipulación de Desechos que garantice su correcta gestión ambiental. Estos planes deben incluir procedimientos eficaces de utilización de las instalaciones portuarias receptoras, que incentive su uso por parte de los capitanes y eviten demoras innecesarias.

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se ha realizado conforme a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 1381/2002, previa consulta con las partes interesadas y los usuarios del puerto, tal y como se establece en el artículo 5. De igual forma, también, se han tenido en cuenta las indicaciones del Convenio MARPOL 73/78 para prevenir la contaminación por los buques.

1.3 MARCO LEGAL

Internacional

- Convenio para la protección del medio marino y de la zona costera del Mediterráneo (Barcelona 1976).

- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (Londres, 1976).

- Convenio Marpol 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, desde 1973, modificado por su Protocolo de 1978.

Nacional

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Real Decreto 1084/2009, de 2 de Julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de Diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

- Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contrastación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

- Orden FOM/939/2008, de 27 Marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal.

- ORDEN FOM/3769/2007, de 14 de noviembre, que modifica a la Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por el que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L).

- Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.

- ORDEN FOM/1076/2006, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.

- Resolución de 11 de octubre de 2006, de Puertos del Estado, por la que se dispone la publicación del acuerdo de su Consejo Rector, relativo a la aprobación del Pliego regulador del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques.

- Resolución de 11 de octubre de 2006, de Puertos del Estado, por la que se dispone la publicación del acuerdo de su Consejo Rector, relativo a la aprobación del Pliego regulador del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por buques.

- Real Decreto 1892/2004, de 10 de Septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas por hidrocarburos.

- Orden FOM/1392/2004, de 13 de Mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques.

- Orden FOM/818/2004, de 24 de Marzo, de definición de conceptos, condiciones, escalas y criterios para la aplicación de tasas portuarias y sus bonificaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 48/2003, de 26 de Noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

- Orden FOM/1144/2003, de 28 de Abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo. Modificada por Orden FOM/1076/2006, de 29 de marzo.

- Orden FOM/2/2003, de 2 de Enero, por la que se corrigen errores en la Orden FOM/3056/2002, de 29 de Noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

- Real Decreto 1381/2002, de 20 de Diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

- Orden FOM/3056/2002, de 29 de Noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general. Modificada por la Orden FOM/3769/2007, de 14 de noviembre.

- Resolución de 20 de Febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se da publicidad a la conversión de euros de las tarifas establecidas en la

Orden de 30 de Julio de 1998, por la que se establece el régimen de tarifas por servicios portuarios prestados por las Autoridades Portuarias.

- Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.

- Real Decreto 1590/1992, de 23 de diciembre, por el que se agrupan los puertos de San Ciprián y de Motril en las autoridades portuarias de Ferrol-San Ciprián y de Almería-Motril, y se enumeran las autoridades portuarias y los puertos de interés general que administran.

- Real Decreto 145/1989, de 20 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos Peligrosos (en vigor parcialmente). Modificado por el Real Decreto 952/1997 de 20 de Junio.

1.4 DEFINICIONES

- **Buque.** Todo tipo de embarcaciones de navegación marítima que operan en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.

- **Buque de pesca.** Todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar. En particular, se entenderá por buque de pesca fresca aquel que carezca de la capacidad de congelación de los recursos extraídos.

- **Capitán.** Es la persona que ejerce el mando de un barco o de un remolcador que transporte una embarcación no tripulada, así como cualquier otra persona, que no sea el práctico, a cuyo cargo esté la embarcación.

- **Contenedor.** Elemento del equipo de transporte de carácter permanente, suficientemente resistente para que se le pueda utilizar repetidas veces, proyectado especialmente para facilitar el transporte de mercancías por uno o varios modos, sin ruptura intermedia de la carga y construido de manera que pueda sujetarse y manipularse fácilmente.

  Deben ser aprobados en conformidad con las disposiciones del convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores, cuando sean aplicables o por un sistema de certificación o aprobación de la autoridad competente.

- **Descarga.** En relación con las sustancias perjudiciales o con afluentes que contengan tales sustancias, se entiende cualquier derrame procedente de un buque por cualquier causa y comprende todo tipo de escape, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión o vaciamiento. Este término no incluirá:

  · Las operaciones de vertimiento de desechos y otras materias.
  · El derrame de sustancias perjudiciales resultantes de la exploración, la explotación y el consiguiente tratamiento, en instalaciones mar adentro, de los recursos minerales de los fondos marinos.
  · El derrame de sustancias perjudiciales con objeto de efectuar trabajos lícitos de investigación científica acerca de la reducción o control de la contaminación.

- **Desechos generados por los buques**. Todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los Anexos I, IV, V y VI del convenio Marpol 73/78, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las directrices para la aplicación del Anexo V del citado convenio.

- **Embarcación de recreo.** Todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.

- **Entidad gestora del puerto.** La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro, bien sean de titularidad estatal o autonómica. Dentro de esta denominación se engloban las Autoridades Portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una Comunidad Autónoma litoral.

- **Exención parcial.** La exención del buque de notificar y entregar uno o más desechos, pero no a todos los desechos que el buque genera.

- **Exención total.** La exención del buque de notificar y entregar todos los tipos de desechos que se generen a bordo, para los cuales el Real Decreto 1381/2002 de 20 de Diciembre y el Real Decreto 1084/2009 que lo modifica, determina su entrega a una instalación receptora autorizada.

- **Instalación portuaria receptora.** La entidad gestora o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquellos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente. Dicha empresa deberá estar dotada de los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede, de las demás actividades referidas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de Diciembre, y en las demás normas que sean aplicables.

- **Manipulación.** Las operaciones de todo orden que se efectúan en tierra para la carga y descarga de un buque, vagón o vehículos, las de trasbordo y almacenamiento o cualquier operación complementaria a ésta.

- **Marpol 73/78.** El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.

- **Puerto.** Un lugar o zona marítima que reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques, incluyendo los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, y sea autorizado para el desarrollo de esas actividades por la Administración competente.

- **Recinto Portuario.** Superficies terrestres que forman la Zona de Servicio y la Zona de Libre circulación que definen legalmente la extensión el Puerto, de acuerdo con la

Ley 27/1992 de Puertos modificada por la Ley 62/1997 y otras modificaciones de leyes posteriores.

- **Residuo.** Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

- **Residuos de carga.** Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames.

- **Sustancia perjudicial.** Cualquier sustancia cuya introducción en el mar pueda ocasionar riesgos para la salud humana, dañar la flora, la fauna y los recursos vivos del medio marino, menoscabar sus alicientes recreativos o entorpecer los usos legítimos de las aguas el mar y, en particular, toda sustancia sometida a control de conformidad con el Convenio Marpol 73/78 vigente.

- **Tráfico regular con escalas frecuentes y regulares en puertos determinados.** La realización por un buque de una ruta entre dos o más puertos, con escalas periódicas y constantes entre los mismos puertos, durante un tiempo determinado.

- **Unidad mar adentro.** Toda instalación o estructura mar adentro, fija o flotante, dedicadas a tareas de exploración, explotación o producción de gas o hidrocarburos o a la carga o descarga de hidrocarburos.

- **Zona Portuaria.** Comprende las aguas del puerto y los terrenos de la zona de servicio (artículos 20 y 27 Ley de Puertos y 47 a 54 de su Reglamento y Orden de 14 de Febrero de 1986).

  Las primeras son las zonas más o menos aptas para el fondeo, varada u operaciones comerciales y cuyas condiciones naturales estén o no afectadas por obras o instalaciones construidas total o parcialmente por el Estado.

  Los segundos están constituidos por la zona litoral de servicio, determinada en cada caso para ejecutar las operaciones de carga y descarga, depósito y transporte de las mercancías y circulación de las personas y vehículos.

1.5 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.5.1 Objeto

El objeto del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos es garantizar la correcta gestión ambiental de los desechos procedentes de buques y residuos de carga, protegiendo el medio marino mediante la reducción de las descargas al mar de estos desechos y residuos, mejorando la disponibilidad y uso de las instalaciones receptoras y mejorando el régimen de aplicación.

Para ello, se presenta una evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en función del tráfico habitual en el puerto, se establecen los procedimientos de recepción y recogida de desechos y residuos, se describen el régimen de tarifas, los procedimientos para detectar deficiencias....

Este documento se complementa con el Documento II, que constituye una guía para que los usuarios del Puerto hagan uso de estos medios.

1.5.2 Campo de aplicación

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se aplica al Puerto de Almería y al Puerto comercial de Carboneras gestionado por la Autoridad Portuaria de Almería, siendo de aplicación directa en el muelle de Ribera I; y los muelles concesionados de Holcim y Endesa en Carboneras presentaran para su aprobación, con el preceptivo informe de Capitanía Marítima, sus propios Planes de Recepción y Manipulación de Desechos que deberán recoger lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio Portuario de Almería, y formaran parte del mencionado Plan.

En el punto 1.6 se presentan las características más relevantes del Puerto de Almería y de Carboneras.

Las directrices incluidas en el presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se aplican a:

- Personal de la Autoridad Portuaria y empresas o entidades que operan en estos puertos en relación a la gestión de desechos y residuos de carga de buques.

- Los buques y embarcaciones menores, cualquiera que sea el pabellón que enarbolen, que hagan escala o presten servicio en estos puertos, con las excepciones previstas en la legislación aplicable.

- Todos los desechos generados por los buques y residuos de carga contemplados en los Anexos Técnicos del Marpol 73/78, que hayan sido ratificados por el Estado Español y publicados en el Boletín Oficial del Estado, lo que incluye a los siguientes:

- **MARPOL ANEXO I: Desechos y residuos de carga oleosos**

  · Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.

  · Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y aguas de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.

  · Desechos generados por los buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

  Por hidrocarburos se entiende el petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fueloil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinación (distintos de los de tipo petroquímico).

- **MARPOL ANEXO II:** Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas no transportadas a granel, actualmente clasificadas en las categorías de contaminación A, B, C o D y que están sujetas a las disposiciones del Anexo II del Convenio Marpol se indican en la columna "categoría de contaminación", de los capítulos 17 ó 18 del Código Internacional de Quimiqueros. También se incluyen las sustancias clasificadas provisionalmente).

- **MARPOL ANEXO IV:** Aguas sucias de los buques. Por aguas sucias se entiende:

  · Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC.

  · Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).

  · Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.

  · Otras aguas residuales cuando están mezcladas con las de desagüe arriba definidas.

- **MARPOL ANEXO V:** Basuras sólidas de los buques.

  · Toda clase de restos de víveres salvo el pescado fresco y porciones del mismo.

  · Residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio.

  · Los restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una vez

completados los procedimientos de descarga.

- **MARPOL ANEXO VI:** Sustancias que contaminan a la atmósfera.

  · Sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen cuando éstos se retiran de los buques.

· Residuos de la limpieza de los gases de escape procedentes de un sistema de limpieza de los gases de escape aprobado.

- **OTROS DESECHOS Y RESIDUOS:** Desechos y residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etcétera.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL TRÁFICO PORTUARIO DEL PUERTO DE ALMERÍA

1.6.1 Descripción general

El Puerto de Almería se encuentra situado al sur de la Península Ibérica, en las costas del Mediterráneo, en una bahía comprendida entre la Punta del Moro y el Cabo de Gata, situado a 36º50´ de latitud Norte y 2º28´ de longitud Oeste.

Tiene una superficie de flotación de 2.250,53 hectáreas (ha) y una superficie terrestre de 459.741 m^2, distribuidos en puerto comercial, pesquero y deportivo.

En el transporte de mercancías en el Puerto de Almería, se puede destacar el transporte de graneles sólidos, yeso, cemento, escorias, clinker, abonos, perlita y la sal. El transporte de pasajeros, sobre todo las líneas "Almería- Melilla", "Almería-Nador" "Almería-Gazahouet (Argelia)" y "Almería-Oran". También merece una especial mención el tráfico de cruceros turísticos.

El Puerto de Carboneras se encuentra situado al sur de la Península Ibérica, en las costas del Mediterráneo, cercano al Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, situado a 36º58´ de latitud Norte y 1º 53´ de longitud Oeste la dársena de Holcim y a 36º58´de latitud Norte y 1º54´de longitud Oeste la dársena de Endesa.

La superficie de flotación correspondiente al muelle de ribera I es de 706,67 ha y una superficie terrestre de 259.164 m^2 de puerto comercial.

El Puerto de Carboneras se dedica al transporte de mercancías, principalmente de graneles sólidos.

El muelle de Ribera I de Carboneras se ha concluido durante el año 2012 y ha entrado en funcionamiento ese mismo año.

1.6.2 Características técnicas

DATOS MARÍTIMOS

La boca de entrada al puerto de Almería se encuentra orientada al Sur-Este con un ancho de 300 metros y con un calado de 13 metros. El canal de entrada tiene un ancho de 200 m y con un calado de 13 metros.

Régimen de Temporales en Aguas Profundas

Altura de ola significante con una ola máxima de 4.75 metros de altura y una longitud de 250 kilómetros.

Mareas

Máxima carrera de marea 0.63 metros

Cota de la PMVE respecto al cero del puerto 0.63 metros

La boca de entrada al pantalán de Ribera I en el puerto de Carboneras se encuentra orientada al Sur-Este con un ancho de 490 metros y con un calado de 19 metros. El pantalán de Ribera I no tiene canal de entrada.

Régimen de Temporales en Aguas Profundas

Altura de ola significante con una ola máxima de 7,10 metros de altura y una longitud de 1.300 kilómetros.

Mareas

Máxima carrera de marea 0.385 metros

Cota de la PMVE respecto al cero del puerto 0.385 metros

A continuación se describen las instalaciones portuarias por cada zona. Primero se describirán las correspondientes al Puerto de Almería y posteriormente el Puerto de Carboneras.

DÁRSENA COMERCIAL. PUERTO DE ALMERIA

La dársena comercial abarca la dársena interior comercial y su correspondiente recinto portuario donde se realizan la actividad comercial y portuaria de mayor importancia, incluida también el embarque y desembarque de pasajeros. Los distintos componentes de la zona comercial suman un total de 2110 metros de longitud para atraques con unos calados que oscilan entre los 8 y 12 metros.

La dársena comercial está constituida por los muelles que a continuación se detallan:

- Muelle de Levante
- Muelle de Ribera. 1ª alineación
- Pantalán número 2, con dos alineaciones – Levante y Poniente –
- Pantalán número 1, con dos alineaciones – Levante y Poniente –
- Muelle de Ribera 2ª alineación
- Muelle Ribera Poniente
- Muelle de Poniente
- Muelle de Pechina (Zona Exterior)

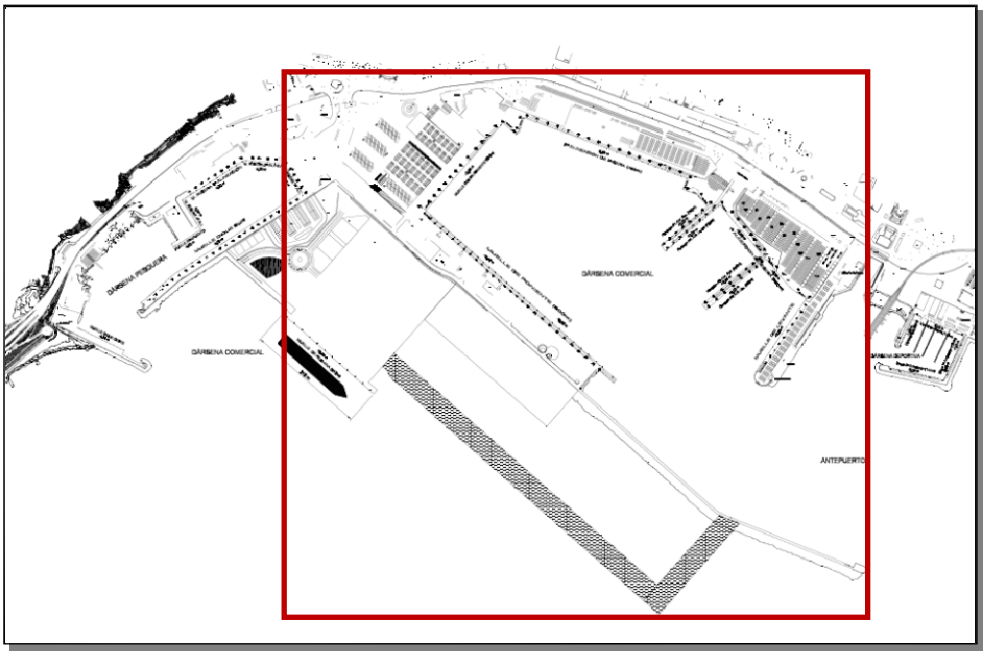

Localización de la dársena comercial en el puerto de Almería

Muelle de Levante

Muelle de Levante

El muelle de Levante, dedicado principalmente a operaciones de cruceros turísticos tiene una longitud total de 219 metros lineales de atraque con un calado máximo de 10

metros y una anchura de la plataforma de trabajo de 45 metros. Su superficie es de 26.396 m², de los cuales 10.601 m² corresponden a superficie descubierta para depósitos y 2.025 m², corresponden a viales. En este muelle se encuentran ubicadas las dependencias de la Capitanía Marítima y del Centro de Coordinación de Salvamento dependiente de la entidad pública empresarial Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

Muelle de Ribera. Primera alineación

La primera alineación del muelle de Ribera tiene una longitud total de 281 metros lineales de atraque, con un calado en toda la línea de atraque de 10 metros y una anchura de la plataforma de trabajo de 70 metros. Está dedicado a aparcamiento de vehículos preembarque de pasajeros, operaciones de carga y descarga de mercancía general, servicio a buques de pasaje y carga y descarga de buques roll on – roll off.

La superficie total de las instalaciones asociadas a este muelle es de 75.449 m², de los cuales 35.534 m² corresponden a superficie descubierta para depósitos y almacenes, 2.074 m², a almacenes cubiertos y abiertos y 12.106 m² de viales existiendo otros 25.734 m² dedicados a otros usos

Desde este muelle se proyectan perpendicularmente dos pantalanes perpendiculares cada uno de los cuales dispone de dos líneas de atraque.

En este muelle se encuentran las instalaciones de la Estación Marítima que ocupan una superficie de 6.792 m².

Muelle de Ribera. 1ª Alineación

Pantalán número 1

El pantalán número 1 tiene una línea de atraque total de 341 metros lineales, que se distribuyen entre dos alineaciones, la de Levante con 184 metros y servida por la rampa número 4, y la de Poniente con 157 metros, servida por la rampa número 5. El calado a lo largo de la línea de atraque es de 10 metros. Tiene una anchura total en la plataforma de trabajo de 20 metros y están dotadas de una única pasarela de embarque de pasaje que da servicio a ambas alineaciones.

Pantalán número 2

La línea de atraque del pantalán número 2 está dividida en dos alineaciones (Levante y Poniente) que pueden prestar servicio simultáneamente. Tanto la alineación de Levante como la de Poniente tienen una longitud de 200 metros.

Como en el caso del pantalán número 1, la línea de atraque tiene un calado de servicio de 10 metros y una plataforma de trabajo de 20 metros de anchura. También está servida por una única pasarela de embarque de pasaje.

La rampa número 2 da servicio a la alineación de Levante, estado servida la de Poniente por la rampa número 3.

Muelle de Ribera. Segunda alineación

Muelle de Ribera. 2ª Alineación

La segunda alineación del muelle de Ribera tiene una longitud total de 450 metros lineales de atraque, con un calado en toda la línea de atraque de 9,5 metros. El muelle tiene una anchura de la plataforma de trabajo de 135 metros y está dedicado a operaciones de carga y descarga de mercancía general, servicio a buques de pasaje y carga y descarga de buques roll on – roll off. Está dotado de rampa con pasarela de embarque. El servicio para el tránsito de cargas rodadas en este muelle está servido por las rampas 6 y 7.

La superficie total de las instalaciones asociadas a este muelle es de 58.791 m², de los cuales 11.967 m² corresponden a superficie descubierta para depósitos y almacenes, 2.502 m², a almacenes cubiertos y abiertos, 2,068 m² cerrados y 10,814 m² de viales y existiendo otros 31.439 m² dedicados a otros usos.

Muelle de Ribera Poniente

Muelle de Ribera Poniente

El muelle de Ribera Poniente tiene una longitud total de 300 metros lineales de atraque, con un calado en toda la línea de atraque de 12 metros. El muelle tiene una anchura de la plataforma de trabajo de 40 metros y está dedicado a operaciones de carga y descarga de mercancía general y carga y descarga de buques roll on – roll off. En este muelle se encuentran las rampas 8 y 9.

La superficie total de las instalaciones asociadas a este muelle es de 129.890 m², de los cuales 44.116 m² corresponden a superficie descubierta para depósitos y almacenes, 736 m², a almacenes cubiertos y abiertos, 15,322 m² cerrados y 28,014 m² de viales y existiendo otros 41.700 m² dedicados a otros usos.

Muelle de poniente

El muelle de Poniente dispone de una línea total de atraque de 600 metros, con un calado de servicio de 10,50 metros en la fase 1 y de 12 metros en la fase 2. La anchura de la plataforma de servicio es de 90 m y está dedicado fundamentalmente a operaciones de carga y descarga de graneles sólidos, mercancías peligrosas y mercancía general. Está servido por una rampa situada en el muelle de Ribera Poniente, lo que facilita las operaciones de carga y descarga de buques roll on – roll off.

La superficie total de las instalaciones asociadas a la primera fase del muelle de Poniente es de 131.385 m² de los cuales 74.750 m² corresponden a superficie descubierta para depósitos y almacenes, 9.205 m² de viales y existiendo otros 47430 dedicados a otros usos. La superficie total de las instalaciones asociadas a la segunda fase del muelle de Poniente es de 52.666 m², de los cuales 37.189 m² corresponden a superficie descubierta para depósitos y almacenes y existiendo otros 15.477 m² dedicados a otros usos.

Muelle de Poniente

Zona exterior

Se considera como zona exterior al conjunto formado por el nuevo muelle de Pechina y el cerramiento realizado sobre la parte exterior del dique de Poniente.

El muelle de Pechina cuenta con una línea de atraque de 313 metros lineales y un calado de servicio de 16 metros, a base de cajones de hormigón armado con cámaras antirreflejantes para disminuir la reflexión y, por tanto, la agitación en la bocana del Puerto Pesquero. Se genera una explanada urbanizada y dotada de servicios de 167.000 m^2 ganada al mar.

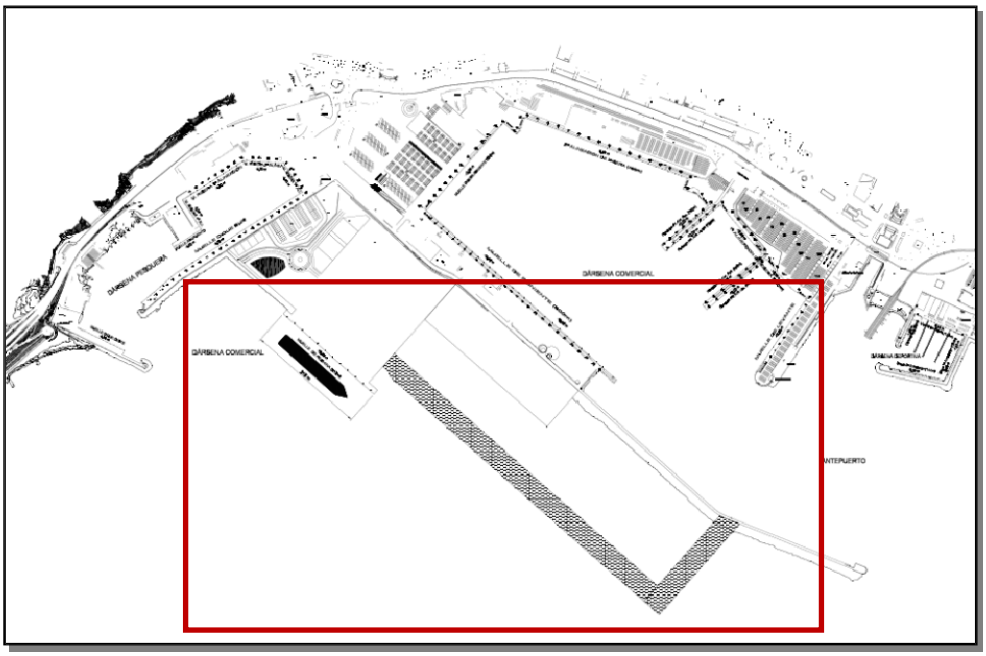

Ubicación de la zona exterior

DÁRSENA PESQUERA. PUERTO DE ALMERIA

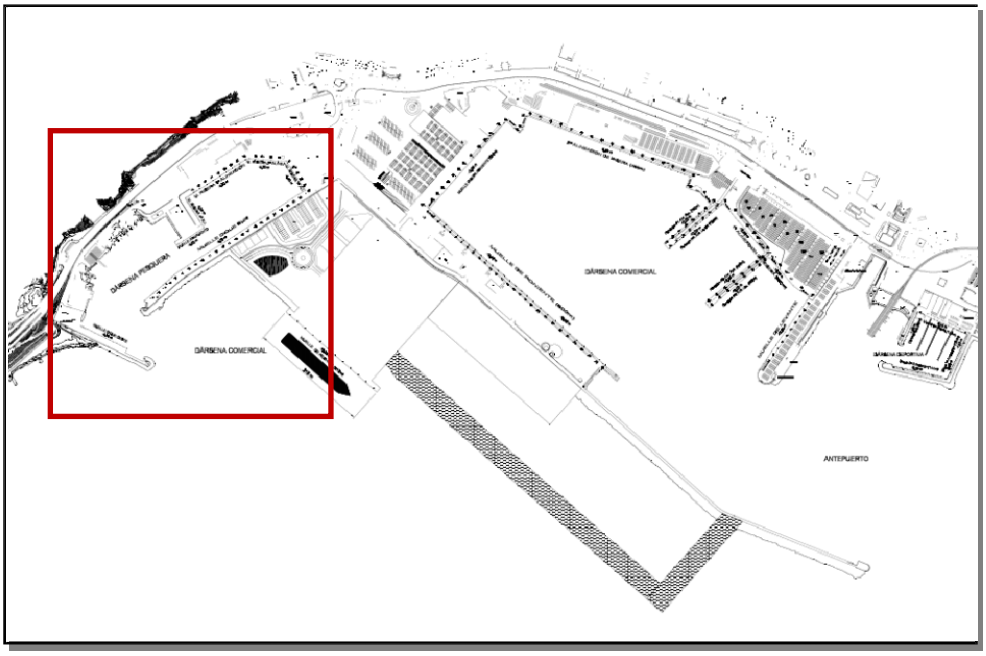

Ubicación de la dársena pesquera

Los distintos muelles de la dársena pesquera suman un total de 1208 metros lineales de longitud para atraques con un calado de 5,00 metros. Esta dársena tiene una superficie total de 144.056 m², de los cuales 3.435 m², corresponden a almacenes y depósitos descubiertos, 16.206 m², a almacenes y depósitos cerrados, 45.779 m² a viales y 78.636 m², se destinan a otros usos.

DÁRSENA DEPORTIVA. PUERTO DE ALMERÍA

La dársena deportiva es gestionada por el Club de Mar, que disfruta de una concesión administrativa sobre la misma.

Está delimitada por el Contradique (Longitud 90 m, Calado 1,5 m y Anchura 6 m) y el Muelle de Ribera (Longitud 141 m, Calado 1,5 m y Anchura 10 m). Cuenta con 3 diques, con las siguientes características:

- DIQUE 1ª ALINEACIÓN: Longitud 40 m, Calado 1,5 m y Anchura 9,5 m
- DIQUE 2ª ALINEACIÓN: Longitud 85 m, Calado 3 m y Anchura 9,5 m
- DIQUE 3ª ALINEACIÓN: Longitud 145 m, Calado 1,5 m y Anchura 9,2 m

La superficie total de la dársena deportiva es de 75.302 m^2, distribuida del siguiente modo:

- ALMACENES: 4.169 m^2
- VIALES: 7.630 m^2
- RESTO: 63.502 m^2

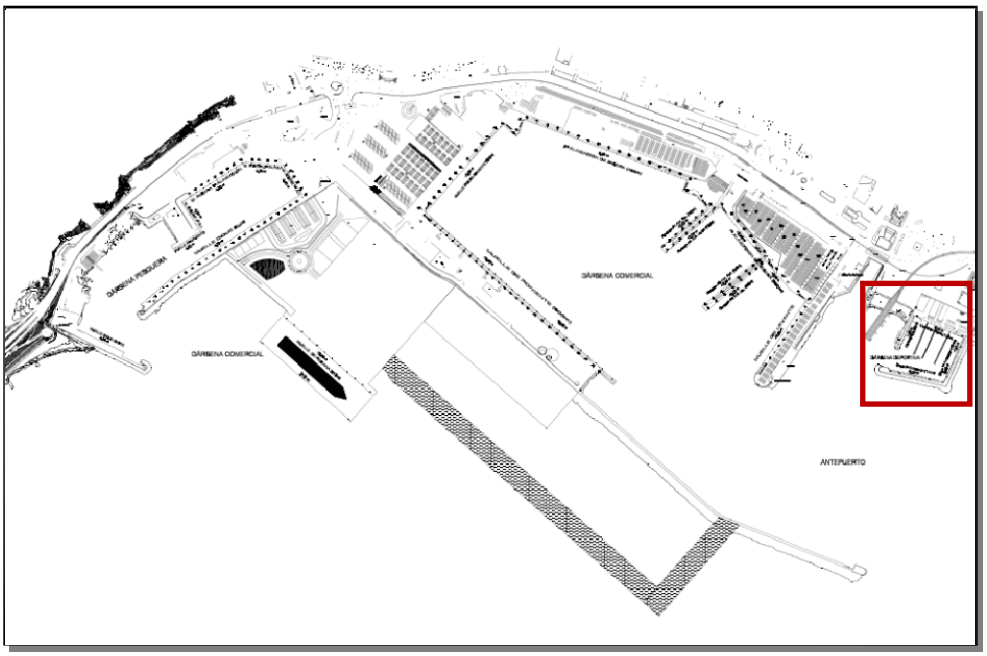

Ubicación de la dársena deportiva

PUERTO DE CARBONERAS

Muelle de Ribera I (en Carboneras): muelle paralelo a la línea de costa de 246 metros lineales mediante cajones de hormigón aligerados con celdas antirreflejantes rectangulares con el fin de que la reflexión producida por el oleaje proveniente de direcciones que el dique de abrigo no es capaz de absorber, no afecte al muelle principal de descarga de carbón de Endesa. Tiene 18m de calado para atraque de buques granelero, y se genera un área adosada de operación y almacenamiento de 48.000 m^2. Sobre los cajones se dispone la superestructura coronando a la cota +4,15.

1.6.3 Estadísticas de tráfico portuario

A continuación se presentan datos relativos al tráfico portuario, extraídos de la memoria del Puerto del año 2011, relativos al Puerto de Almería. No se disponen de datos del muelle Ribera I del Puerto de Carboneras por no estar en actividad durante el año 2011.

PASAJEROS

		CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL	INTERIOR
Línea regular	Embarcados	182.835	277.448	460.283	0
	Desembarcados	87.916	341.453	429.369	0
	TOTAL	**270.751**	**618.901**	**889.652**	**0**
De crucero	Inicio de línea			0	
	Fin de línea			0	
	Tránsito			57.902	

VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE PASAJE

	Tipo de vehículo	Embarcados	Desembarcados	Total
Cabotaje	Motocicletas	1.126	361	1.487
	Coches	30.610	12.271	42.881
	Furgonetas			
	Autobuses	661	102	763
	Total	**32.397**	**12.734**	**45.131**
Exterior	Motocicletas	476	1.004	1.480
	Coches	63.053	65.322	128.375
	Furgonetas			
	Autobuses	375	920	1.295
	Total	**63.904**	**67.249**	**131.153**
Total		**96.301**	**79.983**	**176.284**

BUQUES MERCANTES

		Total	Hasta 3.000 GT	De 3.001 a 5.000 GT	De 5.001 a 10.000 GT	De 10.001 a 25.000 GT	De 25.001 a 50.000 GT	Más de 50.000 GT
Españoles	Nº	459	5	49	45	253	107	0
	G.T.	6.576.687	8.238	231.825	297.948	3.357.200	2.681.476	0
Extranjeros	Nº	984	37	68	35	809	29	6
	G.T.	15.812.871	90.679	270.471	216.880	13.838.775	992.593	403.473
Total	Nº	1.44	42	117	80	1.062	136	6
	G.T.	22.389.558	98.917	502.296	514.828	17.195.975	3.674.069	403.473

DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE BUQUES

	Españoles		Extranjeros		Total	
	Nº	G.T.	Nº	G.T.	Nº	G.T.
Graneleros líquidos (tanques)	0	0	1	5.256	1	5.256
Total Tanques	0	0	1	5.256	1	5.256
Graneleros sólidos	3	5.175	25	569.930	28	575.105
Graneleros Sólidos cemento	1	3.375	1	4.454	2	7.829
Total graneleros	**4**	**8.550**	**26**	**574.384**	**30**	**582.934**
Carga general	1	2.999	74	333.088	75	336.087
Total carga general	**1**	**2.999**	**74**	**333.088**	**75**	**336.087**
Roro mercancías	6	88.359	111	2.244.420	117	2.332.779
Roro mixtos	446	6.469.355	670	11.149.813	1.116	17.619.168
Total Ro-Ro	**452**	**6.557.714**	**781**	**13.394.233**	**1.233**	**19.951.947**
Pasaje crucero	0	0	42	1.240.217	42	1.240.217
Otros buques de pasaje	1	64	0	0	1	64
Total pasaje	**1**	**64**	**42**	**1.240.217**	**43**	**1.240.217**
Portacontenedores	1	7.360	55	247.269	56	254.629
Portacontenedores	0	0	1	14.619	1	14.619
Total portacontenedores	**1**	**7.360**	**56**	**261.888**	**57**	**269.248**
Otros buques	0	0	3	3.621	3	3.621
Pesqueros de Altura Congelador	0	0	1	184	1	184
Total otros buques mercantes	**0**	**0**	**4**	**3.805**	**4**	**3.805**
TOTALES	**459**	**6.576.687**	**984**	**15.812.871**	**1.443**	**22.389.558**

PESCA CAPTURADA

	Peso (kg)	Valor en 1ª venta (€)
Crustáceos-cong	0	0,00
Crustáceos	166.262	3.639.786,48
Moluscos	193.487	921.429,68
Peces	4.130.347	5.337.372,96
TOTAL	**4.490.096**	**9.898.589,12**

CONTENEDORES DE 20 PIES

	CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
	Nº	Tm	Nº	Tm	Nº	Tm
Embarcados	**815**	**17.082**	**8**	**117**	**823**	**17.199**
Con carga	734	16.905	8	117	742	17.022
Vacíos	81	177	0	0	81	177
Desembarcados	**817**	**15.457**	**12**	**233**	**829**	**15.690**
Con carga	567	14.903	8	223	575	15.126
Vacíos	250	554	4	10	254	564
Total	**1.632**	**32.539**	**20**	**350**	**1.652**	**32.889**
Con carga	1.301	31.808	16	340	1.317	32.148
Vacíos	331	731	4	10	335	741

CONTENEDORES MAYORES DE 20 PIES

	CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
	Nº	Tm	Nº	Tm	Nº	Tm
Embarcados	**515**	**10.449**	**54**	**1.053**	**569**	**11.502**
Con carga	367	9.876	54	1.053	421	10.929
Vacíos	148	573	0	0	148	573
Desembarcados	**570**	**12.670**	**40**	**124**	**610**	**12.794**
Con carga	428	12.124	0	0	428	12.124
Vacíos	142	546	40	124	182	670
Total	**1.085**	**23.119**	**94**	**1.177**	**1.179**	**24.296**
Con carga	795	22.000	54	1.053	849	23.053
Vacíos	290	1.119	40	124	330	1.243

MERCANCÍAS EMBARCADAS Y DESEMBARCADAS EN EL AÑO

	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	Embarc	**Desem**	**Total**	**Embarc**	**Desem**	**Total**	**Embarc**	**Desem**	**Total**
Graneles Líquidos									
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Graneles sól. por Inst. Espec.									
Cemento y Clinker	0	7.465	7.465	0	27.250	27.250	0	34.715	34.715
Total	**0**	**7.465**	**7.465**	**0**	**27.250**	**27.250**	**0**	**34.715**	**34.715**
Graneles sól. sin Inst. Espec.									
Bentonita	0	0	0	4.801	0	4.801	4.801	0	4.801
Yeso	0	0	0	736.613	0	736.613	736.613	0	736.613
Abonos naturales y artificiales	0	0	0	0	16.473	16.473	0	16.473	16.473
Productos Químicos	0	0	0	1	0	1	1	0	1
Cemento y Clinker	0	0	0	19.800	0	19.800	19.800	0	19.800
Sal Común	0	0	0	11.874	0	11.874	11.874	0	11.874
Resto de mercancías	0	0	0	0	3.520	3.520	0	3.520	3.520
Turba	0	0	0	0	4.158	4.158	0	4.158	4.158
Mármol	0	0	0	8.800	0	8.800	8.800	0	8.800
Perlita	0	0	0	0	6.510	6.510	0	6.510	6.510
Total	**0**	**0**	**0**	**781.889**	**30.661**	**812.550**	**781.889**	**30.661**	**812.550**
Mercancia General									
Azúcar	18	0	18	5	0	5	23	0	23
Trigo	25	0	25	0	0	0	25	0	25
Bentonita	0	1	1	0	257	257	0	258	258
Dolomita	0	0	0	1	0	1	1	0	1
Yeso	2.142	0	2.142	26	0	26	2.168	0	2.168
Carbones	6	0	6	0	0	0	6	0	6
Productos siderúrgicos	1.487	35	1.522	2.747	1.179	3.926	4.234	1.214	5.448
Abonos naturales y artificiales	48	0	48	239	36.879	37.118	287	36.879	37.166
Productos químicos	7.522	2	7.524	8.474	17	8.491	15.996	19	16.015
Cemento y Clinker	1.874	0	1.874	1.143	0	1.143	3.017	0	3.017
Maderas y corcho	24	0	24	6.108	1.754	7.862	6.132	1.754	7.886
Materiales de construcción	50.662	446	51.108	14.972	741	15.713	65.634	1.187	66.821
Cereales y sus harinas	779	0	779	209	0	209	988	0	988
Frutas, hortalizas y legumbres	8.702	162	8.864	30.058	20.869	50.927	38.760	21.031	59.791
Vinos, bebidas, alcoh. y deriv.	6.462	291	6.753	7.659	0	7.659	14.121	291	14.412
Sal común	1.368	0	1.368	5	0	5	1.373	0	1.373
Papel y pasta	8.165	9.975	18.140	61	35.655	35.716	8.226	45.630	53.856
Conservas	598	0	598	124	484	608	722	484	1.206
Caolín	1	0	1	35	0	35	36	0	36
Aceites y grasas	411	49	460	130	9	139	541	58	599
Otros prod. Alimenticios	4.188	1	4.189	789	294	1.083	4.977	295	5.272
Maq, aparatos, her.y repuestos	2.599	711	3.310	18.519	978	19.497	21.118	1.689	22.807
Automóviles y sus piezas	517	13	530	5.310	1.019	6.329	5.827	1.032	6.859
Pescado congelado	0	9	9	1.726	2.615	4.341	1.726	2.624	4.350
Resto de mercancías	31.567	10.214	41.781	14.317	1.256	15.573	45.884	11.470	57.354
Turba	3	0	3	0	3.525	3.525	3	3.525	3.528
Mármol	1.214	3.912	5.126	543	791	1.334	1.757	4.703	6.460
Tara Plataf. Camión carga	36.706	34.854	71.560	62.348	45.004	107.352	99.054	79.858	178.912
Tara de contenedores	3.829	4.046	7.875	214	153	367	4.043	4.199	8.242
Perlita	104	0	104	34	0	34	138	0	138
Tritut. Mármol	3.300	0	3.300	80	0	80	3.380	0	3.380
Otros productos petrolíferos	0	0	0	147	0	147	147	0	147
Total	**174.321**	**64.721**	**239.042**	**176.023**	**153.479**	**329.502**	**350.344**	**218.200**	**568.544**
Total	**174.321**	**72.186**	**246.507**	**957.912**	**211.390**	**1.169.302**	**1.132.233**	**283.576**	**1.415.809**

EMBARCACIONES DE PESCA CON BASE EN EL PUERTO

Número	2
G.T.	140

EMBARCACIONES DE RECREO

Número	226

2. TIPOS Y CANTIDADES DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS

2.1 TIPOS Y DESCRIPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

En la siguiente tabla se presentan los diferentes desechos generados por buques y residuos de carga, tanto de buques mercantes o de pasaje como de embarcaciones menores (pesqueras o recreativas):

Tipo		Origen	Descripción	Presencia en el puerto
MARPOL Anexo I. Hidrocarburos	Aguas de sentinas	Sentinas de las cámaras de máquinas. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque	Aguas oleosas de composición altamente variable. Generalmente contienen un 70% de agua y un 30% de mezcla de gasolinas, fuel, aceites usados y anticongelantes	En mayor o menor medida, todos los buques generan un desecho de aguas oleosas que transportan en los tanques destinados a tal fin
	Lodos	Equipos de depuración de combustible y aceite. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque	Mezclas oleosas, con un alto contenido de sólidos en suspensión, de elevada densidad y composición altamente variable	En mayor o menor medida, todos los buques generan un desecho de fangos oleosos
	Aceites usados	Motores de los buques Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque	Aceite lubricante altamente degradado	Todos los buques necesitan realizar un cambio de aceite periódicamente, a no ser que sufran pequeñas fugas
	Residuos de carga oleosos	Tanques de los buques. Aquí se incluyen los restos de cargamento de hidrocarburos o sus mezclas, transportados a granel, de los que el buque tenga necesidad de desprenderse	Depende del producto que se esté transportando	No existen, ya que no se cargan ni descargan hidrocarburos en el puerto
	Aguas Oleosas procedentes de la limpieza de los tanques	Tanques de carga o tanques habilitados para ello (si existen). Aquí se incluyen las aguas de limpieza de tanques que transporten hidrocarburos	Depende del producto que se esté transportando	No existen, ya que no se cargan ni descargan hidrocarburos en el puerto
	Lastre sucio (mezclado con hidrocarburos)	Aguas de lastre contaminadas con hidrocarburos, al ocupar los tanques de carga	Depende del producto que se esté transportando	No existen
	Otros residuos oleosos	Cualquier otro residuo oleoso generado por el buque	Depende del residuo	No existen

Tipo		Origen	Descripción	Presencia en el puerto
MARPOL Anexo II. Sustancias nocivas líquidas transportadas a granel	Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas	Tanques de carga. Aquí se incluyen los restos de cargamento de sustancias nocivas líquidas, transportadas a granel, de los que el buque tenga necesidad de desprenderse	Depende del producto que se transporte. En el Apéndice II del Anexo II del Convenio Marpol se indican las sustancias incluidas	En el puerto de Almería se suele descargar ácido fosfórico y ácido nítrico. No obstante, los buques que lo transportan no tienen necesidad de desprenderse de ningún residuo, puesto que no descargan en el puerto toda su mercancía, completando la descarga en otros puertos de su ruta
	Aguas procedentes de la limpieza de los tanques	Tanques de carga o tanques habilitados para ello (si existen). En este apartado se incluyen las aguas originadas en las operaciones de limpieza de tanques que transporten sustancias nocivas líquidas a granel	Depende del producto que se transporte. En el Apéndice II del Anexo II del Convenio Marpol se indican las sustancias incluidas	Por el motivo indicado en el punto anterior, no se producen estos residuos en el puerto de Almería
	Otros residuos de sustancias nocivas líquidas	Cualquier otro residuo generado por el buque incluido en esta categoría	Depende del residuo	No existen
MARPOL Anexo IV. Aguas sucias	Aguas sucias. Aseos, cocina y lavaderos	Desagües y cualquier otro dispositivo tipo inodoros, urinarios, tazas de WC y duchas	Aguas residuales asimilables a domésticas, incluidas las fecales de origen humano	Todos los buques disponen de tanques de retención para estos residuos
	Aguas sucias. enfermería	Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.)	Residuos líquidos sanitarios infecciosos, como desinfectantes, sangre, etc.	Los buques que normalmente hacen escala en el puerto de Almería no tienen tanques separados para estos residuos
	Aguas sucias. Espacios de animales vivos	Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos	Aguas fecales de animales vivos y en ocasiones mezclados con aguas de limpieza y desinfectantes	Los buques que normalmente hacen escala en el puerto de Almería no transportan animales vivos

Tipo		Origen	Descripción	Presencia en el puerto
MARPOL. Anexo V. Residuos sólidos	Basuras sólidas. Orgánicas	Residuos domésticos de la tripulación o el pasaje	Residuos sólidos asimilables a urbanos: restos de comida fundamentalmente.	Todos los buques generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo de incineración, un desmenuzador o un triturador
	Basuras sólidas. Orgánicas	Residuos de cocina procedentes de medios de transporte que operen a escala internacional	Residuos sólidos. Restos de comida clasificados como categoría 1 de acuerdo al Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo	Buques de procedencia fuera de la Unión Europea.
	Basuras sólidas. Plásticos	Residuos domésticos de la tripulación o el pasaje, o bien desechos de operaciones de	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como bolsas de basura, botellas, envases de alimentos, piezas	Todos los buques generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo de incineración para
	Basuras sólidas. Metálicas	Residuos domésticos de la tripulación o el pasaje, o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como latas, envases de alimentos o materiales usados para el mantenimiento, piezas rotas del buque...	Todos los buques generan este tipo de basuras
	Basuras sólidas. Vidrios	Residuos domésticos de la tripulación o el pasaje, o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como botellas, vasos rotos, envases de materiales usados para el mantenimiento.	Todos los buques generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo desmenuzador o triturador
	Basuras sólidas. Papel	Residuos domésticos de la tripulación o el pasaje, o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como papeles, cajas de cartón, papel de embalaje...	Todos los buques generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo desmenuzador , triturador o compactador

Tipo		Origen	Descripción	Presencia en el puerto
MARPOL. Anexo V. Residuos sólidos	Basuras sólidas. Otras	Diverso	Otros desechos, tanto domésticos como operaciones o residuos de carga, no incluidos en las categorías anteriores	Pueden existir en los buques que atracan en el puerto de Almería en pequeña cantidad
	Basuras sólidas. Residuos peligrosos	Residuos domésticos u operacionales, clasificados como residuos tóxicos y peligrosos, por la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Materiales provenientes de la recogida de derrames de hidrocarburos o de productos químicos Cenizas de residuos orgánicos, plásticos…que han sido incinerados mediante los dispositivos habilitados para ello, del buque	Baterías descargadas, toners de impresora, latas de pintura vacías, trapos impregnados de aceite, material absorbente impregnado de hidrocarburo o producto químico… Cenizas de incinerador que en algunas ocasiones pueden contener materiales tóxicos y materiales pesados	Aunque en pequeñas cantidades, estos tipos de desechos también se generan en el Puerto de Almería
Residuos sólidos	Residuos de carga	Tanques o bodegas. Restos de la carga de un buque de la que tenga que deshacerse tras descargar	Pueden ser de diverso tipo, en general, sólidos transportados a granel	En el puerto de Almería se suele descargar cemento, trigo, yeso, perlita…no obstante, los buques no dejan residuos de carga porque suelen cargar posteriormente el mismo producto
MARPOL. Anexo VI. Sustancias que contaminan a la atmósfera	Sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen	Puede surgir la necesidad de extraer estos productos en una operación de mantenimiento o sustitución de un equipo. Estos residuos se generan en las instalaciones de reparación naval	Líquidos y equipos de refrigeración o contra incendios fundamentalmente	Aunque en limitadas ocasiones, todos los buques pueden generar estos residuos. No obstante, los generan exclusivamente en instalaciones de reparación naval
	Residuos de la limpieza de los gases de escape	Algunos buques pueden disponer de un sistema de limpieza de los gases de escape de un residuos líquido, aunque este sistema está poco extendido en el mercado Sí se encuentran en mayor grado algunos filtros que se colocan en los conductos de salida de estos gases y que deben ser limpiados o sustituidos periódicamente, generando un residuo	Sustancias o materiales contaminados fundamentalmente con óxidos de azufre y de nitrógeno	Existen pocos buques que dispongan de estos dispositivos. Hasta el momento no se ha generado este residuo en este puerto

Haciendo un resumen de la tabla anterior, se concluye que los desechos y residuos de carga que transportan los buques que habitualmente hacen escala en el puerto de Almería, son:

Tipos de residuo:		
Residuos oleosos	Aguas de sentinas	
	Lodos	
	Aceites usados	
	Aseos y cocinas	
Aguas sucias	Residuos sólidos asimilables a urbanos	Orgánicos
		Plásticos
		Metálicos
		Vidrios
		Papel
	Residuos SANDACH	
	Material de estibia residuos	
	Tóxicos y peligrosos	
	Otros	
Sustancias que contaminan a la atmósfera	Restos de carga	
	Sustancias que agotan la capa de ozono	
	Residuos de limpieza de gases de combustión	

Los próximos capítulos se van a centrar en estos desechos y residuos de carga. En la consulta a los usuarios del Puerto previa a la elaboración del presente documento, las instalaciones receptoras de carga de buques y los agentes consignatarios declararon que en el Puerto de Almería no se generan residuos de sustancias nocivas líquidas transportadas a granel. No obstante, se va a considerar en los próximos capítulos la posibilidad de que de forma excepcional fuera necesario gestionar en el Puerto lavazas provenientes de la limpieza de los tanques que contienen ácidos fosfórico y nítrico.

Cabe resaltar respecto a la anterior edición del documento, la inclusión de los residuos SANDACH dentro de la categoría de MARPOL V, originados por el desarrollo de nueva reglamentación al respecto.

2.2 CANTIDADES DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS

Con el objeto de establecer magnitud de la generación de residuos por parte de los buques que hacen escala en el Puerto de Almería, se presentan en la siguiente tabla los volúmenes de desechos y residuos de carga entregados por los buques a las empresas prestatarias a lo largo del año 2011. No existe el dato para el nuevo muelle de Ribera I del Puerto de Carboneras.

	Volumen entregado	Nº de servicios
Desechos oleosos	4.478,22	320
Aguas sucias	219	10
Basuras sólidas	1.015,57	367

3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

3.1 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Para realizar la evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para los desechos de buques y residuos de carga en el puerto de Almería, se han considerado los siguientes parámetros:

A) Tipos de residuos a gestionar:

La evaluación se ha realizado por separado para cada tipo de residuo y se ha enfocado en los residuos que habitualmente se recepcionan en el puerto, identificados en el capítulo 2 del presente documento. Estos residuos son:

- Residuos oleosos (Aguas de sentinas, fangos y aceites usados)
- Residuos de sustancias nocivas líquidas transportadas a granel (Lavazas con ácidos fosfórico y nítrico, aunque estos residuos realmente no se generan en el puerto)
- Aguas sucias (procedentes de aseos y cocinas)
- Basuras sólidas (residuos asimilables a urbanos, residuos SANDACH, restos de material de estiba, residuos de carga sólidos y otros residuos sólidos catalogados como peligrosos)
- Sustancias que contaminan a la atmósfera (Residuos de limpieza de gases de combustión y sustancias que agotan la capa de ozono)

B) Datos de tráfico portuario:

Se han considerado los datos de tráfico portuario de cada tipo de buque, estableciendo las siguientes categorías:

- Buques mercantes
- Buques de pasaje (Cruceros turísticos)
- Buques de pasaje que operan en línea regular (Ferrys)
- Embarcaciones pesqueras
- Embarcaciones deportivas

Y considerando las siguientes características de este tráfico:

B.1) Carácter estacional del tráfico portuario:

- El tráfico de buques mercantes y embarcaciones pesqueras es regular a lo largo de todo el año, aunque en ocasiones en invierno las condiciones meteorológicas adversas obligan a las embarcaciones pesqueras a permanecer amarrados en puerto durante varios días, lo que no llega a ser significativo a lo largo de todo el año.

  Se han incluido entre los pesqueros exclusivamente las embarcaciones dedicadas a pesca artesanal de bajura, ya que los pesqueros de altura se incluyen en el tráfico mercante.

- El tráfico de cruceros turísticos no alcanza cotas muy elevadas en el puerto de Almería. Aunque en verano experimenta un ligero incremento, éste no llega a ser significativo, por lo que se puede considerar que mantiene un tráfico regular a lo largo de todo el año.

- El tráfico de ferrys sí tiene un marcado carácter estacional, por la influencia de la "Operación Paso del Estrecho", que se desarrolla en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre aproximadamente, llegándose a incrementar alrededor de un 50% en este período del año.

- El tráfico de embarcaciones deportivas también aumenta sensiblemente en verano, en que el Club de Mar se suele encontrar al 100% de ocupación, permaneciendo el resto del año aproximadamente en un 75%. Además, en verano estas embarcaciones salen a navegar con mayor frecuencia y de forma más prolongada, por lo que generan un volumen mayor de desechos.

B.2) Evolución del tráfico portuario en los últimos años:

En lo que respecta a la tendencia del tráfico portuario en general, como se observa en la siguiente figura, se observa que el número de escalas se está reduciendo en los últimos años, siendo en el año 2011 cercano a las 1.500 escalas en puerto.

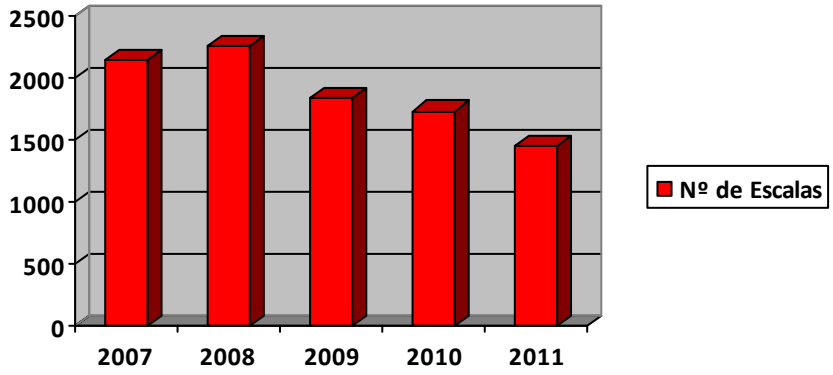

Evolución del tráfico portuario en el Puerto de Almería en los últimos años
Fuente: Estadísticas Autoridad Portuaria de Almería

Se ha utilizado para la estimación realizada los datos del año 2011, considerando la actual coyuntura económica se estima que el tráfico marítimo en el Puerto de Almería en los tres próximos años no variará de forma significativa.

B.3) Evolución prevista para el tráfico portuario en los próximos años:

Conforme a las próximas obras o ampliaciones previstas y tras la finalización del nuevo muelle de Pechina, se espera que el volumen de tráfico portuario se mantenga en la línea de los últimos años o experimente un ligero incremento.

B.4) Expectativas de entrega de desechos:

La aprobación o revisión de un Plan de Recepción y Manipulación de Desechos siempre implica un cierto incremento de las cantidades de desechos y residuos de carga que entregan los buques, ya que se obliga con más énfasis al cumplimiento de la normativa aplicable y se informa en mayor grado a los usuarios del puerto sobre la disponibilidad, medios, procedimiento, contacto y tarifas de las instalaciones receptoras.

Sin embargo, y como demuestran las cifras de desechos entregados, desde la publicación del Real Decreto 1381/2002, tanto desde Autoridad Portuaria como desde Capitanía Marítima, se está obligando a los buques a un cumplimiento estricto de dicha normativa, por lo que no se espera que aumenten, a partir de la aprobación del presente documento, las cantidades de desechos entregados a las instalaciones receptoras.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 33/2010 (posteriormente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2011) ha supuesto un incremento de las cantidades de desechos entregadas por los buques. por lo que la cantidad total no se espera que se vea modificada significativamente.

B.5) Buques que fondean en puerto:

Se ha de considerar en el presente estudio la proporción de buques que fondean en puerto, con el objeto de estimar la necesidad de medios flotantes de recogida de desechos.

No obstante, en el Puerto de Almería prácticamente no fondean los buques sin llegar a atracar. Es decir, aunque algunos realizan esta operación, acaban atracando finalmente en un muelle, ya que el fondeo lo realizan a la espera de encontrar el atraque asignado libre.

B.6) Buques que disfrutan de exención:

Conforme al artículo 9 del Real Decreto 1381/2002, los buques que realizan escalas frecuentes y regulares a un puerto pueden solicitar una exención a Capitanía Marítima de notificar y entregar sus desechos en cada escala.

A la hora de estudiar las notificaciones de desechos de los buques se han de tener en cuenta los buques que no entregan esta notificación, así como a la hora de estimar las necesidades de instalaciones receptoras, si estos buques hacen entrega de sus desechos en algún otro puerto de su ruta, distinto del Puerto de Almería.

Otras consideraciones:

Con el objeto de dar respuesta a las necesidades de todos los usuarios del puerto, en esta revisión del presente documento no se ha considerado la probabilidad de que los buques dispongan de equipos de reducción del volumen de residuos, como pueden ser separadores de hidrocarburos, sistemas de depuración de aguas sucias o incineradores o compactadores de basura. No obstante, se tiende a que cada vez más buques dispongan de estos equipos, por lo que se debería estudiar la posibilidad de considerarlos en sucesivas revisiones.

La evaluación de necesidades de instalaciones receptoras se presentan para cada zona portuaria (COMERCIAL, PESQUERA Y DEPORTIVA), ya que los procedimientos de recogida establecidos son diferentes, así como las instalaciones receptoras, por lo que no procede sumar las cantidades totales de cada zona portuaria.

Se estima que los cálculos que se presentan en este capítulo sean válidos durante alrededor de 3 años, período en que Autoridad Portuaria debe proceder a revisar el presente Plan y siempre que no se produzcan circunstancias que le afecten significativamente. A partir de tres años las previsiones de tráfico portuario podrían sufrir alteraciones que invalidaran los resultados que aquí se presentan.

Procedimiento de cálculo aplicado:

La evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras del Puerto de Almería se ha realizado mediante dos procedimientos diferentes:

A) Estimación en base a datos reales de recogidas de desechos:

En primer lugar se han analizado los datos reales facilitados por Autoridad Portuaria, Capitanía Marítima y las instalaciones receptoras sobre las cantidades de desechos declarados por los buques antes de su entrada a puerto y cantidades de desechos entregados en las instalaciones receptoras.

En base a estos datos reales, que reflejan la situación actual, se ha estimado el volumen para el que el puerto debe tener previstas instalaciones receptoras. ("ESTIMACIÓN A"). Se han considerado tanto los valores máximos por operación como el número de servicios que es frecuente que se soliciten simultáneamente. No se han considerado valores extremadamente altos por situaciones anormales, sino los correspondientes a las condiciones habituales de operación en el puerto.

B) Estimación en base a cálculos teóricos aplicados sobre los datos de tráfico portuario:

Por otra parte, se han contrastado estos valores con la estimación realizada partiendo de los datos de tráfico portuario y aplicando una serie de factores de cálculo sobre estimaciones de volúmenes de desechos que se generan por buque y por tripulante. ("ESTIMACIÓN B"). Estos factores de cálculo se han obtenido de fuentes suficientemente fidedignas y son admitidos internacionalmente en ingeniería naval.

Como se explica en el apartado B.3., los datos de tráfico portuario de 2.011 son representativos de los últimos años, por lo que se toma este año como referencia para efectuar la estimación válida para el próximo trienio.

De los datos del año 2.011, se han extraído los siguientes valores representativos del tráfico soportado por el Puerto, que sirven de base de cálculo para la aplicación de los coeficientes de generación de desechos.

Buques Mercantes:

Nº de buques totales entrados en Puerto: 1.443
Distribución por G.T.

Hasta 3.000	De 3.001 a 5.000	De 5.001 a 10.000	De 10.001 a 25.000	De 25.001 a 50.000	Más de 50.000
42	117	80	1.062	136	6

Datos por tipo de buque:

	Pasaje Regular	Cruceros	Buques de carga general	Resto de mercantes
Nº buques	1.116	43	75	209
Duración media de la travesía (días)	0,5	1	5	5
Duración media de la escala (días)	0,5	0,5	0,5	0,5
Nº medio de tripulantes por buque	50	600	15	15
Nº de pasajeros desembarcados	429.369	57.902	0	0

Embarcaciones pesqueras:

- Nº de embarcaciones: 78
- Días de navegación al año:

Arrastre	Cerco	Menores
215	215	260

- Duración media de la jornada: 12 horas/día
- Tripulación media:

Arrastre	Cerco	Menores
12	7	2

Embarcaciones deportivas:

- Nº de embarcaciones: 226
- Días de navegación en temporada alta: 5 días/semana
- Duración de la travesía en temporada alta: 12 horas/día
- Días de navegación en temporada baja: 2 días/semana
- Duración de la travesía en temporada baja: 6 horas/día
- Nº medio de pasajeros por embarcación: 6

A estos datos de tráfico portuario se han aplicado los siguientes coeficientes de generación de residuos por buques y embarcaciones:

Buques mercantes:

- Tasa de generación de fangos oleosos:

	< 5000 GT	**> 5000 GT**
Consumo de combustible	11,2 m^3/día	47,2 m^3/día
Desecho generado (2% combustible consumido)	0,22 m^3/día	0,94 m^3/día

- Tasa de generación de aguas de sentinas:

	< 3.000	**3001- 5000**	**5001-10000**	**10001-25000**	**25001-50000**	**> 50000**
Desecho generado	0,13 m^3/día	0,17 m^3/día	0,21 m^3/día	0,46 m^3/día	0,71 m^3/día	0,95 m^3/día

- Tasa de generación de lavazas de sustancias líquidas transportadas a granel:

	Buques de carga general
Generación de lavazas	4,8 % volumen de la carga

- Tasa de generación de aguas sucias:

	Tripulación	**Pasajero crucero**	**Pasajero ferry**
Generación aguas sucias	0,15 m^3 /día	0,20 m^3 /día	0,08 m^3/día

- Tasa de generación de basuras sólidas:

	Tripulación	**Pasajero ferry**	**Pasajero crucero**	**Actividad buque**	**Relacionado con el cargamento buque carga general**
Generación basuras sólidas	0,005 m^3 /día	0,005 m^3 /día	0,01 m^3 /día	0,95 m^3 /día	0,16 m^3/día

Embarcaciones pesqueras:

- Tasa de generación de residuos oleosos:

	Aguas de sentinas	Aceites usados
Generación de desechos	0,035 m^3 /año	0,025 m3/año

- Tasa de generación de aguas sucias:

	Aguas sucias
Generación de desechos	0,004 m^3/día/persona

- Tasa de generación de basuras sólidas:

	Por la tripulación	Generados por la actividad pesquera
Generación de desechos	0,005 m^3/día /persona	0,564 m^3/día

Embarcaciones deportivas:

- Tasa de generación de residuos oleosos:

	Aguas de sentinas	Aceites usados
Generación de oleosos	0,0237 m^3 /año	0,0285 m^3/año

- Tasa de generación de aguas sucias:

	Aguas sucias
Generación de desechos	0,004 m^3/día/persona

- Tasa de generación de basuras sólidas:

	Basuras sólidas
Generación de desechos	0,01 m^3/día/persona

- En cumplimiento al Real Decreto 1381/2002, la Autoridad Portuaria ha solicitado a Capitanía Marítima un informe prescriptivo sobre cantidades de residuos a recepcionar en el Puerto. De este modo, Capitanía Marítima hace al mismo tiempo sus estimaciones. Los medios de recepción de residuos procedentes de buques nunca pueden tener una capacidad inferior a la indicada por Capitanía Marítima.

- Finalmente se ha tomado el valor más conservativo entre tres obtenidos por distintos métodos y fuentes, es decir, se ha tomado el valor que requiere una mayor capacidad de instalaciones receptoras, con el objeto de asegurar el servicio a todos los buques que hacen escala en el puerto de Almería que lo soliciten. Este valor debe al menos alcanzar el mínimo establecido por Capitanía Marítima.

3.2 EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PARA RESIDUOS OLEOSOS (MARPOL I)

3.2.1 Puerto comercial (Buques mercantes y de pasaje)

A) Estimación en base a datos reales

En la siguiente tabla se presentan los datos más representativos de las entregas de residuos por parte de buques mercantes a lo largo del año 2011:

	Volumen total (m^3)	Media por servicio (m^3)	Media diaria (m^3)	Valor máximo (m^3)	Valor más frecuente (m^3)	Nº de media de ocasiones en que se prestan varios servicios en un día
Desechos Oleosos (MARPOL I)	4.478.82	14,00	13,68	90,00	30	2,40

De la presente tabla se extraen las siguientes conclusiones:

- La cantidad máxima recogida en una misma operación ha sido de 90 m^3.
- La cantidad más frecuente por operación ha sido 30 m^3.
- No es habitual que coincida la solicitud de prestación de más de un servicio al día, no obstante, en aquellas ocasiones en las que se ha dado el caso, se ha tratado de prestar del orden de algo más de dos servicios en un mismo día.

Estos datos se han contrastado con los datos aportados por las empresas que realizan el servicio de recogida de desechos.

Para asegurar el servicio de recogida de residuos oleosos a los usuarios del Puerto, no se debe de considerar exclusivamente valores medios, sino la cantidad más solicitada por un buque, para que de este modo se pueda asegurar a todos los buques que hagan escala en éste.

Considerando la posibilidad de que coincidan dos buques que requieran entregar 90 m^3 (la cantidad máxima entregada) y 30 m^3 (el volumen más frecuente) en el mismo día, se obtiene una capacidad necesaria de recepción de estos residuos a buques atracados en el Puerto de Almería de **120 m^3/día.**

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

Aplicando los coeficientes de generación de residuos oleosos a los datos extraídos del tráfico portuario del año 2011, se obtiene la siguiente estimación:

	Volumen anual a recepcionar (m^3)	Volumen diario durante la O.P.E. (m^3)	Volumen diario en el resto del año (m^3)
Desechos oleosos (MARPOL I)	3.468,51	14,25	9,50

C) Estimación efectuada por Capitanía Marítima

Capitanía Marítima estima que para dar respuesta a las necesidades de los buques que hacen escala en el Puerto de Almería, se requiere una capacidad de recepción de desechos oleosos de **162 m^3 en verano y 90 m^3 en invierno**.

D) Conclusiones

En la siguiente tabla se relacionan los valores obtenidos mediante los tres métodos:

	Estimación efectuada a partir de datos de reales (m^3/día)	Estimación efectuada a partir de datos de tráfico portuario (m^3/día)	Estimación realizada por Capitanía Marítima (m^3/día)
Desechos oleosos (MARPOL I)	120	OPE: 14,25 Resto año: 9,50	**Verano: 162** Invierno: 90

Se comprueba que para dar respuesta a las necesidades del puerto, alcanzando los valores mínimos establecidos por Capitanía Marítima, y optando por el valor más conservativo se debe contar con capacidad mínima de recepción de: **162 m^3/día.**

3.2.2 Puerto pesquero

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

Durante el año 2011 se han recogido en el puerto pesquero 6 m^3 de residuos Marpol I. No se realiza la gestión segregada de aceite usado y aguas de sentinas por lo que se considera la totalidad de Marpol I.

B) Estimación en base a datos del tráfico portuario

Se realiza una estimación del volumen de desechos oleosos generados en el puerto pesquero, siguiendo la misma sistemática que la aplicada para el puerto comercial.

Se han considerado exclusivamente las embarcaciones dedicadas a pesca artesanal de bajura, ya que los pesqueros de altura se incluyen en el tráfico mercante. Se realiza la estimación media diaria aplicable a todo el año, sin diferenciar las épocas de parada biológica, ya que estas épocas se reparten homogéneamente a lo largo del año. No obstante, se ha tenido en cuenta en los cálculos este tiempo que la flota pesquera permanece amarrada a puerto.

Se obtiene que se necesita gestionar un volumen de desechos oleosos de:

	Total anual (m^3/año)	**Media diaria (m^3/día)**
Aguas de sentinas	2,73	0,0075
Aceites usados	1,95	0,0053
Total de desechos oleosos[1]	4,68	**0,0128**

Notas:

(1) Se procede a sumar ambas cantidades, ya que en la fecha de elaboración del presente documento se recogen los dos tipos de residuos conjuntamente

C) Estimación de Capitanía Marítima

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Almería debe contar con capacidad suficiente para recepcionar 0,112 m^3 de residuos oleosos al día procedentes de embarcaciones pesqueras.

D) Conclusiones

Se comparan los resultados obtenidos con la capacidad de instalaciones receptoras necesaria para cubrir las necesidades el puerto pesquero de Almería estimada por Capitanía Marítima:

	Capacidad necesaria en base a datos reales de recogidas (m^3/día)	**Capacidad necesaria en base a datos de tráfico portuario (m^3/día)**	**Prescripciones de capitanía marítima (m^3/día)**
Desechos oleosos (MARPOL I)	0.016	0,0128	0,112

En consecuencia, se estima como volumen necesario de las instalaciones receptoras para este tipo de residuos de las embarcaciones pesqueras, el valor más conservador, que en este caso es: **0.112 m^3/día**

3.2.3 Puerto Deportivo

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

Durante el año 2011 se han recogido en el puerto deportivo los siguientes residuos Marpol I: 1.6 m^3 de aceites usados y 0,55 m^3 de aguas con hidrocarburos.

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

Dado el fuerte carácter estacional del tráfico de embarcaciones deportivas y de recreo, se realiza la estimación del volumen de desechos oleosos generados en el puerto deportivo por separado para la temporada alta (meses de verano), y temporada baja (resto de los meses del año). Se parte de los datos de referencia que se expusieron en el punto 3.1.

Se obtiene que se necesita gestionar un volumen de desechos oleosos de:

	Temporada alta media diaria (m^3/día)	Temporada baja media diaria (m^3/día)
Aguas de sentinas	0,054	0,020
Aceites usados	0,070	0,023
Total de desechos oleosos[1]	0,124	0,043

C) Estimación de Capitanía Marítima

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Almería debe contar con capacidad suficiente para recepcionar 0,13 m^3 de residuos oleosos al día procedentes de embarcaciones deportivas.

D) Conclusiones

Se comparan los resultados obtenidos con la capacidad de instalaciones receptoras necesaria para cubrir las necesidades del puerto deportivo estimadas por Capitanía Marítima:

	Capacidad necesaria en base a datos reales de recogidas (m^3/día)	Capacidad en base a datos de tráfico portuario temporada alta (m^3/día)	capacidad en base a datos de tráfico portuario temporada baja (m^3/día)	Prescripciones de Capitanía Marítima (m^3/día)
Desechos oleosos (MARPOL I)	0,006	0,124	0,043	0,13

En consecuencia, se estima como volumen necesario de las instalaciones receptoras para este tipo de residuos de las embarcaciones recreativas, el valor más conservador, que en este caso es: **0.13 m^3/día**

3.2.4 Puerto comercial de Carboneras

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

No se dispone de datos históricos.

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

No se dispone de tráfico portuario.

C) Estimación de Capitanía Marítima

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Carboneras debe contar con capacidad suficiente para recepcionar 60 m^3 de residuos oleosos al día.

D) Conclusiones

En la siguiente tabla se relacionan los valores obtenidos mediante los tres métodos:

	Estimación efectuada a partir de datos de reales (m^3/día)	Estimación efectuada a partir de datos de tráfico portuario (m^3/día)	Estimación realizada por Capitanía Marítima (m^3/día)
Desechos oleosos (MARPOL I)	---	---	**60**

Se comprueba que para dar respuesta a las necesidades del puerto, alcanzando los valores mínimos establecidos por Capitanía Marítima, y optando por el valor más conservativo se debe contar con capacidad mínima de recepción de: **60 m^3/día.**

3.3. EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PARA SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL (ANEXO II)

Buques mercantes

A) Estimación en base a datos reales

Como se indica en el capítulo anterior, hasta la fecha de elaboración del presente documento no se ha generado en el Puerto de Almería este tipo de residuo.

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

No se ha producido tráfico de sustancias nocivas líquidas durante el año 2.011.

C) Estimación de Capitanía Marítima

El informe de Capitanía Marítima no hace referencia a este tipo de residuos.

D) Conclusiones

En base a la inexistente demanda en el pasado de instalaciones receptoras para sustancias nocivas líquidas transportadas a granel (Marpol II) no se entiende necesario dotar al Puerto de Almería de instalaciones específicas para este tipo de residuos.

3.4 EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PARA AGUAS SUCIAS (MARPOL IV)

Puerto comercial (buques mercantes y de pasaje)

A) Estimación en base a datos reales

En la siguiente tabla se presentan los datos más representativos de las entregas de residuos por parte de buques mercantes a lo largo del año 2011.

	Volumen total (m^3)	Media por servicio (m^3)	Media diaria (m^3)	Valor máximo (m^3)	Valor más frecuente (m^3)	Nº medio de servicios prestados en un día
Aguas sucias (MARPOL IV)	219	21,9	0,6	38	38	No es habitual

De la presente tabla se extraen las siguientes conclusiones:

- La cantidad máxima recogida en una misma operación ha sido de 38 m^3.
- La cantidad más frecuente por operación ha sido 38 m^3.
- No es habitual que coincida la solicitud de prestación de este servicio de forma simultánea en un mismo día.

Estos datos se han contrastado con los datos aportados por las empresas que realizan el servicio de recogida de desechos.

Para asegurar el servicio de recogida de aguas sucias a los usuarios del Puerto, no se debe de considerar exclusivamente valores medios, sino la cantidad más solicitada por un buque, para que de este modo se pueda asegurar a todos los buques que hagan escala en éste.

Considerando la posibilidad de que coincidan dos buques que requieran entregar 38 m^3 cada uno en el mismo día, se obtiene una capacidad necesaria de recepción de residuos de aguas sucias a buques atracados en el Puerto de Almería de 76 m^3/día.

Conclusión de la estimación a. (En base a datos reales): necesidad de instalaciones receptoras de aguas sucias para el puerto comercial: 76 m^3/día.

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

Aplicando los coeficientes de generación de aguas sucias a los datos extraídos del tráfico portuario del año 2007, se obtiene la siguiente estimación:

	Volumen anual a recepcionar (m^3)	Volumen diario durante la O.P.E. (m^3)	Volumen diario en el resto del año (m^3)
Aguas sucias (MARPOL IV)[1]	10.278	42,24	28,16

[1]Dado que en determinadas condiciones el Convenio Marpol 73/78 permite verter estos residuos al mar, se estima que sólo se entrega en puerto aproximadamente el 10% del volumen generado.

C) Estimación efectuada por Capitanía Marítima

Capitanía Marítima estima que para dar respuesta a las necesidades de los buques que hacen escala en el Puerto de Almería, se requiere una capacidad de recepción de aguas sucias es de **112 m^3 en verano y 106 m^3 en invierno**.

D) Conclusiones

En la siguiente tabla se relacionan los valores obtenidos mediante los tres métodos:

	Estimación efectuada a partir de datos de reales (m^3/día)	Estimación efectuada a partir de datos de tráfico portuario (m^3/día)	Estimación realizada por Capitanía Marítima (m^3/día)
Aguas sucias (MARPOL IV)	76	OPE: 42,24 Resto año: 28,16	**Verano: 112** Invierno: 106

Se comprueba que para dar respuesta a las necesidades del puerto, alcanzando los valores mínimos establecidos por Capitanía Marítima, y optando por el valor más conservador se debe contar con capacidad mínima de recepción de: **112 m^3/día.**

Puerto pesquero

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

No se dispone de datos del volumen de aguas sucias recogidas en el puerto pesquero, por lo que no es posible realizar esta estimación.

B) Estimación en base a datos del tráfico portuario

Se realiza una estimación del volumen de aguas sucias generadas en el puerto pesquero, siguiendo la misma sistemática que la aplicada para el puerto comercial, partiendo de los datos de referencia presentados en el apartado 3.1.

Se realiza la estimación media daría aplicable a todo el año, sin diferenciar por épocas de parada biológica. Se ha tenido en cuenta en los cálculos el tiempo que la flota pesquera permanece amarrada en el puerto, pero no se considera operativo disponer de instalaciones con mayor o menor capacidad para las diferentes épocas del año, puesto que las paradas se reparten en cuatro meses del año, y las diferencias no son significativas.

Se obtiene que se necesita gestionar un volumen de aguas sucias de:

	Total anual (m^3/año)	**Media diaria (m^3/día)**
Aguas sucias (MARPOL IV)[1]	322,4	0,09

(1) Dado que en determinadas condiciones el Convenio Marpol 73/78 permite verter estos residuos al mar, se estima que sólo se entrega en puerto aproximadamente el 10% del volumen generado

C) Estimación de Capitanía Marítima

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Almería debe contar con capacidad suficiente para recepcionar 0,4 m^3 de aguas sucias al día.

D) Conclusiones

Se comparan los resultados obtenidos con la capacidad de instalaciones receptoras necesaria para cubrir las necesidades el puerto pesquero de Almería estimada por Capitanía Marítima:

	Capacidad necesaria en base a datos reales de recogidas (m^3/día)	**capacidad necesaria en base a datos de tráfico portuario (m^3/día)**	**Prescripciones de capitanía marítima (m^3/día)**
Aguas sucias	---	0,09	0,4

En consecuencia, el puerto debe contar con capacidad para recepcionar **0,4 m^3/día** de aguas sucias de embarcaciones pesqueras.

Puerto Deportivo

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

No se dispone de datos del volumen de aguas sucias recogidas en el puerto deportivo, por lo que no es posible realizar esta estimación.

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

Dado el fuerte carácter estacional del tráfico de embarcaciones deportivas y de recreo, se realiza la estimación del volumen de aguas sucias generadas en el puerto deportivo por separado para la temporada alta (meses de verano), y temporada baja (resto de los meses del año). Se parte de los datos de referencia que se expusieron en el punto 3.1, así conforme al coeficiente correspondiente para la generación de aguas sucias.

Se obtiene que se necesita gestionar un volumen de aguas sucias de:

	Temporada alta			Temporada baja		
	Total temporada (m^3)	**Media diaria (m^3/día)**	**Media diaria recogida[1] (m^3/día)**	**Total anual (m^3/año)**	**Media diaria (m^3/día)**	**Media diaria recogida[1] (m^3/día)**
Aguas sucias	174,34	1,94	0,194	106,54	0,39	0,039

(1) Ya que, respetando las indicaciones del Convenio Marpol 73/78, las embarcaciones pueden verter al mar, se estima que se recogerá aproximadamente un 10% del volumen de aguas sucias generadas.

C) Estimación de Capitanía Marítima

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Almería debe contar con capacidad suficiente para recepcionar 0,48 m^3 al día de aguas sucias procedentes de embarcaciones deportivas en verano, y 0,16 m^3 en invierno.

D) Conclusiones

Se comparan los resultados obtenidos con la capacidad de instalaciones receptoras necesaria para cubrir las necesidades el puerto deportivo estimada por Capitanía Marítima:

	Estimación efectuada a partir de datos de reales (m^3/día)	**Estimación efectuada a partir de datos de tráfico portuario (m^3/día)**	**Estimación realizada por Capitanía Marítima (m^3/día)**
Aguas sucias	---	0,194	0,48

En consecuencia, el puerto debe contar con capacidad para recepcionar **0.48 m^3/día** de aguas sucias de embarcaciones deportivas en verano y **0.16 m^3/día** en invierno.

CARBONERAS

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

No se dispone de datos históricos

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

No se dispone de tráfico portuario.

C) Estimación de Capitanía Marítima

Capitanía Marítima estima que para dar respuesta a las necesidades de los buques que hacen escala en el Puerto de Carboneras, se requiere una capacidad de recepción de aguas sucias es de **1,7 m^3**.

D) Conclusiones

En la siguiente tabla se relacionan los valores obtenidos mediante los tres métodos:

	Estimación efectuada a partir de datos de reales (m^3/día)	Estimación efectuada a partir de datos de tráfico portuario (m^3/día)	Estimación realizada por Capitanía Marítima (m^3/día)
Aguas sucias (MARPOL IV)	---	---	**1,7**

Se comprueba que para dar respuesta a las necesidades del puerto de Carboneras es necesario disponer de instalaciones con capacidad mínima de recepción de: **1,7 m^3/día**.

3.5 EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PARA BASURAS SÓLIDAS (MARPOL V)

Buques mercantes y de pasaje

Basuras sólidas:

La generación de basuras sólidas en un buque es consecuencia de la actividad humana y de la actividad industrial del buque (desechos de los materiales utilizados para labores de mantenimiento en los departamentos de máquinas, cubierta y fonda...), y depende de los siguientes factores:

- Nº de tripulantes
- Nº de pasajeros
- Tiempo de navegación
- Duración de la escala

De igual forma que en el caso de aguas residuales, los factores de cálculo aplicados son diferentes para la tripulación y para los pasajeros, por lo que la estimación de basuras sólidas generadas se efectúa por separado para cada tipo de buques.

Desechos relacionados con la carga:

La generación de desechos relacionados con la carga depende del tipo de buque. Por ejemplo, los graneleros no generan este tipo de residuos, ya que no requieren material para asegurar la carga ni facilitar su manipulación. Los buques que generan este tipo de desechos son los buques de carga general, que emplean cuerdas, palets, maderas, plásticos..., por lo que son los únicos buques que se van a considerar en este estudio, siendo insignificante la cantidad originada por otros tipos de buques.

Los factores de que depende el volumen de desechos relacionados con la carga de los buques en un puerto son:

- Nº de buques que atracan en el puerto
- Duración de la escala

A) Estimación en base a datos reales

En la siguiente tabla se presentan los datos más representativos de las entregas de residuos por parte de buques mercantes a lo largo del año 2011:

	Volumen total (m^3)	Media por servicio (m^3)	Valor máximo (m^3)	Valor más frecuente (m^3)	Nº medio de servicios prestados en un día
Residuos sólidos (MARPOL V)	1.015,57	2,77	62	1	1

Suponiendo un caso hipotético en el que un buque necesitara entregar 62 m^3 y otro buque la cantidad más frecuente solicitada 1 m^3, se puede asumir lo siguiente:

Conclusión de la estimación A. (En base a datos reales de recogida): necesidad de instalaciones receptoras de basuras sólidas para el puerto comercial: 63 m^3/día.

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

Aplicando los coeficientes de generación de basuras sólidas a los datos extraídos del tráfico portuario del año 2011, se obtiene la siguiente estimación:

	Volumen anual a recepcionar (m^3)	Volumen diario medio (m^3)
Asuras sólidas (MARPOL V)	6.191,27	16,96

C) Estimación efectuada por Capitanía Marítima

Capitanía Marítima estima que para dar respuesta a las necesidades de los buques que hacen escala en el Puerto de Almería, se requiere una capacidad de recepción de desechos sólidos de **50,6 m^3.**

D) Conclusiones

En la siguiente tabla se relacionan los valores obtenidos mediante los tres métodos:

	Estimación efectuada a partir de datos de reales (m^3/día)	Estimación efectuada a partir de datos de tráfico portuario (m^3/día)	Estimación realizada por Capitanía Marítima (m^3/día)
Residuos sólidos (MARPOL V)	**63**	**16,96**	50,6

Se comprueba que para dar respuesta a las necesidades del puerto, alcanzando los valores mínimos establecidos por Capitanía Marítima, y optando por el valor más conservador se debe contar con capacidad mínima de recepción de: **63 m^3/día**

Puerto pesquero

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

No se dispone de datos del volumen de desechos sólidos recogidos en el puerto pesquero, por lo que no es posible realizar esta estimación.

B) Estimación en base a datos del tráfico portuario

Se realiza una estimación del volumen de desechos sólidos generados en el puerto pesquero.

En este caso, se debe considerar también el elevado volumen de desechos generados por la actividad pesquera, compuesto por restos redes, cabos, cajas…

Se obtiene que se necesita gestionar un volumen de basuras sólidas de:

	Total anual (m^3/año)	Media diaria (m^3/día)
Desechos sólidos generados por embarcación y actividad pesquera	5175,34	14,18

C) Estimación de Capitanía Marítima

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Almería debe contar con capacidad suficiente para recepcionar 4,7 m^3 al día de desechos sólidos al año procedentes de embarcaciones pesqueras.

D) Conclusiones

Se comparan los resultados obtenidos con la capacidad de instalaciones receptoras necesaria para cubrir las necesidades el puerto pesquero de Almería estimada por Capitanía Marítima:

	Capacidad necesaria en base a datos reales de recogidas (m^3/día)	Capacidad necesaria en base a datos de tráfico portuario (m^3/día)	Prescripciones de capitanía marítima (m^3/día)
Desechos sólidos generados por embarcación y actividad pesquera	----	14,18	4,7

En consecuencia, el puerto pesquero debe tener capacidad de recepcionar **14,18 m^3/día** de residuos procedentes de embarcaciones pesqueras.

Puerto deportivo

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

Durante el año 2011 se han recogido en el puerto deportivo los siguientes residuos Marpol V: 61 kg de filtros, 1.044 kg de baterías, 72 kg de plásticos y 74 kg de trapos y absorbentes, en total se han gestionado 1.251 kg de Marpol V.

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

Dado el fuerte carácter estacional del tráfico de embarcaciones deportivas y de recreo, se realiza la estimación del volumen de desechos sólidos generados en el puerto deportivo por separado para la temporada alta (meses de verano), y temporada baja (resto de los meses del año). Se parte de los datos de referencia que se expusieron en el punto 3.1, así de los coeficientes correspondientes para la generación de estos residuos.

Se obtiene que se necesita gestionar un volumen de desechos de:

	Temporada alta		Temporada baja	
	Total temporada (m^3)	Media diaria (m^3/día)	Total anual (m^3/año)	Media diaria (m^3/día)
Desechos sólidos	441,91	4,84	265,15	0,97

C) Estimación de Capitanía Marítima

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Almería debe contar con capacidad suficiente para recepcionar 2,5 m^3 de desechos sólidos en verano procedentes de embarcaciones pesqueras y 1 m^3 en invierno.

D) Conclusiones

Se comparan los resultados obtenidos con la capacidad de instalaciones receptoras necesarias para cubrir las necesidades el puerto deportivo estimada por Capitanía Marítima:

	Capacidad obtenida a partir de estimaciones teóricas TEMPORADA ALTA	**Capacidad obtenida a partir de estimaciones teóricas TEMPORADA BAJA**	**Estimación realizada por Capitanía Marítima (m^3/día)**
Desechos sólidos	4,84	0,97	T. alta: 2,5 T. baja: 1

En base a esto, se concluye que el puerto deportivo debe tener capacidad de recepcionar **4.84 m^3/día** de residuos sólidos en verano y **1 m^3/día** en invierno.

Carboneras

A) Estimación en base a datos reales de recogidas

No se dispone de datos históricos

B) Estimación en base a datos de tráfico portuario

No se dispone de tráfico portuario.

C) Estimación de Capitanía Marítima

Capitanía Marítima estima que para dar respuesta a las necesidades de los buques que hacen escala en el Puerto de Carboneras, se requiere una capacidad de recepción de desechos sólidos de **12,6 m^3.**

D) Conclusiones

En la siguiente tabla se relacionan los valores obtenidos mediante los tres métodos:

	Estimación efectuada a partir de datos de reales (m^3/día)	Estimación efectuada a partir de datos de tráfico portuario (m^3/día)	Estimación realizada por Capitanía Marítima (m^3/día)
Residuos sólidos (MARPOL V)	---	---	12,6

Se comprueba que para dar respuesta a las necesidades del puerto, alcanzando los valores mínimos establecidos por Capitanía Marítima, y optando por el valor más conservador se debe contar con capacidad mínima de recepción de: **12,6 m^3/día**

3.6. EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PARA SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA (MARPOL VI)

La mayoría de los buques y embarcaciones menores pueden generar residuos que contaminen a la atmósfera.

No obstante, en la mayoría de los casos estos residuos no se generan de forma regular, sino que son entregados esporádicamente, fundamentalmente cuando se realiza alguna reparación o reforma al buque. Por otra parte, el Puerto de Almería carece de astillero, contando exclusivamente con astilleros artesanales para embarcaciones de pesca artesanales.

Por este motivo, no es posible estimar el volumen de estas sustancias para el que el puerto debe tener capacidad suficiente de recepción. No obstante, el caso de que algún buque solicitara el servicio, la Autoridad Portuaria se aseguraría de que el servicio se presta sin causarle demoras innecesarias.

3.7 RESUMEN DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

	Puerto comercial (m^3/día)	Puerto pesquero (m^3/día)	Puerto deportivo (m^3/día)	Carboneras (m^3/día)
Residuos oleosos	162	0,112	T. alta: 0,13 T. baja: 0,048	60
Sustancias nocivas líquidas a granel	--	--	--	--
Aguas sucias	112	0,4	T. alta: 0,48 T. baja: 0,16	1,7
Basuras sólidas (1)	63	14,18	T. alta: 4,84 T. baja: 1,00	12,6

(1) Estas basuras deben recogerse selectivamente. Aproximadamente se distribuyen conforme a las siguientes proporciones:

Basuras orgánicas	Plásticos	Basuras metálicas	Vidrio	Otras basuras
40%	0%	10%	10%	20%

Estas estimaciones deben ser revisadas cada tres años, con el objeto de recoger las desviaciones que pudieran producirse en la tendencia del tráfico portuario u otras circunstancias que pudieran invalidar los resultados.

4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.1 INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA RESIDUOS OLEOSOS. (MARPOL I)

Puerto de Almería. Buques mercantes

Instalaciones receptoras necesarias:

En el capítulo 3 de este documento se presenta un estudio de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en el puerto de Almería. Estas necesidades siempre deben dar respuesta a los mínimos establecidos por Capitanía Marítima.

Conforme a este estudio, la Autoridad Portuaria de Almería debe contar con medios de recepción de desechos oleosos de buques con una capacidad mínima de: **162 m^3/día.**

Para que sea posible acoplar la manguera o tubería de la instalación de recepción con la manguera o tubería de descarga de residuos procedentes del buque (de las sentinas de las máquinas del buque), el Anexo I del Convenio MARPOL 73/79 establece en la Regla 19 (Conexión Universal a Tierra), que ambas instalaciones (tanto el buque como la instalación receptora del puerto) deben disponer de una conexión universal cuyas dimensiones se ajustarán a las indicadas en la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES
Diámetro exterior	215 mm
Diámetro interior	De acuerdo con el diámetro exterior del conducto
Diámetro del círculo de pernos	183 mm
Ranuras en la brida	6 agujeros de 22 mm de diámetro equidistantemente colocados en el círculo de pernos del diámetro citado y prolongados hasta la periferia de la brida por una ranura de 22 mm de ancho
Espesor de la brida	20 mm
Pernos y tuercas	6 de 20 mm de diámetro de longitud adecuada
La brida estará diseñada para acoplar conductos de un diámetro interior máximo de 125 mm, y será de acero u otro material equivalente con una cara plana. La brida y su acabado, que será resistente a los hidrocarburos, se calcularán para una presión de servicio de 600 kPa	

La instalación receptora debe disponer también de tapones antiderrame para todos los diámetros de manguera que dispongan para evitar vertidos no deseados en la desconexión de las mangueras tras la finalización de la descarga de residuos.

Instalaciones receptoras disponibles:

En el Puerto de Almería el servicio de recogida de residuos oleosos a buques se presta mediante camiones cisterna. En el puerto no hay ningún muelle o pantalán en el que no esté autorizada la entrada de vehículos debido a riesgos de explosión por la peligrosidad de los materiales que se manipulen, o en los que sea imposible el acceso de vehículos a la zona de atraque del barco.

Según los datos facilitados, en el puerto de Almería la casi totalidad de buques atracan en los muelles, no solicitando ninguno servicios de recepción de desechos fondeado. Algunos buques quedan fondeados temporalmente, pero prácticamente el 90% atracan finalmente en el puerto. Pudiera ser en algunos casos que por el tamaño del buque y la zona de atraque fuera necesario realizar la recepción de los desechos por medios flotantes por encontrarse la toma de cubierta fuera del alcance del camión cisterna. En estos casos sería necesario el uso de medios flotantes para la recepción de desechos.

La empresa con licencia para la prestación de los servicios de recepción y recogida de desechos generados por buques y residuos de carga incluidos dentro del Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 (RESIDUOS OLEOSOS) es **SERTEGO**. Las empresas disponen de los siguientes medios e instalaciones de recepción en el Puerto de Almería:

SERTEGO	
Inventario de medios	- 2 Operarios - 150 m de manguera de aspiración/impulsión aproximadamente, en tramos de 10 m, 12 m y 20 m, de diámetros 1,5", 3" ó 4". - Dispositivos de conexión de las mangueras. Acoplamientos rápidos - 2 tanques de almacenamiento de 100 m^3 cada uno - 6 camiones de capacidad cisterna de 30-35 m - Capacidad de subcontratar tanto cisternas como cabezas tractoras - Conexión internacional hembra para acople con la conexión internacional del buque - Sistemas de aspiración alternativos - Bomba tipo tornillo sin fin de motor de gasolina 15 m^3/h aproximadamente - Bomba neumática de 15 m^3/h aproximadamente

En el Puerto de Almería se dispone de una combinación de instalaciones, móviles y fijas. Las instalaciones fijas de almacenamiento (dos depósitos fijos de 100 m^3 de capacidad) se sitúan en el muelle de Poniente, junto a la nave de CEMINTER. (Ver Plano 01).

Ésta es una zona accesible con facilidad, protegida y alejada de áreas sensibles y del acceso de personas ajenas al puerto.

Estos depósitos son utilizados por personal propio o subcontratado de SERTEGO para acumular las aguas de sentinas y oleosas decepcionadas de los buques y embarcaciones, previo a su envío hasta la planta de tratamiento de Algeciras.

Los medios móviles se utilizan para recepcionar los residuos de los buques a pie de muelle. En caso de que el buque no pudiera descargar los residuos oleosos por sus propios medios debido a una avería de las bombas de impulsión del buque, la empresa podría hacer uso de sus propios medios de aspiración/impulsión con capacidad suficiente para realizar la descarga en el tiempo adecuado.

Si los volúmenes descargados son suficientes para que se alcance el 90% de llenado del camión cisterna el residuo se traslada directamente a la instalación de tratamiento total que la empresa SERTEGO posee en Algeciras para su tratamiento, recuperación y eliminación total.

En caso de que los volúmenes descargados no sean suficientes para completar una cisterna en al menos un 90%, los residuos son trasladados a las instalaciones fijas de almacenamiento temporal descritas. Una vez llenados los tanques, los residuos se trasvasan a los camiones cisterna para su traslado a la planta de tratamiento total de Algeciras.

En la siguiente tabla se comparan los medios necesarios y los medios disponibles en el Puerto de Almería para descargar desechos oleosos de buques:

	Capacidad necesaria (m^3/día)	**Capacidad disponible (m^3)**	**Observaciones**
Desechos oleosos Buques mercantes (MARPOL I)	162	380	Conforme

Embarcaciones pesqueras

Instalaciones receptoras necesarias:

En el capítulo 3 del presente documento se describe la estimación efectuada de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras para residuos oleosos de embarcaciones pesqueras. Según esta estimación, el puerto de Almería puede llegar a tener la necesidad de recepcionar 0,112 m^3/día de estos residuos.

Instalaciones receptoras necesarias:

Para la recogida de los residuos oleosos la empresa TRAYCISAL, S.L. dispone de 5 depósitos 1.200 litros de capacidad ubicados en la dársena pesquera. Estos depósitos están distribuidos por el recinto portuario (Ver Plano 02). Existe un depósito adicional

situado en el área de mantenimiento del Puerto de Almería, donde se realiza el vertido del aceite lubricante de los motores de los equipos y vehículos de éste recinto, pero no pertenece a las instalaciones de recepción del puerto pesquero.

La utilización de estos dispositivos es en régimen de autoservicio, de forma que el usuario deposita mediante sus propios medios los aceites usados y aguas de sentinas en estos depósitos que periódicamente son vaciados por TRAYCISAL.

Depósitos para recogida de residuos oleosos de embarcaciones pesqueras

Las embarcaciones de menos de 400 toneladas no están obligadas a disponer de medios propios de bombeo de las aguas de sentinas, por lo que deberán facilitarse estos servicios en los muelles. Se deberían incluir por tanto unidades de aspiración e impulsión de aguas de sentinas para cuando sea requerido su uso.

Puesto que las aguas de sentinas no deben mezclarse con los aceites usados para facilitar posteriormente su tratamiento, valorización y eliminación, sería recomendable la identificación de depósitos para su uso específico para un tipo de residuo oleoso.

El contenedor para el depósito de aceite usado dispone de huecos donde depositar separadamente filtros de aceite, trapos manchados y absorbentes. Existen igualmente bidones para depositar los envases de plástico o metálicos vacíos y las baterías agotadas.

Con estas puntualizaciones, se puede concluir que el puerto de Almería cuenta con capacidad suficiente para recepcionar estos residuos.

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Observaciones
Desechos oleosos Buques mercantes (MARPOL I)	0,112	7,5	Conforme

En caso de ser necesario, la empresa prestataria del servicio dispone de motobombas y manguera para la recogida de desechos oleosos en caso que se solicite por el barco de pesca.

Puerto deportivo

Capacidad de recepción necesaria:

Estimación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras para desechos de embarcaciones deportivas: 0,13 m^3/día

Capacidad de recepción disponible:

El CLUB DE MAR es la empresa concesionaria del puerto deportivo. Ésta se ocupa de la gestión de estos residuos, a través de la empresa SERTEGO que presta este servicio.

Esta empresa dispone de 2 depósitos de 1.000 litros de capacidad para aceites usados y aguas de sentinas generadas por las pequeñas embarcaciones. Estos depósitos están distribuidos por el recinto portuario (Ver Plano 03). La utilización de los mismos es en régimen de autoservicio, de forma que el usuario deposita mediante sus propios medios los aceites usados y aguas de sentinas en estos depósitos que periódicamente serán vaciados por empresa gestora de residuos autorizada por la Comunidad Autónoma.

Depósitos para recogida de residuos oleosos de embarcaciones deportivas y de recreo

La retirada se realiza cuando se detecta que el nivel supera el 85% de su capacidad, y el Club de Mar contacta con la empresa prestataria para ello.

El Club de Mar dispone además de una UNIDAD MÓVIL DE BOMBEO para la aspiración de las aguas negras y aguas de sentinas producidas por las embarcaciones que arriban en este puerto.

UNIDAD MÓVIL DE BOMBEO

DEPÓSITO 210 LITROS

MOTOR ELÉCTRICO 34 HO 230

V/50Hz

Manguera de aspiración 9,15 metros

Caudal 95 litros/minuto

SERVICIO GRATUITO PARA LOS SOCIOS DEL CLUB DE MAR

Antes del comienzo del uso de estos equipos deberá instalarse un depósito adicional con objeto de no mezclar los aceites usados con las aguas de sentinas. Se recomienda un depósito de 1.350 litros como mínimo de doble pared o si es de pared simple con cubeto de retención.

	Capacidad necesaria (m^3/día)	**Capacidad disponible (m^3)**	**Observaciones**
Desechos oleosos embarcaciones deportivas (MARPOL I)	0,13	2	Conforme

Puerto de Carboneras

Capacidad de recepción necesaria:

Estimación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras para desechos de embarcaciones deportivas: 60 m^3/día

Capacidad de recepción disponible:

La empresa **SERTEGO** dispone de los siguientes medios e instalaciones de recepción en el Puerto de Carboneras

SERTEGO	
Inventario de medios	- 2 Operarios - 150 m de manguera de aspiración/impulsión aproximadamente, en tramos de 10 m, 12 m y 20 m, de diámetros 1,5", 3" ó 4". - Dispositivos de conexión de las mangueras. Acoplamientos rápidos - 2 tanques de almacenamiento de 30 m^3 cada uno - 2 camiones de capacidad cisterna de 30-35 m^3 - Capacidad de subcontratar tanto cisternas como cabezas tractoras - Conexión internacional hembra para acople con la conexión internacional del buque - Sistemas de aspiración alternativos - Bomba tipo tornillo sin fin de motor de gasolina 15 m^3/h aproximadamente - Bomba neumática de 15 m^3/h aproximadamente

4.2 INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL. (MARPOL II)

En la consulta a los usuarios del puerto realizada previa a la revisión del presente documento, se ha contactado con las instalaciones de recepción de carga de sustancias nocivas líquidas a granel y con los agentes consignatarios.

En el Puerto de Almería opera una instalación de carga y almacenamiento de ácido fosfórico, que es transportado mediante buques graneleros. Tanto el personal de la instalación como los agentes consignatarios de los buques declararon que en el Puerto de Almería no se descargan residuos de este tipo puesto que estos buques no descargan completamente su mercancía en la mayoría de las ocasiones, siguiendo su ruta por otros Puertos.

No obstante, se ha realizado una estimación del volumen que se generaría de residuos si un buque precisara realizar una limpieza de sus tanques tras la descarga. Éste alcanzaría un valor de aproximadamente 13,92 m^3 por operación.

Se recomienda que la instalación receptora habilite un medio para la recogida de este residuo en caso de que se generara en algún caso en el Puerto. Puede tratarse de un depósito de almacenamiento dedicado a ello expresamente, que se pudiera conectar al buque mediante una tubería.

Posteriormente una empresa autorizada por la Autoridad Portuaria de Almería podría acudir con un camión cisterna para descargar estos residuos y transportarlos a una instalación de tratamiento. Otra opción sería conectar directamente el camión cisterna al buque.

En todo caso, mientras esto no se materialice, la Autoridad Portuaria cuenta con los servicios de la empresa TRAYCISAL, que podría efectuar este servicio, contando con los medios necesarios para ello.

4.3 INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA AGUAS SUCIAS. (MARPOL IV)

Puerto de Almería. Buques mercantes

Capacidad de recepción necesaria:

En el Capítulo 3 del presente documento se concluye que el Puerto de Almería debe contar con medios suficientes para descargar **112 m^3/día** de aguas sucias procedentes de los buques.

Existen varias opciones de gestión para las aguas residuales Anexo IV procedentes de barcos. Si las aguas residuales generadas en el área portuaria se tratan en una planta depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.), es posible realizar la descarga desde el buque directamente a las arquetas de la red de saneamiento del puerto que conducen esas aguas a la planta de tratamiento. La conexión desde el buque puede realizarse por medio de mangueras flexibles hasta la arqueta de vertido conectada a la red de alcantarillado, mediante tuberías o bien mediante camiones cisterna para recepcionar y almacenar temporalmente las aguas residuales procedentes de buques hasta su transporte a la planta de tratamiento.

Para proceder al vertido de estos residuos a la red municipal de saneamiento, el Puerto de Almería cuenta con la autorización pertinente expedida por el Ayuntamiento de Almería, cumpliendo los parámetros de vertido exigidos.

Para que sea posible acoplar la manguera o tubería de las instalaciones de recepción con la manguera o tubería de descarga de residuos procedentes del buque (de los tanques de retención de aguas sucias), el Anexo IV del Convenio MARPOL 73/79 y sus enmiendas, establecen en la Regla 11 (Conexión Universal a Tierra), que ambas instalaciones (tanto el buque como la instalación receptora del puerto) deben disponer de una conexión universal cuyas dimensiones se ajustarán a las indicadas en la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES
Diámetro exterior	210 mm
Diámetro interior	De acuerdo con el diámetro exterior del conducto
Diámetro del círculo de pernos	170 mm
Ranuras en la brida	4 agujeros de 18 mm de diámetro equidistantemente colocados en el círculo de pernos del diámetro citado y prolongados hasta la periferia de la brida por una ranura de 18 mm de ancho
Espesor de la brida	16 mm
Pernos y tuercas	4 de 16 mm de diámetro de longitud adecuada
La brida estará diseñada para acoplar conductos de un diámetro interior máximo de 100 mm, y será de acero u otro material equivalente con una cara plana. La brida y su acabado se calcularán para una presión de servicio de 600 KPa. En los buques cuyo puntal de trazado sea igual o inferior a 5 m, el diámetro interior de la conexión de descarga podrá ser de 38 mm. En los buques dedicados a tráficos especiales, como los transbordadores de pasajeros, el conducto de descarga podrá estar provisto de una conexión de descarga que pueda ser aceptada por la Administración, como, por ejemplo, acoplamientos rápidos.	

Para los casos en los que el buque no pueda bombear por sus propios medios las aguas sucias hasta los camiones cisterna, la instalación portuaria deberá disponer de bombas de capacidad suficiente para realizar este servicio, indicadas para el uso en trasvase de aguas residuales, así como de mangueras con filtros y acoplamientos rápidos.

Capacidad de recepción disponible:

La Autoridad Portuaria de Almería presta este servicio a los buques que hacen escala en el Puerto mediante gestión indirecta, habiendo concedido autorización para la prestación de este servicio portuario básico a la empresa TRAYCISAL. Esta empresa cuenta con los siguientes medios:

TRAYCISAL, S.L.	
Inventario de medios	1 operario 1 cabeza tractora 2 cisternas de 30 m^3 cada una

Las aguas sucias descargadas de los buques son vertidas a la red de saneamiento del puerto, que está conectada a la red de saneamiento municipal mediante una red de colectores dirigida a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio.

Aunque la capacidad necesaria para dar respuesta a las necesidades del puerto es inferior a la capacidad disponible, esto puede solventarse si el camión cisterna efectúa varias descargas durante la prestación del servicio. Esto es posible, ya que la instalación receptora efectúa la descarga a una arqueta ubicada en el mismo puerto.

De esta forma, y como se observa en la siguiente tabla, se comprueba que el Puerto de Almería cuenta con los medios necesarios para gestionar estos residuos.

	Capacidad necesaria (m^3/día)	**Capacidad disponible (m^3)**	**Observaciones**
Aguas sucias buques mercantes (MARPOL IV)	112	60	Conforme

Embarcaciones pesqueras

Capacidad de recepción necesaria:

En el estudio de necesidades de instalaciones portuarias receptoras de residuos Marpol, se concluye que en el Puerto de Almería se genera diariamente un volumen aproximado de 0,4 m^3 procedentes de embarcaciones pesqueras.

Capacidad de recepción disponible:

En la actualidad no se está realizando este servicio. El puerto pesquero deberá equiparse con una unidad móvil de bombeo o subcontratar sus servicios. La función de esta unidad es aspirar las aguas sucias de los barcos pesqueros, acumularlas en el depósito provisto en la unidad y posteriormente verterlas en la arqueta más próxima de la red de saneamiento del puerto, a su vez comunicada con la red de saneamiento municipal. También puede estar conectado directamente a la red de saneamiento, sin depósito de almacenamiento intermedio.

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Observaciones
Aguas sucias embarcaciones pesqueras (MARPOL IV)	0,4	0	El puerto debe equiparse de un dispositivo de aspiración y almacenamiento autónomo para estos residuos

Embarcaciones Deportivas

Capacidad de recepción necesaria:

Generación de aguas sucias en el puerto deportivo:

- **Verano: 0,48 m^3/día**
- **Resto del año: 0,16 m^3/día**

Capacidad de recepción necesaria:

Tal y como se ha descrito anteriormente, el Club de Mar cuenta con un equipo móvil con depósito de acumulación y motor eléctrico combinado que se utiliza tanto para las aguas de sentinas como para las aguas fecales. Las aguas fecales aspiradas del tanque de la embarcación son acumuladas en el depósito de almacenamiento del mismo equipo para posteriormente ser vertidas a la red de alcantarillado del puerto deportivo, conectada a su vez con la red de saneamiento municipal.

Para ello el Club de Mar cuenta con la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que prevean las correspondientes ordenanzas municipales. Este equipo es suficiente en base a la estimación efectuada de volúmenes generados.

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Observaciones
Aguas sucias embarcaciones pesqueras (MARPOL IV)	Verano: 0,48 Resto:0,16	0,21 por operación	Conforme

Puerto de Carboneras

Capacidad de recepción necesaria:

En el estudio de necesidades de instalaciones portuarias receptoras de residuos Marpol, se concluye que en el Puerto de Carboneras se genera diariamente un volumen aproximado de 1,7 m^3 procedentes de los buques.

Capacidad de recepción disponible:

La Autoridad Portuaria de Almería presta este servicio a los buques que hacen escala en el Puerto mediante gestión indirecta, habiendo concedido autorización para la prestación de este servicio portuario básico a la empresa TRAYCISAL. Esta empresa cuenta con los siguientes medios:

TRAYCISAL, S.L.	
Inventario de medios	1 operario 1 cabeza tractora 2 cisternas de 30 m^3 cada una

Las aguas sucias descargadas de los buques están conectadas a la red de saneamiento del puerto, que en un futuro estará conectada a la red de saneamiento municipal.

De esta forma, y como se observa en la siguiente tabla, se comprueba que el Puerto de Carboneras cuenta con los medios necesarios para gestionar estos residuos.

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Observaciones
Aguas sucias buques mercantes (MARPOL IV)	1,7	60	Conforme

4.4. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS SÓLIDAS. (MARPOL V)

Los residuos de cocina de medios de transporte internacional serán tratados en un anexo independiente.

Puerto de Almería. Buques mercantes

Capacidad de recepción necesaria:

Conforme a las estimaciones presentadas en el capítulo 3, en el Puerto de Almería puede llegar a ser necesario recepcionar 63 m^3/día de basuras sólidas procedentes de buques.

El servicio se puede prestar mediante contenedores debidamente homologados depositados en el costado del buque o bien en el interior de la bodega si se solicita expresamente por éste.

Estos contenedores deben estar habilitados e identificados para realizar la recogida selectiva, bien empleando un contenedor o cubo para cada tipo de basura o bien haciendo uso de un dispositivo que permita dividir el contenedor en diferentes secciones. Los medios de recepción deberán permitir de igual forma la recogida selectiva.

La capacidad de recepción necesaria puede distribuirse aproximadamente del siguiente modo:

- 12 m^3/día para residuos orgánicos
- 12 m^3/día para plásticos
- 10 m^3/día para basuras metálicas
- 24 m^3/día para otras basuras

Capacidad de recepción disponible:

En Almería opera la empresa TRAYCISAL, en relación a la recogida de estos residuos. Los medios con los que cuenta para ello se relacionan en la siguiente tabla:

TRAYCISAL, S.L.	
Inventario de medios	3 operarios 20 contenedores de 5 m^3 de capacidad 5 contenedor de 9 m^3 1 contenedor de 30 m^3 2 camiones para transportar los contenedores

Contenedor de Traycisal dispuesto para la recogida de desechos

Esta empresa presta este servicio mediante camiones que depositan el contenedor al costado del buque y proceden, una vez entregadas las basuras por parte de la tripulación del buque, a su retirada.

Comparando los medios necesarios con los medios disponibles se obtiene la siguiente tabla:

	Capacidad necesaria (m^3/día)	**Capacidad disponible (m^3)**	**Observaciones**
Basuras sólidas buques mercantes (MARPOL V)	63	175	Conforme. La empresa prestataria efectúa la segregación antes de su entrega a la instalación receptora

Otros desechos y residuos

En esta categoría se incluyen envases contaminados, latas de pintura, restos de operaciones de mantenimiento del buque con anti-incrustantes, tóner, forros de aislamiento térmico, baterías usadas, etc. Debido a la gran variedad existente de estos residuos no se pueden disponer de medios de recepción específicos para cada uno de ellos, ya que se generan de forma esporádica.

La empresa autorizada o con licencia para retirada de residuos Marpol V se encargará de la retirada de estos residuos contratando los servicios de un gestor autorizado. La empresa autorizada o con licencia suministrará los envases adecuados para cada tipo de residuo

en caso de ser solicitado por el usuario, y su coste se incluirá en la facturación de los servicios (bidones herméticos, sacos big-bag, etc.).

Para ello, la Autoridad Portuaria emitirá autorizaciones puntuales al gestor seleccionado en cada ocasión para la recogida de cada residuo.

Embarcaciones pesqueras

Capacidad de recepción necesaria:

Se estima que en el puerto pesquero se generan **14,18 m^3** al día de basuras sólidas.

Capacidad de recepción disponible:

Existen contenedores de basura de 4,2 m^3 en varios puntos de los muelles de la dársena pesquera donde los usuarios depositan sus residuos directamente. La empresa TRAYCISAL se ocupa de la retirada de estos residuos.

Contenedores para recogida de residuos sólidos en puerto pesquero

En el Plano 02 se muestra la ubicación de estos depósitos. Conforman una capacidad total de almacenamiento de 21 m^3.

Por otra parte, en el puerto pesquero se cuenta con contenedores para recogida selectiva de basura que son propiedad de la empresa contratada por la Autoridad Portuaria de Almería para la limpieza y recogida de basuras del puerto. No obstante, estos contenedores no están destinados a los residuos de las embarcaciones.

Conforme a estos datos, se considera que el puerto pesquero cuenta con medios suficientes para la recogida de basuras sólidas de embarcaciones pesqueras, aunque se debe asegurar que la entrega de estos residuos se realiza de forma selectiva

En la siguiente tabla se resumen estas necesidades:

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Observaciones
Basuras sólidas embarcaciones pesqueras (MARPOL V)	14,18	21,00	Conforme. Se recomienda que se proceda a la recogida selectiva de la basura de embarcaciones

Otros desechos y residuos

La Autoridad Portuaria ha dispuesto cinco puntos limpios para la recogida de los residuos peligrosos de embarcaciones pesqueras. En el Plano 02 se muestra su ubicación.

Punto limpio en puerto deportivo

En éstos se cuenta con contenedores de 4,2 m^3 en total, compartimentados para la recogida de:

- Aceites usados
- Filtros de aceites usados
- Trapos contaminados
- Envases

Puerto deportivo

Capacidad de recepción necesaria:

Se estima la siguiente tasa de generación de basuras sólidas en el puerto deportivo:

- Verano: 4,84 m^3/año

- Resto del año: 0,39 m^3/año

Capacidad de recepción disponible:

Existen contenedores en varios puntos de los muelles de la dársena del puerto deportivo donde los usuarios depositan sus residuos. Diariamente el personal de mantenimiento del Club de Mar recoge estas basuras y las deposita en los contenedores de recogida municipal situados en las calles anexas al recinto portuario.

En total se cuenta con 5 cubos con ruedas de 240 litros en el recinto portuario para basuras. No existe segregación de basuras, por lo que deberían incrementarse las instalaciones para facilitar la recogida selectiva de las basuras.

Contenedores de basura en puerto deportivo

A lo largo de la época estival debe aumentarse el número de contenedores o realizar un vaciado de los mismos varias veces al día.

Una empresa gestora debidamente autorizada recogerá las baterías usadas y filtros usados de aceites e hidrocarburos. Éstos se depositan en un pallet situado junto a los depósitos de aceites usados y aguas de sentinas hasta su retirada. Este tipo de almacenamiento para estos materiales no es el adecuado, por encontrarse a la intemperie, por lo que deberán disponer de depósitos específicos de almacenamiento.

A continuación se presenta una tabla comparativa entre la capacidad necesaria y la disponible en el Puerto.

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Observaciones
Basuras sólidas embarcaciones deportivas (MARPOL V)	T. alta: 4,84 T. baja: 0,39	1,2	En verano se ha de ampliar el número de contenedores o la frecuencia de vaciado a cuatro diarias. Se recomienda que se instalen medios más adecuados de recogida de residuos peligrosos, como envases contaminados de aceite

Puerto de Carboneras. Buques mercantes

Capacidad de recepción necesaria:

Conforme a las estimaciones presentadas en el capítulo 3, en el Puerto de Carboneras puede llegar a ser necesario recepcionar 12,6 m^3/día de basuras sólidas procedentes de buques.

El servicio se puede prestar mediante contenedores debidamente homologados depositados en el costado del buque o bien en el interior de la bodega si se solicita expresamente por éste.

Estos contenedores deben estar habilitados e identificados para realizar la recogida selectiva, bien empleando un contenedor o cubo para cada tipo de basura o bien haciendo uso de un dispositivo que permita dividir el contenedor en diferentes secciones. Los medios de recepción deberán permitir de igual forma la recogida selectiva.

La capacidad de recepción necesaria puede distribuirse aproximadamente del siguiente modo:

- 3 m^3/día para residuos orgánicos
- 3 m^3/día para plásticos
- 2 m^3/día para basuras metálicas
- 4 m^3/día para otras basuras

Capacidad de recepción disponible:

En el Puerto de Carboneras opera la empresa TRAYCISAL, en relación a la recogida de estos residuos. Los medios con los que cuenta para ello se relacionan en la siguiente tabla:

TRAYCISAL, S.L.	
Inventario de medios	3 operarios 20 contenedores de 5 m^3 de capacidad 5 contenedor de 9 m^3 1 contenedor de 30 m^3 2 camiones para transportar los contenedores

Esta empresa presta este servicio mediante camiones que depositan el contenedor al costado del buque, realizando diariamente una visita a todos los buques atracados y recogiendo los desechos que se les entreguen, sin necesidad de que el buque solicite el servicio.

Comparando los medios necesarios con los medios disponibles se obtiene la siguiente tabla:

	Capacidad necesaria (m^3/día)	**Capacidad disponible (m^3)**	**Observaciones**
Basuras sólidas buques mercantes (MARPOL V)	12,6	21	Conforme. La empresa prestataria efectúa la segregación antes de su entrega a la instalación receptora

Otros desechos y residuos

En esta categoría se incluyen envases contaminados, latas de pintura, restos de operaciones de mantenimiento del buque con anti-incrustantes, tóner, forros de aislamiento térmico, baterías usadas, etc. Debido a la gran variedad existente de estos residuos no se pueden disponer de medios de recepción específicos para cada uno de ellos, ya que se generan de forma esporádica.

La empresa autorizada o con licencia para retirada de residuos Marpol V se encargará de la retirada de estos residuos contratando los servicios de un gestor autorizado. La empresa autorizada o con licencia suministrará los envases adecuados para cada tipo de residuo en caso de ser solicitado por el usuario, y su coste se incluirá en la facturación de los servicios (bidones herméticos, sacos big-bag, etc.).

Para ello, la Autoridad Portuaria emitirá autorizaciones puntuales al gestor seleccionado en cada ocasión para la recogida de cada residuo.

4.5. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA. (MARPOL VI)

En este Anexo del Convenio Marpol se incluyen residuos de dos tipos diferentes:

- Sustancias que agotan la capa de ozono
- Residuos de limpieza de gases de escape

El primer tipo de residuo se genera en operaciones de mantenimiento, reparación o sustitución de dispositivos de refrigeración o contraincendios, siempre en instalaciones de reparación naval autorizadas en el puerto. Por este motivo, la Autoridad Portuaria debe asegurar que estas instalaciones hayan establecido algún tipo de contrato o acuerdo con un gestor autorizado para la retirada, el traslado y si procede el tratamiento de estos residuos.

Por otra parte, un buque que haga escala en puerto puede necesitar hacer entrega de residuos de limpieza de gases de escape que ha generado a lo largo de su travesía. En ese caso, la Autoridad Portuaria recepcionará estos residuos a través de un gestor de residuos peligrosos, autorizándole de forma puntual para la recogida del mismo.

En el Anexo XIII se presenta una relación de gestores de residuos peligrosos autorizados en Andalucía.

4.6. NECESIDADES DETECTADAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

A la vista de las instalaciones existentes y del resultado del diagnóstico realizado sobre la generación de estos residuos por parte de los usuarios del Puerto de Almería (capítulo 3 del presente documento), se detectan las siguientes necesidades:

Puerto de Almería. Buques mercantes:

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Propuestas de mejora
ANEXO I	162	240	
ANEXO II	---	30	
ANEXO IV	112	60	
ANEXO V	63	108	Conforme. La selección de la basura se debe efectuar antes de la entrega en la instalación de tratamiento
ANEXO VI	---	---	Se recomienda que la Autoridad Portuaria autorice a un gestor de residuos con capacidad para la recogida de estos desechos

Embarcaciones pesqueras:

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Propuestas de mejora
ANEXO I	0,112	7,5	Conforme. Se recomienda instalar sistema de aspiración y recogida de estos residuos
ANEXO IV	0,4	0	Se recomienda instalar un dispositivo de aspiración autónomo
ANEXO V	14,18	21,0	Conforme. La selección de la basura se debe efectuar antes de la entrega en la instalación de tratamiento
ANEXO VI	---	---	Se recomienda que la Autoridad Portuaria autorice a un gestor de residuos con capacidad para la recogida de estos desechos

Embarcaciones deportivas y de recreo:

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Propuestas de mejora
ANEXO I	Verano: 0,124 Resto: 0,013	2	Conforme
ANEXO IV	Verano: 0,48 Resto: 0,16	0,21	Conforme
ANEXO V	Verano: 4,84 Resto: 1,00	1,2	Se debería ampliar la frecuencia de recogidas en verano, así como que el puerto se dote de medios de recogida de basura selectiva y residuos peligrosos
ANEXO VI	---	---	Se recomienda que la empresa concesionaria autorice a un gestor de residuos con capacidad para la recogida de estos desechos

Puerto de Carboneras

	Capacidad necesaria (m^3/día)	Capacidad disponible (m^3)	Propuestas de mejora
ANEXO I	60	120	
ANEXO IV	1,7	60	
ANEXO V	12,6	21	
ANEXO VI	---	--	

5. REQUISITOS APLICABLES A EMPRESAS PRESTATARIAS

5.1 INTRODUCCIÓN

Las empresas prestatarias del servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga deben acreditar el cumplimiento de una serie de requisitos frente a la Autoridad Portuaria para obtener licencia para el ejercicio de su actividad:

a) REQUISITOS DE TIPO LEGAL Y ADMINISTRATIVO A LA HORA DE SOLICITAR LA LICENCIA.

b) REQUISITOS TÉCNICOS, QUE DEBEN ACREDITAR TANTO A LA HORA DE SOLICITAR LA LICENCIA, COMO OPERATIVOS DURANTE EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD. Aunque una empresa haya sido autorizada para prestar este servicio por parte de Autoridad Portuaria, ésta puede retirar la licencia si durante el período de vigencia de la misma no cumple estos requisitos en los servicios prestados.

Se establecen un procedimiento para habilitar a una instalación portuaria receptora a prestar el servicio de recogida de desechos de buques o residuos de carga en un puerto:

1. Procedimiento para la obtención de licencia para la prestación de un servicio portuario básico.

En todo caso, la prestación de este servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia.

A continuación se describen los requisitos aplicables tanto para la obtención de la habilitación correspondiente como para la prestación del servicio.

Las autorizaciones para obtener la licencia del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de Almería y Carboneras se rigen por las prescripciones al objeto publicadas por la Autoridad Portuaria de Almería (Anexo XVII).

5.2. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS BÁSICOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, de régimen económico y de prestación de servicios en el puerto de interés general, cataloga en su artículo 108 el Servicio de recepción de desechos generados por buques como “Servicio portuario”.

En el artículo 132 de dicho Real Decreto Ley, se entiende por desechos generados por buques, todos los producidos por el buque, incluyendo los desechos relacionados con la carga, y que están regulados por los anexos I, IV, V o VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78) y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el anexo VI al mismo. Los desechos generados por buques se considerarán residuos en el sentido del párrafo a) del artículo 3 de la Ley 22/ 2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La autorización a una empresa externa para la prestación de este servicio portuario básico debe formalizarse, conforme a la reglamentación aplicable, mediante una “licencia” otorgada por Autoridad Portuaria.

La empresa que solicite a Autoridad Portuaria esta licencia, debe cumplir las disposiciones establecidas en los siguientes documentos:

- PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS PO BUQUES EN LOS PUERTOS DE ALMERÍA Y CARBONERAS

La prestación del servicio de recepción de residuos generados por buques requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011.

Podrán solicitar la licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del R.D.L. 2/2011, las empresas que a la entrada en vigor de la Ley 33/2010 fueran titulares de licencias de prestación de servicios portuarios básicos, accederán directamente a la correspondiente licencia del servicio portuario otorgada por la Autoridad Portuaria.

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el

puerto, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de la demanda.

5.2.1 Procedimiento para la obtención de la licencia

A continuación se presenta un extracto de los requisitos que, conforme a estos Pliegos, deben cumplir las empresas que soliciten licencia para la prestación de estos servicios:

1) Solvencia económica, técnica y profesional

Se exigirá a las empresas solicitantes, como condición de solvencia económica, que cuenten con unos fondos propios que representen, al menos, el 30 % del valor de los activos necesarios para la prestación del servicio, que será debidamente justificado en la solicitud y que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula de medios materiales y humanos.

Este requisito se acreditará por los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en dónde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y, en su caso, del servicio portuario prestado por la empresa en los tres últimos años y copia de la liquidación del impuesto sobre sociedades.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Autoridad Portuaria.

La solvencia técnica de la empresa se valorará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos que hayan sido realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Será necesario aportar una experiencia mínima de 1 año en la actividad portuaria.

b) Documentación acreditativa y descripción del equipo técnico y del material e instalaciones de que disponga la empresa para la prestación del servicio y de su titularidad.

c) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

d) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Como requisito de solvencia profesional, el solicitante deberá acreditar que el servicio será realizado por trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en estas prescripciones particulares, por lo establecido por la Dirección General de la Marina Mercante para el personal embarcado y por lo que, en su caso, establezca la administración competente en materia de gestión de residuos.

2) Obligaciones de carácter fiscal, laboral y social

Los solicitantes deberán acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social exigidas por la legislación vigente.

a) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

b) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

1. Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
2. Cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
3. Jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.

c) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

Los titulares de licencias para la prestación del servicio mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social indicadas anteriormente durante todo el periodo de duración de la licencia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.a) del artículo 113 del R.D.L. 2/2011, la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social.

3) Obligaciones del servicio público

1. Obligación de servicio público de cobertura universal

   El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias. No obstante lo anterior, el prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación a un usuario por impago reiterado de servicios anteriores según lo establecido en el artículo 109.4 del RDL 2/2011.

2. Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.

   El prestador del servicio estará obligado a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda, salvo fuerza mayor, en las condiciones indicadas en el presente documento.

   Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria podrá establecer servicios mínimos de carácter obligatorio.

3. Obligaciones de servicio público relacionadas con la colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio.

   El prestador del servicio tendrá la obligación colaborar en la formación práctica en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito del puerto en el que desarrolle su actividad.

   Dado el carácter de colaborador en la formación práctica, no se contempla compensación económica alguna para este servicio

4. Obligaciones de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

   Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar con la Autoridad Portuaria y la Administración Marítima y, en su caso, con otros prestadores de servicios, en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto serán, además de los habituales para la prestación del servicio, los específicos establecidos en este documento.

5. Sometimiento a la potestad tarifaria

   Los prestadores del servicio de recepción de desechos de los Anexos I y V deberán sujetarse siempre a las tarifas establecidas en estas prescripciones particulares, independientemente del número de prestadores existente o de que se haya limitado o no el número de prestadores.

   Las licencias de prestación del servicio correspondiente a otros Anexos y los servicios correspondientes a los Anexos I y V que no estén comprendidos en la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011, deberán sujetarse a las tarifas máximas establecidas cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia.

   Asimismo, la Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

4) Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad

Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera presentar ante la Autoridad Portuaria, o que ésta tenga implantada, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios. Las Ordenanzas Portuarias podrán establecer las medidas operativas mínimas que dichas empresas deben adoptar con este fin.

En el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, los prestadores deberán estar inscritos en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS, o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001:2004. El alcance de estos sistemas de gestión debe comprender todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio regulada por estas prescripciones particulares, incluidas el transporte y entrega a gestores autorizados. Así mismo, el control operacional de los éstos sistemas deberá recoger los requisitos operativos estipulados, tanto por el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, como en las prescripciones particulares, así como la dotación de medios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones auxiliares deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán trimestralmente ante la capitanía marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

Así mismo, los prestadores deberán cumplir las condiciones técnicas de prestación de los servicios recogidas en el presente documento como prevención de que se puedan producir episodios de contaminación y deberán disponer de un protocolo o, en su caso, un Plan de Contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan de contingencias de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y respuesta.

5) Criterios de distribución de las obligaciones de servicio público

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.4.p del RDL 2/2011, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores del servicio con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

Los medios destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y en la formación práctica, de que deberán disponer los titulares de licencias, se determinarán en cada caso en función de las características de los tráficos habituales del puerto y de los Anexos del Convenio MARPOL incluidos en las licencias, quedando establecidos en cada licencia correspondiente.

6) Obligaciones de suministro de información a la autoridad portuaria

1. Información general sobre las instalaciones y los medios

   El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre los medios humanos y materiales destinados al servicio. Además, cualquier alteración de los mismos deberá ser notificada con antelación y deberá contar con la conformidad expresa de la Autoridad Portuaria.

   Con el fin de que la Autoridad Portuaria pueda elaborar el Plan de Recepción y Manipulación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria una descripción pormenorizada de los medios y de los procedimientos de recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de los desechos y residuos.

   Así mismo, el prestador del servicio presentará anualmente, previa solicitud de la Autoridad Portuaria, un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico, que contendrá, como mínimo:

- Las cuentas anuales de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del RDL 2/2011.

- Estructura de costes, reflejando los elementos principales de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio; en concreto, se deberán detallar y justificar las siguientes partidas: amortizaciones, gastos de personal, suministros, seguros y gastos de mantenimiento, entre otras.

- Promedio de equipos materiales y humanos utilizados en la actividad, en cómputo anual para los medios materiales.

- Situación e inventario de los equipos materiales.

- Inversiones planificadas para los dos próximos ejercicios.

- Estándares de calidad del servicio asociados a:

- Servicios no atendidos

- Tiempo medio de respuesta.

- Puntualidad en el inicio de los servicios.

- Tiempo medio de duración de los servicios agrupados por tramos de arqueo bruto de los buques atendidos.

- Volúmenes descargados y tiempos de operación.

- Listado de reclamaciones y quejas por prestación del servicio

- Siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.

- Información que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:

  · Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.
  · Listado de operaciones que se hayan iniciado con retraso, indicando el número de escala, la fecha y hora en que se comprometió el inicio del servicio, la fecha y hora de inicio real del servicio y la causa del retraso.
  · Listado de operaciones en las que se hayan producido episodios de contaminación, derrames o vertidos

- Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la Inspección de Trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente.
- Listado de operaciones en las que no se haya solicitado con antelación, la fecha y hora de solicitud y la fecha y hora de inicio del servicio.
- Listado de servicios con volúmenes descargados y tiempos de operación.
- Listado de reclamaciones y quejas por prestación del servicio deficiente.

2. Información detallada sobre los servicios prestados

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, el prestador del servicio deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques.

Dicho Registro debe contener los siguientes datos:

a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria
b) Tipo de servicio (atraque fondeo,…….)
c) Fecha y hora de solicitud del servicio
d) Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio
e) Fecha y hora y lugar de finalización del servicio
f) Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque
g) Tipo de desecho recogido
h) Cantidad recogida
i) Documento de control y seguimiento de los residuos del Anexo I
j) Documento de aceptación de los residuos del Anexo I
k) Certificado o documento de aceptación por parte del gestor final de residuos (Anexos IV y V).
l) Cantidad facturada
m) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

La información contenida en el registro deberá ser facilitada a la Autoridad Portuaria con una periodicidad mensual.

El registro informatizado podrá ser consultado por las autoridades portuarias, y la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un período mínimo de cuatro años.

Las reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

3. Facultades de inspección y control

   La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio y su correcto funcionamiento, así como comprobar el pesaje, el volumen y los tipos de residuos recogidos y transportados, todo ello con cargo a la empresa prestadora.

   A tal fin, el prestador del servicio facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado anterior a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que ésta lo requiera.

4. Información sobre las tarifas aplicadas

   El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre sus tarifas, que deberán ser públicas, con el fin de que ésta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas, así como para verificar la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan al objeto de poder analizar las condiciones de competitividad en relación con los precios y la calidad de los servicios.

5. Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios

   Toda la información suministrada por el prestador será remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del informe anual de competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del RDL 2/2011.

6. Información relativa a la gestión ambiental realizada por el prestador del servicio.

   El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria el informe anual de la auditoría externa realizado sobre su sistema de gestión ambiental. Dicho informe deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

   - Posibles no conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental que le sea de aplicación
   - Balance entre los residuos recogidos de todos los anexos, debidamente documentados (recibos Capitanía, documentos control y seguimiento, documentos aceptación residuos, etc.), que demuestre la correcta gestión final de los mismos.

   Así mismo, los prestadores del servicio correspondiente a los Anexos I y V deberán facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre las tarifas que aplican a los servicios que facturan directamente a los buques por no estar dichos servicios incluidos en el pago de la tarifa fija del artículo 132.8 del RDL 2/2011, o por estar los buques exentos del pago de la misma. Igualmente, en estos casos, dichas tarifas no serán superiores a las tarifas máximas establecidas en el capítulo correspondiente del presente documento, en el caso de que éstas sean de aplicación por estar limitado el número de prestadores o ser insuficiente para garantizar la competencia.

5.2.2 Presentación de solicitudes

Los interesados en obtener una licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques podrán presentar sus solicitudes ante la Autoridad Portuaria en cualquier momento, salvo que esté limitado el número de prestadores, en cuyo caso el acceso a la prestación se adjudicará mediante concurso, que se regirá por lo establecido en el pliego de bases correspondiente.

La licencia se otorgará con carácter reglado, previa acreditación del cumplimiento por el solicitante de las condiciones y requisitos previstos en la Ley y en las Prescripciones Particulares.

Las solicitudes deberán contener los datos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan y que podrán aportarse en original o copia auténtica:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante.

2. Documentos que acrediten la representación.

3. El solicitante designará un representante, con facultades suficientes y con domicilio en el ámbito territorial de competencias de la Autoridad Portuaria, a los efectos de establecer una comunicación regular con dicho organismo.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

5. Declaración expresa de conocer y aceptar las cláusulas del correspondiente pliego regulador de Puertos del Estado y de las prescripciones particulares de Autoridad Portuaria.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica del solicitante.

7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del solicitante.

8. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.

9. Documentación acreditativa de la composición accionarial de la empresa, así como declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 121 del RDL 2/2011, y de no estar incurso en las causas establecidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

10. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud.

b) Documentación técnica, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1. Descripción de las actividades que integran la prestación del servicio que se solicita, con la propuesta de organización y procedimiento, así como la indicación del plazo por el que se solicita la licencia y, en su caso, de la vinculación de la misma con el uso privativo de una determinada superficie del puerto.

2. Estudio económico-financiero de las actividades e inversiones a desarrollar y justificación de las tarifas propuestas que no podrán incluir conceptos distintos ni superar las cuantías máximas establecidas en las prescripciones particulares, cuando sean de aplicación.

3. Descripción de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio, indicando su cualificación y características, respectivamente, de acuerdo con los requisitos exigidos a tal efecto por la Autoridad Portuaria en las prescripciones particulares, así como acreditación específica de disponer de los medios materiales mínimos que se adscribirán al servicio del puerto indicados en la solicitud. Los vehículos habrán de estar homologados.

4. Declaración responsable de disponer de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

5. Compromiso de cumplir los niveles de calidad, productividad y rendimiento requeridos, así como de los ofrecidos, de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

5.2.3 Plazo de duración de la licencia

Cuando no exista inversión significativa y tampoco se haya limitado el número de prestadores, el plazo de duración de la licencia para la prestación del servicio será de 6 años.
En el caso de se limite el numero de prestadores dicho plazo será un 25% menor de acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2011.

Cuando exista inversión significativa, de acuerdo con los criterios indicados en las prescripciones particulares, el plazo de duración de la licencia vendrá determinado por la fórmula siguiente:

- Plazo = (amortización de la inversión) x 3 / (ingresos anuales)

Dicho plazo estará comprendido entre 6 y 12 años, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 114.1.e) del R.D.L. 2/2011. En el caso de que se limite el número de prestadores dicho plazo será un 25% menor del que resulte del procedimiento anterior de acuerdo con lo establecido en el R.D.L. 2/2011.

5.3 CONDICIONES DE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El titular de la licencia prestará el servicio según lo previsto en el RDL 2/2011, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación.

1) Cobertura universal. Alcance del servicio

El prestador del servicio deberá dar cobertura a toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria y/o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias.

Los servicios de recepción de desechos generados por buques se prestarán a solicitud del usuario. No obstante, el uso del servicio será obligatorio según lo dispuesto en el artículo 112 del RDL 2/2011, salvo los supuestos previstos en la normativa aplicable.

2) Operaciones requeridas por el servicio

El servicio de recepción de desechos generados por buques requiere realizar las siguientes actividades:

a) Actividad de recogida

La empresa prestadora dispondrá de los medios necesarios para la recogida de los desechos al costado del buque mediante camión o cisterna, conforme a lo indicado en estas prescripciones particulares.

Para las licencias correspondientes a los Anexos I y IV, con independencia de los equipos e instalaciones que haya de tener el buque, conforme a la normativa vigente, la empresa prestadora deberá disponer de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del residuo hasta la cisterna del camión, se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar como mínimo, un caudal de CINCO METROS CUBICOS POR HORA. Igualmente, los medios de recogida deberán disponer de una conexión universal, según la Regla 19 del Anexo I y la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.

Los prestadores del servicio de recepción de los desechos del Anexo V deberán organizar las operaciones de recogida realizando diariamente una visita a todos los

buques atracados y recogiendo los desechos que se les entreguen, sin necesidad de que el buque solicite el servicio.

Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los Recibos MARPOL a petición de los capitanes de los buques y sin recargo alguno, según el modelo recogido en el Anexo III del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima para los buques mercantes. Se notificara la diferencia entre lo declarado y lo realmente descargado.

Para los buques pesqueros o embarcaciones de recreo habilitará un procedimiento que permita la autojustificación de las cantidades entregadas por la embarcación y la expedición del Recibo que corresponda tras comprobar que los volúmenes retirados por el prestador para su tratamiento coinciden con la suma de los justificantes individuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio que la Autoridad Portuaria tenga suscrito con las Cofradías y operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas, en virtud de los puntos c) y d) del artículo 132.11 del R.D.L. 2/2011

A los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, con los que el prestador tenga firmado un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, validado por la Administración marítima, deberá expedir con carácter trimestral un Recibo de entrega al objeto de obtener la exención del pago de la tarifa fija, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 132.11 del R.D.L. 2/2011 Igualmente, el prestador deberá expedir, sin recargo alguno, un Recibo de entrega anual de los residuos recogidos por la instalación durante dicho periodo, al objeto de tramitar la solicitud de exención o de bonificación, de acuerdo con los artículos 9 del Real Decreto 1381/2002 y 132 del R.D.L. 2/2011.

b) Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario

Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo I

La empresa prestadora dispondrá de instalaciones de almacenamiento temporal y de tratamiento previo o primario con una capacidad de 162 metros cúbicos día.

Dichas instalaciones podrán ubicarse en el puerto.

Mediante el tratamiento previo o primario se podrá separar el agua de los residuos de hidrocarburos por filtrado, decantación, separación hidrodinámica o centrifugación; el agua tratada podrá ser vertida al medio acuático siempre que sus estándares de

calidad cumplan los establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares. Los residuos de hidrocarburos deberán transportarse hasta una planta de tratamiento integral.

En el caso de que la empresa prestadora disponga de una planta de tratamiento propia o acredite, mediante la presentación de un contrato, que tiene la capacidad de procesar los desechos recogidos, no será obligatoria la existencia de dicha planta.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo IV

La empresa prestadora podrá disponer de instalaciones de almacenamiento temporal y de tratamiento previo o primario con una capacidad de 50 metros cúbicos.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos de los Anexos V y VI

No está permitido el almacenamiento de desechos de estos tipos en la zona portuaria por lo que éstos deben ser transportados diariamente fuera de dicha zona y entregados a la planta de tratamiento o vertedero. La empresa prestadora deberá acreditar la existencia de un contrato con un gestor final de dichos residuos.

c) Actividad de transporte

La empresa prestadora dispondrá de medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.

Los citados medios serán precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizará en la citada instalación de tratamiento integral. En ella deberá garantizarse el control de los precintos, manteniendo dicha información a disposición de la Autoridad Portuaria.

Las cubas y camiones de transporte deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de la naturaleza que corresponda según el Anexo de que se trate. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias. Si la planta de recepción estuviera fuera del recinto portuario deberá cumplimentar la Hoja de Seguimiento de transporte de residuos especiales, de conformidad con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma.

d) Condiciones especiales para los desechos del Anexo V

Las empresas prestadoras deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento 1069/2009(EC), en el Reglamento 142/2011(EC), en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1429/2003, al requerir éstos la aplicación de

una serie de medidas especiales. La recogida, manipulación y eliminación de este tipo de desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo III del Pliego de prescripciones particulares.

Serán recogidos, transportados y eliminados como desechos de cocina procedentes de medios de transporte internacional, sujetos a la normativa indicada, aquellos desechos orgánicos que contengan subproductos animales que sean entregados por buques cuya escala anterior haya sido realizada en un puerto extracomunitario o que declaren los desechos entregados como pertenecientes al tipo indicado en la solicitud de escala, a través del DUE (formulario del Anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009) y en la solicitud del servicio al prestador.

Las empresas prestadoras deben disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones en la forma adecuada para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del Anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, así como lo establecido en la Regla 6 de las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL73/78:

- Orgánicas: restos de alimentos (separando los procedentes de buques en viaje internacional)
- Desechos relacionados con la carga
- Plásticos
- Otros

3) Coordinación del servicio

El prestador del servicio deberá atender todas las peticiones de prestación que reciba, en las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares.

El prestador deberá permanecer en contacto con el Centro de Control o Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y finalización de cada operación de recogida, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que desde dicho centro o servicio se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca.

4) Condiciones operativas

El servicio portuario de recepción de desechos generados por buques se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio con el tiempo máximo de

45 minutos de respuesta, siendo preceptivo un preaviso que en horario laborable es de 2 horas en Almería y 4h en Carboneras. Fuera del horario laborable y festivo se realizara la petición siempre con preaviso de 6 horas. A estos efectos se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde la hora para la que se realiza la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor, imprevistas o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de recogida de residuos, todas ellas debidamente justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria.

La solicitud del servicio, estableciendo la hora de inicio de la prestación del mismo, se procurará que se realice junto con la Notificación de Residuos, regulada en el Anexo II del Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio y, en todo caso, con un preaviso superior a 2 horas en el Puerto de Almería y 4h en el Puerto de Carboneras, en días y horas laborables y de 6 horas para el resto del horario y festivos. Computaran las posibles demoras a partir de 45 minutos de la hora establecida en la solicitud.

La Autoridad Portuaria fijará el orden de prelación de las maniobras, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima dispusiera, en su caso, a efectos de seguridad.

Si durante el período de vigencia de la licencia, se modificasen las condiciones generales del puerto, o por razones de emergencia fueran necesarios más medios de los previstos en situación ordinaria, el prestador deberá disponer, con carácter eventual, de medios materiales y humanos suficientes para garantizar una correcta prestación del mismo.

Cuando las modificaciones supongan un aumento o disminución de las obligaciones de los prestadores y afecten al equilibrio económico del servicio, la Autoridad Portuaria tendrá en consideración tal circunstancia procediendo, en su caso, a la revisión extraordinaria de las tarifas, con arreglo a lo establecido en estas Prescripciones.

El prestador podrá suspender el servicio excepcionalmente por causas de fuerza mayor, previa comunicación a la Autoridad Portuaria, debiendo adoptar en este caso las medidas de emergencia que la Dirección de la misma imponga o, en su caso, la Capitanía Marítima, para la reanudación inmediata del servicio sin derecho a indemnización alguna.

5) Condiciones técnicas

El servicio dispondrá de un sistema de comunicaciones, conforme al procedimiento que haya autorizado la Autoridad Portuaria, que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y su coordinación con el Centro de Control de Emergencias Portuarias y, en su caso, la relación con el Servicio de Explotación Portuaria, como centro responsable de la coordinación del conjunto de las operaciones.

6) Condiciones de seguridad

La empresa prestadora deberá integrarse en el Plan de Emergencia Interior de la Autoridad Portuaria y, en su caso, en el Plan de Protección del puerto, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan , y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, en el plazo no superior a 3 tres meses desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Emergencia. En él se precisará el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos.

7) Condiciones ambientales

La empresa prestadora cumplirá en todo momento, con lo establecido en la normativa medioambiental vigente, en especial, con aquella relacionada con la contaminación de aguas y suelos, así como la que regula la gestión de residuos.

La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena, debiendo integrarse en el Plan de Contingencias o de lucha contra la contaminación marina. Las empresas prestadoras del servicio de recepción de residuos del Anexo I del Convenio Marpol, deberán tener aprobado un Plan de Contingencias por contaminación marina accidental, como requisito previo al inicio de su actividad.

La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

La empresa prestadora controlará en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, manteniendo informado al Capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles, en el caso de desechos líquidos, para evitar en todo momento cualquier tipo de fuga o derrame de residuo.

Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso, según el Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

Una vez finalizado el trasvase, se procederá a la desconexión y el prestador limpiará las zonas manchadas durante las operaciones.

El residuo se trasladará, según la normativa vigente, a las instalaciones propias o de un gestor de residuos autorizado para su almacenamiento y/o tratamiento final.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, con estricto cumplimento de las normas medioambientales antes expuestas, con las incluidas en el Reglamento de Explotación y

Policía, en las Ordenanzas Portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa medio ambiental aplicable, lo notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta última adopte en su caso las medidas oportunas de control o de inspección del buque. También deberá de notificar las diferencias que observe entre la cantidad de entrega prevista en la solicitud del servicio y la realmente descargada.

8) Indicadores del nivel de productividad o rendimiento

La Autoridad Portuaria podrá establecer en las Ordenanzas Portuarias unos niveles mínimos de productividad o rendimientos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.4.d) del R.D.L. 2/2011, tanto para el prestador del servicio como para el buque en caso de que no realice las descargas en un tiempo razonable.

9) Indicadores del nivel de calidad del servicio

El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones en un tiempo razonable acorde con las características del buque y las condiciones operativas, atendiendo en su caso a las posibles instrucciones que emanen de la Autoridad Portuaria.

Para el desarrollo de las actividades previstas, el prestador del servicio observará las buenas prácticas del oficio, disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para ello.

El prestador deberá disponer, en el plazo máximo de un año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de servicios, conforme al ”Manual del servicio de recepción de desechos” que, en su caso, se establezca para el sistema portuario, o conforme a la adaptación que del mismo realice, en su caso, la Autoridad Portuaria de acuerdo con sus circunstancias particulares, emitida por una entidad debidamente acreditada y deberá mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

La certificación de servicios debe estar emitida por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la norma UNE-EN-45011 o aquélla que la sustituya, o por una entidad cuyo sistema de emisión cumpla los requisitos de la misma.

Los prestadores del servicio deberán disponer en el plazo máximo de un año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 que comprenda la operativa de este servicio portuario y deberán mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

El prestador del servicio tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

Cuando las modificaciones supongan un aumento o disminución de las obligaciones del prestador y afecten al equilibrio económico del prestador, la Autoridad Portuaria tendrá en consideración tal circunstancia procediendo, en su caso, a la revisión extraordinaria de las tarifas Además podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que, en ningún caso, podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio.

En todo caso, mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en estas Prescripciones Particulares, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Los indicadores considerados para evaluar la prestación del servicio serán:

- Disponibilidad de los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio
- Número de servicios no atendidos, excluyéndose los debidos a causas de fuerza mayor. En cómputo anual deberá ser inferior al 0,2 %.
- Número de operaciones que se hayan iniciado con un retraso superior a 15 minutos, transcurrido el tiempo de respuesta según lo establecido en esta cláusula, El porcentaje anual de retrasos máximo admisible será del 1%.
- Porcentaje de operaciones libres de cualquier incidencia en el servicio tanto en medios humanos y materiales (grado de disponibilidad de las embarcaciones). En cómputo anual deberá ser superior al 99 %
- El tiempo medio de respuesta y su variabilidad
- Tiempo medio de duración de los servicios agrupados por tramos de arqueo bruto de los buques atendidos.
- Número de reclamaciones y quejas por prestación del servicio y su grado de importancia y que su resolución final sea imputable al prestador.
- Volumen de descarga por unidad de tiempo. Valores medios y variabilidad.
- La disposición y mantenimiento en vigor de la certificación del tipo ISO 9000.

En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio, se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del servicio, se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

Asimismo, el prestador adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios

10) Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad.

El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.

Serán por cuenta del prestador del servicio los consumos de combustible, agua y electricidad, así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás

gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, incluidos, en su caso, la entrega al gestor de residuos y el tratamiento final de los desechos.

Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a las instalaciones portuarias ni a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que pudieran producirse durante el desarrollo del mismo, sin menoscabo de la responsabilidad de los producidos por el buque.

El titular de la licencia será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio, con excepción de los generados directamente por el buque.

11) Adaptación al progreso

El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

La Autoridad Portuaria podrá introducir las variaciones que estime oportunas para la mejor prestación del servicio. Cuando las modificaciones supongan un aumento o disminución de las obligaciones del prestador y afecten al equilibrio económico del prestador, la Autoridad Portuaria tendrá en consideración tal circunstancia procediendo, en su caso, a la revisión extraordinaria de las tarifas.

A los anteriores efectos, cualquier modificación en el procedimiento operativo será debidamente justificada y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

En todo caso, los estándares de calidad, productividad y rendimiento establecidos en estas Prescripciones Particulares serán respetados por el titular de la licencia con el carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

12) Suspensión temporal del servicio a un usuario

El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario cuando haya transcurrido al menos un mes desde que se le hubiese requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el usuario, así como de la fecha, identidad y contenido del mismo. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, se prestará el servicio solicitado.

La suspensión del servicio por impago sólo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad. El Director de la Autoridad Portuaria establecerá un plazo máximo de resolución a partir de la acreditación de la reclamación por el impago de los servicios prestados, siempre que no existan razones de seguridad marítima e, inclusive, se pueda exigir, en estos casos un depósito previo de las tarifas a devengar, mientras se autoriza la suspensión del servicio.

La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.

13) Inicio de la prestación del servicio

El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia.

Previamente al inicio de la prestación servicio, la Autoridad Portuaria procederá a inspeccionar los medios materiales mínimos exigidos y comprometidos por el prestador y a comprobar los medios humanos, para verificar que cumplen los requisitos exigidos.

14) Medición de los volúmenes efectivamente recogidos

El prestador del servicio deberá disponer de los elementos necesarios y ejecutará las tareas precisas para realizar la medición estricta de las cantidades efectivamente recogidas en cada servicio.

Los medios y procesos de medición deberán contar con las características técnicas necesarias para garantizar la exactitud y confiabilidad exigidas por la Autoridad Portuaria, debiendo ser verificados y aprobados por la misma previamente a su utilización.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar y someter a verificación los elementos de medición en cualquier momento que considere oportuno, así como supervisar las operaciones de descarga y de medición y comprobar las cantidades que le hayan sido comunicadas.

Las cantidades medidas serán las que figuren en el Certificado de recogida expedido al buque y deberán ser comunicadas a la Autoridad Portuaria.

Cualquier irregularidad que sea detectada podrá ser objeto de aplicación de la penalización que corresponda, sin perjuicio de las sanciones u otras responsabilidades que se puedan derivar de la misma.

5.4 MEDIO HUMANOS Y MATERIALES REQUERIDOS

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda.

Los medios materiales y humanos serán los estrictamente necesarios para realizar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio a los Puertos de Almería y Carboneras.

A estos efectos, la operación más compleja consistirá en:

- Retirada de residuos Marpol Anexo I, con bomba del prestador y a una distancia superior a 50 metros con tirada de manguera, a dos buques simultáneamente, en cada uno de los puertos.

- Retirada de residuos Marpol de los Anexos IV, V y VI, a dos buques simultáneamente del mismo anexo.

De acuerdo con lo anterior, dichos medios serán, como mínimo, los determinados a continuación:

5.4.1 En relación con el equipo humano

El personal asignado a la prestación del servicio será el necesario para el manejo de los medios materiales asignados al servicio y para el cumplimiento de los turnos de trabajo necesarios para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en estas prescripciones particulares, garantizado en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de cobertura universal y de continuidad y regularidad.

Dicho personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 109.5 del R.D.L. 2/2011, el prestador podrá contratar personal debidamente cualificado y por el tiempo que resultara necesario, para atender los aumentos temporales de actividad, si el personal de plantilla fuera insuficiente.

En el caso de que la modificación de la actividad tenga carácter estable, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de las prescripciones particulares, quedando el titular de la licencia obligado a variar la plantilla

de personal en la proporción adecuada para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá encontrarse un responsable técnico o mando especializado en las actividades que comprende el servicio. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La responsabilidad de la explotación requerirá un responsable técnico o mando con formación y titulación suficiente.

El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga.

La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.
El prestador del servicio se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias y a la seguridad del puerto y estará entrenado en su utilización.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan y con los planes que, en su caso, determine la Autoridad Portuaria en este ámbito o con carácter general.

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta y carnet profesional, según propuesta de la empresa.

La tripulación de las embarcaciones será la necesaria de acuerdo con el cuadro de tripulación establecido por la Administración marítima. Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

5.4.2 Medios materiales mínimos para la prestación del servicio

Durante toda la duración de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios adecuados para una eficaz prestación del mismo, y como mínimo cumplirá lo indicado a continuación:

a) Prestadores del servicio de recepción de desechos del Anexo I

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- 4 camiones cisterna con capacidad mínima de 30 m^3. Al menos 2 Unidades deberán tener la cisterna calorifugada-presurizable y/o calefactable.

- Planta de tratamiento previo de residuos oleosos, homologada por la Administración marítima, con capacidad de tratamiento de 10 m^3/hora, salvo que la empresa prestadora disponga de una planta de tratamiento propia o acredite, mediante la presentación de un contrato, que tiene la capacidad de procesar los desechos recogidos.

- 2 depósitos de almacenamiento temporal en cada puerto, con una capacidad de 100 m^3, en el puerto de Almería y 30 m^3 en el de Carboneras, cada uno.

- Los camiones cisterna deberán contar con:

  - Equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas con al menos uno de los siguientes medios:
  - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente
  - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos.

Un equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos 5 m^3/hora (en condiciones normales de viscosidad y temperatura del residuo, con una aspiración máxima de 3 m de altura y una longitud de impulsión que no supere los 50 m). Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en apoyo a la bomba del buque.

Un equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 19 del Anexo I del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará en su caso, si fuera necesario, con un reductor de presión con su correspondiente manómetro, con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles produciéndose la rotura de la manguera y el vertido de los residuos.

1 Kits para la contención y recogida de pequeños derrames de hidrocarburos. Cada camión y embarcación estará dotado de un kits de recogida y limpieza de los vertidos y derrames que se puedan producir durante la prestación del servicio. Dichos kits estarán constituidos, según lo establecido en el PICCMA.

b) Prestadores del servicio de recepción de desechos del Anexo IV

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- 1 camión cisterna homologado para el transporte de estos residuos de una capacidad mínima de 8 m^3.
- 1 cuba o cisterna estática de capacidad mínima de 15 m^3.
- Los camiones cisterna deberá contar con:

Equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas con al menos uno de los medios siguientes:

- Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente.
- Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos.
- Un equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos 5 m^3/hora (con una aspiración máxima de 3 m de altura y una longitud de impulsión que no supere los 50 m). Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en apoyo a la bomba del buque.
- Un equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles y pueda producirse la rotura de la manguera y el vertido de los residuos.
- 1 Kits para la contención y recogida de pequeños derrames de residuos. Cada camión y embarcación estará dotado de un kits de recogida y limpieza de los vertidos y derrames que se puedan producir durante la prestación del servicio.

c) Prestadores del servicio de recepción de desechos del Anexo V

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- 2 camiones porta-contenedores para movimiento de contenedores de 0,24 m^3 a 9 m^3 con una capacidad de elevación de 15 TN

- 1 Furgoneta auxiliar

- 4 contenedores de capacidad mínima 4,2 m^3 cerrados y homologados

- 20 contenedores de 0,24 m^3 cerrados y homologados de distintos colores para la segregación de basuras.

- 5 Kits para la contención y recogida de pequeños derrames de residuos. Cada camión y embarcación estará dotado de un kits de recogida y limpieza de los derrames que se puedan producir durante la prestación del servicio.

Los medios materiales anteriores tendrán las características necesarias para cumplir con lo indicado en el Anexo III de este pliego.

d) Prestadores del servicio de recepción de desechos del Anexo VI

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- 1 camión con caja abierta o volquete, homologada para el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
- 1 furgoneta auxiliar

e) Para todos los prestadores del servicio de recepción de desechos de cualquier Anexo

- Medios de seguridad: Cada trabajador dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio y manejo de productos englobados en los anexos correspondientes. Ropa adecuada al manejo de dichos desechos, casco, gafas protectoras, botas de seguridad, chalecos reflectantes, auriculares, etc.

- Medios de comunicación:

  - Cada equipo de recogida y camión, debe estar dotado de:
  - Teléfono móvil, en escucha permanente las 24 horas al día.
  - Equipo VHF de banda marina
  - Conexión a Internet en la oficina del prestador y en la base para acceso a las aplicaciones y herramientas de gestión de la comunidad portuaria y correo electrónico.

- Los camiones contarán con los certificados ADR y las autorizaciones para el transporte de residuos que correspondan, expedidos por la Comunidad Autónoma.

3) Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:

Los medios humanos y materiales exigidos a los prestadores del servicio de recepción de desechos generados por buques, en cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto serán los siguientes:

a) Prestadores del Anexo I: Medios para la lucha contra la contaminación, entre los que se contará al menos con los siguientes según se establece en el PICCMA:

- 25 m de barreras flotantes de contención de diámetro mínimo 10 CMS y tramos de 3,50 m, con una capacidad de absorción total de 200 litros.
- 25 m^2 de mantas o alfombrillas tubulares absorbentes, de 0,30 cm de espesor, con capacidad de absorción de 250 litros.
- Almohadas con espesor mínimo de 3 CMS y capacidad de absorción de 50 litros
- 2 tanques de almacenamiento temporal con cubierta de 10.000 litros

b) El prestador del servicio, mientras dure la emergencia, queda obligado a mantener a su cargo los elementos anticontaminación y contra incendios que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y para su uso, el prestador, como parte del grupo de intervención, actuará siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

c) Los prestadores del servicio de recepción de desechos de los Anexos IV, V y VI no están obligados a disponer de medios adicionales para operaciones de lucha contra la contaminación aunque deberán aportar todos los medios habituales disponibles para la prestación del servicio, en el caso de que sean requeridos para ello.

4) Consideraciones generales sobre los medios materiales

Todos los medios materiales deberán estar homologados para el uso al que se destinan y contarán con las autorizaciones y certificaciones que sean exigibles por la autoridad competente, en especial la competente en materia de gestión de residuos.

Cuando se otorgue una licencia para la prestación del servicio para más de un Anexo, los medios materiales mínimos no tendrán que ser necesariamente la suma de los establecidos en esta cláusula para cada uno de los anexos individualmente, sino que podrá optimizarse la cantidad total de forma que se cumpla lo exigido para cada anexo, pudiendo utilizarse un mismo medio para varios anexos simultáneamente, en función de la demanda habitual existente en el puerto y garantizado, en todo caso, que no se ocasiona demora a los buques.

Si durante el periodo de vigencia de la licencia se produjese una variación del tráfico o un cambio en la forma de prestación, la Autoridad Portuaria podrá comunicarlo a las empresas prestadoras para que tengan la posibilidad de poner medios adicionales a los exigidos en su licencia para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos.

Cuando las modificaciones supongan un aumento o disminución de las obligaciones de los prestadores y afecten al equilibrio económico del servicio, la Autoridad Portuaria tendrá en consideración tal circunstancia procediendo, en su caso, a la revisión extraordinaria de las tarifas, de acuerdo con lo establecido en estas Prescripciones.

Cuando la variación del tráfico o los cambios en la prestación del servicio sean sustanciales, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de estas prescripciones particulares, quedando los titulares de licencia obligados a variar los medios adscritos al servicio, con arreglo a lo establecido en el R.D.L. 2/2011.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, ésta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes durante un plazo igual o superior al de la licencia solicitada

La sustitución de cualquier medio por otro de características similares deberá ser previamente autorizada por la Autoridad Portuaria.

El titular deberá mantener en buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales propuestos y aprobados por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio.

5.4.3 Requisitos específicos para medios de recogida de residuos oleosos

- La recogida se efectuará en todos los casos a través de manguera y de la conexión universal descrita en la Regla 19 del Anexo I del Convenio Marpol 73/78, no estando permitido utilizar bidones u otros recipientes no aprobados para tal uso.

- Todos los elementos, medios y equipos que se utilicen para la recepción, almacenamiento y tratamiento de residuos Marpol y aguas oleosas han de ser aptos para su uso específico, homologados y con el tratamiento adecuado para trabajar en ambientes salinos, así como dotados de protección anticorrosiva.

- Todos los tanques y depósitos habrán de estar provistos de detectores de nivel que impidan reboses o descargas incontroladas de hidrocarburos y/o aguas oleosas al exterior.

- Los equipos de bombeo de efluente deberán estar dotados de sistemas de seguridad que impidan su funcionamiento en caso de producirse una situación anómala.

- Para recepción de residuos de embarcaciones menores, se deben disponer recipientes que dispongan de boca de llenado, detector de máximo nivel y sistema de bloqueo de la tapa cuando el recipiente se encuentre lleno. También contarán con una boca de vaciado, dotada con una brida de conexión, válvula de cierre y tapa estanca con cerradura.

5.4.4 Requisitos específicos para medios de recogida de aguas sucias

- La recogida se efectuará en todos los casos a través de manguera y de la conexión universal descrita en la Regla 11 del Anexo I del Convenio Marpol 73/78, no estando permitido utilizar bidones u otros recipientes no aprobados para tal uso.

- Todos los elementos, medios y equipos que se utilicen para la recepción, almacenamiento y tratamiento de residuos Marpol han de ser aptos para su uso específico, homologados y con el tratamiento adecuado para trabajar en ambientes salinos, así como dotados de protección anticorrosiva.

5.4.5 Requisitos específicos para medios de recogida de basuras sólidas

- Las empresas prestatarias deben contar con un número suficiente de contenedores abiertos y cerrados, así como de transportes suficientes para trasladar los productos recogidos a las instalaciones de tratamiento.

- Todos los elementos, medios y equipos que se utilicen para la recepción, almacenamiento y tratamiento de residuos Marpol han de ser aptos para su uso específico, homologados y con el tratamiento adecuado para trabajar en ambientes salinos, así como dotados de protección anticorrosiva.

- Los medios empleados deben estar capacitados para efectuar la recogida selectiva de residuos.

5.4.6 Condiciones técnicas para la realización de las operaciones de recogida de desechos

1. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque solicitante. El camión notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control / Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.

2. Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado.

3. En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.

4. Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.

5. La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

   a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior a 5 m^3/hora podrán utilizarse los medios de bombeo del prestador, previa autorización de la Autoridad Portuaria. Se habilitará un procedimiento para que estas autorizaciones no ocasionen demoras al buque.

   b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.

   c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.

   d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.

   e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

   f) Se dispondrá de sacos de sepiolita y otros materiales absorbentes adecuados a bordo junto a la conexión y junto al camión, así como el material para llevar a cabo una barredura y recoger los restos.

   g) Se dispondrá de mantas secantes y tramos de barrera de hidrocarburos para su uso inmediato.

   h) Antes de comenzar la operación se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.

   i) Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.

   j) Comenzada la descarga se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.

k) Durante la descarga existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.

l) Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, mantenimiento abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.

m) Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.

n) En el caso de haberse llevado a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.

o) El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión.

p) En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

6) La recepción de residuos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

a) Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.

b) Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.

c) Los camiones estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda caer durante la descarga y el transporte así como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DESECHOS DE BUQUES

6.1 NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DESECHOS DE BUQUES

A continuación se presenta un diagrama de flujo de los trámites pertinentes para la notificación y entrega de desechos de buques, así como una explicación de cada una de las fases que lo componen. Se ha establecido este procedimiento conforme al Real Decreto 1381/2002, así como a las indicaciones del Convenio Marpol 73/78 y a los procedimientos particulares de trabajo del Puerto de Almería.

Modelos que participan en este proceso:

1. Documento único de escala (Anexo I)

2. Solicitud de servicio a la empresa prestataria (Anexo II)

3. Recibo Marpol (Anexo III)

4. Libro de registro de la instalación portuaria receptora (Anexo IV)

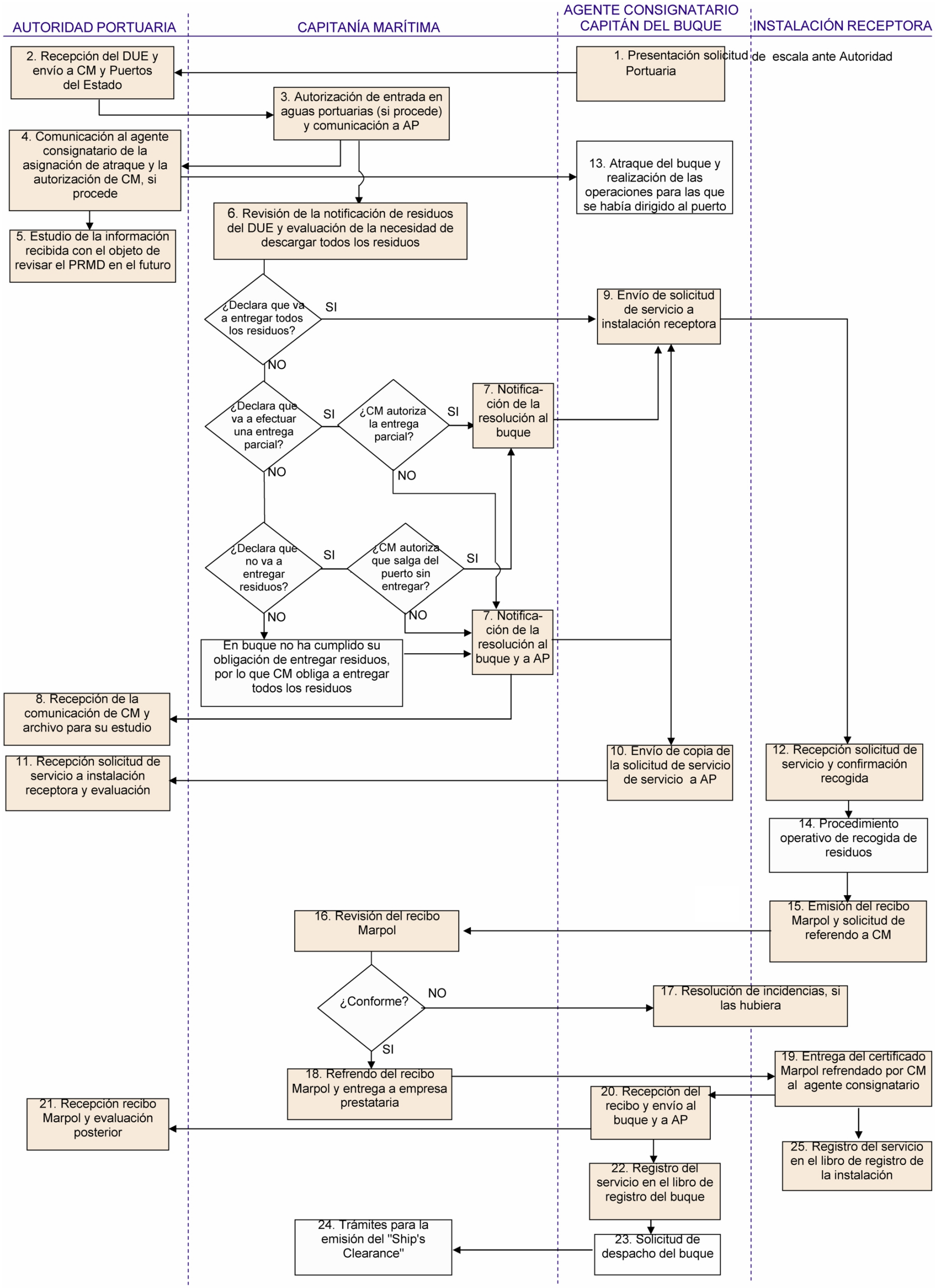
AUTORIDAD PORTUARIA
CAPITANÍA MARÍTIMA
AGENTE CONSIGNATARIO CAPITÁN DEL BUQUE
INSTALACIÓN RECEPTORA
1. Presentación solicitud de escala ante Autoridad Portuaria
2. Recepción del DUE y envío a CM y Puertos del Estado
3. Autorización de entrada en aguas portuarias (si procede) y comunicación a AP
4. Comunicación al agente consignatario de la asignación de atraque y la autorización de CM, si procede
5. Estudio de la información recibida con el objeto de revisar el PRMD en el futuro
6. Revisión de la notificación de residuos del DUE y evaluación de la necesidad de descargar todos los residuos
13. Atraque del buque y realización de las operaciones para las que se había dirigido al puerto
¿Declara que va a entregar todos los residuos?
SI
NO
9. Envío de solicitud de servicio a instalación receptora
¿Declara que va a efectuar una entrega parcial?
SI
¿CM autoriza la entrega parcial?
SI
NO
7. Notifica-ción de la resolución al buque
NO
¿Declara que no va a entregar residuos?
SI
¿CM autoriza que salga del puerto sin entregar?
SI
NO
NO
En buque no ha cumplido su obligación de entregar residuos, por lo que CM obliga a entregar todos los residuos
7. Notifica-ción de la resolución al buque y a AP
8. Recepción de la comunicación de CM y archivo para su estudio
11. Recepción solicitud de servicio a instalación receptora y evaluación
10. Envío de copia de la solicitud de servicio de servicio a AP
12. Recepción solicitud de servicio y confirmación recogida
14. Procedimiento operativo de recogida de residuos
15. Emisión del recibo Marpol y solicitud de referendo a CM
16. Revisión del recibo Marpol
¿Conforme?
NO
17. Resolución de incidencias, si las hubiera
SI
18. Refrendo del recibo Marpol y entrega a empresa prestataria
19. Entrega del certificado Marpol refrendado por CM al agente consignatario
20. Recepción del recibo y envío al buque y a AP
21. Recepción recibo Marpol y evaluación posterior
25. Registro del servicio en el libro de registro de la instalación
22. Registro del servicio en el libro de registro del buque
24. Trámites para la emisión del "Ship's Clearance"
23. Solicitud de despacho del buque

1. Conforme a la normativa aplicable al respecto, el capitán del buque o en su representación su agente consignatario, solicita escala a Autoridad Portuaria mediante el Documento Único de Escala (Anexo I), con al menos, 24 horas de antelación a la hora prevista de llegada del buque a aguas portuarias, salvo en caso de emergencia u otras circunstancias excepcionales debidamente motivadas, que se comunican a la mayor brevedad posible. El Documento Único de Escala debe presentarse en formato electrónico (salvo casos excepcionales donde se permitirá presentarlo en papel), siguiendo las disposiciones de la *Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.*

   A partir de la entrada en vigor de la Orden FOM/3769/2007, que modifica a la anterior, en este documento se incluye la notificación de residuos del buque, donde se indican los residuos que desea entregar el buque en el puerto, los que quedarán a bordo, la capacidad máxima de almacenamiento y la estimación de la cantidad generada hasta próximo puerto, entre otros datos.

2. Autoridad Portuaria remite con carácter inmediato a Capitanía Marítima y a Puertos del Estado este documento (únicamente en casos excepcionales donde el DUE no se presenta en formato electrónico).

3. Capitanía Marítima comunica a la Autoridad Portuaria la autorización (en su caso) de la entrada y salida del buque en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

4. La Autoridad Portuaria comunica al agente consignatario del buque la asignación de atraque y la autorización de Capitanía Marítima, si procede.

   El procedimiento de asignación de atraque y despacho de buques no se desarrolla con más detalle en este documento por no guardar mayor relación con el objeto del mismo. En todo caso, estos trámites se llevan a cabo en todo momento conforme a la normativa aplicable.

5. La Autoridad Portuaria estudia la información que recoge la notificación de residuos, junto con el resto de documentos recibidos con el objeto de evaluar si la capacidad de las instalaciones receptoras es suficiente y revisar el presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos. (Ver capítulo 10).

6. Capitanía Marítima revisa la notificación de residuos incluida en el Documento Único de Escala. En función de lo que el capitán del buque haya indicado en este documento (o como intermediario su agente consignatario en todos los casos), pueden producirse diferentes situaciones:

- EL CAPITÁN DEL BUQUE DECLARA SU INTENCIÓN DE ENTREGAR EN PUERTO TODOS LOS RESIDUOS QUE TRANSPORTA: En este caso el resultado es conforme directamente (en lo que a este asunto respecta).

- El CAPITÁN DEL BUQUE DECLARA SU INTENCIÓN DE EFECTUAR UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS RESIDUOS QUE TRANSPORTA, OPERACIÓN QUE NO AUTORIZA CAPITANÍA MARÍTIMA:

  En caso de que el buque declare que desea efectuar una entrega parcial, Capitanía Marítima estudia con detenimiento la información contenida en la notificación (volumen de residuos que queda a bordo, capacidad máxima de almacenamiento, próximo puerto de destino...) con el objeto de analizar si estos residuos que quedan en el buque pueden suponer un riesgo para la seguridad de las personas o el medio ambiente. En caso de estimarlo conveniente, puede realizar una inspección al buque para evaluar el estado de almacenamiento de los mismos. Cuando encuentra motivos razonables para suponer que:

  - El puerto en el que el buque pretende entregar los desechos no dispone de instalaciones portuarias receptoras adecuadas,
  - El siguiente puerto de escala es indeterminado y existe el riesgo de que los desechos sean vertidos en el mar,
  - Las condiciones de almacenamiento de los desechos a bordo no son adecuadas,
  - Se puede rebasar la capacidad de los espacios destinados a tal fin durante la travesía hasta el siguiente puerto que disponga de instalaciones portuarias receptoras,

  Capitanía Marítima ordena la descarga de todos los residuos que se encuentran a bordo[1] o de la fracción que estima necesario.

- El CAPITÁN DEL BUQUE DECLARA SU INTENCIÓN DE EFECTUAR UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS RESIDUOS QUE TRANSPORTA, OPERACIÓN QUE AUTORIZA CAPITANÍA MARÍTIMA: Capitanía Marítima puede estimar que los residuos que quedan en el buque no suponen un riesgo, tras el análisis descrito en el apartado anterior.

- EL CAPITÁN DEL BUQUE DECLARA SU INTENCIÓN DE NO ENTREGAR RESIDUOS, SIENDO OBLIGADO A ELLO POR CAPITANÍA MARÍTIMA.

- EL CAPITÁN DEL BUQUE DECLARA SU INTENCIÓN DE NO ENTREGAR RESIDUOS, SIENDO AUTORIZADO A ELLO POR CAPITANÍA MARÍTIMA.

- SE INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN DESCRITA EN EL PUNTO 1: En este caso Capitanía Marítima obliga al buque a entregar todos los residuos, siguiendo el procedimiento descrito en tal caso.

7. En todos los casos anteriores salvo en el primero, Capitanía Marítima comunica por escrito al agente consignatario su decisión sobre la obligatoriedad o no de entregar todos los residuos que transporta el buque. Es decir, tanto en aquellos casos en los que autoriza a que el buque salga del puerto sin descargar nada o descargando una porción de los residuos únicamente, como en aquellos en los que obliga al buque a descargarlos, todos o una parte. En estos últimos, Capitanía Marítima informa, además de al agente consignatario a Autoridad Portuaria.

8. Del mismo modo que se describe en el punto 5, la Autoridad Portuaria recibe la información de la decisión de Capitanía Marítima y hace uso de esta información para evaluar la capacidad de las instalaciones receptoras de cada puerto y revisar el presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos. (Ver capítulo 10).

9. El agente consignatario, solicita a la instalación receptora la recogida de los residuos, pudiendo contratar dicho servicio exclusivamente a empresas autorizadas por Autoridad Portuaria para cada tipo de residuo. En el Anexo XI se presenta la forma de contacto con éstas. El consignatario debe considerar el tiempo de respuesta de estas empresas y el tiempo de operación, con el objeto de emitir la solicitud con suficiente antelación (mínimo 24 horas). En el Anexo II se presenta un modelo de solicitud a modo de ejemplo.

10. En el caso de que el buque no haya indicado en la notificación su intención de entregar desechos o residuos en el Puerto, pero haya sido obligado por Capitanía Marítima, así como en el caso de que haya sido obligado a entregar una cantidad superior a la indicada en la declaración inicial, la empresa con licencia procederá a realizar el servicio de recogida, siguiendo el procedimiento descrito en el presente documento y REMITE UNA COPIA DE DICHA SOLICITUD A LA AUTORIDAD PORTUARIA.

11. La Autoridad Portuaria recibe una copia de la solicitud de servicio, emitida por el agente consignatario y dirigido a una instalación receptora, que utilizará posteriormente, junto con el resto de documentación recibida, para evaluar la necesidad de instalaciones portuarias receptoras.

12. La instalación receptora debe confirmar por escrito preferiblemente la asistencia al puerto para realizar el servicio, indicando la hora aproximada de llegada, procurando evitar demoras al buque. En caso de que no sea posible acudir a la hora solicitada por el buque, su representante y el operador de la instalación receptora acordarán, telefónicamente la hora en la que se realizará el servicio.

13. Si durante el tiempo que este proceso se lleva a cabo, el buque ha llegado a puerto y se ha autorizado su escala, puede proceder a atracar en el lugar indicado y a realizar las operaciones para las que se había dirigido al puerto (carga, descarga, avituallamiento…). Si el buque es autorizado por Capitanía Marítima a no descargar residuos, pasa del punto 6 a este punto directamente.

14. El operador de la empresa prestataria del servicio de recogida de residuos Marpol procede, en la fecha y hora acordadas y con los medios necesarios, a realizar el servicio solicitado. En el apartado 6.3 del presente capítulo del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se describen los procedimientos operativos de recogida.

15. Una vez finalizado el servicio de recogida de desechos de buques o residuos de carga, la instalación receptora cumplimenta un recibo de residuos Marpol, según el modelo que figura en el Anexo III del presente documento. En este recibo se indica el volumen de cada tipo de residuo recogido. Se recomienda que el Recibo de Residuos Marpol lleve la firma y sello del Capitán del buque o su representante. Seguidamente, hace entrega de una copia de dicho recibo a Capitanía Marítima y solicita el refrendo del resto de las copias. Ha de tener en cuenta que el refrendo de Capitanía Marítima sólo se puede efectuar en horario laboral (L-V 9:00-14:00 horas, excepto festivos).

16. Capitanía Marítima revisa el contenido del certificado y lo contrasta con la notificación de desechos efectuada por el buque y la resolución emitida al respecto. Si detectara alguna incidencia en el certificado, lo comunicaría a la empresa prestataria del servicio Marpol y al representante del buque para que procedieran a resolverla.

17. En caso de deficiencia, el representante del buque y la empresa prestataria del servicio de recogida de residuos procederían a resolverla. La empresa prestataria volvería a solicitar a Capitanía Marítima el refrendo del certificado.

18. Si todo es conforme, Capitanía Marítima procede a refrendar el certificado Marpol y entrega todas las copias (a excepción de la destinada a Capitanía Marítima) al personal de la instalación receptora.

19. La empresa prestataria del servicio Marpol hace entrega al agente consignatario de una copia refrendada del recibo Marpol.

20. El agente consignatario hace entrega del recibo Marpol al Capitán del buque. Éste debe conservarla a bordo hasta el siguiente puerto de escala, quedando a disposición de la Capitanía Marítima de dicho puerto si se trata de un puerto español y de las autoridades competentes si se trata de un puerto extranjero. Si el buque ha efectuado su salida durante la realización de los trámites descritos en los puntos anteriores, su agente consignatario le hace llegar por fax su copia del

certificado Marpol refrendado. También entrega otra copia en registro de Autoridad Portuaria.

21. La Autoridad Portuaria recibe su copia, la archiva y comprueba el pago de las mismas junto a otras copias de otros servicios Marpol, con el objeto de realizar posteriormente un estudio y evaluación de las mismas. (Ver capítulo 10).

22. El Capitán del buque actualiza los Libros de registro de hidrocarburos, Libro de registro de carga o Libro de registro de descarga de basuras, en función del tipo de desecho o residuo de carga entregado.

23. Seguidamente, el agente consignatario solicita el despacho del buque a Capitanía Marítima, para proceder a su salida del puerto, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable, que no procede describir en el presente capítulo.

24. Capitanía Marítima procede a tramitar el despacho del buque, para lo que debe asegurarse de que la entrega de residuos se ha efectuado de acuerdo con lo indicado en el presente documento.

25. Por otra parte, la instalación portuaria receptora añade el servicio realizado en su libro de registro de servicios realizados, incluyendo información como fechas y horas de comienzo y finalización del servicio, nombre y bandera del buque, cantidad y tipo del residuo recibido. (En el Anexo IV se presenta un modelo como ejemplo). Este libro de registro debe mantenerse a disposición de Autoridad Portuaria cuando ésta lo requiera y tendrá preferiblemente formato electrónico, con el objeto de facilitar la realización de balances. Mensualmente debe hacer entrega de una copia a la Autoridad Portuaria

Notas:

1 El capitán de un buque que haga escala en un puerto español debe entregar OBLIGATORIAMENTE, antes de abandonar el puerto, TODOS los desechos generados por el buque y residuos de carga, en una instalación receptora autorizada, por lo que en el citado formulario deberían indicarse todos los desechos que transporta. No obstante, si el buque dispone de suficiente capacidad de almacenamiento destinada para todos los desechos generados acumulados y no entregados y los que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala y el medio de almacenamiento es el adecuado, puede indicar que no va a entregar desechos, o bien indicar una cantidad parcial, lo que debe estar EXPRESAMENTE autorizado por Capitanía Marítima.

2 En el caso de un residuo para lo que el puerto, en consideración al tráfico habitual que soporta y según lo previsto en el presente documento, no disponga de una instalación portuaria receptora adecuada para recibir los desechos del tipo de los que el buque tiene la necesidad de entregar (por ejemplo desechos del Anexo VI del Convenio Marpol), Autoridad Portuaria contactará con un gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente para ese tipo de residuos y emitirá una autorización puntual para ese servicio concreto.

3 En el caso de que el puerto, conforme a los casos descritos en el punto anterior, no disponga de instalaciones receptoras para recibir residuos de carga de un buque, Capitanía Marítima autorizará la

salida del buque con los residuos a bordo hasta el próximo puerto donde sea factible realizar su descarga, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la denegación que deberán ser indicadas por Capitanía Marítima. Capitanía Marítima informará de estas circunstancias a la del siguiente puerto de escala del buque, si éste es español, o a las autoridades competentes en caso de que se trate de un puerto extranjero, y solicitará al destinatario de la información la confirmación de que la descarga de residuos se ha realizado en la forma requerida en el Real Decreto 1381/2002. En caso de que en el puerto de destino tampoco hubiera una instalación receptora adecuada para esos residuos de carga, correspondería a la instalación receptora de la carga hacerse cargo de éstos, respetando la normativa aplicable.

6.2 EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DESCRITO

Conforme a la Orden del Ministerio de Fomento FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por buques, y al Real Decreto 1381/2002, los siguientes tipos de buques y embarcaciones pueden solicitar una exención a Capitanía Marítima de algunas de las obligaciones generales establecidas en el apartado 6.1 del presente capítulo, para lo que deben seguir el siguiente procedimiento:

6.2.1 Buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo (autorizadas para un máximo de 12 pasajeros)

Estas embarcaciones deben seguir el siguiente protocolo:

1. Entregar a Capitanía Marítima y a Autoridad Portuaria la notificación reducida que se presenta en el Anexo VI del presente documento.

2. En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo con base en un puerto español, justificar ANUALMENTE ante Capitanía Marítima de su puerto base la entrega de toda clase de desechos a una instalación portuaria receptora autorizada.

3. En los demás casos, a la llegada de la embarcación al primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

La instalación portuaria receptora expedirá un único recibo Marpol anual que declare la entrega regular en dicha instalación, a lo largo de dicho periodo, de los desechos de la embarcación. El recibo deberá presentarse en la Capitanía Marítima para su refrendo.

6.2.2 Buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares

En este grupo se encuentran los buques de pasaje tipo "ferrys" que, en el momento de revisión del presente documento operan en las líneas:

- ALMERÍA - MELILLA
- ALMERÍA - NÁDOR
- ALMERÍA - GHAZAOUET
- ALMERÍA - ORAN

A este grupo de buques les aplica el procedimiento general, descrito en el presente documento, aunque pueden solicitar ante Capitanía Marítima una exención de las obligaciones de:

1. Notificar antes de cada escala en Puerto los desechos que transportan o que tienen intención de entregar.

2. Entregar todos los desechos generados por el buque en cada travesía en cada escala en Puerto.

Esta exención puede solicitarse de forma total, o parcial para un único tipo de residuo.

En todos los casos, para obtener esta exención, el capitán del buque o su representante, debe hacer entrega en Capitanía Marítima la siguiente documentación:

1. Solicitud de exención que se presenta en el Anexo VII, firmada por el capitán o en su nombre, por el representante del buque

2. Copia compulsada del contrato de prestación del servicio o de la carta de aceptación de los desechos por parte de la instalación portuaria de recepción del puerto donde el buque realice las entregas de desechos. De incluirse la siguiente documentación:

   - Nombre, dirección postal, teléfono y fax de la instalación portuaria de recepción.

   - Nombre y cargo de la persona que ostenta la dirección de la instalación portuaria de recepción.

   - Datos identificativos de la autorización concedida por la entidad gestora del puerto a la instalación portuaria de recepción

   - Nombre, bandera, número OMI y señal distintiva del buque al que se refiere el documento en cuestión

   - Clase y cantidad de desechos del buque que la instalación portuaria admite

   - Condiciones básicas para la aceptación de los desechos

   - Fecha de expedición del documento

   - Fecha de caducidad del contrato o la carta de aceptación y las condiciones para su renovación

3. Certificado del fletador, armador o propietario acreditativo de que realiza viajes regulares entre los mismos puertos.

En caso de que se solicite una exención PARCIAL, se ha de presentar además:

1. Un plan anual de entrega de la clase de desechos para los que se solicita la exención, que justifique que en ningún momento se va a sobrepasar la capacidad máxima de retención de desechos a bordo con determinación por cálculo y experiencia de las cantidades de residuos generadas.

2. Planos de disposición de tanques, contenedores o espacios dedicados al almacenamiento de los desechos para los cuales se solicita la exención.

3. Tabla de capacidades de cada uno de los tanques, contenedores y espacios mencionados en el apartado anterior.

4. Certificados de prevención de la contaminación, libros de registro de los desechos y planes de gestión, en su caso, relativos a los desechos para los cuales se solicita una exención.

En caso de que se solicite una exención TOTAL, se ha de presentar además:

1. Un Plan anual de entrega de desechos que justifique en ningún momento se va a sobrepasar la capacidad máxima de retención de desechos a bordo con determinación por cálculo y experiencia de las cantidades de residuos generados.

2. Planos de disposición de tanques de aguas de sentinas y lodos, de los tanques de retención de aguas sucias y de los contenedores y espacios destinados al almacenamiento de basuras domésticas y otros desechos sólidos. Todos los contenedores y espacios destinados a desechos sólidos deberán estar debidamente identificados de acuerdo con el plan de gestión de basuras que regula el anexo V del Convenio Internacional Marpol 73/78.

3. Tablas de capacidades de cada uno de los tanques, contenedores y espacios mencionados en el apartado anterior

4. Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos (IOPP) y su suplemento

5. Libro de registro de hidrocarburos

6. Certificado internacional de prevención de la contaminación por aguas sucias, cuando sea exigible según la disposición transitoria segunda del RD 1381/2002.

7. Libro registro de basuras

8. Plan de registro de basuras

Capitanía Marítima procederá a cotejar esta información, hacer las averiguaciones que estime pertinentes y si lo considera oportuno, realizar una inspección a bordo del buque. En virtud de esta información y del resultado de las averiguaciones, podrá conceder una exención total o parcial mediante un certificado de exención. En el Anexo XII se indican los buques que en la fecha de aprobación del presente documento disfrutan de tal exención.

El certificado tendrá una vigencia anual. Para su renovación deberá acompañarse de un recibo de entrega de residuos expedido por la instalación portuaria receptora y refrendado por la autoridad competente (Capitanía Marítima en un puerto español o la autoridad competente en un puerto extranjero), en el que conste el total de los residuos efectivamente entregados durante ese período. Esta exención puede ir acompañada de una exención de las tarifas en el Puerto donde no efectúe habitualmente la entrega y quedará sin efecto si el buque varía su ruta.

Capitanía Marítima comunicará cada exención concedida, así como su justificación, a la Dirección General de la Marina Mercante, a la Autoridad Portuaria de los puertos situados en la ruta del buque y a las correspondientes Capitanías Marítimas o al Estado rector del puerto en caso de que en su ruta se encuentren puertos extranjeros.

Capitanía Marítima emitirá un certificado de exención y entregará una copia, en un plazo de 48 horas, a Autoridad Portuaria.

El capitán del buque beneficiario de la exención, deberá informar puntualmente a Capitanía Marítima de cualquier variación que se produzca de la escala regular, deberá facilitar, a requerimiento de la Capitanía Marítima de cualquiera de los puertos españoles incluidos en la ruta del buque, el acceso a los justificantes de entrega de desechos, así como los libros de registro correspondientes. En caso de que estime que pueda superar la capacidad de almacenamiento de los desechos en los espacios destinados a tal fin, el capitán del buque deberá entregarlos en cualquier puerto de la ruta diferente del habitual.

6.2.3 Buques y embarcaciones dedicados a servicios portuarios

En este grupo se encuentran los buques y embarcaciones que presten exclusivamente servicios en las zonas I o II de servicio del Puerto, como son las embarcaciones de:

- Amarradores
- Prácticos
- Remolcadores
- Servicio de limpieza u otras de servicio

Estas embarcaciones pueden solicitar una exención de las obligaciones de notificar y entregar los desechos en cada escala, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Justificar ante Capitanía Marítima que disponen de un plan de entrega de desechos a la instalación portuaria receptora autorizada por Autoridad Portuaria y que dicho plan está aceptado por la mencionada instalación

2. Presentar trimestralmente ante Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho período, con el refrendo de la citada instalación

6.3 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA

6.3.1 Dársenas comerciales. Procedimiento operativo de recepción y recogida de desechos y residuos líquidos (Anexo I, II, y IV MARPOL 73/78), mediante camión cisterna o medio flotante

1. El personal de la instalación portuaria receptora de residuos Anexo I se personará en el buque a la hora acordada, junto con los medios adecuados para la realización del servicio. Debe identificarse como operador de la instalación portuaria receptora mostrando si fuera preciso copia de la autorización de la Autoridad Portuaria y en su caso, de la Capitanía Marítima, así como solicitar el permiso del Jefe de Servicio de la Policía Portuaria, si fuera requerido por éste.

2. Toda la operación de recepción y manipulación de desechos generados por el buque deberá realizarse bajo la supervisión y control del Capitán del Buque (o Jefe de Máquinas), garantizando las medidas de seguridad en la realización de los trabajos, así como la vigilancia de que se tomen las medidas adecuadas para evitar posibles vertidos.

3. Dependiendo del medio empleado para efectuar la recogida, el personal de la instalación receptora estacionará el vehículo en el muelle al costado del buque o amarrará la embarcación con el buque[1]. En ese caso, el operario y el capitán del buque o el jefe de máquinas deben supervisar que las dos embarcaciones queden debidamente abarloadas. En todo momento se debe evitar en lo posible entorpecer el desarrollo de otras operaciones en el puerto.

4. El operario de la instalación portuaria receptora comprobará que el buque dispone de los medios de descarga establecidos en el Convenio MARPOL 73/78. (Conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos en la Regla 19 en caso del Anexo I y Regla 11 en caso de Anexo IV. Estos medios se describen en el Capítulo 4 del presente documento).

5. En caso de retirada de aguas residuales, el operario de la instalación portuaria receptora comprobará el nivel de llenado del tanque de retención a través de los medios previstos para su indicación visual exterior (Regla 3 Anexo IV Marpol 73/78), antes de iniciar los procedimientos de descarga.

6. La tripulación del buque acoplará la conexión universal (brida) de la instalación receptora a la conexión del buque. Una vez realizada esta operación el personal de la instalación receptora realizará la conexión de las mangueras de aspiración desde el

[1] La recogida de desechos de buques mediante medios flotantes sólo debe efectuarse cuando las condiciones meteorológicas permitan el adecuado desarrollo de las operaciones con total seguridad para las personas que participan en ellas y el entorno en que se realizan

buque hasta la cisterna del camión o tanque de la embarcación en caso de que se realice con un medio flotante. NUNCA debe estar la manguera tirante, ni sufrir tensiones innecesarias. La longitud de manguera necesaria será determinada in situ debiéndose contemplar la necesidad de incrementar la longitud necesaria en varias circunstancias:

a. Si el barco está descargando mercancía, se debe considerar el incremento de altura que sufrirá la cubierta del buque con respecto al muelle por la disminución de carga.

b. En caso de temporal

7. En los casos en los que se detecten deficiencias en los medios de descarga del buque que puedan ocasionar errores operacionales durante los trabajos de recepción de desechos con riesgo de derrame o contaminación, se detendrán las operaciones y se notificará a la Capitanía Marítima cumpliendo con el procedimiento establecido en el Capítulo 11. No se prestará el servicio previsto hasta recibir autorización por parte de la Administración Marítima. Si las deficiencias son menores y subsanables mediante la utilización de los medios disponibles en la instalación portuaria receptora, que permitan la realización de las operaciones con total seguridad, se notificarán las deficiencias siguiendo el procedimiento del Capítulo 11, pero sí se realizará el servicio de recepción y recogida de desechos.

   a. En caso de que los medios de bombeo del buque no estén operativos, será necesario utilizar los medios de bombeo de la instalación receptora para lo cual deberá conectar un extremo de la manguera de aspiración a la toma de cubierta del buque y el otro extremo a la unidad de bombeo que a su vez estará conectada con el tanque del camión cisterna o de la gabarra.

   b. Si el buque no dispone de toma de cubierta, deberán introducirse las mangueras de aspiración de la instalación receptora hasta el fondo de los depósitos de acumulación de desechos del buque, para su vaciado.

8. El personal de abordo y de la instalación receptora controlará en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, informando al Capitán del Buque o al Jefe de Máquinas periódicamente de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles para evitar derrames o fugas durante la operación.

9. En caso de producirse fugas o derrames de residuos se parará inmediatamente las operaciones de descarga de residuos y se procederá según el Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de la instalación receptora, siguiendo los procedimientos y utilizando los medios de contención, absorción y recogida previstos en éste.

10. Una vez terminado el trasvase, se medirá la cantidad descargada con la sonda de nivel instalada en la cisterna. Se pondrá en marcha la bomba neumática de la cisterna o gabarra que aspirará los restos que quedaron en los tramos de manguera para evitar derrames al desconectarlas. Una vez aspirados los restos (2 minutos aproximadamente) se desconectarán las mangueras con cuidado, se taparán usando los tapones antiderrames para evitar el vertido del residuo que pudiera quedar en el interior de éstas, y se recogerán.

11. Los residuos recogidos mediante medios flotantes deberán ser trasvasados a camiones cisterna para su traslado. El procedimiento de descarga de los medios flotantes al camión cisterna es similar a la recepción de desechos directamente de los buques. Esta operación debe iniciarse con la mayor brevedad posible, evitando que las embarcaciones queden atracadas sin vigilancia adecuada y cargadas con residuos.

12. Finalmente los camiones cisternas se desplazan hacia las instalaciones de almacenamiento temporal o a las instalaciones de tratamiento de residuos para proceder a la entrega de los mismos.

    Si los volúmenes descargados son suficientes para que se alcance el 85% de llenado del camión cisterna se trasladará directamente a la instalación de tratamiento total para su tratamiento, recuperación o eliminación.

En caso de que los volúmenes descargados no sean suficientes para completar una cisterna al menos un 85%, los residuos son trasladados a las instalaciones de almacenamiento temporal que disponga la empresa. Una vez llenados los tanques, se trasvasará a los camiones cisterna para su traslado a la planta de tratamiento total.

Para el caso de las aguas sucias, el camión cisterna trasladará los residuos hasta su vertido a la arqueta más próxima del puerto que conecta con la red de saneamiento municipal de saneamiento, conduciendo esta agua a la depuradora para su tratamiento, o bien hasta una estación depuradora de aguas residuales urbanas o asimilables a urbanas con la que se haya concertado el servicio para su tratamiento y depuración.

En los casos en los que se detectase que las aguas sucias que el buque quiere entregar en el puerto no cumplan con los parámetros de vertido de la depuradora (pueden venir mezclados con otras sustancias) deberá ser notificado a la Administración Competente (siguiendo el procedimiento descrito en el Capítulo 11) para que tome las medidas adecuadas y se realice la recepción de desechos por gestor autorizado, ya que no se incluirían dentro del Marpol Anexo IV.

6.3.2. Dársenas comerciales. Procedimiento operativo de recepción y recogida de residuos sólidos (Anexo V MARPOL 73/78), mediante dispositivo en tierra o medio flotante

1. El personal de la instalación portuaria receptora de residuos Anexo V se personará en el buque a la hora acordada, junto con los medios adecuados para la realización del servicio. Debe identificarse como operador de la instalación portuaria receptora mostrando si fuera preciso copia de la autorización de la Autoridad Portuaria y en su caso, de la Capitanía Marítima, así como solicitar el permiso del Jefe de Servicio de la Policía Portuaria, si fuera requerido por éste.

2. El personal de la instalación portuaria receptora, tendrá a disposición del buque los medios necesarios para proceder a la recogida de los residuos MARPOL V que deberán entregarse según el Plan de Gestión de Basuras del buque (Regla 9 del Anexo V del Convenio Marpol 73/78) y el resto de la normativa medioambiental aplicable. De acuerdo con el buque y atraque, el servicio se realizará mediante contenedores debidamente homologados depositados en una embarcación[2], en el costado del buque o bien en el interior de la bodega en caso de los ferrys si se solicita expresamente por éstos. En todo momento se debe evitar en lo posible entorpecer el desarrollo de otras operaciones en el puerto.

3. La descarga de los residuos sólidos será realizada por la tripulación del buque arrojándolas dentro de los contenedores y contenidos en bolsas adecuadas. Deberá realizarse la recogida selectiva por lo que los contenedores deberán estar perfectamente identificados indicando el tipo de residuos para los que están destinados. El embarque de residuos sólidos se realizará de forma que se asegure su recepción en el contenedor adecuado, usándose para ello rampas, canalizaciones, poleas o similares.

Los residuos que se incluyen en otras categorías diferentes a la de residuos urbanos (residuos de construcción, residuos eléctricos y electrónicos, residuos peligrosos...) deben de entregarse debidamente aislados, identificados y en unas condiciones que eviten el contacto con otros residuos.

4. En los casos en los que se detecten deficiencias en la descarga de residuos, como cuando éstos no están adecuadamente segregados para permitir una recogida selectiva o contenidos en bolsas adecuadas para evitar su esparcimiento por el muelle o caída al agua, se pararán las operaciones y se notificará a la Capitanía Marítima cumpliendo con el procedimiento establecido en el Capítulo 11. No se

[2] La recogida de desechos de buques mediante medios flotantes sólo debe efectuarse cuando las condiciones meteorológicas permitan el adecuado desarrollo de las operaciones con total seguridad para las personas que participan en ellas y el entorno en que se realizan.

prestará el servicio previsto hasta recibir autorización por parte de la administración marítima.

5. Toda la operación de recepción y manipulación de desechos generados por el buque deberá realizarse bajo la supervisión y control del Capitán de Buque (o Jefe de Máquinas), garantizando las medidas de seguridad en la realización de los trabajos, así como la vigilancia de que se tomen las medidas adecuadas para evitar que las basuras se esparzan por el muelle o caigan al agua.

6. El operario de la instalación portuaria receptora comprobará que el proceso se está realizando adecuadamente.

7. Finalizado el servicio, se retirarán los materiales y medios empleados procediendo a la limpieza de las zonas manchadas durante las operaciones de descarga.

8. Los residuos recepcionados se depositarán en contenedores adecuados para su traslado a la instalación correspondiente de tratamiento o de eliminación final.

Independientemente del medio de recepción, la empresa prestataria debe recepcionar los residuos catalogados como peligrosos separados del resto de residuos y entre sí y en unas condiciones que eviten que entren en contacto con otros residuos o productos a los que pudieran contaminar y producir un daño en el medio ambiente o la salud del operador.

6.3.3 Procedimiento operativo de recepción y recogida de residuos de sustancias que contaminan la atmósfera (Anexo VI MARPOL 73/78)

Como se explica en el capítulo 2 del presente documento, los residuos de sustancias que contaminan a la atmósfera pueden ser de dos tipos:

- Sustancias que agotan la capa de ozono
- Residuos de limpieza de gases de combustión

Sustancias que agotan la capa de ozono

El primer tipo, sustancias que agotan la capa de ozono, se encuentra siempre en circuitos cerrados de los sistemas de refrigeración o contraincendios. De este modo, estos residuos sólo se generan cuando se efectúa una operación de reparación o sustitución de estos equipos En estos casos, el agente consignatario contacta con una empresa autorizada para la reparación o instalación de los mismos.

En caso de que la empresa instaladora o reparadora deba retirar el equipo que contiene estas sustancias, el agente consignatario se asegurará de que ésta disponga de las autorizaciones correspondientes, e informará de ello a la autoridad portuaria para que emita una autorización puntual para la retirada de residuos Marpol.

Si esta operación se realizara con cierta frecuencia, la empresa prestataria debería solicitar una autorización para la prestación de este servicio válida para un período de tiempo. No obstante, esto no se ha considerado en este punto, ya que este tipo de servicio se realiza muy esporádicamente en el Puerto de Almería.

El personal de la empresa instaladora o reparadora retiraría el equipo del buque y lo trasladaría al gestor final en condiciones adecuadas, mediante sus propios medios.

Residuos de limpieza de gases de combustión

Hasta la fecha, ningún buque ha solicitado la entrega de estos residuos en el Puerto de Almería. No obstante, si esto ocurriera, la empresa con licencia para la recogida de residuos Marpol Anexo V podría efectuar el servicio, ya que dispone de las autorizaciones correspondientes para ello por el Organismo Ambiental competente.

En ese caso, la tripulación del buque entregaría directamente este residuo al personal de la instalación receptora, que lo trasladaría a su receptor final mediante los medios adecuados para ello.

6.3.4 Procedimiento operativo de recepción y recogida de residuos oleosos en dársenas pesquera y deportiva

A lo largo de las dársenas de embarcaciones pesqueras y deportivas se dispone de una serie de depósitos para recogida de aguas de sentinas y aceites usados, para uso de los usuarios del puerto en régimen de AUTOSERVICIO, conforme al siguiente procedimiento:

1. Vaciar el recipiente en el embudo sobre el filtro, (según el tipo), teniendo cuidado de no derramar nada. Una vez vacío, dejar tanto la tapa del embudo como la del contenedor cerradas. Al realizar esta operación, se deben respetar las siguientes recomendaciones:

   a. Depositar única y exclusivamente aceite o aguas de sentinas, según la pegatina de identificación del depósito (en su caso). NUNCA MEZCLAR AMBOS RESIDUOS.
   b. NO MEZCLAR NUNCA CON OTROS RESIDUOS que puedan aumentar su peligrosidad o dificultar su gestión.
   c. NO MEZCLAR los aceites usados ni las aguas de sentinas con policlorobifenilos, disolventes, pinturas, gasolinas, etc.
   d. NO MEZCLAR los aceites usados o aguas de sentinas con trapos, serrín, agua, etc.
   e. MANTENER LA ZONA LIMPIA PARA MEJOR USO DEL SERVICIO.

2. Una vez vaciados los aceites, los contenedores contaminados deberán ser depositados en un contenedor destinado a estos productos peligrosos, para que sean retirado por gestor autorizado. La Autoridad Portuaria gestionará su retirada periódica

para ser gestionados por gestor autorizado en el puerto pesquero. En el puerto deportivo CLUB DE MAR DE ALMERÍA, será la empresa gestora del puerto, la que gestionará su retirada periódica.

3. En el puerto deportivo, para los casos en los que la embarcación solicite el servicio de aspiración y bombeo de las aguas de sentinas, lo solicitará por escrito o vía telefónica al personal de mantenimiento del CLUB DE MAR (Tlfn : 950.23.07.80 / Fax: 950.62.11.47) y se adaptará al régimen establecido.

4. En caso de que un usuario detecte cualquier anomalía deberá contactar con la Policía Portuaria (696.44.56.96), o Centro de Control (950.23.68.20), o bien con la Gerencia del CLUB DE MAR (950.23.07.80), en su caso.

5. La empresa contratada para la retirada de estos residuos vaciará los depósitos cuando sea solicitado expresamente por la Autoridad Portuaria o por los usuarios o bien por el responsable de mantenimiento del Club de Mar, en el caso del puerto deportivo, cuando se detecte que el nivel de llenado supera los ¾ del mismo. En los depósitos de recepción existe una pegatina explicativa indicando el procedimiento de utilización de los mismos así como el número de teléfono al que hay que llamar para solicitar el servicio de retirada. Estos residuos estarán almacenados un tiempo máximo 6 meses, salvo autorización expresa por parte de la Consejería de medio ambiente para alargar este período.

6. En el puerto deportivo, a la fecha y hora acordada el operario de mantenimiento del Club de Mar se personará en la zona donde está atracada la embarcación con los medios necesarios para realizar el servicio de recogida. Conectará las mangueras a la toma de cubierta del tanque de acumulación de aguas de sentinas de la embarcación, o en su defecto introducirá las mangueras de aspiración hasta el fondo del tanque.

**Depósito para aceites usados situado en el puerto deportivo.
Capacidad 1.000 litros**

Una vez revisadas las conexiones y acoplamientos de las mangueras así como revisadas las posiciones de las válvulas de las mangueras y del equipo, se procederá a realizar la aspiración de los residuos.

Durante la operación, deberá vigilarse el trabajo de la bomba así como el nivel de llenado del depósito de forma que se pare el motor en caso de que el medidor de nivel indique nivel máximo de líquido dentro del depósito de acumulación de la unidad móvil para evitar derrames.

Terminado el procedimiento, se desconectarán las mangueras y se taparán con los tapones antiderrame previstos para evitar posibles vertidos del agua residual que haya quedado acumulada dentro de éstas tras la operación.

La unidad móvil se trasladará hasta el lugar donde se encuentra el tanque fijo de aguas de sentinas. El operario posicionará la válvula de tres vías en la dirección de vaciado de depósito, y descargará el contenido del depósito de acumulación dentro del tanque de aguas de sentinas.

Posteriormente se realizará una limpieza del circuito del equipo con agua limpia que posteriormente será también descargada en el depósito de aguas de sentinas.

7. La empresa prestataria realizará mensualmente una limpieza de estos depósitos y las operaciones de mantenimiento necesarias para garantizar el buen estado y eficacia de los mismos.

Depósito para aceites usados situado en el puerto pesquero.
Capacidad 1.200 litros

Observaciones:

En la actualidad no están diferenciados los depósitos separados para aguas de sentinas y para aceites usados. Éstos deben identificarse para no mezclar ambos residuos, favoreciendo su gestión, tratamiento y valorización.

Se recomienda que en adelante la persona que vaya a proceder una entrega de residuos en estas dársenas solicite la presencia de personal de la entidad gestora (Persona responsable del puerto pesquero, del puerto deportivo o de Autoridad Portuaria conforme corresponda), de forma que certifique la entrega y emita un recibo provisional, que servirá para canjearlo, una vez al año, por un recibo Marpol global de todas las entregas efectuadas a lo largo del año, por el agente Marpol autorizado para la recogida de los depósitos de aceites usados y aguas de sentinas y de este modo cumplir la normativa aplicable.

6.3.5 Procedimiento operativo de recepción y recogida de aguas sucias en dársenas pesquera y deportiva

En el momento de revisión del presente documento no se dispone de medios de recogida de aguas sucias de embarcaciones menores.

Se recomienda el uso de unidades de bombeo fijas o móviles. Estas unidades realizan el bombeo de los tanques de las embarcaciones hasta el depósito de acumulación incluido en la unidad, para luego verter los residuos a la red de alcantarillado del puerto, conectada a la red de saneamiento municipal.

El procedimiento de operación sería el siguiente:

1. El usuario que así lo precise solicitará el servicio de aspiración y bombeo de las aguas de sucias por escrito o vía telefónica al personal responsable del equipo y se adaptará al régimen establecido.

2. En la fecha y hora acordadas el operario responsable se personará en la zona donde está atracada la embarcación con los medios necesarios para realizar el servicio de recogida.

3. El operario seleccionará la manguera en cuestión, ya que estos equipos normalmente se diseñan para recoger tanto aguas sucias como residuos oleosos. Conectará las mangueras a la toma de cubierta del tanque de acumulación de aguas sucias de la embarcación, o en su defecto introducirá las mangueras de aspiración hasta el fondo del tanque.

4. Una vez revisadas las conexiones y acoplamientos de las mangueras así como revisadas las posiciones de las válvulas de las mangueras y del equipo, se procederá a realizar la aspiración de las aguas residuales.

Durante la operación, deberá vigilarse el trabajo de la bomba así como el nivel de llenado del depósito de forma que se pare el motor en caso de que el medidor de nivel indique nivel máximo de líquido dentro del depósito de acumulación de la unidad móvil para evitar derrames.

5. Terminado el procedimiento, se desconectarán las mangueras y se taparán con los tapones antiderrames previstos para evitar posibles vertidos del agua residual que haya quedado acumulada dentro de éstas tras la operación.

6. La unidad móvil se trasladará hasta la arqueta más próxima de la red de alcantarillado del puerto y procederá a la descarga del depósito de acumulación. El operario posicionará la válvula de tres vías en la dirección de vaciado de depósito, y descargará el contenido del depósito de acumulación a la red de alcantarillado.

7. Posteriormente se realizará una limpieza del circuito del equipo con agua limpia que posteriormente será también descargada en la red de alcantarillado.

8. En caso de que un usuario detecte cualquier anomalía en el servicio deberá contactar con Autoridad Portuaria o con la gerencia del puerto deportivo.

NOTA: Los usuarios que dispongan de tanque de acumulación de aguas sucias extraíble, solicitarán a la Autoridad Portuaria o a la entidad gestora del puerto deportivo, según proceda, autorización para su vertido directo a una arqueta de la red de alcantarillado del puerto.

6.3.6 Procedimiento operativo de recepción y recogida de basuras sólidas en dársenas pesquera y deportiva

1. El régimen de recogida de estos residuos es de AUTOSERVICIO. Los usuarios depositarán los residuos en los cubos y contenedores de recogida situados en varios puntos del puerto. El puerto debe equiparse con contenedores de recogida selectiva de residuos.

- Contenedores o cubos amarillos: Plásticos y envases
- Contenedores o cubos grises: Basuras orgánicas
- Contenedores o cubos verdes: Vidrio
- Contenedores o cubos azules: Papel y cartón.
- Contenedores grandes 10-20 m^3: Basuras voluminosas, redes, cajas, cabos, etc.

2. Las basuras voluminosas serán depositadas en los contenedores grandes destinados tal fin.

3. En caso de que un usuario detecte cualquier anomalía deberá contactar con la Policía Portuaria, Centro de Control, o gerencia del Club de Mar, en cada caso correspondiente.

4. En el puerto pesquero, la empresa contratada para la retirada de estos residuos vaciará los contenedores una vez al día. En el puerto deportivo el personal de mantenimiento del Club de Mar verterá el contenido de los contenedores de recogida de basuras diariamente a los contenedores de recogida municipales. En época estival, se realizarán vaciados dos veces diarias.

5. La empresa prestataria realizará periódicamente un mantenimiento de estos depósitos para garantizar el buen estado de los mismos.

Como se indica en los casos anteriores, se recomienda que se establezca un procedimiento que permitiera registrar las entregas efectuadas por las diferentes embarcaciones, con el objeto de que obtengan su correspondiente certificado Marpol anual.

La Autoridad Portuaria ha dispuesto en el puerto pesquero cinco puntos limpios para que los usuarios del mismo depositen:

- Filtros de aceite
- Envases contaminados de plástico y metálicos
- Trapos contaminados
- Baterías

Otros residuos catalogados como peligrosos, eléctricos y electrónicos u otras categorías especiales, (material pirotécnico…), debe efectuarse de forma separada en los puntos de recogida debidamente señalizados que la Autoridad Portuaria debe disponer en el puerto.

En tanto no se disponga de esto, la embarcación debe comunicar la necesidad de desprenderse de este residuo a la Autoridad Portuaria, que debe contactar con un gestor para autorizarle a efectuar ese servicio en concreto.

El personal de la instalación portuaria receptora de estos desechos se personará en el puerto con los medios adecuados para la realización del servicio. Debe identificarse como operador de la instalación portuaria receptora mostrando si fuera preciso copia de la autorización de la Autoridad Portuaria, así como solicitar el permiso del Jefe de Servicio de la Policía Portuaria, si fuera requerido por éste.

La tripulación de la embarcación hará entrega de los desechos al operario de la instalación receptora. Normalmente se tratará de desechos de pequeño volumen y peso, por lo que no se requiere de operaciones especiales de entrega.

El personal de la instalación portuaria los transportará en las condiciones adecuadas a la instalación final de recuperación o eliminación.

7. EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO DEL PUERTO

7.1 EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

En la fecha de revisión del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, el Puerto de Almería no dispone de instalaciones de pretratamiento de residuos. La gestión que se realiza de los mismos consiste en:

- Recepcionar los desechos de los buques y residuos de carga mediante los medios y la operativa establecida por la Autoridad Portuaria.

- En algunos casos, proceder a su almacenamiento temporal en instalaciones ubicadas en el Puerto, en unas condiciones que aseguren el cumplimiento de la normativa aplicable tanto a residuos no peligrosos, como a los peligrosos.

- Proceder a su transporte hasta la instalación final de tratamiento.

- Realizar un seguimiento de los residuos hasta su destino final, desde su recogida y transporte, hasta su valorización o eliminación, con el objeto de comprobar que han sido gestionados adecuadamente.

La Autoridad Portuaria debe asegurarse de que las condiciones de almacenamiento en todos los casos cumpla la normativa aplicable y que dichas empresas lleven a cabo una adecuada gestión de estos residuos.

Dada las características del Puerto de Almería y del Puerto de Carboneras, el entorno en que se encuentran, las estadísticas de tráfico portuario, las mercancías que se transportan, la complejidad operacional de algunos procesos de pretratamiento y las precauciones que se han de tomar para evitar un posible derrame o contaminación del entorno, se ha optado por este procedimiento.

Si en el futuro la Autoridad Portuaria decidiera incorporar alguna operación de pretratamiento a alguno de los residuos, previo a su recogida o transporte, se indicaría en el presente capítulo y se describiría tal operación detalladamente.

8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

8.1 GENERALIDADES

El poseedor de un residuo debe asegurarse que efectúa la entrega del mismo a un gestor autorizado para su recogida y/o su tratamiento, según corresponda y realizar un seguimiento y control de su destino final, conociendo las operaciones de tratamiento y eliminación, de forma que se compruebe que la gestión realizada cumple los requisitos legales aplicables y es respetuosa con el medio ambiente.

Las empresas prestatarias autorizadas para la recepción de residuos peligrosos, deben tener disponible en todo momento registros donde se incluya la trazabilidad del residuo en cumplimiento del Artículo 37 del R.D. 833/88. Deben registrar y conservar las solicitudes de admisión, los documentos de aceptación y los documentos de control y seguimiento. Las empresas que realizan la recepción y retirada de dichos residuos deben estar autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para realizar estas operaciones.

A la hora de gestionar los residuos generados por los buques y embarcaciones menores, en primer lugar se deben aplicar las operaciones de valorización o reciclaje posibles. La eliminación directa de los residuos sólo debe ser aplicada a la fracción que no pueda ser recuperada de otro modo, y siempre seleccionando los procesos más respetuosos con el medio ambiente.

Los desechos incluidos dentro del Anexo IV MARPOL 73/78, las aguas sucias de los buques, no se reciclan, sino que son sometidos a los tratamientos necesarios para permitir su vertido a la red de saneamiento público o al mar en cumplimiento con los requisitos de parámetros de vertido establecidos en la legislación actual vigente.

Los procedimientos de tratamiento y eliminación deben ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades. En cumplimiento al R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, dicha conformidad se da por sentada si los procedimientos cumplen el Reglamento (CEE) número 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y de auditoría medioambientales.

Las empresas prestatarias del servicio Marpol deben presentar ante Autoridad Portuaria un Plan de Gestión Medioambiental de las actividades que realizan que asegure la progresiva reducción del impacto ambiental producido por éstas.

A continuación se describe el destino de los residuos descargados en el puerto, conforme a la información aportada por las distintas empresas prestatarias que realizan el servicio de recepción de desechos generados por buques y que están autorizadas por la Autoridad Portuaria en cumplimiento al R.D. 1381/2002.

8.2 DESTINO DE LOS RESIDUOS OLEOSOS

La empresa autorizada por la Autoridad Portuaria para la prestación de los servicios de recepción y recogida de residuos oleosos Anexo I MARPOL 73/78, es SERTEGO.

SERTEGO realiza las actividades de recogida, recepción y almacenamiento temporal de los residuos oleosos para posteriormente trasladarlos a la planta de tratamiento y valorización de estos residuos que esta empresa posee en Algeciras.

Esta planta tiene una capacidad de tratamiento de 250.000 tm. Los residuos se descargan en primera instancia en tanques de decantación. Dependiendo de la composición del residuo, éste es introducido en un punto u otro del proceso, por lo que en primer lugar estos residuos son caracterizados. De este modo, también se detecta cualquier fuente posible de contaminación de los mismos.

Tras un proceso de separación hidrocarburo-agua, los residuos son separados en tres fases:

- FASE ACUOSA: El agua separada recibe un tratamiento físico, químico y biológico, con el objeto de que alcance los parámetros establecidos por la legislación vigente para su vertido directo al mar. (< 5 ppm de contenido de hidrocarburos).

- HIDROCARBUROS: Los aceites recuperados son vendidos a empresas de la zona como combustible en quemadores industriales para el calentamiento de hornos y calderas. Este combustible, obtenido tras el tratamiento de descontaminación y desmetalización de los aceites usados mediante procedimientos principalmente físicos que facilitan además la eliminación de la mayor parte del agua y sedimentos contenidos en los aceites en su recogida, se identifica como “LR-21”, cumple además el R.D. 1485/87 del B.O.E. nº 291 de 03/12/98 y, salvo lo referente al porcentaje de agua, corresponde al “Fueloleo número 1 BIA”.

- LODOS: Los lodos concentrados se entregan a un gestor autorizado para su incineración final.

Instalaciones de SERTEGO en Algeciras

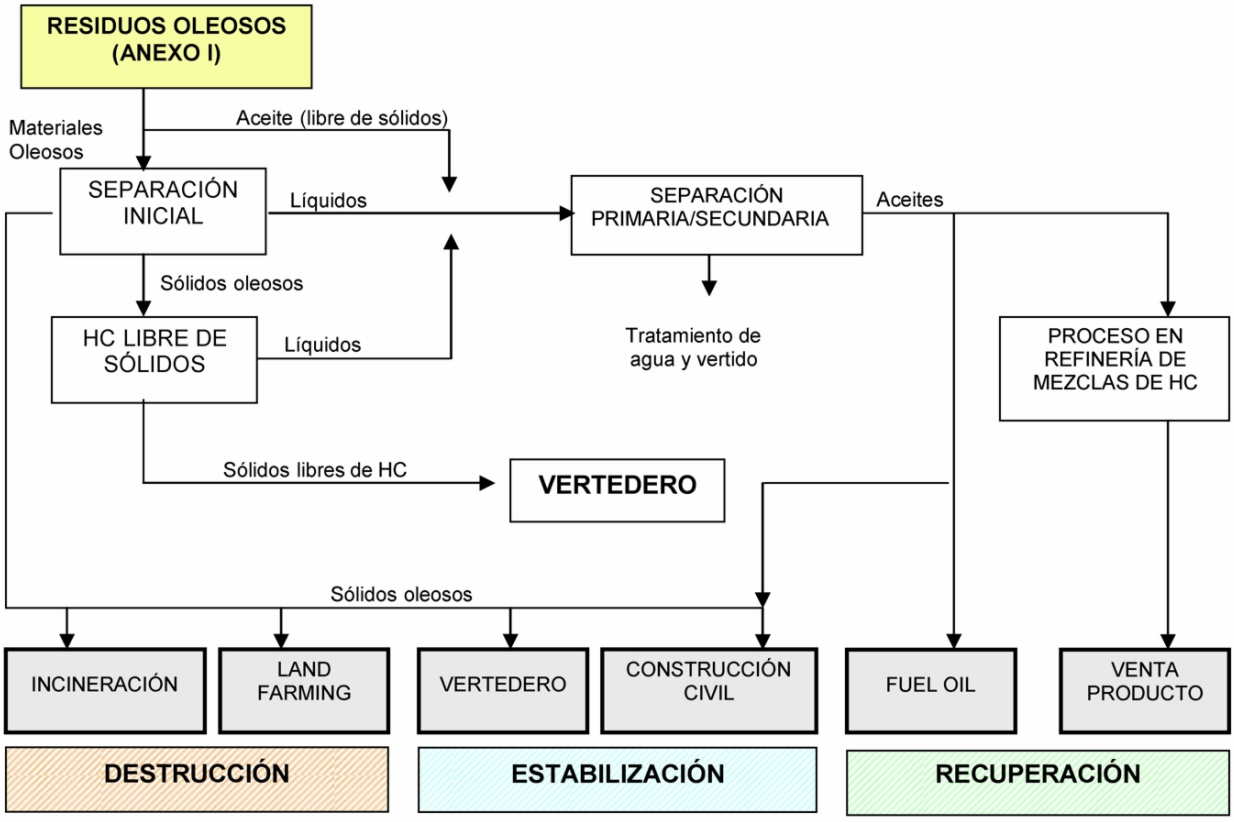

Procesos de tratamiento y eliminación de residuos oleosos

8.3 DESTINO DE LAS AGUAS SUCIAS

Las aguas sucias descargadas de los buques son vertidas a la red de saneamiento municipal o a la red del Puerto que conecta con la red municipal de saneamiento. Mediante un sistema de colectores son transportados a una Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almería, donde reciben el tratamiento necesario para su vertido a cauce público o su empleo para otros usos en las condiciones establecidas en la legislación aplicable. En Carboneras se realiza el mismo tratamiento para las aguas sucias, siendo vertidas a la red del Puerto o a la red municipal.

En la siguiente figura se presenta el esquema general del proceso aplicado en una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

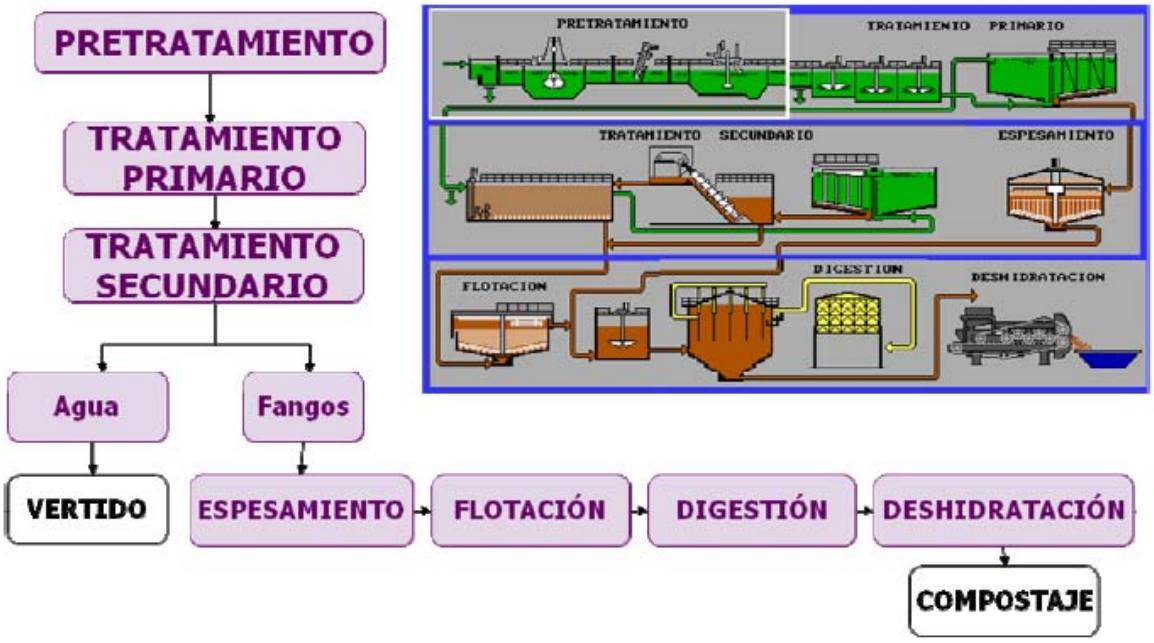

Esquema general de una Estación Depuradora de Aguas Residuales

8.4 DESTINO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos recogidos a los buques en el Puerto de Almería son trasladados al vertedero municipal de Almería. En el Puerto de Carboneras los residuos son trasladados al vertedero autorizado municipal o comarcal. El vertedero municipal controlado de residuos urbanos dispone de las instalaciones necesarias para la recuperación de basura selectiva. Una vez separados los distintos tipos de residuos se trasladan a estaciones de reciclaje.

Cada uno de los tipos de residuos separados se venden posteriormente a un ”recuperador” que se encarga de la venta de dichos residuos recuperados a la empresa final para su reciclaje o reutilización. Los residuos orgánicos se trasladan al área de compostaje para obtener compost utilizado habitualmente como abono.

Los residuos de cocina de viajes internacionales (residuos SANDACH) no pueden ser reciclados y deben ser directamente inhumados en zona específica del vertedero destinada a esta función.

El compostaje es la transformación biológica de la materia orgánica en productos húmicos conocidos como compost y que se emplean como fertilizante. Se realiza en presencia de oxígeno y en condiciones de humedad, pH y temperatura controladas.

La entrega de los residuos separados permite que muchas industrias puedan utilizarlas como materias primas en sus procesos de fabricación:

a) Metales: puede ser vendido como desecho y posteriormente ser reutilizado en molinos de acero, fundiciones de aluminio, etc. El reciclaje ofrece ahorros energéticos comparados con las necesidades energéticas para las materias primas. Naturalmente también se ahorran materias primas.

b) Papel: Los residuos de papel pueden ser utilizados para la fabricación de papel y cartón. Se consiguen ahorros muy considerables de energía y consumo de materias primas (madera).

c) Residuos orgánicos: Se pueden usar el proceso aerobio, compostaje, para obtener compost y ser usado como abono para la tierra. Se puede conseguir también reducción considerable en el volumen de los residuos orgánicos. La biometanización, denominado también digestión anaerobia, es un proceso biológico acelerado artificialmente, que tiene lugar en condiciones muy pobres de oxígeno o en su ausencia total, sobre substratos orgánicos. Como resultado se obtiene una mezcla de gases formada por un 99% de metano y dióxido de carbono y un 1% de amoníaco y ácido sulfhídrico. El gas combustible, metano, permite obtener energía.

d) Vidrio: El vidrio puede ser reutilizado en procesos de fabricación. De nuevo se consiguen ahorros energéticos importantes en comparación con la fabricación con

productos naturales. Sin embargo en este caso los silicatos y carbonatos sódicos no son escasos.

e) Plásticos: Algunos plásticos pueden ser reciclados si son adecuadamente separados. Las mezclas de plásticos pueden ser utilizadas para fabricar otros productos en los que se requieran menos propiedades físicas que a los fabricados con plásticos puros.

f) Tetrabrik: Se pueden reciclar de dos maneras: Reciclado conjunto (dando lugar a un material aglomerado denominado Tectán®; Reciclado por separado (los componentes se aprovechan de modo independiente). En éste último se separan las fibras de celulosa del polietileno y del aluminio en un hidropulper por frotamiento. Tras finalizar el proceso se vacía el hidropulper por su parte inferior a través de un filtro que deja pasar el agua y la fibra de celulosa. Con la recuperación de ésta se ha reciclado un 80% en peso del envase. Para aprovechar el resto se puede recuperar de forma conjunta obteniéndose una granza de polietileno reforzada por el aluminio. Este resto también se usa como combustible en las cementeras, ya que el polietileno es buen combustible y el aluminio oxidado suple a la bauxita, ingrediente del cemento. Por último para separar el polietileno del aluminio se pueden usar disolventes, recuperando de la disolución el polietileno. También se puede recuperar el aluminio por combustión.

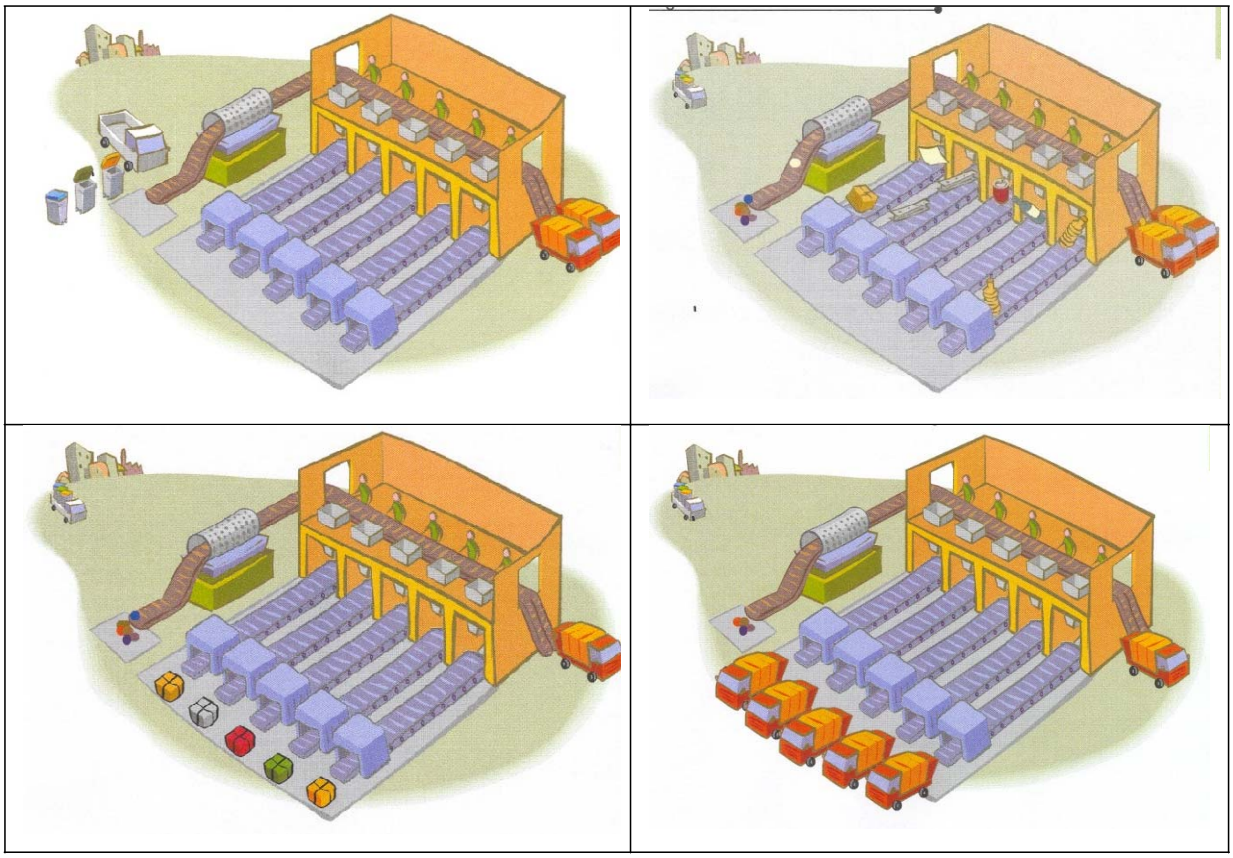

Planta de clasificación

La clasificación de los residuos procedentes de la recogida selectiva permite la preparación de los materiales para su envío a los centros de aprovechamiento.

La fracción no recuperable es finalmente eliminada en un vertedero controlado. Un vertedero se considera sanitariamente controlado cuando se toman las medidas necesarias para evitar que resulte nocivo, molesto o cause deterioro al medio ambiente.

Consiste en una depresión del terreno natural o artificial en la que se vierten, compactan y recubren con tierra diariamente los residuos acumulados. En el fondo se trata de un tratamiento biológico de los desechos. En ausencia de oxígeno se produce una descomposición anaerobia de los mismos que degrada la materia orgánica a formas más estables y da lugar a la formación de biogás, mezcla de gases entre los que destaca el metano. En función de cómo se dispongan los residuos y la tierra de cubrición, de lo que resulta el grado de compactación, se distingue entre vertederos de baja densidad, de media densidad y de alta densidad.

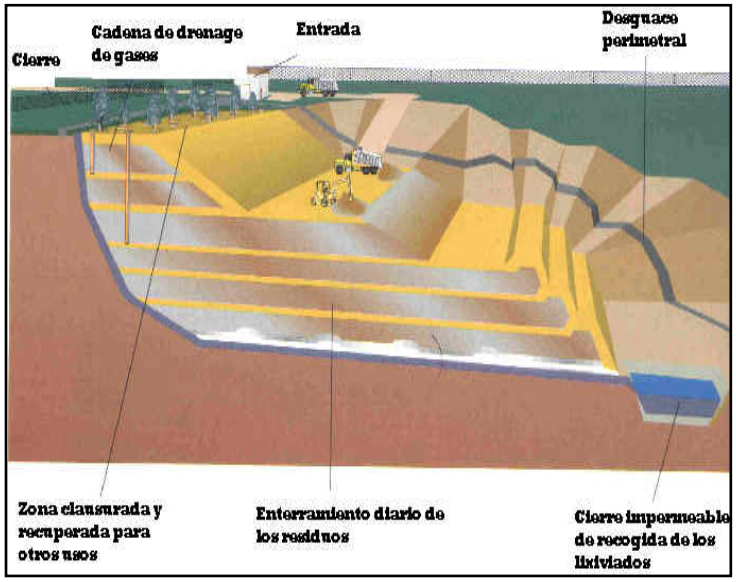

Esquema de un vertedero controlado

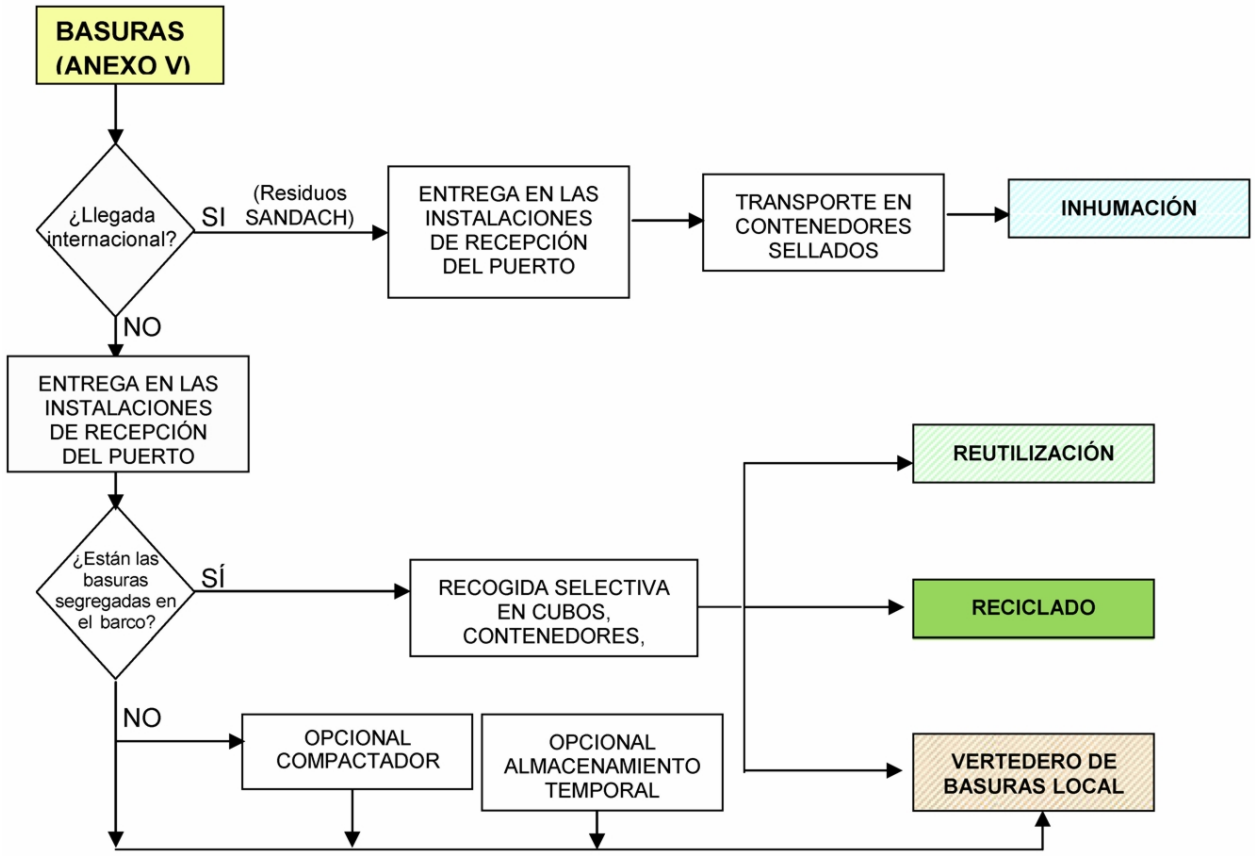

Esquema general de la gestión de residuos sólidos

Los contenedores que transportan al vertedero residuos de cocina provenientes del transporte internacional (residuos SANDACH), son desinfectados tras la entrega.

9. RÉGIMEN DE TARIFAS

El régimen de tarifas, estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de revisión vienen establecidos en el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el Puertos de Almería y el Puerto Comercial de Carboneras de la Autoridad Portuaria de Almería y que puede ser consultado a través de la página web de la Autoridad Portuaria (www.apalmeria.com). También puede consultarse el Pliego en el Anexo XVII.

9.1 GENERALIDADES

Las tarifas de recepción de desechos generados por buques comprenderán el coste del personal y de los medios materiales correspondientes a la recogida de desechos y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte a una instalación autorizada de tratamiento final o eliminación y el coste de recepción por dichas plantas y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

En ningún caso los prestadores del servicio podrán facturar a los usuarios por ningún concepto relacionado con la prestación de este servicio, salvo los supuestos establecidos en el artículo 132 del R.D.L. 2/2011, es decir: por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI, así como para los desechos de los Anexos I y V por las descargas realizadas después del séptimo día de escala y las que realicen los buques exentos, de acuerdo con las tarifas máximas que establece la Autoridad Portuaria.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa fija, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

9.2. TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

El Artículo 132.8 del R.D.L. 2/2011, establece lo siguiente para la recepción de desechos generados por los buques:

8. *Con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos previsto en este artículo. Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los Anexos I y V del Convenio Marpol 73/78.*

   Si la recogida se realizara por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

   Por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de la escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

   Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

   La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

   a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50.
   b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: 6 x 0,0001 x GT.
   c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: (1,2 x 0,0001 x GT) +12.
   d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00.

   El valor de la cuantía básica (R) se establece en 80 €. El valor de la cuantía básica podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

   Los volúmenes de desechos correspondientes a los Anexos I y V de MARPOL 73/78 efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del servicio. En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado en base a lo dispuesto en el párrafo anterior,

la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente. Los criterios de distribución se incluirán en las prescripciones particulares del servicio que deberán ser objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios.

9.2.1. Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al prestador de los servicios prestados, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija

Estarán sujetos al régimen de esta tarifa los servicios correspondientes a la recogida de desechos de los Anexos I y V que sean prestados durante la primera semana de la escala de los buques que no estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011.

Esta tarifa se aplicará a los servicios efectivamente prestados por los volúmenes recogidos. Los servicios sujetos a esta tarifa serán facturados por el prestador de forma individual por el procedimiento que la Autoridad Portuaria establezca.

1. Tarifas para servicios del Anexo I

   Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, con un mínimo de 3 m^3.

   - Tarifa 1 : Retirada de residuo hasta 15 m^3.....29,30 €/m^3
   - Tarifa 2: Retirada de residuo para cantidades superiores a 15 m^3.....24,70 €/m^3
   - 1/2 Hora de equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de 5 m^3/hora, en caso de no disponer de ello el buque.....92,00 €/ ½hora.
   - No está incluido el IVA.

   (Según el artículo 113.4.h del RDL 2/2011) “No serán admisibles sobre costes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tiene lugar la prestación”. Por tanto, no está permitido la aplicación de recargos tales como nocturnidad, festivos, etc.

2. Tarifas para servicios del Anexo V

   Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, correspondiendo un mínimo de un contenedor de 4,2 m^3.

   Tarifas máximas:

   1. Retirada de residuos en contenedor de 4,2 m^3..... 112,50 €/cont
   2. Retirada de residuos SANDACH en contenedor de 0,24 m^3 ..... 20,50 €/cont.
   3. Retirada de residuos SANDACH en contenedor de 4,2 m^3 ..... 194,30 €/cont.

4. Retirada de residuos peligrosos en partidas de 0,2 m^3:
   1ª partida de 0,2 m^3..... sin cargo
   2ª partida de Filtros usados, trapos/absorbentes, envases contaminados,
- Tubos fluorescentes, restos de pintura, disolventes .....76,70 €
- 2ª partida de grasa usada .....153,40 €
- NO está incluido el IVA.

(Según el artículo 113.4.h del RDL 2/2011) "No serán admisibles sobre costes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tiene lugar la prestación". Por tanto, no está permitido la aplicación de recargos tales como nocturnidad, festivos, etc.)

9.2.2. Tarifas máximas para el abono por el buque al prestador de los servicios prestados, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija

Estarán sujetos al régimen de estas tarifas los servicios correspondientes a:

- La recepción de desechos de los Anexos IV y VI
- La recepción de desechos de los Anexos I y V cuando:

  - sean prestados a un buque después de su séptimo día de escala
  - sean prestados a buques exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011.

1. Tarifas para servicios del Anexo IV

a) Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de cisternas de 8 metros cúbicos de desechos descargados.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b) Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de Anexo IV, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación.

Retirada de residuos hasta 8 m^3 en cisterna..... 256€/cisterna.

No está incluido el IVA.

2. Tarifas para servicios del Anexo VI

a) Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base los Kg de desechos descargados.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b) Tarifas máximas

UD. de contenedor de 4,2 m^3 de residuo Marpol VI ..... 15,50 €/kg

No está incluido el IVA.

3. Tarifas máximas para servicios de los Anexos I y V

Cuando sean prestados servicios correspondientes a los Anexos I y V, a buques después de su séptimo día de escala o a buques que estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011, el prestador facturará dichos servicios directamente al buque, siendo de aplicación en estos casos las tarifas recogidas en el apartado TARIFAS PARA EL ABONO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, INCLUIDOS EN EL PAGO POR EL BUQUE DE LA TARIFA FIJA con carácter de tarifas máximas.

9.2.3 Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas

a) Actualización

La Autoridad Portuaria podrá actualizar anualmente las tarifas y las tarifas máximas teniendo en cuenta el volumen global de la demanda, el IPC, la estructura de costes y otras circunstancias relacionadas con las características del servicio, cuando proceda.

% Variación Tarifas = 0,75 IPC – K (% Variación Volumen Negocio)

IPC Porcentaje de variación del índice general de precios al consumo interanual al 31 de octubre

K Coeficiente de compensación 0,3

La variación del volumen de negocio se calculará con respecto a los dos años anteriores, cerrados al 31 de octubre de cada año y expresados en unidades monetarias constantes, neto de las posibles revisiones extraordinarias, en su caso.

b) Revisión extraordinaria

La revisión de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas por encima de los valores que resulten del apartado anterior, solo podrá ser autorizada, con carácter excepcional, cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuándo se otorgó la licencia, habría optado por desistir de la misma.

9.2.4. Criterios para el reparto entre los prestadores, en su caso, del remanente de la recaudación de la tarifa fija

En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado a los prestadores en base a lo dispuesto en el apartado tarifas para el abono por la autoridad portuaria al prestador de los servicios prestados, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija, la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio, para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente y compensar parte de las pérdidas que tengan los prestadores del servicio.

Los criterios de distribución, en su caso, serán los siguientes:

1) El periodo de distribución del porcentaje del remanente, en su caso, será anual.

2) Se podrá distribuir una cantidad nunca superior a 50 % de la cantidad remanente.

   La cantidad a distribuir será determinada anualmente por la Autoridad Portuaria en función de las necesidades del servicio.

3) El porcentaje anterior se distribuirá de la siguiente forma:

   a) Se repartirá solo a los prestadores de los Anexos I y V que acrediten de forma fehaciente tener pérdidas de explotación, previa auditoría de cuentas.

   b) Cuando existan varios prestadores de un mismo anexo, no existirá reparto entre dichos prestadores, dejando que el mercado decida.

   c) Se repartirá, en su caso, de forma proporcional al coste de explotación del servicio portuario correspondiente a cada anexo.

d) Un 20% de la cantidad a distribuir se distribuirá entre los prestadores del Anexo I que tengan licencia para prestar el servicio del Anexo IV. Si hay más de un prestador que cumpla este requisito, la cantidad que corresponda se repartirá de forma proporcional al número de servicios del Anexo IV prestados.

e) Un 10% de la cantidad a distribuir a los prestadores del Anexo V que tengan licencia para prestar el servicio del Anexo VI. Si hay más de un prestador que cumpla este requisito, la cantidad que corresponda se repartirá de forma proporcional al número de servicios del Anexo VI prestados.

9.3 EXENCIONES DE PAGO DE LA TARIFA FIJA

Estarán exentos del pago de la tarifa fija (artículo 132.11 de la Ley 2/2011) de recepción de desechos generados por buques, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen:

a) Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.

b) Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

c) Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

d) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

e) Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.

f) Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace

Cuando se descarguen en puerto desechos generados por buques exentos, la empresa prestadora del servicio tendrá derecho a percibir la tarifa correspondiente al coste total del servicio efectivamente prestado en las mismas condiciones que les correspondería a los demás buques usuarios de este servicio. Las tarifas aplicables a los servicios de recogida establecidas por las empresas prestatarias se incluyen en el apartado 9.5 de este capítulo.

El otorgamiento de una exención parcial o total relativa a la notificación y entrega de desechos generados por buques que se contempla en la Orden FOM/1392/2004, del 13 de mayo, no supone una reducción o exención automática de la tarifa aplicable en virtud del artículo 132 apartado 8 del Real Decreto Legislativo2/2011, la cual deberá ser solicitada por el capitán del buque o su representante a la Autoridad Portuaria.

9.4 BONIFICACIONES SOBRE LA TARIFA FIJA

Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques:

a) Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes: 20 por ciento.

b) Cuando el buque que en una escala no efectúa descarga de desechos del Anexo I acredita ante la Autoridad Portuaria mediante un certificado expedido por la Administración marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala: 50 por ciento.

c) Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los Anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos: 100 x [1- (0,30/(n-1))] por ciento, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días y siempre que n sea igual o mayor que 2. En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada siete días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo.

   En el supuesto c), cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto; en caso de que el buque posea un plan que sólo asegure la entrega de desechos líquidos del Anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes.

Las cantidades recaudadas con la tarifa fija contribuirán a la financiación de los costes de prestación del servicio y a promover las mejores prácticas ambientales desincentivando el vertido de desechos al mar. A estos efectos, y a partir de un volumen mínimo de desechos descargados, la Autoridad Portuaria podrá establecer bonificaciones a la tarifa fija por cada metro

cúbico de desecho que se acredite haber descargado, previo informe vinculante de Puertos del Estado y siempre que dichas bonificaciones se incorporen a la estructura de costes de cada Autoridad Portuaria, en un marco de competencia leal entre puertos.

10. REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

10.1. GENERALIDADES

A lo largo de la escala de un buque en un puerto, la Autoridad Portuaria recibe diversa documentación del capitán del buque o de su agente consignatario en su representación, de Capitanía Marítima y de la empresa prestataria del servicio Marpol. La Autoridad Portuaria debe registrar y analizar esta información con el objeto de determinar el uso real que se está realizando de las instalaciones portuarias receptoras de desechos y evaluar si cubren suficientemente las necesidades del puerto. Esta documentación es la siguiente:

Documentación proporcionada por el buque:

- Notificaciones de desechos incluidas en el DUE (Anexo I PRMD)
- Recibos MARPOL del servicio (Anexo III PRMD)
- Copia de solicitud de servicio a instalación receptora (Anexo II).

Solamente en el caso de que Capitanía Marítima le obligue a entregar una cantidad de desechos superior a la que inicialmente pretendía entregar, conforme indicaba en el DUE

- Deficiencias detectadas en la prestación del servicio por parte de las empresas prestatarias
- Documentación proporcionada por capitanía marítima:
- Resolución adoptada sobre la obligación de que el buque entregue todos los desechos o parte de ellos (cuando el buque solicita no entregar todos los desechos)
- Relación de buques que están exentos de notificar y entregar todos los desechos en cada escala (Anexo XII PRMD)

Documentación proporcionada por empresas prestatarias:

- Libro de registro de los servicios prestados (Anexo IV PRMD)
- Deficiencias detectadas en el buque al recepcionar los desechos

Toda esta información, debe estar debidamente registrada y documentada en un formato adecuado que permita su fácil consulta por parte del responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos o de las Autoridades Competentes que lo requieran. El procedimiento de registro permitirá el tratamiento de datos para detectar posibles desviaciones en los datos previstos de generación de desechos, evaluación de necesidades futuras según la evolución de las cantidades en función del tiempo, etc., facilitando las tareas de Revisión y Actualización del PRMD que se realiza como mínimo cada 3 años, tal y como se establece en el Capítulo 1.

Además, se recomienda que la Autoridad Portuaria realice inspecciones a las empresas prestatarias durante la prestación de sus servicios o auditorías internas con objeto de determinar el uso real de las mismas, la capacidad y estado de sus medios, la idoneidad de sus procedimientos operativos, etc., para detectar necesidades de mejora, y proponer revisiones y actualizaciones del PRMD.

10.2 DESCRIPCIÓN DE MÉTODOS DE REGISTRO

10.2.1 Descripción de métodos de registro de recibos MARPOL

Tal y como se establece en el Real Decreto 1381/2002 las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un Recibo de Residuos MARPOL, según el modelo unificado que figura en el Anexo III. Para que tenga validez, este recibo debe estar refrendado por Capitanía Marítima. El capitán del buque, o en su nombre, el agente consignatario, debe hacer llegar este recibo a Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria archivará convenientemente las copias de Recibos MARPOL de los servicios realizados en el puerto, ordenados por fechas, y realizará un Registro de Datos consolidado de las cantidades y tipos de residuos recepcionados, indicando las cantidades totales, preferiblemente en formato informático para facilitar el tratamiento de datos y la consulta de los mismos. Este registro se denomina Registro de Recibos MARPOL.

Un tratamiento de datos adecuado del Registro de Recibos MARPOL, junto con el análisis de las Notificaciones de Desechos (DUE) y las notificaciones de deficiencias detectadas en los servicios de recepción y recogida permitirá evaluar las necesidades existentes y la evolución futura de las cantidades de residuos generados y por tanto la capacidad necesaria de instalaciones portuarias receptoras, para realizar en su caso revisión y actualización del PRMD. Será un reflejo claro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras, para comprobar si se cumplen los niveles previstos.

10.2.2 Descripción de métodos de registro de servicios prestados. Libro de Registro de Servicios MARPOL

Las empresas prestatarias del servicio Marpol deben cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrán de figurar, como mínimo, los datos que se especifican en el Artículo 4 del R.D. 1381/2002:

a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio
b) Fecha y hora de finalización del servicio
c) Nombre y bandera del buque
d) Cantidad y tipo de Residuo recibido
e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

El registro podrá documentarse en un libro foliado, Libro de Registro de Servicios MARPOL, habilitado a tal efecto por la Autoridad Portuaria, o bien en un registro informatizado que reúna las debidas garantías de fiabilidad, autorizado igualmente por la misma, para facilitar su consulta y el tratamiento de los datos. En el Anexo IV se adjunta un modelo de registro a modo de ejemplo. Este registro estará disponible para dichas consultas por un periodo de 5 años.

La empresa prestataria enviará mensualmente copia del Libro de Registro de Servicios MARPOL (en formato papel o informático) a la Autoridad Portuaria con objeto de que ésta pueda contrastar los datos de los servicios realizados por ésta con los incluidos en su Registro de Recibos MARPOL.

11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

11.1 NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO

Todas las partes que intervienen en el servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga tienen la obligación de notificar a Autoridad Portuaria las deficiencias que encuentren al respecto. A continuación se describe el procedimiento de notificación para cada entidad:

- RECEPTORES DEL SERVICIO: Siempre que se haya solicitado con suficiente antelación, el servicio de recogida de desechos de buques o residuos de carga debe prestarse sin ocasionar una demora al buque. No obstante, el capitán del buque puede sufrir en ocasiones una molestia, por retraso o incomparecencia de la empresa prestataria, porque ésta no disponga de los medios adecuados o bien porque solicita un servicio que la Autoridad Portuaria no es capaz de proporcionar, directa o indirectamente.

  En ese caso, el capitán del buque, o en su lugar, el consignatario, DEBE NOTIFICARLO lo antes posible a Autoridad Portuaria, para lo que debe hacer uso del modelo que se presenta en el Anexo X, y entregarlo por escrito bien vía fax o mediante correo electrónico a la División de Seguridad y Policía, o ante cualquier miembro de la Autoridad Portuaria de Almería, que lo remitirán a la División citada anteriormente.

- EMPRESAS PRESTATARIAS: Si la empresa prestataria observa deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa medioambiental aplicable, lo debe notificar a Capitanía Marítima, al objeto de que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas de control o inspección del buque. También debe hacer llegar notificación sobre las deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria de Almería.

  Por otra parte, si la empresa prestadora del servicio observa una diferencia sensible entre el servicio solicitado por el capitán del buque o su representante y el realmente efectuado, lo debe notificar a Autoridad Portuaria, que a su vez, debe notificarlo a Capitanía Marítima.

  En ambos casos, sería recomendable que el operador de la empresa prestataria hiciera entrega de una notificación por escrito a la Autoridad Portuaria, aunque sería suficiente que lo notificara telefónicamente en el número:

  Autoridad Portuaria de Almería: 950 236033

- AUTORIDAD PORTUARIA: La Autoridad Portuaria debe verificar el cumplimiento de los procedimientos descritos en el presente documento, tanto desde el punto de vista

administrativo como operativo. Ello puede incluir inspecciones regulares a las instalaciones receptoras, con el objeto de detectar posibles deficiencias.

Además, el Plan de auditorías internas ambientales, debe asegurar que periódicamente se realiza una auditoría ambiental al servicio efectuado por las empresas prestatarias y a sus instalaciones, con el objeto de comprobar si se cumple la normativa medioambiental aplicable y las indicaciones del presente documento.

11.2 GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS

- DEFICIENCIAS DETECTADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO: Los formularios de notificación de deficiencias recibidos se hacen llegar a la Autoridad Portuaria, que los hará llegar al responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, a quien corresponde asegurar que se resuelve de la forma adecuada. En el plazo de tiempo más breve posible, se debe abrir un expediente por formulario recibido y gestionar la reclamación. Para ello, se contactará con la empresa prestataria para obtener su versión de los hechos, que se contrastará nuevamente, en caso de ser necesario, con el capitán del buque o el agente consignatario. También informarán del suceso a Capitanía Marítima y se les solicitará a la misma si dispone de alguna información al respecto.

  Una vez analizada detenidamente la información recibida por todas las partes y tras realizar las investigaciones pertinentes y estudiar las condiciones establecidas en el contrato establecido con la empresa prestataria, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas:

  1. En caso de que se compruebe que ha habido un incumplimiento por parte de la empresa prestataria de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, en el Real Decreto Legislativo 2/2011, o lo establecido en el Pliego aprobado y que regula la licencia o autorización otorgada, requerir a la misma que adopte las medidas oportunas para la adecuada prestación del servicio y/o, (en función de su gravedad), incoar expediente sancionador.

  2. En caso de que la reclamación fuera injustificada, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.

  3. En caso de que se trate de una deficiencia atribuible a Autoridad Portuaria de Almería, es decir de un incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, en el Real Decreto Legislativo 2/2011, o lo establecido en el Pliego aprobado y que regula la licencia o autorización otorgada por parte de la Autoridad Portuaria, (por no ofrecer el servicio solicitado, no disponer de la capacidad suficiente...) iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

  En cualquiera de los tres casos, se informará a las partes interesadas del resultado de la gestión de la notificación. Si la reclamación es procedente, cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga, podrá exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.

- DEFICIENCIAS DETECTADAS POR LAS EMPRESAS PRESTATARIAS: La persona responsable del PRMD abre un expediente por cada notificación recibida. No obstante, corresponde a Capitanía Marítima realizar las inspecciones pertinentes y

aplicar las sanciones que correspondan, en su caso, cuando un buque incumple la normativa medioambiental aplicable. La Autoridad Portuaria realiza un seguimiento de estos supuestos incumplimientos, manteniendo un contacto continuo con Capitanía Marítima, para asegurarse de que se resuelven, así como de completar y cerrar el expediente, cuando corresponda. En caso de que se demuestre la veracidad de la deficiencia notificada, la Autoridad Portuaria debe asegurarse de que se tiene en cuenta a la hora de autorizar las próximas escalas que solicite el buque, pudiéndose negar la autorización de atraque en puerto, si se demuestra que ese buque incumple sistemáticamente la normativa aplicable.

- DEFICIENCIAS DETECTADAS POR AUTORIDAD PORTUARIA: Las deficiencias detectadas por Autoridad Portuaria en la prestación del servicio, tanto en las inspecciones regulares como en auditorías ambientales son transmitidas al responsable del PRMD, que abre un expediente por cada notificación recibida y estudia la notificación para comprobar su veracidad. En función de este estudio, puede proceder, de las siguientes formas:

  1. En caso de que se compruebe que ha habido un incumplimiento por parte de la empresa prestataria de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, en el Real Decreto Legislativo 2/2011, o en el pliego de condiciones de la concesión, requerir a la misma que adopte las medidas oportunas para la adecuada prestación del servicio y/o, (en función de su gravedad), incoar expediente sancionador.

  2. En caso de que la reclamación fuera injustificada, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.

  3. En caso de que se trate de una deficiencia atribuible a Autoridad Portuaria de Almería, es decir de un incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1381/2002 o del Real Decreto Legislativo 2/2011 por parte de la Autoridad Portuaria, (por no ofrecer el servicio solicitado, no disponer de la capacidad suficiente...) iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

En todos los casos, la Autoridad Portuaria debe hacer llegar a Puertos del Estado todas las notificaciones de deficiencias emitidas por los usuarios del servicio

11.3 SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

El Real Decreto 1381/2002, en su artículo 12.7, establece lo siguiente:

"Cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga podrá exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente."

La expresión "cualquier parte implicada", incluye tanto a los buques como a las empresas prestatarias. Tanto unos como otros pueden llegar al muelle más tarde de la hora acordada o no disponer de los medios necesarios en adecuadas condiciones. De este modo, cualquiera de estas partes puede ocasionar a la otra una demora injustificada, con el consiguiente perjuicio económico.

Para garantizar el correcto cumplimiento del pliego de Prescripciones Particulares y, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, ésta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de estándares de calidad concretos en la prestación del servicio (indicadores de calidad), siempre que tal incumplimiento no esté tipificado como infracción en el régimen sancionador del R.D.L. 2/2011.

En caso de demora en la realización de la maniobra por causa imputable al buque, en más de 30 minutos, se establece un recargo de 10%

En el caso de que el retraso sea imputable al prestador incumpliendo el tiempo de respuesta en más de 30 minutos, éste aplicará una bonificación a la tarifa de la misma cuantía al recargo establecido para el buque en el párrafo anterior.

Las penalizaciones anteriores darán derecho a la Autoridad Portuaria, previa audiencia de la empresa prestadora y mediante la correspondiente resolución motivada, a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros puedan tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el prestador del servicio.

La demora sufrida por cualquiera de las partes genera una reclamación, que debe ser dirigida a la Autoridad Portuaria, como se indica en el capítulo 11.1. En caso de que la indemnización no se aplique de forma automática o no se alcance un acuerdo entre ambas partes, la parte perjudicada puede dirigir la solicitud de indemnización por escrito a la Autoridad Portuaria, que intentará resolver la situación. En esta solicitud debe describirse el hecho acontecido (acuerdo alcanzado previamente, fecha y hora en que se realiza el servicio, medios con que contaba cada parte, deficiencias encontradas….), así como la indemnización que solicita.

Por otra parte, la Autoridad Portuaria cuenta con una póliza de seguro que cubriría responsabilidades subsidiarias de aquéllas atribuibles a las empresas prestatarias.

Lo recogido en esta apartado está en consonancia con lo recogido en el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los Puertos de Almería y Carboneras.

12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE A LAS PARTES INTERESADAS

12.1 CONSULTA A LOS USUARIOS DEL PUERTO

- La consulta a los usuarios del puerto se dirige a capitanes de buques y a sus representantes, o a los agentes consignatarios, con el fin de conocer su percepción sobre la calidad del servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga.

- Estos cuestionarios se integran dentro del procedimiento establecido por el Sistema de Gestión de Calidad implantado en el Puerto de Almería para evaluar la satisfacción de sus clientes. (Consultar Manual del Sistema de Gestión de Calidad).

- Entre los requisitos de tal Sistema de Gestión de Calidad se encuentra ejecutar periódicamente un programa de consulta a los clientes, a través del envío de unos "Cuestionarios de calidad", (redactados en español e inglés), que se solicita que cumplimenten y remitan a Autoridad Portuaria. En estos "Cuestionarios de calidad" se pueden incluir, además de las consultas previamente establecidas sobre la gestión realizada por Autoridad Portuaria y otras empresas subcontratadas para otros servicios, las cuestiones que se establecen en el modelo del Anexo X.

- El programa de consulta está debidamente planificado en lo que respecta a responsables, plazo de ejecución y nivel de muestreo y se lleva a cabo al menos una vez al año. Para que los resultados sean significativos, incluyen un porcentaje determinado de clientes encuestados (siempre superior al 30%), e incluidos en diferentes grupos de población (clientes de diferente nacionalidad, actividad, tipo y tamaño de compañía...).

- El área de calidad de Autoridad Portuaria en coordinación con el área de seguridad y medio ambiente, recopila estos cuestionarios, analiza los resultados, inicia acciones correctivas o preventivas, en función de la información proporcionada por éstos, y estudia las posibilidades de mejora.

  Para ello, transmite a las empresas prestatarias del servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga las conclusiones del estudio, siempre, en caso de reflejar valoraciones negativas y si lo estima conveniente, en caso de que las valoraciones fueran positivas.

- Ya que el Club de Mar realiza una gestión directa sobre el Puerto Deportivo, como queda establecido en el pliego regulador de la concesión, le corresponde aplicar este procedimiento entre sus socios, debiendo remitir a Autoridad Portuaria anualmente un informe del resultado del mismo.

12.2. CONSULTA A LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO

- Con el objeto de obtener la valoración de las empresas prestatarias sobre la operación de recogida de desechos de buques y residuos de carga y el grado en que los buques cumplen las prescripciones del presente documento, se solicita a las mismas remitan anualmente a la Autoridad Portuaria, un informe del resultado de su actividad en dicho período.

- Dicho informe debe contener como mínimo, la siguiente información:

  - Condiciones en las que los buques suelen almacenar los residuos y evaluación de la idoneidad de las mismas

  - Evaluación del grado en que los buques suelen cumplir la normativa aplicable al servicio en cuestión, así como el presente documento

  - Antelación con la que los buques suelen solicitar el servicio

  - Facilidades o impedimentos que suele encontrar por parte del personal del buque

  - Evaluación de la capacidad de las instalaciones receptoras puestas a disposición de los buques

  - Pequeñas incidencias que haya detectado durante la prestación del servicio y que no haya notificado anteriormente

  - Volumen total recogido en el último año y volumen máximo recogido en un solo día, de cada tipo de residuo

  - Sugerencias

  - Propuestas de mejora

  En el Anexo V se presenta un modelo como ejemplo.

- La Autoridad Portuaria se encarga del estudio de los mismos e inicia, en base a la información obtenida, medidas correctivas, en caso de que estas empresas pongan de manifiesto incumplimientos sistemáticos de las indicaciones del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos o de la normativa aplicable, estudiando la posibilidad de introducir mejoras en el servicio.

- Por otra parte, como se indica en el capítulo 10 del presente documento, Autoridad Portuaria evalúa periódicamente el uso real de las instalaciones receptoras que hacen los buques, con el objeto de ampliar el servicio, si lo estima necesario.

- Finalmente, en el proceso de revisión del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, se vuelve a hacer una consulta a todas las partes interesadas, con el objeto de recoger sus aportaciones al respecto.

13. PLAN DE GESTIÓN/ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE COCINA

Los productos de origen animal que se encuentren a bordo de medios de transporte que operen a escala internacional, los cuales se destinan al consumo de la tripulación y los pasajeros, así como sus residuos de cocina o restauración, deberán destruirse.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002, los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional (en adelante RC1) tienen la consideración de material de categoría 1 y deberán eliminarse como tal.

El presente Plan de gestión/eliminación de residuos de cocina recoge el procedimiento de recepción, manipulación y eliminación de los desechos, incluidos los residuos orgánicos que contienen productos de origen animal provenientes de un puerto no comunitario, con el fin de minimizar los riesgos para la salud pública y la sanidad animal y garantizar la correcta gestión medioambiental de dichos residuos.

Dicho plan deberá actualizarse, al menos, cada tres años y siempre que se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.

El plan que se ha elaborado de conformidad con las directrices establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1381/2002, describe específicamente la recogida, manipulación, gestión, transporte y eliminación de los RC1, descargados de los buques procedentes de países terceros o que hayan hecho escala en un país tercero.

13.1 PUNTO 2 ANEXO I DEL REAL DECRETO 1381/2002

13.1.1 Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras, en función de los buques que normalmente hagan escala en el puerto.

No se disponen de datos históricos segregados de producción de residuos SANDACH, por lo que la estimación de la producción de estos residuos está incluida en la estimación realizada al efecto para residuos Marpol V.

La capacidad mínima de recepción para los residuos Marpol V son:

- Puerto de Almería 63 m^3/día.
- Puerto de Carboneras 12,6 m^3/día.

13.1.2 Descripción del tipo y la capacidad de las instalaciones portuarias receptoras.

Las instalaciones disponibles serán las siguientes:

- Contenedores de capacidad 4,2 m^3 cerrados y etiquetados para cruceros y ferrys.
- Contenedores de capacidad 0,24 m^3 cerrados y etiquetados para buques.

Ambos contenedores serán retirados diariamente por la empresa prestataria.

La empresa prestataria debe disponer de los siguientes medio mínimos para la gestión de residuos Marpol V:

- 4 Contenedores de capacidad 4,2 m^3 cerrados y homologados.
- 20 Contenedores de capacidad 0,24 m^3 cerrados y homologados.

En función de las necesidades deberá disponer de suficientes medios homologados para el transporte específico de residuos SANDACH de acuerdo a las características especiales de éstos.

13.1.3 Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción, recogida, transporte, así como de los métodos de eliminación de los residuos de cocina que contengan productos de origen animal procedentes de buques que operan a nivel internacional.

Las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques en viaje internacional, se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del

Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma , en el Real Decreto 1429/2003 y en el Real Decreto 1481/2001.

Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional tienen la consideración de material de categoría 1 (C1) y deberán ser recogidos, manipulados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido para este tipo de sustancias en la normativa indicada.

Las características técnicas y las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad de los transportistas, y medios de transporte serán las recogidas en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que regula la Inspección Técnica de Vehículos, así como en el Anexo VIII y capítulo IV del Anexo IX del Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

Los medios de transporte que operen habitualmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán tener verificadas las características técnicas descritas en el punto anterior por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo según lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 68/2009, de 24 de marzo.

Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional se depositarán en contenedores específicos para material de categoría 1 y durante las operaciones de recogida y transporte se mantendrán separados de residuos de otras categorías (2 y 3). En caso contrario, es decir que se recojan de manera conjunta residuos de cocina procedentes tanto de medios de transporte que operen a nivel internacional como intracomunitario (materiales de categoría 1 y 3, respectivamente) o con otros residuos orgánicos, dicha mezcla se considerará automáticamente como residuos de categoría 1 y deberá ser tratada como tal.

Los residuos de cocina deberán recogerse y transportarse en vehículos o contenedores a prueba de fugas desde el punto de recogida hasta el punto de entrega para su eliminación.

Los vehículos y contenedores reutilizables, así como todos los elementos reutilizables del equipo o de los instrumentos que entren en contacto con los residuos de cocina deberán mantenerse limpios.

En particular, salvo cuando se dediquen exclusivamente al transporte de residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional y con el propósito de evitar la contaminación cruzada, deberán:

a) limpiarse y secarse antes de usarlos, y
b) limpiarse, lavarse y/o desinfectarse después de cada uso siempre que sea necesario para evitar la contaminación cruzada, es decir, cada vez que se vayan a utilizar para recoger y transportar residuos que no vayan a ser tratados conforme a lo exigido para los de categoría 1.

Los contenedores y vehículos utilizados para la recogida y el transporte de los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional deberán estar provistos de un número de identificación individual.

El transporte de residuos de cocina se realizará únicamente a través de vehículos autorizados pertenecientes a empresas transportistas autorizadas por la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes.

Durante el transporte, en una etiqueta fijada al vehículo, a los contenedores, las cajas u otro material de envasado, deberá indicarse claramente las palabras “Residuos de categoría 1 / SÓLO PARA ELIMINACIÓN” Los colores identificativos de estos carteles y etiquetas de las diferentes categorías serán:

a) Para material de categoría 1, color negro (letras en blanco).

La documentación de la que será garante el transportista y que deberá llevar en el medio de transporte será la siguiente:

1. Acreditación de la verificación para el transporte de SANDACH expedida por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 68/2009, de 24 de marzo.
2. Libro de Registro del transportista.
3. Certificado de limpieza y desinfección del vehículo.
4. Documento comercial o certificado sanitario en caso de estar realizando un transporte.

El procedimiento operativo de recepción y recogida de residuos de cocina de buques en viaje internacional será el mismo que el realizado para residuos sólidos Marpol V, con la única salvedad de que los contendores utilizados serán específicos para estos residuos.

13.1.4 Descripción del régimen de tarifas.

El régimen de tarifas a aplicar será el equivalente a los residuos Marpol V recogidas en el capítulo 9 del presente documento. Estas tarifas son las recogidas en el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los Puertos de Almería y Carboneras.

13.1.5 Procedimientos para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras.

Los procedimientos para señalar posibles deficiencias de las instalaciones son los mismos que los indicados en el Capítulo 11 del presente documento.

13.1.6 Procedimientos de consulta permanente con usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas

Los procedimientos de consulta con las partes interesadas son los mismos que los indicados en el Capítulo 12 del presente documento.

13.1.7 Tipo y cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos y manipulados.

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y "seguir el rastro" de los residuos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control establecidos en el Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional" del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

13.1.8 Descripción detallada del sistema de limpieza y desinfección de los contenedores o receptáculos destinados a albergar los residuos de cocina (incluyendo los vehículos de transporte) y el resto de instalaciones y objetos que entren en contacto con el material de categoría 1.

PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y DESINFECTADO

Limpieza inicial en seco.

Esta etapa incluye la retirada de todos los restos orgánicos visibles (excrementos, escamas, otros desechos). Resulta esencial, ya que los altos niveles de microorganismos patógenos presentes y la suciedad pueden reducir la eficacia de la limpieza y desinfección posteriores.

Las maniobras de trabajo pueden incluir cepillos, raspadores y palas. Se empezará por el interior del contendor, trabajando desde la superficie superior hacia la inferior. Se continuará con la parte externa del contendor, trabajando desde la parte superior a la inferior.

Limpieza inicial con agua (Prelavado)

El contendor se lava con manguera y agua a presión suficiente para arrastrar los sólidos, que serán recogidos en un foso para su posterior eliminación o aprovechamiento. La temperatura ideal del agua para esta operación está entre los 38 y 46 ° C.

Limpieza posterior (**Lavado)**

Después de la limpieza inicial, aún quedarán restos de material con un alto poder de contaminación. Se hace necesaria una limpieza posterior para quitarlos.

Se limpiará todo el contendor, con agua caliente a presión. La limpieza deberá realizarse con los elementos móviles del contendor desmontados: puertas, separadores, jaulas. El agua será recogida en foso para su posterior eliminación o aprovechamiento.

Aplicar seguidamente un plaguicida-biocida.

El lavado con agua reduce la contaminación bacteriana de una forma importante. Cuando añadimos un buen detergente la contaminación se reduce aún más.

El uso, en esta fase, de un detergente, junto al empleo de agua caliente, (idealmente entre 49 y 77°C dado que algunos detergentes se vuelven inestables a temperaturas más altas), garantizará una buena limpieza y reducirá el tiempo del proceso.

Aclarado

Es la última fase del proceso de limpieza, previene que la suciedad se vuelva a depositar en las superficies limpias, también es necesario para eliminar los restos de detergente que pudieran inactivar los plaguicidas-biocidas utilizados posteriormente, para evitar la excesiva formación de espuma conviene usar agua fría entre 7-13°C.

Desinfección.

Aún después de que el contendor esté completamente limpio habrá un nivel residual de organismos patógenos. El propósito de la desinfección es destruirlos y lograr el nivel final de eliminación de microorganismos patógenos adecuado.

El proceso de desinfección se define como la reacción química que se lleva a cabo entre el agente infeccioso y el plaguicida-biocida. Por lo tanto, si los patógenos se encuentran protegidos por tierra, polvo, alimento o cualquier otra materia, no habrá contacto con el plaguicida-biocida y no podrá haber efecto alguno. Esta es la razón por la cual es esencial que se lleve a cabo el proceso de limpieza antes del proceso de desinfección. La desinfección del contendor se llevará a cabo mediante el rociado de las partes externas, con solución plaguicida-biocida.

Finalmente, retirar el contendor y dejar escurrir y secar.

Certificado.

La realización de las operaciones de limpieza y desinfección de cada vehículo quedará justificada mediante la emisión del certificado o talón de desinfección en el que figuren como mínimo los siguientes datos:

- N° del certificado o talón.
- Localización del centro de limpieza y desinfección (comunidad autónoma, provincia y municipio).

- N° de Registro de inscripción del centro
- Matrícula del vehículo
- Nombre, apellidos y DNI del titular del vehículo o transportista
- Plaguicida-biocida utilizado
- Número de precinto
- Fecha y hora de finalización de las tareas de limpieza y desinfección
- Número o código de autorización del vehículo.
- Nombre y apellidos del responsable del centro
- Sello del Centro de limpieza y desinfección
- Lugar, fecha y finna

En el certificado se hará constar que se ha procedido a la limpieza y desinfección del contenedor señalado y a la colocación del precinto.

El transportista, al menos durante el transporte y hasta que efectúe la siguiente limpieza y desinfección, conservará el correspondiente certiticado o talón a disposición de las autoridades competentes en materia de sanidad animal o de tráfico y circulación de vehículos a motor por carretera.

13.1.9 Tipo y cantidades de RC1 descargados de buques que operan a nivel internacional

No se disponen de datos históricos al respecto. Se procederá al registro de los datos para incluirlos en futuras revisiones del PRMD.

13.1.10 Descripción de los métodos de eliminación de los RC1 descargados de buques que operan a nivel internacional

La eliminación de los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional se llevará a cabo:

1. bien mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 1481/2001,

2. bien mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

En el caso de que los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realizará en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento nº (CE) 1069/2009. En este caso el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente como residuos mediante inhumación, incineración (o co-incineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de material de la categoría 1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

El listado de plantas de incineración/co-incineración, almacenamiento y transformación puede consultarse en la siguiente URL:

http://sandach.magrama.es/Publico/Estab.aspx

13.1.11 Empresas autorizadas para realizar la recogida, el almacenamiento, transporte, transformación o eliminación de los RC1 y las responsabilidades asignadas a cada una de ellas

Las empresas prestadoras con licencia para desechos Marpol del Anexo V, deberán estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias de la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes, para la realización de las operaciones de recogida, manipulación y transporte de residuos de categoría 1, propias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

El listado de empresas que pueden realizar esta actividad en el Puerto de Almería son:

TRAYCISAL

En el Puerto de Carboneras son:

TRAYCISAL

13.2 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

13.2.1 Normativa aplicable

Legislación UE:

Reglamento 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

Reglamento (CE) nº 178/2002, sobre principios generales de seguridad alimentaria.

Reglamento (CE) nº 882/2004 sobre los controles oficiales.

Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Reglamento (UE) Nº 790/2010 DE LA COMISIÓN de 7 de septiembre de 2010 que modifica los Anexos VII, X y XI del Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.`

Reglamento (UE) nº 142/2011 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 sandach Directiva 90/425/CEE del Consejo de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior.

Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992 por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del Anexo A de la Directiva 89/662/CEE y por lo que se refiere a los patógenos, del a Directiva 90/425/CEE.

Decisión 2003/24/CE de la Comisión, de 30 de diciembre de 2002 sobre la creación de un sistema informático veterinario integrado [DO L 8 de 14.1.2003].

Decisión 2003/623/CE de la Comisión, de 19 de agosto de 2003 relativa al desarrollo de un sistema informático veterinario integrado denominado Traces.

Decisión de la Comisión 2004/292/CE relativa a la aplicación del sistema TRACES

Decisión 2005/123/CE de la Comisión, de 9 de febrero de 2005 por la que se modifica la Decisión 2004/292/CE relativa a la aplicación del sistema Traces y por la que se modifica la Decisión 92/486/CEE

Decisión 2005/515/CE de la Comisión, de 14 de julio de 2005 que modifica la Decisión 2004/292/CE relativa a la aplicación del sistema TRACES y por la que se modifica la Decisión 92/486/CEE

Legislación nacional:

Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de Sanidad Exterior

Real Decreto 845/1987 de 15 de mayo por el que se aprueba la Reglamentación Zoosanitaria de industrias de aprovechamiento y transformación de animales muertos y decomisos para alimentación animal y otros usos industriales distintos de la alimentación humana.

Real Decreto 1316/1992 por el que se establecen los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior.

Real Decreto 1977/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de países terceros

Real Decreto 1911/2000 de 24 de noviembre por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Real Decreto 3454/2000 de 22 de diciembre por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles a los animales.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Real Decreto 1381/2002, de 20 de Diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga

Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos

Real Decreto 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.

Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano

Orden MAM/304/2002 de 8 de Febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

Orden APA 1556/2002 de 21 de junio por la que se deroga la Orden APA/67/2002, de 18 de enero, y se establece un nuevo sistema de control del destino de los subproductos generados en la cadena alimentaria cárnica.

Orden FOM/1392/2004 de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques.

Legislación autonómica

Decreto 68/2009, de 24 de marzo por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía.

Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula el Registro de Transportistas, Vehículos y Contenedores de Subproductos Animales No Destinados Al Consumo Humano en Andalucía y las condiciones de recogida de transporte de los mismos.

13.2.2 Trámites pertinentes para la entrega

La entrega de residuos de cocina de viajes internacionales estará regida por el mismo procedimiento establecido para la entrega de residuos Marpol V.

13.2.3 Identificación de la persona o personas responsables de la aplicación del plan

El **Director de la Autoridad Portuaria de Almería** es el máximo responsable del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga. No obstante, la División de Seguridad y Policía, del Departamento de Explotación y Conservación gestiona su elaboración, actualización, distribución y aplicación.

13.2.4 Descripción de métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras

El registro del uso real de las instalaciones portuarias se realizará de la misma manera que aparece en el Capítulo 10 del presente documento.

La empresa prestaría deberá especificar en sus registros e informes la tipología de los residuos Marpol del Anexo V, en concreto las cantidades gestionadas de residuos de cocina de de medios de transporte internacional.

Las entidades o empresas encargadas de la gestión de RC1 en los Puertos de Almería y Carboneras, deberán tener implantado un sistema de trazabilidad que les permita encontrar y seguir el rastro de los RC1, desde que los mismos se descargan de un medio de transporte internacional, hasta su entrega al establecimiento de destino.

1. Registros

Las entidades o empresas encargadas de la gestión de RC1 en los Puertos de Almería y Carboneras deberán mantener, durante dos años como mínimo, un registro de las entradas y salidas de los RC1. Dicho registro contendrá como mínimo, para cada uno de los envíos o cada una de las entradas, la información recogida en el Anexo XV del presente Documento.

2. **Documento comercial**

Durante el transporte, los RC1 o los productos resultantes de su transformación irán acompañados hacia el establecimiento de destino situado en el territorio nacional, de un documento comercial conforme al formato establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo XVI).

Dicho documento constará de cuatro ejemplares;

a) La parte I se cumplimentará, firmará y sellará por el responsable del envío de los subproductos (entidad o empresa encarga de la gestión de los RC1). El original deberá acompañar al envío hasta su destino (vertedero, almacén intermedio, planta de transformación, incineradora, coincineradora, centro de recogida, etc.).

b) La parte II la cumplimentará, firmará y sellará el transportista, que se quedará con una copia. El original deberá acompañar al envío hasta su destino.

c) La parte III la cumplimentará, firmará y sellará el establecimiento de destino (almacén intermedio, planta de transformación intermedia, incineradora/coincineradora, vertedero, centro de recogida, etc.), donde permanecerá el documento original.

d) El establecimiento de destino enviará una copia del documento con las tres partes cumplimentadas, firmadas y selladas al remitente

3. Conservación de documentos

Las empresas encargadas de la gestión de los residuos de cocina deberán conservar, igualmente durante un período mínimo de dos años, la siguiente documentación:

a) Copia de todos los documentos comerciales de acompañamiento.

b) Copia de los documentos que justifican que:

1. Los explotadores que realizan el transporte de subproductos animales o productos derivados han sido registrados por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en la que tengan su razón social.

2. Los establecimientos donde se almacenan, transforman, inhuman o incineran los RC1, o los productos resultantes de su transformación, cuentan con las pertinentes autorizaciones administrativas para llevar a cabo dicha actividad.

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA

Ministerio de Fomento Dirección General de Marina Mercante Capitanía Marítima de	DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA **DUE** en el puerto de.[1] ☐☐☐☐☐	AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

(indicar con una X las nuevas escalas con los posibles puestos de fondeo o atraque/fondeo solicitados, y, en el caso de bajas o modificaciones de escalas y de nuevas altas, modificaciones o bajas de puestos solicitados, identificarlos previamente por sus números correspondientes)

Nº de escala.[2]	Nueva escala	Modificación datos escala	Anulación escala	Despacho de Salida
☐ ☐☐☐☐☐☐	☐	☐	☐	☐

Despacho por tiempo

Capitanía Marítima de (puerto): ☐☐☐☐☐	Fecha: d d / m m / y y ☐☐/☐☐/☐☐	Período (meses): ☐☐

Consignatario/Declarante

Nombre	NIF	Cía Naviera/Armador consignado.....

Buque

Nombre..... Bandera.[3] ☐☐ Núm. OMI: ☐☐☐☐☐

Escala

ETA.[4] h h m m d d m m a a ☐☐:☐☐ ☐☐/☐☐/☐☐ Puerto anterior.[1] ☐☐☐☐☐

ETD.[5] ☐☐:☐☐ ☐☐/☐☐/☐☐ Puerto siguiente.[1] ☐☐☐☐☐

Código servicio..... Nº de viaje.[6]..... Autorizado cabotaje.[7]

Nºconcierto..... ¿Navegación internacional? SI☐ NO☐ SI☐ NO☐

Tripulación

Capitán: .....

A la entrada : Nº tripulantes ☐☐☐ ¿Pasaje? SI ☐ NO☐ Nº polizones ☐☐

A la salida : Nº tripulantes ☐☐☐ ¿Pasaje? SI ☐ NO☐ Nº polizones ☐☐

(lista de tripulantes en el apéndice 3, salvo que el buque esté sujeto a "despacho por tiempo" y no haya habido ningún cambio desde la última escala)

Declaración del Capitán

El Consignatario/Declarante MANIFIESTA que en su poder obra copia en la que el Capitán ha declarado que es cierta la lista de tripulantes y que todos los Certificados y documentos que deben existir a bordo en cumplimiento de los Convenios SOLAS 74/78, MARPOL 73/78, Memorándum de Entendimiento para el Control del Buque por el Estado del Puerto (MOU-PSC), y los demás Certificados y documentos que puedan ser exigidos legalmente en función del tipo o clase de buque, se encuentran a bordo y en vigor y su validez se extiende, como mínimo hasta la fecha de llegada al próximo puerto de destino; estos documentos y certificados, al igual que dicha declaración estarán a disposición de la Autoridad Marítima, en cualquier momento en que sean requeridos; además, en esta declaración el Capitán se compromete a no efectuar tráfico no autorizado por la Administración Marítima Española de acuerdo con la legislación vigente. En caso contrario, el Consignatario SE COMPROMETE a recabar la documentación anterior durante la escala del buque en Puerto.

SOLAS / PBIP

El buque dispone de un Certificado de Protección del Buque Expedido por ..... Fecha de vencimiento	SI ☐	NO ☐
En qué nivel de protección está operando el buque	**1** ☐ **2** ☐ **3** ☐	
Ha tomado alguna medida especial de protección durante la interfaz buque/puerto en las últimas 10 instalaciones portuarias visitadas	SI ☐	NO ☐
Ha seguido los procedimientos adecuados durante cualquier actividad buque/buque en las 10 últimas instalaciones visitadas	SI ☐	NO ☐

¿Transporta Carga de fuel pesado, alquitrán, betún asfáltico o petróleo crudo pesado? SI☐ NO ☐ (Real Decreto Ley 9/2002)

Mercancías peligrosas (mmpp).[8]

¿Lleva a bordo mmpp en tránsito?	SI ☐	NO☐
¿Va a descargar mmpp?	SI ☐	NO ☐
¿Va a cargar mmpp?	SI ☐	NO☐

Resíduos

Existe acuerdo para la recogida y notificación de resíduos generados a bordo:
con la empresa recogedora autorizada
..... en el puerto.[1] ☐☐☐☐☐

Estadía: atraque/fondeo 1"

Exención practicaje. SI☐ NO ☐ Puesto de atraque/fondeo .[9] ☐ Calado.[10]. llegada ☐☐ ☐☐ m

Forma de atraque/fondeo .[11] ☐☐☐ salida ☐☐ ☐☐ m

Inicio ocupación.[12] h h m m d d m m a a ☐☐:☐☐ ☐☐/☐☐/☐☐

Desocupación[11] ☐☐:☐☐ ☐☐/☐☐/☐☐ Estancia prolongada.[13] SI☐ NO ☐ Actividad.[14]☐☐

Detalle de operaciones de tráfico mercantil.[15]

Tipo op..[16]	Pasaje/carga.[17]	Tipo ud..[18]	Cantidad	P.máx/ud.[19]	Lugar des/pre-embarque.[20]	Cía.Estibadora.[21]
☐						
☐						
☐						
☐						
☐						

Carga/descarga	**Identif.rampas y medios manipulación.**[22]	**Propiedad.**[23]	**Suministros**
Comienzo h h m m d d m m a a ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ Finalización ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐			Agua SI☐ NO☐ Luz SI☐ NO☐ Combustible SI☐ NO☐ Fuerza SI☐ NO☐ Hielo SI☐ NO☐

Firma.[24]: Fecha: d d / m m / a a ☐☐/☐☐/☐☐ Sello:

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

Apéndice 1: Ficha Técnica

A.Datos complementarios de identificación

Señal distintiva .[25] □□□□

Domicilio Naviero u Operador consignado del buque.[26] c/ ..... d.p ..... país .....

Lugar/Puerto de registro.[1] □□□□□

Sociedad de Clasificación .....

Cía. Aseguradora (seg. cascos) .....
Club P&I (resp. civil) .....

B.Datos técnicos

Fecha construcción □□ □□ □□

Tipo.[27] □□

Calado máximo □□,□□ mts.

GT □□□.□□□

TPM □□□.□□□

Eslora total □□□,□□ mts.

Manga □□,□□ mts.

Puntal □□,□□ mts.

Altura arboladura □□,□□ mts.

Potencia □□,□□ mts.

Vel.crucero/carga □□,□□ nudos

Vel.máxima/lastre □□,□□ nudos

Doble casco SI □ NO □

SBT.[28] volumen .....ud .....

Hélices: Propulsión nº □
Transversales: nº Proa □ Popa □

Rampas.[29]: nº 1 2 3 4
situación ....
alcance □□,□□ mts.
anchura □□,□□ mts.

C. Datos capacidad almacenamiento de resíduos.[30]

Lastre sucio .....

Tanques de fangos y decantación .....

Tanques de aguas oleosas de sentinas .....

Aguas sucias .....

Basuras .....

D. Datos documentales

Certificado de arqueo .....

Libro de registro .....

E. Inspección MOU/PSC ampliada obligatoria en últimos doce meses

¿Efectuada? SI □ NO □

En caso afirmativo:

Ultimo puerto de inspección

□□□□□ .....

Fecha última de inspección

d d m m a a

□□ □□ □□

Nº deficiencias pendientes □

F. Certificado Gestión seguridad IGS

¿Presentada en puerto? SI □ NO □

Fecha vigencia d d m m a a □□ □□ □□

G. Observaciones

.....

.....

.....

Apéndice 2: Declaración General

□ Llegada □ Salida

1. Nombre y descripción del buque		2. Puerto de llegada/salida	3. Fecha y hora de llegada/salida
4. Nacionalidad del buque	5. Nombre del Capitán	6. Puerto de procedencia/Puerto de destino	
7. Certificado de matrícula (puerto, fecha, número)		8. Nombre y dirección del consignatario	
9. Tonelaje bruto	10. Tonelaje neto		
11. Situación del buque en el puerto (puesto o atraque de estación)			
12. Pormenores someros referentes al viaje (escalas anteriores y posteriores; subráyese donde se descargará la carga restante)			
13. Descripción somera de la carga			
14. Número de miembros de la tripulación (incl. el Capitán)	15. Número de pasajeros	16. Observaciones	
Documentos adjuntos (indíquese el número de ejemplares)			
17. Declaración de carga	18. Declaración de provisiones del buque		
19. Lista de la tripulación	20. Lista de pasajeros	21. Fecha y firma del Capitán, el agente u oficial autorizado	
22. Declaración de efectos de la tripulación (*)	23.Declaración sanitaria marítima (*)		

Para uso oficial

* Sólo a la llegada

Apéndice 3: Lista de la Tripulación

☐ Llegada ☐ Salida N.° página

1. Nombre del buque	2. Puerto de llegada/salida	3. Fecha de llegada/salida
4. Nacionalidad del buque	5. Puerto de procedencia	

7. N°	8. Apellidos y nombre	9. Grado o funciones.[31]	10. Nacionalidad.[32]	11. Fecha y Lugar de nacimiento	12. Clase y número de documento de identidad.[33]	13. Numero de visado (en su caso).[39]

14. Fecha y firma del Capitán, el agente u oficial autorizado.

Apéndice 4: Lista de pasajeros

☐ Llegada ☐ Salida | N.º página

1. Nombre del buque	2. Puerto de llegada/salida	3. Fecha de llegada/salida

4. Nacionalidad del buque	5. Puerto de procedencia

5. Apellidos y nombre	6. Nacionalidad [3]	7. Fecha y lugar de nacimiento	8. Puerto de embarque	9. Puerto de desembarque	10. Número documento viaje válido.[34]	11. Número de visado (en su caso) [35]

12. Fecha y firma del Capitán, el agente u oficial autorizado.

Apéndice 5: Notificación de residuos del buque

Puerto de ultima entrega: ☐☐☐☐☐	Fecha de ultima entrega: d d m m a a ☐☐ ☐☐ ☐☐

En este puerto deseo

Entregar todos los residuos SI ☐ NO☐	Entregar parte de los residuos SI ☐ NO ☐	No entregar residuos SI☐ NO☐

Los residuos que se entregarán o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran a continuación:
Confirmo que existe a bordo suficiente capacidad para almacenar residuos entre este puerto y el próximo en que entregaré residuos.

Tipo	Para entregar	Quedan a bordo	Capacidad max almacenamiento	Estimación cantidad generada hasta próximo puerto	
Residuos oleosos					**Producto**
Fangos					
Agua de sentinas					
Otros					
Residuos de sustancias nocivas líquidas					**Producto**
Lavazas					
Otros					
Aguas sucias					
Aseos y cocina					
Enfermería					
Espacios de animales vivos					
Basuras sólidas					**Clase**
Orgánicas					
Plásticos					
Metálicas					
Otras					
Residuos de carga o relacionados con ella					**Clase**
Restos de carga					
Material de estiba					
Otros					

Apéndice 6: Detalle de suministros y otros servicios ofertados

(Este apéndice irá parametrizado en cada Puerto con objeto de recabar la información necesaria para la prestación de servicios como avituallamiento, combustible, recogida de residuos, etc.)

ıéndice 7 Declaración de provisiones del buque

			☐ Llegada ☐ Salida	N.º página
ombre del buque			2. Puerto de llegada/salida	3. Fecha de llegada/salida
acionalidad del buque			5. Puerto de procedencia/Puerto de destino	
úmero de personas a o	7. Período de estancia		8. Lugar de almacenamiento	
enominación del artículo		10.Cantidad	11. Para uso oficial	

Fecha y firma del Capitán o agente u oficial autorizado.

Apéndice 8 Declaración de efectos de la tripulación

							N.º página
1. Nombre del buque		2.Efectos sujetos a tributación, a prohibición o a restricciones (*)					
3. Nacionalidad del buque							
4. N.º Apellidos y nombre	6. Grado o funciones						7. Firma

8. Fecha y firma del Capitán, el agente u oficial autorizado.

(*) Por ejemplo: vinos, licores, cigarrillos, tabaco, etc.

Nº de escala[2]
☐ ☐☐☐☐☐

Consignatario

Nombre ..... NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Buque

Nombre ..... Bandera..... ☐☐ Nº OMI . ☐☐☐☐☐

Estadía: atraque ☐ **fondeo** ☐ **Nueva estadía/Modificación/Remplazo/Cancelación** ☐ *(rellenar con N,MR o C según proceda)*

Exención practicaje **SI** ☐ **NO** ☐

Inicio ocupación.[39] h h m m d d m m a a ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐

Desocupación[11] ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐

Puesto de atraque/fondeo .[36] ☐

Forma de atraque/fondeo .[38] ☐☐☐

Estancia prolongada.[40] ☐ **SI** ☐ **NO**

Calado.[37]: llegada ☐☐.☐☐ m.

salida ☐☐.☐☐ m.

Actividad.[41] ☐☐☐

Detalle de operaciones de tráfico mercantil

Tipo op.	Pasaje/carga	Tipo ud.	Cantidad	P.máx/ud	Lugar des/pre-embarque	Cía.Estibadora

Carga/descarga	**Identif.rampas y medios manipulación**	**Propiedad**	**Suministros**
Comienzo h h m m d d m m a a ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐			Agua **SI** ☐ **NO** ☐
Finalización ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐			Fuerza **SI** ☐ **NO** ☐
			Hielo **SI** ☐ **NO** ☐
			Luz **SI** ☐ **NO** ☐
			Combustible **SI** ☐ **NO** ☐

Estadía: atraque ☐ **fondeo** ☐ **Nueva estadía/Modificación/Remplazo/Cancelación** ☐ *(rellenar con N,MR o C según proceda)*

Exención practicaje **SI** ☐ **NO** ☐

Inicio ocupación.[45] h h m m d d m m a a ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐

Desocupación[11] ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐

Puesto de atraque/fondeo .[42] ☐

Forma de atraque/fondeo .[44] ☐☐☐

Estancia prolongada.[46] ☐ **SI** ☐ **NO**

Calado.[43]: llegada ☐☐.☐☐ m.

salida ☐☐.☐☐ m.

Actividad: ☐☐☐

Detalle de operaciones de tráfico mercantil

Tipo op.	Pasaje/carga	Tipo ud.	Cantidad	P.máx/ud	Lugar des/pre-embarque	Cía.Estibadora

Carga/descarga	**Identif.rampas y medios manipulación**	**Propiedad**	**Suministros**
Comienzo h h m m d d m m a a ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐			Agua **SI** ☐ **NO** ☐
Finalización ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐			Fuerza **SI** ☐ **NO** ☐
			Hielo **SI** ☐ **NO** ☐
			Luz **SI** ☐ **NO** ☐
			Combustible **SI** ☐ **NO** ☐

Instrucciones

[1] Utilizar códigos de cinco letras: las dos primeras para identificar la nación según ISO 3166 y las otras tres según código UN/LOCODE.

[2] Número de siete cifras otorgado por la ventanilla única como acuse de recibo a la solicitud de escala: la primera corresponderá al último número del año (p.e. un 9 para 1999).

[3] Indicar país, utilizando código de dos letras de acuerdo con ISO 3166 (BOE 3/8/95, pag. 23752).

[4] ETA significa hora estimada de llegada a puerto (puntas, toma de práctico o cualquier otro lugar especificado por el puerto).

[5] ETD significa hora estimada de salida.

[6] Número de viaje utilizado por la Cia. naviera.

[7] En caso de buques de banderas no de la UE realizando cabotaje, declarar aquí si estan o no autorizados expresamente por la DGMM; en otro caso, es decir, cuando no proceda, tachar con una "X".

[8] Esta información sobre mm.pp. no exime de las obligaciones impuestas por los R.D. 145/89, 210/1994 y 701/99.

[9] Identificar el atraque o puesto de fondeo solicitado utilizando, a ser posible, la codificación establecida (p.e. SAN304=5.0/0-8.1/4 correspondiente al Muelle Vizcaya Este 1, desde el noray 5 hasta el noray 8+¼ del tramo entre el 8 y el 9).

[10] Expresar el calado máximo que tiene el buque a su llegada y el que va a tener a su salida.

[11] Expresar la forma de fondearse o atracarse: p.e. : "ABM" significa "atracado babor al muelle".

A	atracado	B	babor	M	al muelle
F	fondeado	E	estribor	V	a buque
Y	amarrado a boya	P	de punta	1	por proa
R	abarloado	X	sin más indicación	2	por popa
				X	sin más indicación

[12] Los distintos momentos y plazos relacionados con la duración de la estadía, son siempre previstos.

[13] El Consignatario deberá indicar si solicita la facturación especial para una estancia prolongada.

[14] El tipo de actividad puede ser:

OP	operaciones portuarias de tráfico mercantíl (embarque, trasbordo o desembarque de pasajeros o mercancías)
AB	avituallamiento en atraque por barcaza
AO	avituallamiento en fondeo
AR	avituallamiento en atraque
CT	cruceros turísticos
TI	tráfico interior
VO	visita oficial
AF	arribada forzosa
IN	inactivo
IP	inactividad pesquera
BO	botadura
CO	construcción
RE	reparación
DE	desgüace
AP	buques pesqueros y artesanales en operaciones de embarque y desembarque de pesca fresca
DR	buques destinados al dragado
PB	paro biológico
CL	carencia de licencia
DJ	depósito judicial
MR	buque destinado al servicio de amarre
PR	buque destinado al servicio de practicaje

RE buque destinado al servicio de remolque
VA acceso a varadero
DS buque en dique seco
OT otras (p.e. tendido cables submarinos, investigación oceanográfica, etc.)

Esta actividad es la principal, por lo que las opciones son excluyentes, pudiéndose emplear el campo de las Observaciones para aclarar los casos en los que se prevea la realización de actividades diversas.

[15] Describir las operaciones portuarias de tráfico mercantíl mediante los campos: tipo de operación, pasaje/carga, tipo de unidad, cantidad, peso máximo de la unidad, depósito asociado y compañia estibadora; utilizar una línea para cada operación, entendiendo que las operaciones son distintas en cuanto tienen un campo diferente. Ver a modo de ejemplo las siguientes operaciones (utilizar códigos segun las instrucciones numeradas a continuación):

Tipo op.	Pasaje/carga	Tipo ud.	Cantidad	P.máx/ud	Lugar des/pre-embarque	Cía.Estibadora
E	**Pasajeros**	**ud**	**150**	**-**	**Estación marítima**	**-**
D	**Cruceristas**	**ud**	**2.000**	**-**	**Antigua estación**	**-**
E	**Gases energéicos**	**t**	**9.300**	**-**	**Depósitos de gas**	**EMPRESA DE GAS**
D	**Cemento y clinker**	**t**	**3.000**	**-**	**Silo horizontal**	**TERMINALES PORTUARIAS**
E	**Contenedores**	**ud**	**450**	**26 t**	**Terminal Pública**	**MARÍTIMA CONTENEDORES**
D	**Contenedores**	**ud**	**220**	**26 t**	**Terminal Pública**	**MARÍTIMA CONTENEDORES**
D	**Mineral hierro**	**t**	**40.000**	**-**	**6.000 m2**	**COMPAÑÍA DEL HIERRO**

[16] Indicar el tipo de operación:
D desembarque, pasaje o carga que se desembarca a tierra
T carga en transbordo o tránsito marítimo y pasaje en tránsito marítimo
E embarque, pasaje o carga que se embarca desde tierra

[17] Describir el tipo de pasaje o carga utilizando el código correspondiente que figura en el anexo de "Clasificación de Mercancías según su Naturaleza" de la Guía de Usuario. De forma opcional se puede añadir una descripción con texto resumido; p.e. pasajeros, cruceristas, mineral de hierro, productos químicos, contenedores, etc.

[18] Indicar si el pasaje y/o carga antes descritas se van a cuantificar en número de personas, toneladas de peso, metros cúbicos de volumen o número de unidades, eligiendo entre: p, t, m^3 o ud.

[19] Indicar el peso máximo por unidad en el caso de que la mercancía se cuantifique en número de unidades.

[20] Expresar el nombre del depósito referido o el número de m^2 que aproximádamente se necesitarán al costado del barco para el desembarque o para el pre-embarque del pasaje/carga.

[21] Indicar la empresa estibadora.

[22] Indicar qué rampas o gruas utilizará el buque propias o qué medios solicitará para la manipulación, según la clasificación siguiente:
gruas propias del buque
rampa roll-on roll-off nº ... (indicar posición y alcance de la rampa o el nº asignado en la ficha técnica)
grúas de muelle
grúas automóviles
tubería
cinta transportadora
instalación de bombeo neumático
(otra) instalaciones especial de .....
otros medios

[23] Indicar la propiedad o no de la Autoridad Portuaria.

[24] Se advierte que la persona firmante deberá tener poderes suficientes de la empresa consignataria por los efectos fiscales que implica la declaración de la afectación o no del buque a la navegación marítima internacional.

[25] Código de llamada internacional (*Call Sign*) del buque.

[26] Se indicará la dirección postal de la empresa consignada, es decir, la naviera o el armador del buque; ello a efecto de notificaciones.

[27] Utilizar la clasificación de dos letras del Lloyds Register of Shipping.

[28] SBT significa tanques de lastre separados, y debe expresarse tanto su volumen como las unidades en queéste se ha expresado, es decir en m^3 o en unidades GT.

[29] Las rampas se identifican con un número para que luego se pueda hacer referencia a la que concretamente vaya a utilizarse en una escala concreta.

[30] Los datos sobre capacidad almacenamiento de resíduos estarán recogidos en la ficha técnica de las características del buque para no tener que repetirlos en cada una de las escalas al notificar los residuos a bordo del buque.

[31] Indicar el cargo a bordo del tripulante:

- capitán
- 1er oficial
- 2º oficial
- 3er oficial
- jefe de máquinas
- 1er oficial de máquinas
- 2º oficial de máquinas
- 3er oficial de máquinas
- oficial radiotelegrafista
- marinero de máquinas
- marinero de cubierta
- otros
- práctico de altura a bordo

[32] En caso de que el tripulante sea extranjero se debe indicar el número de pasaporte.

[32] Se refiere al Documento de Identidad de Personal Marítimo (Seafarers Identity Document), expedido de acuerdo con el Convenio 185 de la O.I.T.

[33] Se debe cumplimentar obligatoriamente solo en el caso de buques de crucero.

[34] En general, pasaporte. Se debe cumplimentar obligatoriamente solo en el caso de buques de crucero.
[35] Se debe cumplimentar obligatoriamente solo en el caso de buques de crucero.

[36] Identificar el atraque o puesto de fondeo solicitado utilizando, a ser posible, la codificación establecida (p.e. SAN304−5.0/0-8.1/4 correspondiente al Muelle Vizcaya Este 1, desde el noray 5 hasta el noray 8+¼ del tramo entre el 8 y el 9).

[37] Expresar el calado máximo que tiene el buque a su llegada y el que va a tener a su salida.

[38] Expresar la forma de fondearse o atracarse: p.e. : "ABM" significa "atracado babor al muelle".

A	atracado	B	babor	M	al muelle
F	fondeado	E	estribor	V	a buque
Y	amarrado a boya	P	de punta	1	por proa
R	abarloado	X	sin más indicación	2	por popa
				X	sin más indicación

[39] Los distintos momentos y plazos relacionados con la duración de la estadía, son siempre previstos.

[40] El Consignatario deberá indicar si solicita la facturación especial para una estancia prolongada.

[41] El tipo de actividad puede ser:

OP	operaciones portuarias de tráfico mercantil (embarque, trasbordo o desembarque de pasajeros o mercancías)
AB	avituallamiento en atraque por barcaza
AO	avituallamiento en fondeo
AR	avituallamiento en atraque
CT	cruceros turísticos
TI	tráfico interior
VO	visita oficial
AF	arribada forzosa
IN	inactivo
IP	inactividad pesquera
BO	botadura
CO	construcción
RE	reparación

DE	desgüace
AP	buques pesqueros y artesanales en operaciones de embarque y desembarque de pesca fresca
DR	buques destinados al dragado
PB	paro biológico
CL	carencia de licencia
DJ	depósito judicial
MR	buque destinado al servicio de amarre
PR	buque destinado al servicio de practicaje
RE	buque destinadfo al servicio de remolque
VA	acceso a varadero
DS	buque en dique seco
OT	otras (p.e. tendido cables submarinos, investigación oceanográfica, dragado, etc.)

Esta actividad es la principal, por lo que las opciones son excluyentes, pudiéndose emplear el campo de las Observaciones para aclarar los casos en los que se prevea la realización de actividades diversas.

[42] Identificar el atraque o puesto de fondeo solicitado utilizando, a ser posible, la codificación establecida (p.e. SAN304=5.0/0-8.1/4 correspondiente al Muelle Vizcaya Este 1, desde el noray 5 hasta el noray 8+¼ del tramo enti el 8 y el 9).

[43] Expresar el calado máximo que tiene el buque a su llegada y el que va a tener a su salida.

[44] Expresar la forma de fondearse o atracarse: p.e. : "ABM" significa "atracado babor al muelle".

A	atracado	B	babor	M	al muelle
F	fondeado	E	estribor	V	a buque
Y	amarrado a boya	P	de punta	1	por proa
R	abarloado	X	sin más indicación	2	por popa
				X	sin más indicación

[45] Los distintos momentos y plazos relacionados con la duración de la estadía, son siempre previstos.

[46] El Consignatario deberá indicar si solicita la facturación especial para una estancia prolongada.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SERVICIO A INSTALACIÓN RECEPTORA

SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (*)

DATOS EMPRESA PRESTADORA	
NOMBRE: CIF: Persona Responsable del servicio:	Tel. Fax: E-mail:

DATOS DEL BUQUE	
NOMBRE DEL BUQUE:	BANDERA:
LUGAR DE ATRAQUE DEL BUQUE:	
ETA:	ETD:
FECHA PARA LA QUE SOLCITA SERVICIO:	HORA PARA LA QUE SOLICITA SERVICIO:

RESIDUOS A RECEPCIONAR	
CANTIDAD (m^3)	TIPO DE RESIDUO
	Anexo I. RESIDUOS OLEOSOS. Desechos generados, agua de lastre contaminada, residuos de carga)
	■ Tipo A: Residuos contaminados con petróleo crudo
	■ Tipo B: Residuos contaminados con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo de $\rho \leq 1$
	■ Tipo C: Desechos procedentes de las sentinas, de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores
	■ Aguas de sentinas
	■ Fangos
	■ Aceite usado
	Anexo II. RESIDUOS DE CARGA DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS
	Anexo IV. AGUAS SUCIAS
	■ Aguas de aseos y cocinas
	■ Aguas de enfermería
	■ Aguas de espacios de animales vivos
	Anexo V. BASURAS SÓLIDAS
	■ Basuras orgánicas
	■ Plásticos
	■ Metales
	■ Vidrios
	■ Papel
	■ Residuos de carga
	■ Restos de material de estiba
	Anexo VI. SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA
	■ Sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que los contienen
	■ Residuos de limpieza de gases de escape
	OTROS DESECHOS Y RESIDUOS. Descripción[3]:

LIMITACIONES O PARTICULARIZACIONES DEL SERVICIO	
	Buque atracado o fondeado
	Necesidad de utilizar sistemas de bombeo propios de la empresa por carencia de medios adecuados y en buen uso del buque
	Otras:

Nombre de la persona que solicita el servicio: Compañía:	Fecha y hora en que solicita el servicio: Firma:

[1] A cumplimentar por el Capitán del buque, el armador o su representante.
[2] Descripción del tipo de residuos a entregar. Indicar cuando proceda

ANEXO III

MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL

ESPAÑA **SPAIN**

RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL

MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española,
The below reception facility, authorized by the Spanish Administration,

1.1 Nombre de la localidad/terminal: *1.1 Location/Terminal name:*
1.2 Proveedor(es) de la instalación de recepción: *1.2 Reception facility provider(s):*
1.3 Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: *1.3 Treatment facility provider(s) - if different from above:*
1.4 Fecha y hora de la descarga de desechos: desde / / hasta / / *1.4 Waste Discharge Date and Time from: to*

Certifica que el buque:
Certifies that the ship:

2.1 Nombre del buque: *2.1 Name of ship:*			2.5 Propietario o armador: *2.5 Owner or operator:*	
2.2 Número IMO: *2.2 IMO number:*			2.6 Número o letras distintivos: *2.6 Distinctive number or letters:*	
2.3 Arqueo bruto: *2.3 Gross tonnage:*			2.7 Estado de abanderamiento: *2.7 Flag State:*	
2.4 Tipo de buque: *2.4 Type of ship:*	□ Petrolero *Oil tanker*	□ Buque tanque quimiquero *Chemical tanker*	□ Granelero *Bulk carrier*	□ Buque portacontenedores *Container*
	□ Otro buque de carga *Other cargo ship*	□ Buque de pasaje *Passenger ship*	□ Buque de transbordo rodado *Ro-ro*	□ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

Ha entregado en el puerto de:
Has delivered in the harbour of:

los siguientes residuos:
the following residues:

Anexo I del MARPOL – Hidrocarburos *MARPOL Annex I – Oil*	**Cantidad (m3)** *Quantity (m3)*
Aguas de sentina oleosas *Oily bilge water*	
Residuos oleosos (fangos) *Oily residues (sludge)*	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques *Oily tank washings*	
Agua de lastre sucia *Dirty ballast wáter*	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques *Scale and sludge from tank cleaning*	
Otros (especifíquese) *Other (please specify)*	

Anexo II del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas *MARPOL Annex II – NLS*	**Cantidad(m3)/ Nombre[1]** *Quantity (m3)/Name[1]*
Sustancia de categoría X *Category X substance*	
Sustancia de categoría Y *Category Y substance*	
Sustancia de categoría Z *Category Z substance*	
Otras sustancias *OS - other substances*	
Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias *MARPOL Annex IV – Sewage*	**Cantidad (m3)** *Quantity (m3)*

Modelo de recibo de residuos MARPOL
(Reverso)

Anexo V del MARPOL – Basuras *MARPOL Annex V – Garbage*	**Cantidad (m3)** *Quantity (m3)*
Restos de alimentos *Food waste*	
Plástico *Plastic*	
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes *Floating dunnage, lining, or packing Materials*	
Productos de papel triturados, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc. *Ground paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery*	
Residuos de la carga[2], productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc. *Cargo residues[2], paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.*	
Cenizas de incinerador *Incinerator ash*	

Otros desechos (especifíquese) *Other wastes (specify)*	
Anexo VI del MARPOL *MARPOL Annex VI – related*	**Cantidad (m3)** *Quantity (m3)*
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias *Ozone-depleting substances and equipment containing such substances*	
Residuos de la limpieza de los gases de escape *Exhaust gas-cleaning residues*	

[1] Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.
[1] Indicate the proper shipping name of the NLS involved.

[2] Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.
[2] Indicate the proper shipping name of the dry cargo.

Fecha / *Date:*_____ / _____/2_____

En nombre de la instalación de recepción confirmo que se entregaron los desechos indicados arriba. *On behalf of the port facility I confirm that the above wastes were delivered.* Firma: *Signature:* Nombre completo/sello de la compañía: *Full Name and Company Stamp:*	Firma y sello de la Capitanía Marítima *Signature and stamp of the Maritime Authority in the Harbour*

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.
This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the Harbour where residues have been delivered.

El capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.
The ship´s Captain must require the Port Reception Facility to show the Port Authority authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.

Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas a expedir el presente recibo.
Only authorized port Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.

The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.

ANEXO IV

MODELO DE REGISTRO DE SERVICIOS PRESTADOS A LOS BUQUES

REGISTRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EMPRESA PRESTATARIA:								**C.I.F.:**				**CÓDIGO**	
PUERTO:													
Nombre buque	**Tipo Buque**	**Bandera**	**G.T.**	**Comienzo del servicio**		**Fin del servicio**		**Cantidad recogida (m^3), de cada tipo de residuo [(1)]**					**Incidencias acaecidas durante el servicio**
				Fecha	Hora	Fecha	Hora	Indicar tipo	Indicar tipo	Indicar tipo	Indicar tipo	Indicar tipo	

(1) Indicar en cada tipo de residuos, la cantidad recibida en metros cúbicos

ANEXO V

MODELO DE INFORME ANUAL DE LAS EMPRESAS PRESTARARIAS DEL SERVICIO

INFORME ANUAL DE ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

EMPRESA			
Cif		**Código**	
Residuos para los que está autorizada			
Puerto			
Período de informe			

INFORME DE LA ACTIVIDAD

A lo largo del período incluido en este informe se han recogido:

- _____m^3 de residuos _____
- _____m^3 de residuos _____
- _____m^3 de residuos _____
- _____m^3 de residuos _____
- _____m^3 de residuos _____

Habiéndose recogido en un mismo día un volumen máximo de:

- _____m^3 de residuos _____
- _____m^3 de residuos _____
- _____m^3 de residuos _____
- _____m^3 de residuos _____
- _____m^3 de residuos _____

Se ha observado que los buques suelen almacenar los residuos en condiciones:

Adecuadas: ☐ No adecuadas: ☐

Detectándose principalmente las siguientes incidencias:

Respecto al grado en que los buques suelen cumplir la normativa aplicable, así como las indicaciones del Plan de Recepción y Manipulación del Puerto:

Suelen cumplirlo: ☐ No suelen cumplirlo: ☐

Detectándose principalmente las siguientes incidencias:

Los buques suelen solicitar el servicio con una antelación de:

El personal operativo de la empresa se suele encontrar con las siguientes FACILIDADES o IMPEDIMENTOS por parte de la tripulación del buque:

Se detecta que, en general, las instalaciones receptoras de residuos, puestas a disposición de los buques son:
Adecuadas: ☐ No adecuadas: ☐

Detectándose principalmente las siguientes carencias:

La tripulación de los buques, suele hacer los siguientes comentarios al respecto:

En la prestación del servicio, se han detectado las siguientes incidencias que no se han comunicado anteriormente:

Otros comentarios, sugerencias o propuestas de mejora:

Nombre de la persona que elabora el presente informe: Firma y fecha:

Nota: *En caso de ser necesario, adjúntense cuantas hojas sean precisas, así como otra documentación relacionada, exponiendo toda la información que se tenga sobre e asunto.*

ANEXO VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTIVA O DE RECREO

Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada *(Call Sign)*		Bandera *(Flag)*	
2	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) *(Estimated date and time of arrival)*	___ / ___ / _____	___ : ___	
3	Fecha y hora estimada de salida (ETD) *(Estimated date and time of departure)*	___ / ___ / _____	___ : ___	
4	Anterior puerto de escala *(Previous port of call)*		País *(Country)*	
5	Próximo puerto de escala *(Next port of call)*			
6	Fecha de la última entrega de desechos *(Date of the last waste-generated delivery)*	___ / ___ / _____		
	Puerto de la última entrega de desechos *(Port of the last waste-generated delivery)*			
7	En este puerto deseo *(In this port I would like):* (*)			
	Entregar todos los desechos *(Deliver all waste)* ☐		Entregar parte de los desechos *(Deliver some waste)* ☐	
	No entregar desechos *(Do not deliver waste)* ☐			

(*) Marcar lo que corresponda *(Tick as appropriate)*

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha *(Date):* __/__/____ Hora *(Time):* __:__

El Capitán (Master)

NOTA: Las casillas sombreadas: 2, 3, 4, 5 y 7, solo se rellenarán por buques o embarcaciones en tránsito que no tengan su base en el puerto.
(The highlighted boxes 2, 3, 4, 5 and 7, should be fulfilled only by transit boats with no permanent berth in this port.)

ANEXO VII

MODELO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA BUQUES QUE OPERAN EN ESCALAS FRECUENTES Y REGULARES

MODELO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN

En *(puerto),* a *(fecha),* D. *(nombre y apellidos*), en calidad de *(Capitán o Representante legal)* del buque nombrado *(nombre del buque),* de bandera de *(país),* número OMI *(número OMI)* y señal distintiva *(distintivo de llamada)* declara que el mencionado buque está dedicado actualmente al tráfico regular entre los siguientes puertos:

PUERTO	PAÍS

SOLICITA ante la Capitanía Marítima de *(nombre del puerto bajo su jurisdicción)* la exención *(parcial o total)* del cumplimiento de los artículos 6 y 7.1 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de Diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (B.O.E. nº 305 de 21.12.2002).

A tal fin, acompaña la documentación marcada con (X) que se relaciona a continuación:

	Certificado del fletador, armador o propietario acreditativo de que realiza viajes regulares entre los mismos puertos
	Copia autentificada del contrato o carta de aceptación de la instalación(es) portuaria(s) de recepción de desechos de los buques
	Plan anual de entrega de desechos
	Plano de disposición de tanques de aguas oleosas de sentinas y desechos de hidrocarburos de los espacios de máquinas
	Plano de disposición de tanques de aguas sucias
	Plano de disposición de contenedores y espacios destinados al almacenamiento de basuras domésticas y otros desechos sólidos
	Tabla de capacidades de tanques, contenedores y espacios destinados al almacenamiento de desechos
	Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos (IOPP) y su suplemento
	Libro registro de hidrocarburos
	Certificado Internacional de prevención de la contaminación por aguas sucias
	Libro registro de basuras
	Plan de gestión de basuras

Firma y sello del solicitante

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

ANEXO IV
Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias

ESPAÑA **SPAIN**

CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES

El Director General de la Marina Mercante, a la vista del informe favorable de la Capitanía Marítima de _____, referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

_____

(*nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)*

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3.b), del Real Decreto 1381, de 20 de diciembre, sobre Instalaciones Portuarias Receptoras de Desechos generados por los Buques y Residuos de Carga,

CERTIFICA

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la legislación vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques, de acuerdo con los estándares establecidos para la clase a la que se refiere el apartado 4 del artículo 4 del citado Real Decreto, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado tiene una vigencia de CINCO años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, estando su validez sujeta al resultado de las inspecciones que la Capitanía Marítima de _____ determine y a la vigencia de las demás autorizaciones y certificados exigibles por las Administraciones competentes.

Certificado nº: _____/20_____

Madrid, ___ de _____ de 20___

El Director General de la Marina Mercante

ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD Nº ___/20___
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES

Relación de medios flotantes:

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de embarcación.

(2).- en metros.

Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:

Nº Orden	Tipo de Residuos que recibe (3)	Capacidad en m^3	Medios, equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de residuos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc..).

(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de residuo (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

Relación de propietarios de los medios flotantes:

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

ANEXO IX

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL
4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: 0207 735 7611
Facsímil: 0207 587 3210

OMI

S

Ref.: T5/1.01

MEPC.1/Circ.469/Rev.1
13 julio 2007

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

1 La capacidad de los buques para cumplir las prescripciones sobre descargas del Convenio MARPOL depende en gran parte de la disponibilidad de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos, particularmente en las "zonas especiales". La falta de instalaciones de recepción en muchos puertos de todo el mundo supone una amenaza grave de contaminación para el medio marino.

2 Conforme al Convenio MARPOL, los Gobiernos de las Partes se comprometen a:

.1 garantizar que las instalaciones de recepción sean adecuadas para atender a las necesidades de los buques que las utilicen sin que éstos tengan que sufrir demoras innecesarias; y

.2 notificar a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas.

3 Habida cuenta de que la posibilidad de mejorar las instalaciones de recepción depende, por lo menos en parte, de que se reciba información suficiente sobre las supuestas deficiencias, y con objeto de facilitar un formulario normalizado para el proceso de comunicación, en su 26º periodo de sesiones (septiembre de 1988), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó el formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos oleosos (Anexo I del MARPOL), sustancias nocivas líquidas (Anexo II del MARPOL) y basuras (Anexo V del MARPOL) mediante la circular MEPC/Circ.215. Dicho formulario fue revisado posteriormente por el MEPC 42 (noviembre de 1998) a fin de hacerlo más fácil de usar y se distribuyó por medio de la circular MEPC/Circ.349.

4 Tras haber examinado la recomendación formulada por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 13º periodo de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino, en su 53º periodo de sesiones (julio de 2005), aprobó el nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, que figura en el anexo, de modo que se incluyan referencias a las aguas sucias (Anexo IV del MARPOL), las sustancias que agotan la capa de ozono y los residuos del sistema de limpieza de los gases de escape (Anexo VI del MARPOL); dicho formulario se distribuyó mediante la circular MEPC/Circ.469.

5 En su 56º periodo de sesiones (julio de 2007), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó la recomendación hecha por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 15º periodo de sesiones de que volviera a publicarse la circular MEPC/Circ.469 mediante una circular MEPC/Circ.469/Rev.1, incluyendo los cambios resultantes de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2007, del Anexo II revisado del MARPOL y de la introducción de la nuevas categorías X, Y y Z de sustancias nocivas líquidas.

6 Se ruega a los Estados de abanderamiento que:

.1 distribuyan este nuevo formulario a los buques e insten a los capitanes a que lo utilicen para notificar las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto;

.2 notifiquen a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas; y

.3 informen al Estado rector del puerto de las supuestas deficiencias.

Para notificar las supuestas deficiencias se enviará el formulario cumplimentado, junto con una copia del informe del capitán y cualquier documento justificativo, a la mayor brevedad posible.

7 Los Estados rectores de puertos deberían adoptar las medidas necesarias para examinar los informes sobre deficiencias y responder de manera eficaz a los mismos, e informar de los resultados de sus investigaciones a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

8 Se debería alentar a las compañías navieras a que incorporen las disposiciones de la presente circular en sus procedimientos para las operaciones de a bordo prescritos de conformidad con la sección 7 del Código IGS.

9 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan esta circular en conocimiento de todas las partes interesadas.

10 La presente circular sustituye a la circular MEPC/Circ.469.

***

ANEXO

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN[1]

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

1.1 Nombre del buque: _____
1.2 Propietario o armador: _____
1.3 Número o letras distintivos: _____
1.4 Número IMO[2]: _____
1.5 Arqueo bruto: _____
1.6 Puerto de matrícula: _____
1.7 Estado de abanderamiento[3]: _____
1.8 Tipo de buque:

☐ Petrolero ☐ Buque tanque quimiquero ☐ Granelero
☐ Otro buque de carga ☐ Buque de pasaje ☐ Otro (especifíquese) _____

2 PORMENORES DEL PUERTO

2.1 País: _____
2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
2.5 Tipo de operación portuaria:

☐ Puerto de descarga ☐ Puerto de carga ☐ Astillero
☐ Otros (especifíquense) _____

2.6 Fecha de llegada: __/__/____ (día/mes/año)
2.7 Fecha del suceso: __/__/____ (día/mes/año)
2.8 Fecha de salida: __/__/____ (día/mes/año)

---

[1] El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

[2] De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

[3] El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m^3)	Cantidad **no** aceptada (m^3)	**Problemas experimentados** Señálense los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL Tipo de desecho oleoso:			
Agua de sentina			
Residuos oleosos (fango)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especifíquese …….)			
Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL Categoría de residuo de sustancia nociva líquida[4]/mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del MARPOL Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL Tipo de basura:			
Plástico			
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes			
Productos triturados de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Restos de alimentos			
Cenizas de incinerador			
Otros (especifíquese …….)			
Desechos relacionados con el Anexo VI del MARPOL			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

[4] Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

_____
_____
_____
_____
_____

3.3 ¿Discutió estos problemas con la instalación portuaria de recepción o se los notificó?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, especifíquese con quién

_____
_____

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

_____
_____

3.4 ¿Notificó previamente con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

☐ Sí ☐ No ☐ No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

☐ Sí ☐ No

4 OTRAS OBSERVACIONES

_____
_____
_____
_____

_____

Firma del capitán Fecha: __/__/____ (día/mes/año)

_____

ANEXO X

MODELO DE CONSULTA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO

CUESTIONARIO SOBRE LA VALORACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Puerto de Almería
Autoridad Portuaria de Almería

DATOS DEL USUARIO DEL SERVICIO: (Opcional)

- NOMBRE BUQUE:……CÓDIGO:…….
- ARMADOR:……
- AGENTE CONSIGNATARIO HABITUAL:……

SERVICIO A EVALUAR (Anexo Marpol 73/78):

I (RESIDUOS OLEOSOS) ☐ IV (AGUAS RESIDUALES) ☐ V (BASURAS SÓLIDAS) ☐

VI (SUT. CONTAMINAN ATMÓSFERA) ☐ OTROS RESIDUOS ☐ RESIDUOS DE CARGA ☐

¿Hace uso habitualmente de este servicio en el Puerto de Almería?

Sí, siempre ☐ Casi siempre ☐ Alguna vez ☐ Nunca ☐

En caso afirmativo, ¿Mediante qué empresa/s?……..

En caso negativo, ¿puede indicar el motivo? ……

En ese caso, ¿en qué puerto/s suele hacer la descarga de sus residuos?.....

¿Ha sufrido alguna vez una demora por retraso del servicio en este Puerto?

Sí, siempre ☐ Casi siempre ☐ Alguna vez ☐ Nunca ☐

En caso afirmativo, por favor, indique la empresa……

¿La empresa contratada dispone de los medios suficientes y personal capacitado?

Sí, siempre ☐ Casi siempre ☐ Alguna vez ☐ Nunca ☐

En caso afirmativo, por favor, indique la empresa……

Por favor, evalúe del 1 al 10 la calidad del servicio: .....

ALGUNA RECOMENDACIÓN AL RESPECTO SOBRE LOS SERVICIOS INDICADOS:

FECHA.....

ANEXO XI
EMPRESAS PRESTARARIAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

SERTEGO

FICHA TÉCNICA	
ACTIVIDAD	Recogida de aguas de sentinas, fangos y otras mezclas oleosas con punto de inflamabilidad inferior a 60ºC AGENTE MARPOL ANEXO I Gestor autorizado de productos peligrosos para residuos oleosos. Código: AN 0010
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Muelle de Isla Verde, s/n, 11207 Algeciras (Cádiz). Tfn.: 956.57.37.33 Teléfono Responsable Almería: 610.75.07.77
PERSONA DE CONTACTO	Central de administración: Pablo Horcajada Responsable en Almería: José Mª López Reche
INVENTARIO DE MEDIOS	- 2 Operarios - 150 m de manguera de aspiración/impulsión aproximadamente, en tramos de 10 m, 12 m y 20 m, de diámetros 1,5", 3" ó 4". - Dispositivos de conexión de las mangueras. Acoplamientos rápidos - 2 tanques de almacenamiento de 100 m^3 cada uno - 6 camiones de capacidad cisterna de 30-35 m - Capacidad de subcontratar tanto cisternas como cabezas tractoras - Conexión internacional hembra para acople con la conexión internacional del buque - Sistemas de aspiración alternativos - Bomba tipo tornillo sin fin de motor de gasolina 15 m^3/h aproximadamente - Bomba neumática de 15 m^3/h aproximadamente
DESTINO DE LOS RESIDUOS	Se trasladan a las instalaciones de tratamiento de SERTEGO Andalucía, en Algeciras, para su valorización

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO	
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO	- Enviar solicitud del servicio por fax al número: 956.60.09.34 en el modelo que disponga la empresa, en caso de que no hay establecido ninguno en concreto, se puede utilizar el modelo ejemplo que se presenta en el Anexo II de este documento - Las solicitudes se pueden gestionar por internet, en: www.urbaser.es/sertego/ - En caso de que no fuera posible, o en el caso de solicitud urgente, llamar al número de teléfono: 610.75.07.77 - Esperar la confirmación del servicio y en caso de que no fuera posible en la fecha y hora solicitadas, llegar a un acuerdo telefónicamente con el operador del servicio
ANTELACIÓN DEL AVISO	Días y horario laborables: 2 h en Almería y 4 h en Carboneras. Fuera horarios laborables y festivos: 6 horas.
TIEMPO DE RESPUESTA	45 minutos
TIEMPO DE OPERACIÓN	Aproximadamente 4 horas, aunque depende del buque
TARIFAS	Las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos. Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio Marpol 73/78. Si la recogida se realizara por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I. La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT): a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50. b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: 6 x 0,0001 x GT. c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: (1,2 x 0,0001 x GT) +12. d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00. El valor de la cuantía básica (R) se establece en 80 €. El valor de la cuantía básica podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario. Los volúmenes de desechos correspondientes a los anexos I y V de

	MARPOL 73/78 efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del servicio. Cuando sean prestados servicios correspondientes a los anexos I y V, a buques después de su séptimo día de escala o a buques que estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011, el prestador facturará dichos servicios directamente al buque, siendo de aplicación en estos casos las siguientes tarifas recogidas el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de Almería y Carboneras: **Tarifas para servicios del Anexo I** Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, con un mínimo de 3 m^3. - Tarifa 1 : Retirada de residuo hasta 15 m^3 ……**29,30 €/m^3** - Tarifa 2: Retirada de residuo para cantidades superiores a 15 m^3……**24,70 €/m^3** .- ½Hora de equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de 5 m^3/hora, en caso de no disponer de ello el buque……**92,00 €/ ½hora** - No está incluido el IVA. **NO está permitido la aplicación de recargos tales como nocturnidad, festivos, etc.**

TRAYCISAL,S.L.

FICHA TÉCNICA	
ACTIVIDAD	Recogida de desechos sólidos de los buques, y de desechos líquidos (aguas sucias de los buques) AGENTE MARPOL ANEXO V y ANEXO IV, respectivamente. Podría recepcionar residuos de sustancias nocivas líquidas transportadas a granel. (ANEXO II).
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Camino de servicio de Poniente, nº 7, 04002 Almería. Tfn.: 610.75.07.77 Fax: 950.25.17.86
PERSONA DE CONTACTO	José Mª López Reche
INVENTARIO DE MEDIOS	Para realizar el servicio de MARPOL IV: 1 operario 1 cabeza tractora 2 cisternas de 30 m^3 cada una Para realizar el servicio de MARPOL V: 3 operarios 20 contenedores de 5 m^3 de capacidad 5 contenedor de 9 m^3 1 contenedor de 30 m^3 2 camiones para transportar los contenedores
DESTINO DE LOS RESIDUOS	Se entregan en el vertedero municipal

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO	
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO	- Telefonear al número: 610.75.07.77 transmitiendo telefónicamente la información que se indica en el Anexo II del presente documento. - Las solicitudes se pueden gestionar por internet, en: www.traycisal.com, mediante correo electrónico admin@traycisal.com. - Esperar la confirmación del servicio y en caso de que no fuera posible en la fecha y hora solicitadas, llegar a un acuerdo telefónicamente con el operador del servicio
ANTELACIÓN DEL AVISO	Días y horario laborables: 2 h en Almería y 4 h en Carboneras. Fuera horarios laborables y festivos: 6 horas.
TIEMPO DE RESPUESTA	45 minutos
TIEMPO DE OPERACIÓN	Recogida diaria de los residuos entregados por el buque
TARIFAS	Las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos. Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio Marpol 73/78. Si la recogida se realizara por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I. La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT): a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50. b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: 6 x 0,0001 x GT. c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: (1,2 x 0,0001 x GT) +12. d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00. El valor de la cuantía básica (R) se establece en 80 €. El valor de la cuantía básica podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario. Los volúmenes de desechos correspondientes a los anexos I y V de MARPOL 73/78 efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del servicio.

	Por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de la escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos. Cuando sean prestados servicios correspondientes a los anexos I y V, a buques después de su séptimo día de escala o a buques que estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011, el prestador facturará dichos servicios directamente al buque, siendo de aplicación en estos casos las siguientes tarifas recogidas el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de Almería y Carboneras: **Tarifas para servicios del Anexo V** Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, correspondiendo un mínimo de un contenedor de 4,2 m^3. 1.-Retirada de residuos en contenedor de 4,2 m^3……..…**112,50 €/cont** 2.-Retirada de residuos SANDACH en contenedor de 0,24 m^3 ……..……..……..……..……..……..…**20,50 €/cont.** 3.-Retirada de residuos SANDACH en contenedor de 4,2 m^3 . ……..……..……..……..……..……**194,30 €/cont.** 4.-Retirada de residuos peligrosos en partidas de 0,2 m^3: 1ª partida de 0,2 m^3…… **sin cargo** 2ª partida de Filtros usados, trapos/absorbentes, envases contaminados, Tubos fluorescentes, restos de pintura, disolventes ……..……..……..……..……..…**76,70 €** 2ª partida de grasa usada ……..……..…..**153,40 €** NO está incluido el IVA. **No está permitido la aplicación de recargos tales como nocturnidad, festivos, etc**.) **Tarifas para servicios del Anexo IV** Las tarifas tendrán como base el número de **cisternas de 8 metros cúbicos** de desechos descargados. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia. Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de anexo IV, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación. Retirada de residuos hasta 8 m^3 en cisterna …….. **256€/cisterna** No está incluido el IVA **Tarifas para servicios del Anexo VI**

	Las tarifas tendrán como base los KG de desechos descargados. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia. UD. de contenedor de 4,2 m^3 de residuo Marpol VI ……**15,50 €/kg** No está incluido el IVA

.

ANEXO XII

RELACIÓN DE BUQUES QUE DISFRUTAN DE EXENCIÓN

ANEXO XII

RELACIÓN DE BUQUES QUE DISFRUTAN DE EXENCIÓN

BUQUE	TIPO BUQUE	Nº IMO	PUERTO	FECHA	DESDE	HASTA	ESTADO	FECHA RETIRADA EXENCIÓN	RETIRADA EXENCIÓN

ANEXO XIII

GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS EN ANDALUCÍA

RELACION DE GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS EN ANDALUCIA

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0001	EGMASA, (EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.)	PARQUE TECNOLÓGICO ISLA DE LA CARTUJA, EDIFICIO EGMASA. JOHAN G. GUTEMBERG 41092 SEVILLA	(955) 04 46 00	(955) 04 46 10	Según código LER	Estación de transferencia.	jmellado@egmasa.es
AN0002	FCC ÁMBITO	POLIGONO INDUSTRIAL LAS QUEMADAS, C/ JUAN BAUTISTA ESCUDERO, PARCS. 270 AQ 272 14014- CORDOBA	(957) 32 54 34	(957) 32 24 10	Según código LER	Estación de transferencia. Planta de valorización y descontaminación de equipos con PCBs. Descontaminación de suelos	gemasur@fcc.es
AN0003	CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	CIRCUNVALACION DE ATARFE, S/N. 18230. ATARFE (GRANADA) Y POL. LA ESTRELLA.D8-D9. 41100. CORIA DEL RIO (SEVILLA)	(958) 20 03 56	(958) 15 40 79	LER 090101, 090104, 180103,050113, 070601, 080317, 090101, 090104, 130101, 130113, 130208, 140602, 150110, 150202, 160209, 160506, 160601, 160602, 160603, 160708, 161001, 180103, 180106, 180108, 180110, 180202, 180207, 190115, 200113, 200119, 200121, 200135	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento	j.santaella@cespa.es
AN0004	TRATAMIENTO DE ACEITES Y MARPOLES, S.L.U.	POLIGONO INDUSTRIAL NUEVO PUERTO 21000 PALOS DE LA FRONTERA-HUELVA	(959) 36 91 58	(959) 36 93 01	Aceites minerales usados	Almacenamiento, tratamiento físico-químico y valorización energética	aurecan@infonegocio.com
AN0006	MEGASAL	POLIGONO INDUSTRIAL LAS QUEMADAS, PARCELA 57-B 14000 CORDOBA	(957) 26 23 39	(957) 43 25 07	LER 110111	Regeneración	
AN0008	TAMESUR (TALLERES MECANICOS DEL SUR)	MICROPOLIGONO SAN JORGE 21819 PALOS DE LA FRONTERA-HUELVA	(959) 35 05 53	(959) 35 07 03	Residuos orgánicos e inorgánicos (EXCEPTO con disolventes halogenados o punto de inflamación < 20º, residuos con base autoinflamable; cianurados,explosivos, radioactivos o sanitarios)	Recogida, transporte, tratamiento y recuperación	tmstecnic@logiccontrol.es
AN0010	DRAGADOS MARPOL	MUELLE ISLA VERDE S/N APARTADO DE CORREOS 429 11207 ALGECIRAS- CADIZ	(956) 57 37 33	(956) 60 09 34	Oleosos	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento. Tratamiento de suelos mediante landfarming	dramar@cherrytel.com
AN0013	LYRSA (LAJO Y RODRIGUEZ, S.A.)	CTRA. MALAGA KM 6,5 41500 ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	(955) 63 13 80	(955) 63 13 99	Baterías y chatarra de plomo, aceites de refrigeración, transformadores y virutas contaminadas con taladrinas Envases contaminados con aceite. Vehículos al final de su vida útil	Recogida, almacenamiento, transporte y descontaminación de vehículos al final de su vida útil	lyrsa@lyrsa.es
AN0016	RETRA-OIL, S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL TAMBARRIA APDO. DE CORREOS Nº 68 26540 ALFARO-LA RIOJA	(941) 18 42 03 (902) 54 54 54	(941) 18 41 94 (902) 54 54 54	Aceites usados industriales y de automoción; residuos peligrosos de automoción; tóner; tubos fluorescentes; mat. contaminado con hidrocarburos; restos de pintura; filtros de cabina de pintura; polvos de lijar; aerosoles; pilas Ni-Cd; pilas botón, pilas alcalinas y salinas.	Recogida y transporte. Estaciones de transferencia en las provincias de Granada, Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén y Málaga	retra_oil@terra.es
AN0017	HIERROS Y METALES BLASCO, S.L.	CTRA. SANLUCAR - EL PUERTO 11540 SANLUCAR DE BDA.-CADIZ	(956) 36 12 13	(956) 36 78 58	LER 160601	Recogida, transporte y almacenamiento	hblasco@arrakis.es
AN0019	HOLCIM ESPAÑA S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA 95, 6º 28046-MADRID	(91) 590 91 00	(91) 590 91 30	En general residuos peligrosos orgánicos y materiales contaminados por ellos	Recogida, almacenamiento y valoración energética en plantas de Jerez y Gador.	
AN0021	PRODAMED S.L. (PRODUCTOS AUXILIARES MEDIOAMBIENTALES, S.L.)	C/ Núñez de Balboa, nº 14, 2º A, CP 23007 Villanueva de la Reina (Jaén)	(953) 53 70 53	(953) 53 75 48	Aceites usados, filtros de aceite y baterías usadas	Recogida, almacenamiento y transporte. Tratamiento de filtros	prodamed@prodamed.com
AN0025	APREC, S.L.	APDO. CORREOS 215. 41927 - MAIRENA DEL ALJARAFE CTRA NCNAL 630, KM.470 41909 - SALTERAS	(955) 99 82 85	(955) 99 80 47	020108, 080314, 080409, 090101, 090103, 120109, 130205, 130502, 130701, 140602, 140603, 150110, 150111, 150202, 160107, 160111, 160113, 160114, 160213, 160601, 160602, 160603	Transporte	aprec@aprec.es
AN0026	EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.	POLIGONO INDUSTRIAL CTRA. AMARILLA C/ COMERCIO Nº 52, 41007 SEVILLA	(954) 51 90 78	(954) 52 98 13	Baterías usadas	Recogida, almacenamiento y transporte	gonzaleza@tudor.es

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0027	CONSTRUCCIONES OCCIDENTALES DE ANDALUCIA (COASA)	c/ Algeciras, s/n. Edificio Fenicia, 2º planta. Oficina 6. CP 11011, CADIZ	(956) 20 50 35	(956) 25 41 45	LER 050103, 050105, 050106, 070101, 110105, 110107, 120106, 120301, 130101, 130111, 130112, 130113, 130208, 130301, 130401, 130402, 130403, 130701, 150110, 150202, 160107, 160109, 160113, 160114, 160601, 160603, 160708, 161001, 170204 y 170503	Recogida y transporte	
AN0028	OFIMATICA VERDE	C/ MANUEL BENITEZ "EL CORDOBES" Nº 8, 14005 CORDOBA	(957) 45 52 17	(957) 45 52 17	Tóner, cintas ink-jet y de impresoras	Recogida, almacenamiento y transporte	ofimaticaverde@supercable.es
AN0029	SANEAMIENTOS DE CORDOBA, S.A. (SADECO)	C/ TENIENTE BRAULIO LAPORTILLA, 7 - 2º, 14008 CORDOBA	(957) 47 50 34	(957) 48 64 08	Residuos biosanitarios no hospitalarios. Latas de pinturas, aceites Lubricantes y otros similares	Recogida, almacenamiento y transporte	
AN0030	SAICA NATUR, S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL "LA RED", PARCELA 44, 41500 ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	(955) 63 15 46	(955) 63 14 25	Materias Sólidas inflamables. M. susceptibles de inflamación espontánea. M. comburentes. Peróxidos orgánicos. M. tóxicas, infecciosas, corrosivas y objetos peligrosos diversos.	Recogida y transporte	mca.se@martinezcano-sa.es
AN0032	BEFESA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.	APDO. DE CORREOS Nº 20 CTRA. NERVA - EL MADROÑO, KM ,0800, 21670 NERVA-HUELVA	(959) 58 00 43	(959) 058 00 43	Residuos orgánicos e inorgánicos	Recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos. Descontaminación de suelos.Depósito de seguridad.	cmacomercial@mail.zoom.es
AN0033	ARCOS AMBIENTAL, S.L.U.	POL. IND. SAN NICOLÁS, C/ 3, NAVE 1-14 41500 - ALCALÁ DE GUADAIRA	(955) 63 21 14	95 563 10 28	LER 160601, 150110, 140601, 200123, 160603, 080117, 160113, 160114, 160107, 160111, 150202, 140603, 140602, 160708, 080113, 080115, 130701, 200121 y subgrupos 1301 y 1302 excepto 130101.	Recogida, almacenamiento y transporte	
AN0035	BIOCLEAN, S.A.	POLIGONO INDUSTRIAL PISA C/ GREMIOS Nº 2, NAVE 3, 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE-SEVILLA	(954) 18 04 08	(954) 18 04 32	Placas radiográficas, líquidos de revelado y desinfección , amalgama de mercurio, residuos biosanitarios especiales, medicamentos caducados, citostáticos y citotóxicos	Recogida, almacenamiento y transporte	bio-clean@terra.es
AN0036	REMASUR MEDIOAMBIENTAL, S.L.	C/ BENADALID, 42, PGNO. IND. LA ESTRELLA, 29006 MALAGA	(95) 231 31 32	(952) 336131	LER 1301,1302 (excepto 130101), 130502, 130506, 130507, 130701, 130702, 130703, 140602, 140603, 150110, 150202, 160107, 160110, 160111, 160113, 160114, 160601, 160202, 160603, 160606, 160807, 200121, 080117, 080111.	Recogida, almacenamiento y transporte	remasurmedioambiente@hotmail.com
AN0038	ERTSOL S.A.	CR. NACIONAL 340, KM 446, Nº 69 04230 HUERCAL DE ALMERIA ALMERIA	(950) 14 26 88	(950) 14 24 30	LER 080111, 080113, 080117, 080312, 080317, 090101, 090103, 090104, 120106, 120107, 120108, 120109, 120110, 120112, 120114, 120119, 120301, subrupo 1301 (excepto 130101), subgrupo 1302, 130502, 130507, subgrupo 1307, 140602, 140603, 150110, 150202, subgrupo 1601, 160601, 160602, 160603, 160708, 160807 Y 170503	Recogida, almacenamiento y transporte	950142430@telefonica.net
AN0039	CEPSA (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.)	REFINERIA GIBRALTAR, APDO. DE CORREOS 31, 11360 SAN ROQUE-CADIZ	(956) 58 68 00	(956) 58 68 00	Aguas de deslastre y lavado de tanques	Recogida, almacenamiento y tratamiento	Jesus.mota@algeciras.cepsa.es
		REFINERIA LA RÁBIDA. APARTADO 289. 21080-HUELVA	(959) 37 94 01	(959) 37 94 10	Aguas de lastre MARPOL y aguas con benceno y cumeno	Recogida, almacenamiento y tratamiento	gloria.salas@huelva.cepsa.es
AN0041	GEOCYCLE, S.A.	PARAJE DE TERDIGUERA ALBOX-ALMERÍA	(968) 46 82 12	(968) 44 22 20	Según código LER	Recogida, almacenamiento, transporte y mezclado para posterior valorización energética	
AN0042	SAFETY-KLEEN ESPAÑA, S.A.	POLIGONO CTRA. DE LA ISLA C/ OESTE, PARCELA 86-A 41700-DOS HERMANAS (SEVILLA)	(954) 72 20 47 (954) 93 00 47	(91) 669 76 29 (91) 669 69 00	Disolventes orgánicos, disoluciones acuosas y otros (barnices, envases, filtros, etc)	Recogida, almacenamiento y transporte	mmartin@sk-europe.com

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0043	GSC (CIA. GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCION)	AVDA. ALCALDE LUIS URUÑUELA S/N EDIFICIO CONGRESOS 320-321 41020-SEVILLA	(954) 25 29 05	(954) 25 82 37	LER 130204, 130205, 150202, 160601, 160602, 160603, 160606, 200113, 200121, 200123, 200126, 200127, 200129, 200131, 200133.	Recogida y transporte	
AN0044	HIERROS Y METALES CORDOBA, S.A.	POL. IND. LAS QUEMADAS. C/ SIMON CARPINTERO, PARC. 27. 14014-CORDOBA	(957) 32 52 65 (957) 32 50 36	(957) 32 57 11	Baterias usadas	Recogida, transporte y almacenamiento temporal	hymcor@teleline.es
AN0046	SUCCION Y LIMPIEZA DE RESIDUOS, S.L.	C/ TRABAJO, 8 -1ºB 41010-SEVILLA	(95) 452 44 22	(95) 452 84 23	Residuos varios de naturaleza orgánica	Recogida y transporte	
AN0048	J.A. GARCIA ORTEGA	C/ ALMERNA, 13. CORIA DEL RIO	(609) 54 70 34		Radiografías y productos químicos residuales de la industria fotográfica	Recogida, transporte y pretratamiento	
AN0049	RECUPERACIONES SOLER, S.L.	POL. OLIVARES. C/ ESPELUY, 19 23009-JAEN	(953) 28 15 15		Baterías de plomo usadas	Almacenamiento temporal	
AN0053	ECOCAT, S.L.	P.I. EL SAPILLO, CTRA. DE LOS VILLARES S/N, 23600-MARTOS (JAEN)	(953) 70 07 57		Todos	Recogida, transporte y almacenamiento temporal	guillermo.martinez@ecocat.es
AN0054	SERVICIOS Y LOGÍSTICA PUNTA EUROPA, S.A. (SELPE)	POL. IND. GUADARRANQUE, PARC. 2. 11360 - SAN ROQUE (CÁDIZ)	(956) 61 10 09	(956) 61 11 29	Residuos de limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera, que contengan hidrocarburos o productos químicos.	Almacenamiento y pretratamiento	
AN0056	SOLANAS RECUPERACIONES INDUSTRIALES S.A.	AV. MENENDEZ PIDAL, S/N 14004-CORDOBA	(957) 23 14 16	(957) 29 55 37	LER 160601, 130204, 130205, 130206, 130207 Y 130208	Recogida, transporte y almacenamiento temporal	asolanas@supercable.es
AN0057	GOROS RECUPERACIÓN, S.A.	CTRA. DE MADRID, 124 PELIGROS (GRANADA)	(958) 40 08 75	(958) 40 18 26	Baterías de plomo usadas	Recogida, transporte y almacenamiento	gorosrecuperacion@yahoo.es
AN0058	BLACK TONER	ENRIQUE GRANADOS 7-A. GINES (SEVILLA)	954 71 75 21 610 602 422		Cartuchos de tambor y cartuchos de tóner	Almacenamiento y tratamiento	montsemacias@supercable.es
AN0059	TRANSVEGA E HIJOS, S.L.	NUEVA, 99. 21830 - BONARES (HUELVA)	(959) 36 63 31	(959) 36 63 31	Según código LER	Transporte	transvegaehijos@terra.es
AN0061	RECUPERACIONES Y SERVICIOS DIEGO ROMERO, S.A.	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 4 14007 - CORDOBA	(957) 27 18 28	(957) 27 10 95	Baterías de plomo usadas	Recogida, transporte y almacenamiento temporal	
					Residuos de fueloil, lodos residuales de alquil-sulfonación y alquilación, lodos de limpiezas de separadores API y PPI, emulsiones aceitosas, gasóleos residulaes y slops-oil.	Recogida, tratamiento y recuperacion en planta móvil	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0062	GESTION Y LOGISTICA DE RESIDUOS, S.L.	URB. LOS SAUCES, BLOQUE 3, LOCAL 2, BAJO. CP 11203- ALGECIRAS (CADIZ)	956 66 54 23	956 63 94 49	LER 020108, 060105, 061302, 080111, 080113, 080117, 080121, 080317, 100104, 100909, 120109, 120112, 120114, 120116, 130110, 130205, 130703, 140602, 140603, 150110, 150202, 160107, 160111, 160113, 160114, 160121, 160303, 160305, 160506, 160601, 160603, 160708, 170503, 170605, 190806, 190811, 191301, 191303	recogida y transporte	infoqlr@telefonica.net
AN0063	TRANS-CHA-ME, S.L.	AV. DE LA PAZ, 77 - 1, 1ºA 41013-SEVILLA	(955) 63 11 05		Baterías, transformadores eléctricos salvo los que contengan PCBs/PCTs, virutas metálicas con taladrinas	Recogida y transporte	
AN0064	VERINSUR, S.A.	COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL BOLAÑOS, FINCA BOLAÑOS. 11596 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	(956) 23 75 24	(956) 23 72 18	Baterías usadas, ácidos y bases, aceites usados y taladrinas, líquidos de automoción, disolventes, efluentes acuosos ácidos y básicos, residuos peligrosos no inflamables en envases adecuados	Recogida, transporte y almacenamiento, pretratamiento en plantas móviles. Tratamiento físico-químico y biólogico	Verinsur@verinsur.com
			(956) 23 78 38	(956) 23 72 18	Pilas y acumuladores, tubos fluorescentes y lámparas, envases que hayan contenido RPs, amiantos y asbestos encapsulados de hormigón y que no presenten fibras sueltas	Recogida, transporte y almacenamiento. Eliminación mediante depósito controlado	
AN0065	KIMIKAL, S.L.	CTRA. AEROPUERTO - EL ALQUIAN, KM. 0,8 04130 - ALMERÍA	(950) 22 61 62	(950) 22 05 98	Gases refrigerantes licuados y lubricantes frigoríficos	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento de recuperación y regeneración	Mmunoz_kimikal@kimikal.es
AN0067	CESPA CONTEN, S.A.	PROLONGACION MEDINA Y GALNARES. 41015-SEVILLA	(954) 37 19 44	(954) 37 23 70	Todos	Recogida, transporte, almacenamiento temporal y tratamiento	antonioluis.molina@cespa.es
AN0068	JOSE LUIS VELASCO NOVOA	PLAZA DE LA ROMERIA, 3 - 8-H 41006-SEVILLA	(954) 65 23 96	(954) 65 23 96	Baterías usadas de plomo y transformadores eléctricos sin PCBs y/o PCTs	Transporte	velasconovoa@terra.es
AN0069	INITITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L.	C/ Alcalde Garret y Souto, 11. Pol. Ind. El Viso, 1º Fase. 29006, MÁLAGA	(952) 35 69 21	(952) 35 13 49	LER 180108, 180110, 180106, 090103 y 180103	Transporte	Pcsev2@rentokil.es
AN0070	FUGASUR, S.L.	C/ BAMI Nº 29, 2º 41013 SEVILLA	(629) 57 16 35	(955) 65 36 74	Espuma de zinc y sus derivados	Recogida y transporte	
AN0071	LIPASAM (PUNTOS LIMPIOS DE LOS OLIVOS Y LOS PINOS)	VIRGEN DE LA OLIVA, S/N 41011 - SEVILLA	(954) 28 47 27		Pilas, latas casi vacías de aceites lubricantes o pinturas, residuos de fotografía y radiografías, fármacos caducados, baterías, tubos fluorescentes y chatarra electrónica	Almacenamiento temporal	
AN0073	EMPRESA MEDIOAMBIENTAL MALAGUEÑA, S.L.	AV. DE LOS GUINDOS, 26. 29004-MALAGA	(952) 17 68 17	(952) 17 65 95	LER 160603, 160601 . (RECOGIDA Y TTE), LER 160504, 200123, 140601 (RECOGIDA, TTE, ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN)	Recogida, almacenamiento, transporte y recuperación	gdelcorral@hotmail.com
AN0074	ACCESANI, S.C.	ALFONSO XII, Nº 28. 41920 - SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)	(95) 476 52 55 (629) 90 38 50		Residuos peligrosos sanitarios Grupo III-a	Recogida y transporte	
AN0075	GADITANA DE RECICLAJE, S.L.	POL. IND. "LA GALLARDA", NAVE 19. 11540 - SANLUCAR DE BARRAMEDA	(956) 38 50 51	(956) 36 93 59	Códigos LER: 150110, 080312, 080317, 130205, 160606, 200121, 160601-2-3, 200133, 200135	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0076	TAKE BAS SYSTEM, S.L.U	DIEGO DE VERGARA, 4 - 7º 29009 - MALAGA	(952) 32 72 45	(952) 39 88 02	LER 180110, 180108, 090101, 090104, 200121, 150110 ,160506, 180103, 180202 y 180207.	Recogida y almacenamiento temporal de contenedores	oficina_tbs@e-milio.com cdecasas_tbs@e-milio.com
AN0077	LUBRICANTES GARCIAUTO, S.L.	CTRA. NCNAL. 340, KM. 119. 04230-HUÉRCAL DE ALMERÍA	(950) 30 32 33		Aceite usado, baterías y filtros de aceite	Recogida, almacenamiento y transporte	garrod@cajamar.es
AN0081	DILABO, S.A.L.	POL. IND. LARACHE, NAVE 13. CIUDAD REAL	926 21 55 72	957 32 32 05 / 926 21 56 12	Materias tóxicas, infecciosas (clase 6.2 aptdo. 4ºb) y corrosivas	Recogida y transporte	dilabo@dilabo.com
AN0082	SUMINISTROS Y RECICLAJES, S.L.	CTRA. CORDOBILLA, KM 1,6. PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	(957) 60 91 91		Según código LER	Recogida, transporte y almacenamiento	sumyrec@sumyrec.com
					Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0084	C+E ANALITICA	C/ MAESTRO VICENTE, 7 LA RINCONADA (SEVILLA)	955 79 77 07	955 79 82 53	Radiografías y productos químicos residuales de la industria fotográfica	Recogida, transporte y pretratamiento	Cmase@retamail.es
AN0085	RIMACOR, S.A.	OSARIO, 12 14003 - CORDOBA	957 76 19 11	957 76 19 11	Residuos peligrosos propios de la industria del mueble; CER 080102, 080107, 080108, 080402, 150100, 150201	Recogida y transporte	rimacor@terra.es
AN0086	LIMPIEZAS INDUSTRIALES PEPE NUÑEZ, S.L.	C/ HEMINGWAY, 37 29004-MÁLAGA	(952) 24 25 19	(952) 24 25 19	Lodos procedentes de gasolineras y residuos peligrosos de origen petrolífero	Recogida, transporte y almacenamiento.	gerencia@pepenuñez.com
AN0087	AZOR AMBIENTAL, S.A.	POL. IND. GUADALHORCE. C/ DIDEROT, 9 29004-MÁLAGA	(968) 30 70 25	(968) 83 59 12	Baterías de plomo usadas	Recogida, transporte y almacenamiento temporal	perdigonesazor@perdigonesazor.com
AN0088	EMURSA, S.C.A.	POL. IND. EL PORTAL, C/ A, Nº 33 (CONJUNTO PISCIS). JEREZ DE LA FRONTERA	(956) 35 32 38	(956) 14 48 78	LER 060106, 080111, 080411, 120112, 120116, 120301, 130110, 130205, 130501, 130507, 130701, 140603, 150110, 150202, 160107, 160601, 160506, 160708, 170503, 190813, 200113, 200121	Recogida y transporte	emursa@terra.es
AN0089	ANTONIO ESPAÑA E HIJOS, S.L.	CTRA. DE GIBRALEON, KM 5 21002	(959) 150500	(959) 151969	Baterías usadas de plomo, acumuladores de níquel-cadmio, aceite mineral usado, pilas que contiene mercurio, materiales y trapos contaminados con aceites, grasas e hidrocarburos, zapatas de freno con amianto, líquidos de frenos, anticongelante, filtros de aceite y combustibles, gases de circuito de aire acondicionado, componentes que contienen PCB, envases de plástico o metálicos contaminados por residuos peligrosos diversos, aguas hidrocarburadas, disolventes no halogenados, disolventes halogenados, materiales contaminados con pinturas, tintas no halogenadas, restos de pinturas con disolventes, reactivos de laboratorio no identificados, tubos fluorescentes usados, toner e ink-yet agotadas, amianto, catalizadores de automóvil, electrodos de soldadura, muelas y materiales de esmerilado que contienen sustancias peligrosas, componentes y equipos eléctricos y electrónicos.	Recogida, transporte y almacenamiento	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
					Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0091	FERROMOLINS, S.L.	POL. IND. RIERA DEL MOLÍ. C/ LLICORELLES, 2. 08750 - MOLINS DE REI (BARCELONA)	93 668 43 11	93 680 06 30	LER 160209, 161213, 160601, 160602,	Transporte	
AN0092	REVIMAR, S.L.	CTRA. DOS HERMANAS-UTRERA, KM. 4,800. "FINCA LA CONCEPCION". 41500 - ALCALA DE GUADAIRA	(95) 567 85 82	(95) 566 06 76	Baterías, pilas, acumuladores, tubos fluorescentes, radiografías, aceites usados, pinturas y disolventes, tóner, monitores PCs, motores eléctricos, transformadores sin PCBs, líquidos de revelado, envases, anticongelante, líquido de frenos, trapos y papeles cont., algodones de limpieza, lacas, taladrinas, lámparas de mercurio, amianto, tierras cont., filtros, big-bag, aerosoles, medicamentos, grasas minerales, escorias de estaño, fijador de radiografías e imprenta, resina, hidrocarburos, cenizas de calderas, tintas, refractarios, decapantes y diluyentes, polvo de soldadura, soluciones ácidas y básicas.	Recogida, almacenamiento temporal y transporte	
AN0093	RECUPERACIONES HERMANOS OLIVA GARCÍA, S.L.	CTRA. TORREBLANCA - MAIRENA DEL ALCOR, KM. 1,700. 41500 - ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)		954 42 53 28	Baterías de plomo usadas	Recogida y almacenamiento	
AN0094	ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.	POL. IND. EL PERAL, PARC. 6,6. 11630 ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	956 70 49 20	956 71 70 97	LER 02 01 08, 05 01 03, 05 01 05, 05 01 06, 06 01 01, 06 01 02, 06 01 03, 06 01 05, 06 01 06, 06 02 01, 06 02 05, 06 13 02, 07 04 13 07 06 01, 07 06 08, 08 01 11, 08 01 17, 08 03 12, 08 03 14, 08 03 17, 08 04 09, 09 01 03, 10 01 04, 10 01 09, 10 01 14 ,10 01 18 10 01 20, 11 01 07, 11 01 16, 12 01 09, 12 01 12, 12 01 14, 12 01 16, 13 02 05, 13 05 02, 13 07 01, 13 07 03, 14 06 02, 14 06 03 , 15 01 10, 15 01 11, 15 02 02, 16 01 07, 16 01 11, 16 01 13, 16 01 14, 16 02 13, 16 03 03, 16 03 05, 16 05 04, 16 05 06, 16 06 01, 16 06 02, 16 06 03, 16 06 06,	Recogida, transporte y almacenamiento	ecogestionderesiduos.com
AN0095	ARBIDEN, S.L.	C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 68. POLIGONO INDUSTRIAL CTRA. LA ISLA 41700 - DOS HERMANAS	(954) 93 05 11	(954) 93 05 11	Envases industriales usados	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento	info@arbiden.com
AN0096	ANTONIO BLAS MÁRQUEZ MUÑOZ	C/ REAL, 9 18101 - BELICENA (GRANADA)	(958) 43 20 77	(958) 43 20 77	LER 070104, 080113, 080117, 120112, 130105, 130205, 130502, 140602, 150110, 150111, 150202, 160107, 160111, 160113, 160114, 160601, 160807, 170503	Recogida y transporte	
					LER 130205	Almacenamiento	
AN0097	CESPA INGENIERIA URBANA, S.A.	C/ ESTEPONA, 4 18009-GRANADA	958 22 14 25 / 958 22 14 79	958 22 35 33	Clases ADR 2,3,4.1,4.2,6.1,6.2,8,9	Recogida y transporte	
AN0098	RECICLAJES Y CONSUMIBLES CORDOBA S.L.	AVDA. GUERRITA, PORTAL Nº 34 LOCAL Nº 3 14005 - CORDOBA	957 08 43 27	957 45 01 16	Cartuchos de tambor, cartuchos de tóner y cintas matriciales	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento	recico@navegalia.com
AN0099	LUCEAUTO S.L.	CTRA. CORDOBA-MALAGA APDO. 342 14.900 - LUCENA - CORDOBA	957 51 37 22	957 51 32 26	Baterías usadas de plomo, filtros, líquido anticongelante, líquido de frenos, pastillas de frenos con amianto, aceites usados y otros proc. De la descontaminación de vehículos	Recogida, transporte y almacenamiento	luceauto@luceauto.com

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0100	INTERLUN S.L.	C/ NAPOLES Nº1, 1º D. 11.001 - CACERES	927 24 88 66	927 24 88 66	Según LER	Recogida y transporte	
AN0102	TRAYCISAL, S.L.	C/PATIO POZO, nº 2-4ºC. 04008 ALMERIA	987 75 97 77	950 23 22 99	LER 130110, 13 01 09, 13 01 11, 13 01 12, 13 01 13, 13 02 04, 13 02 05, 13 02 06, 13 02 07, 13 02 08, 13 03 06, 13 03 07, 13 03 08, 13 03 09,13 03 10, 130401, 130402, 130403, 200126	Transporte.	
AN0103	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A.	AVDA. EUROPA Nº 18, PARQUE EMPRESARIAL LA MORALEJA. 28108 ALCOBENDAS (MADRID)	(91) 6632850	(91) 6633099	Clases ADR 3 y 9	Recogida y transporte.	
AN0104	BIORRECICLAJE DE CADIZ S.A.	POLIGONO INDUSTRIAL URBISUR. CHICLANA DE LA FRONTERA-CADIZ POLÍGONO INDUSTRIAL PELAGATOS CHICLANA DE LA FRONTERA- CÁDIZ	(956) 42 30 04	(956) 41 03 11	LER 150110, 160107, 200113, 200117, 200121, 200126, 200127, 200129, 200133	Almacenamiento.	transferencia.rsu@biorreciclaje.com
AN0105	TRUJILLO Y SALAS S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL TARTESOS C/ E, Nº 196 21610-HUELVA	(959) 367660	(959) 367729	LER 030205, 060101, 060102, 060103, 060104, 060105, 060106, 060201, 060203, 060405, 060704, 061002, 070201, 070203, 070204, 070311, 070601, 070608, 090101, 110105, 120109, 130502, 130507, 130702, 130802, 140603, 150110, 150202, 160303, 160602, 160709, 161001, 170605, 200121	Recogida y transporte.	
AN0106	LIMPIAL S.L.	PUERTA DE SEVILLA Nº 3, 3ºD 11402-JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	(956) 303454 (956) 183301	(956) 301625	Según LER	Recogida y transporte.	
AN0107	CAT ESPAÑA LOGÍSTICA CARGO, S.L. UNIPERSONAL	C/ FRANCISCO RABAL, 1. 28806 ALCALA HENARES (MADRID)	(91) 5700370		LER 061302, 070104, 080111, 140601, 140604, 150110, 150202, 160107, 160111, 160113, 160114, 160603, 200121.	Recogida y transporte.	aescuredo@emag-consulting com
AN0108	TRANSPORTES J.L. MORILLO E HIJOS S.L.	PASEO DE LA ESTACION S/N 41800 SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)			LER 110111, 120109, 090101, 070608, 060205, 060106, 080119	Recogida y transporte.	
AN0109	INTERCONTINENTAL QUIMICA, SA (INTERQUISA)	POLIGONO GUADARRANQUE S/N SAN ROQUE (CADIZ)	(956) 629200	(956) 612405	Los propios	Valorización eneregética.	
AN0111	AUTOLAVADOS LEVANTE S.L.	AVDA. LIBIA Nº57, 1º-4 14014 CORDOBA	(957) 19 09 53	(957) 19 02 72	LER 191301, 160504, 160708, 160114, 130205,160305,160504,140609,150110,160107, 160708, 160807, 130701, 160209, 160108, 160106, 120112, 160504, 160113, 080111, 130502, 080317, 150202, 160106, 060113, 120114, 170503, 160603	Recogida, transporte Y almacenamiento	
AN0112	ANDRÉS OLMEDO PELAEZ	CTRA. DE LA FRESNEDA KM 3 29590 - MALAGA	(952) 433168	(952) 434098	Baterías usadas de plomo	Recogida, transporte y almacenamiento	reciclajeolmedo@terra.es
AN0113	MALAGA VERDE S.L.	PGNO. IND. EL VISO, C/ TER, Nº 19 29006 MALAGA	902 09 22 09	902 03 86 88	Baterías usadas, aceites lubricantes y filtros usados de automoción	Recogida, transporte y almacenamiento	info@aceitesusados.com

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0114	TRANSPORTES REGULARES AGRUPADOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	C/ SANTA ANA Nº65, 30120 EL PALMAR (MURCIA)	(968) 379811	(968) 884905	LER 060313, 080112, 070199, 070708, 070699, 070199, 070299, 070108, 100401, 120115, 130502, 150110, 160107, 160601, 160602, 160807	Transporte	
AN0116	ROCA DEFISAN S.L.	C/ PALMERITA , NAVE 7B 41700 DOS HERMANAS (SEVILLA)	607 713 003	(954) 280110	Envases vacios de productos fitosanitarios	Transporte	
AN0117	GESTHIDRO, S.L.	C/ CRISTOBAL CASTILLO, Nº 7 PUENTE-GENIL (CORDOBA). Apdo Correos 224.	(957) 603099	(957) 603099	LER 150202, 150110, 160603, 160708, 130200, 120109, 080199, 060299, 040299, 080120, 080112	Recogida y transporte	gesthidro@eresmas.com
					LER 150202, 150110, 160603, 160708 Y 1302	Almacenamiento	
AN0118	ASOCIACIÓN CORE ANDALUCÍA	C/LIRIO, 1 BOLLULLOS DEL CONDADO (HUELVA)	(91) 7967011		Cintas de nylon, cartuchos ink-jet y cartuchos de tóner	Recogida, transporte, almacenamiento y pretratamiento	huelva@grupo-core.com
AN0122	RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE JAEN S.A. (RESUR JAEN S.A.)	C/ BERNABE SORIANO Nº 2, 1º E 23001 JAEN			LER 160603 Y 160602	Transporte	
AN0123	TRANSPORTES RIO VEGA S.L.	P.I. FRIDEX, PARCELA 45 41500 ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	955 63 09 66	955 63 09 23	Según residuos autorizados	Transporte	
AN0124	EUROGESTION DE AUTORESIDUOS S.L.	POLIGONO POLVORISTA, C/ BENIEL S/N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	(968) 307025	(968) 835912	LER 191211, 060313, 100401, 160107 Y 160601	Recogida y transporte	
AN0125	DESGUACE JOSE MARTINEZ GERMAN Y OTRO C.B.	CTRA. DE BAÑOS, KM 1,300 23700 LINARES (JAEN)			Baterías usadas de automoción	Recogida, transporte y almacenamiento	
					Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0126	ISIDRO MATA MORENO	C/ MIGUEL HERNANDEZ Nº 32 14530 MONTEMAYOR (CORDOBA)	957 37 50 34	957 37 50 34	LER 130205	Recogida y transporte	
AN0127	GOTRANSA	AVDA. ESCULTORA MISS WHITNEY Nº 11 21003 HUELVA	(959) 255 198	(959)253 419	Según código CER	Recogida y transporte	
AN0128	SERKONTEN S.A.	P.I. LOS OLIVARES, C/ IZNATORAF Nº 19 23009 JAEN	(953) 281927	(953) 280871	LER 180102 Y 180103	Recogida, transporte y almacenamiento	eip4@jazzfree.com

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0129	CONTRATAS Y MOVIMIENTOS ANDALUCES S.A.L.	BDA. SAN JOSÉ OBRERO Nº 8. APDO. 62 21670 NERVA (HUELVA)	627 270427	(959) 590036	Lodos de tinta y barnices, residuos de tinta, lodos de hidróxidos metálicos, resinas, escorias y cenizas, materiales de filtración, residuos contaminados con amianto, mezcla de catalizadores, otros residuos sólidos destilados, lodos orgánicos, lodos de depuradora de actividades industriales, residuos que tendrán la consideración de residuos peligrosos	Recogida y transporte	
AN0130	MANUEL CUENCA CABEZAS	C/ RODOLFO GIL Nº 41 14500 PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	957602860	957602860	Vehículos al final de su vida útil (160104), 130206, 130208, 160115, 160113, 160606, 160107, 150202, 160111, 150110, 120109, 120118, 160215, 070108, 080111, 080501, 120109, 160504, 160807, 160503, 170605 y 191301.	Recogida, transporte y almacenamiento. Dscontaminación de vehículos al final de su vida útil.	desguacescuenca@terra.es
AN0131	INGENIERÍA, INFORMÁTICA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	P.I. EL ARAL, 7. 41980. LA ALGABA (SEVILLA)	(95) 2040079	(95) 2314066	LER 080312, 150202, 160107, 160601, 160602, 160603, 200117, 200126.	Recogida y transporte	
AN0132	PETROLEST, S.L.	Autopista A-II, km. 328, en Zaragoza	976570930	976465099	LER 050103, 050105, 050106, 060101, 060311, 061002, 070101, 070301, 070401, 070501, 070601, 070701, 070103, 070303, 070403, 070503, 070603, 070703, 070104, 070304, 070504, 070604, 070107, 070201, 070513, 070607, 080111, 080113, 080115, 080117, 080119, 080121, 090101, 100308, 110105, 130204, 130701, 130702, 160504, 160601, 160602, 160708, 160709, 191101	Recogida y transporte	
AN0133	LABYGEMA, S.L.	POL. IND. SEVILLA, MANZANA 6-1. PARC. 6 NAVE 5. 41016 - SEVILLA	95 425 25 20	95 425 00 65	Ler 080111, 130206, 150202, 150110, 160107, 160113, 160114, 160601, 160603, 160708, 190809, 190810, 200121, 200127, 200129.	Recogida y transporte	
AN0134	TRANSSAFER, S.L.	C/ VEREDA, 29. 13640 - HERENCIA (CIUDAD REAL).	926 571342		LER 060106, 060205, 070401, 070701, 080312, 120109, 120301, 140602, 140603, 160113, 160114 Y 160708	Recogida y transporte	transafer@egmasa.es
AN0135	CENTRO DE RECICLAJES Y DESGUACES CÓRDOBA, S.L.	CTRA. CÓRDOBA-GUADALCÁZAR, KM. 3. 14130- CÓRDOBA.	957 299018	957 422077	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0137	INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DEL RECICLAJE, S.L.	C/ CAMINO DEL PALOMAR, S/N. 19160 CHILOECHES (GUADALAJARA)	949 271287	949 271382	LER 150202, 150110, 0101, 080312, 080111, 160602, 160603, 160601, 080117-030104, 080409, 080113, 080115, 200121, 160504	Recogida y transporte.	
AN0138	TRADEBE, S.A.	Bº. EL JUNCAL, 48510 TRAPAGARÁN (VIZCAYA)	944 387577	944 781976	LER 050106, 050105, 050103, 050101 Y 050401	Tratamiento y recuperación en unidad móvil.	
AN0139	ALEX HUELVA, S.L.	AVDA. DE FRANCISCO MONTENEGRO, 1ª TRANSVERSAL, S/N. CP 21001. HUELVA	959 242593	959 252822	Aceite mineral usado, baterias de plomo, filtros de aceite, grasas, aguas con hidrocarburos, tubos fluorescentes usados, cartuchos vacíos de tóner y envases contaminados.	Recogida y transporte	servicios@alexhuelva.e.telefonica.net
AN0140	MANUEL GALBARRO RODRÍGUEZ	C/ SEVILLA, Nº1. 41760 EL CORONIL (SEVILLA).	955830451 659458134	955830451 955830552	Aceites usados, baterías de plomo, anticongelantes, líquidos de frenos, filtros de aceite, trapos, papeles y envases contaminados. Decapantes y diluyentes de pintura y barniz, disolventes, soluciones ácidas y básicas de tratamiento de superficies, pilas de Ni-Cd y de litio, grasas usadas. Tierras y materiales contaminadas con hidrocarburos.	Recogida y transporte.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0141	PUSAMA, S.L.	PGNO. IND. SALINAS DE SAN JOSÉ, C/ CANOA S/N, 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)	956 871 348	956 871 348	Códigos LER: 190811/190813, 150110, 130205/130206/130207/130208, 160113, 140601, 160107, 160121, 160111, 140603, 150202, 160603/160606, 120109/120110, 080317, 160601 (Consultar más cód. LER)	Recogida y transporte.	
AN0142	DESGUACE GARCÍA, S.L.	PL. DE ALONSO CANO Nº 10, 41620 MARCHENA (SEVILLA)	955954388		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0143	CENTRO ANDALUZ DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.L. (CARPE)	PGNO. IND. EL CERRO, C/ CARPINTERIA 56, 41210 GUILLENA (SEVILLA)	955 785 650	955 78 41 43	Códigos LER: 020108, 030104, 060205, 070611, 080113, 080115, 080117, 080121, 080409, 120109, 130208, 140603, 160107, 160111, 160113, 160114, 160602, 160603, 160708, 160709, 200113, 200127	Recogida, transporte y almacenamiento	info@carpe.es
AN0144	GEOTECNICA Y CIMIENTOS, S.A.	CARRETERA DEL COPERO S/N, SEVILLA			Códigos LER: 170503, 170505, 150507, 191301, 191303, 191305, 191307	Descontaminación de suelos	
AN0145	REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, S.L.	POLIGONO IND. CAMPOLLANO, AVDA 1º, PARCELA 12, 02007 ALBACETE			Cartuchos de tóner	Recogida y transporte	
AN0146	AUTODESPIECE DEL AUTOMÓVIL, S.L. (HERMANOS MARTÍN)	POL. IND. GUADALHORCE. CTRA. AZUCARERA-INTELHORCE, 13 29004-MÁLAGA	952173875	952173627	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0147	TALLERES FATSUR, S.L.	PGNO. IND. ALCALA X, PARCELA 4, NAVE 17, CALLE Z, 41500 ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)			Códigos LER: 150110, 150202, 160209, 160210, 080312, 080317, 200121, 120108, 120109, 1606, 160802, 170601, 170603, 170605, 160506, 160507, 160508, 140602, 160902, 140603, 160215, 100104, 120112, 130701, 1301, 1302, 1303, 130507, 190813, 190806	Recogida y transporte	
AN0148	CHATARRAS Y RECICLAJES PLAZA, S.L.	AVDA. ANDRÉS SEGOVIA Nº 18, 23700 LINARES (JAÉN)	953 690 214		Filtros de aceite usados y baterías usadas de plomo	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN0149	DESGUACE PEDRO GARCIA	C/ CEBALLO Nº 10, 2º, UTRERA 41710 (SEVILLA)	609546688		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0150	AUTODESGUACES HERMANOS GONZÁLEZ, S.L.	CTRA. LA AZUCARERA-INTELHORCE 13-B, PGNO IND GUADALHORCE, 29004 MÁLAGA			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0151	AUTODESGUACE GARCÍA, S.L.	CTRA. LA AZUCARERA-INTELHORCE 13-A, PGNO IND GUADALHORCE, 29004 MÁLAGA	952 067 058		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0152	DESGUACE JUAN TORRES SÁNCHEZ, S.L	POL. LLANOS DEL VALLE, CALLE A, Nº39 23009 - JAEN	953 239 276		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0153	AGUA VIVA RECICLAJES, C.B.	POLÍGONO INDUSTRIAL LA LUZ, FASE 4, NAVE 10 21007-HUELVA	959 22 21 43	959 22 21 43	Pilas botón	Recogida, almacenamiento y transporte	aguavivarcb@terra.es
AN0154	AUTODESGUACES VILLALBA DEL ALCOR, S.L.	CTRA. DE CIRCUNVALACION S/N 21860 VILLALBA DEL ALCOR, HUELVA	959 420 420		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0155	TAG, TRANSPORTES Y SUMINISTROS, S.L.	C/ SEBASTIÁN ELCANO. 5, 4ºD. 34200 BAÑOS DE LA ENCINA (PALENCIA)			LER 190209	Recogida y transporte	
AN0156	DESGUACE OZAEZ, S.L.	CTRA. MADRID-CADIZ KM. 296, 23710 BAILEN, JAEN.	953 670 007	953 670 307	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0157	MOTOCOCHE, S.L	AUTOVIA GRANADA - MALAGA KM. 437,3. 18015 - GRANADA	958 285 888		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0158	TALLERES Y DESGUACES AZOR, S.L.	CTRA. BENAMAUREL KM. 3 18800 BAZA - GRANADA	958 702 902	958 701 915	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0159	DESGUACE GRANADA, S.L.	AVDA. DE ANDALUCIA S/N 18015 GRANADA	958 203 127	958 207 565	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0160	DESGUACE ABELARDO EUSEBIO LEYVA	CAMINO ALBARRATE S/N 18230 ATARFE - GRANADA	958 436 767	958 438 507	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0161	AUTOS NIJAR CARS	AUTOVIA E-15 SALIDA 487 CAMPOHERMOSO- NIJAR, 04110 - ALMERIA		950 386 755	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0162	DESGUACE CASTRO E HIJOS, C.B	CARRETERA ALMERÍA POLIGONOELVADILLO, KM 1,8 MOTRIL 18600 - GRANADA	916 888 965		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0163	EMILIO ANDRÉS Y VILLAS, S.L.	POL. INDUSTRIAL EL TORNO. C/ ALFARERO, 2. CP 41710. UTRERA			Baterías de plomo, envases metálicos y de plástico contaminados, filtros de aceite, absorbentes, trapos y material contaminado, anticongelante, líquido de frenos, disolvente, restos de pintura, zapatas de frenos, polvo de lijado de pintura, pilas botón y alcalinas con mercurio, fluorescentes, aerosoles,tóner de impresión.	Recogida y transporte	
AN0164	DESGUACE SAN JOSE, S.L.	Ctra. Sevilla Brenes, km 10,4 San Jose de la Rinconada, 41300 - Sevilla	954 792 900	954 790 011	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0165	AUTODESGUACE MAIRENA, S.L	CTRA. A-392, PK 15,5 41510 MAIRENA DEL ALCOR - SEVILLA			Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0166	TECNOLOGÍA DE REGENERACIONES SUÁREZ-PÉREZ, S.L. (SUPERTEC)	C/ FERIA, 28 41840 - PILAS (SEVILLA)	955 75 20 83	955 75 20 83	150110 -080312,080317-	Recogida, almacenamiento, transporte, pretratamiento y reciclado	
AN0167	DESGUACE LA ALBERCA	Ctra. Azucarera - Intelhorce, nave 1, P.I. Guadalhorce 29004 (Málaga)	952173160	952173862	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0168	MANUEL Y BENITO DE AUGUSTO	Ctra. De Brenes km 3, Valdezorras, 41008 - Sevilla	954515453		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0169	DESGUACE FAUSTO	Ctra. De las Norias km 1,2, Santa Maria del Aguila, El Ejido, 04700 Almeria	950606542		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
					LER 160601, 160602	Recogida y transporte	
AN0170	DESGUACE INTER	Ctra. Azucarera - Intelhorce, nave 6, P.I. Guadalhorce. 29004 (Málaga)	952173593		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0171	AGUSTIN BEGARA JIMENEZ	C/ Prolongación Fuentes del Mármol s/n 04001 Torredonjimeno, Jaén	953342001		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0172	IVERCARD 2002, S.L.	Pol. Ind. De la Rosa 8, parcela 248. Chauchina, 18000 - Granada	958251012	958251378	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0173	DESGUACE CHAPARREJO, S.L	Autopista San Pablo, pk. 53,500 41020 - SEVILLA	954673515	954673515	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0174	GRIÑÓ-TRANS, S.A.	C/ Historiador J. Lladonosoa, CP 25002, Lleida	977215274	977240237	Recogida y transporte	LER 070111, 190304, 160709, 150110, 150202, 200129, 060205, 160303, 160305, 080111, 080113, 160708 y 080409	
AN0175	MANUEL GALLEGO, S.L.	CTRA. SEVILLA-MÁLAGA, KM. 6,500 41500-ALCALÁ DE GUADAIRA	955 63 14 46	955 63 19 51	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
					Baterías	Transporte	
AN0176	AUTODESGUACE VALLE-NIZA	CTRA. CADIZ, KM 3, CORTIJO LOS ROBLES, 29792 VELEZ MALAGA, MALAGA	952 11 58 53	952 54 14 54	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0177	AUTODESGUACE HNOS VARGAS, S.L	Ctra. Azucarera Intelhorce, nave 5, P.I. Guadalhorce 29004 - (Málaga)	952 17 34 52		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0178	DAVID DE AUGUSTO RODRIGUEZ	Autopista San Pablo km 535, 41007 - Sevilla	954 51 88 47	954 25 84 14	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0179	DESGUACES LINARES C.B.	Ctra. Los Ogijares, km 2 18007 - Granada	958 81 59 05		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0182	JOSE GONZALEZ MARTIN (DESGUACE JOSE CHAPARREJO)	Ctra. Miraflores, Parcela La Gravera 1, 41015 - Sevilla	954 95 39 68	Mov: 645 75 27 54	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0183	Desguace El Pingüino, S.L	Pol. Ind. El Pilar, C/ Almazara nº9, Pilas, 41840 - Sevilla	955 75 29 24	955 75 29 24	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0184	DESGUACE LA CONCEPCIÓN, S.L.	Ctra. Nacional IV, km 613 El Cuervo, 41749 - Sevilla	955 97 98 16	955 97 99 28	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0185	RECUPERACIONES CHICHOS ANDALUCIA, S.L.	P.I. Pelagatos C/ Utopia 10, Chiclana de la Frontera, 11130 - Cadiz	956 40 65 05	956 40 65 13	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0186	SCRAP YARD S.L. (AUTODESGUACE EL INGLES)	Ctra. Azucarera Intelhorce, nave 7, P.I. Guadalhorce 29004 - (Málaga)	952 24 15 51	952 24 15 51	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0187	Mª DEL CARMEN PEREZ GARCIA (DESGUACE EL ROCIO)	Finca El Olivo, Ctra. Trebujena km 3,5 11590 Jerez de la Fra, Cadiz	956 18 33 01	956 30 16 25	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0188	DESGUACES SANTI	Camino de la Joya 1,Casariche, 41580 - Sevilla	954 01 11 80	954 01 01 16	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0189	AUTODESGUACE AVILES, S.C.	Ctra. Azucarera Intelhorce, nave 8, P.I. Guadalhorce 29004 - (Málaga)	952 17 34 23	952 17 34 23	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0190	MARIANGELES DE LA VIÑA RODRIGUEZ (DESGUACE OLIVARES)	Ctra. Sevilla-512 de Villanueva del Ariscal a Olivares km 3, Olivares, 41804 - Sevilla	955 99 04 24	955 99 04 24	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0191	JOSE LUIS LOPEZ RUIZ (DESGUACE JUNCARIL)	P.I. Juncaril, C/Lanjarón, parcela 313, Peligros, 18210 - Granada.	958 43 02 94	958430294	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0192	MARIN CARD 2001, S.L.	Avda. Juan Carlos I, 2, 2ºA Roquetas de Mar, 04740 Almeria	950 16 00 70	950 16 00 71	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0194	AUTOGRUAS MARIN, S.L	Camino de la Cantera s/n 04770 - Adra, Almería	950 40 35 70	950 40 35 70	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0195	MANUEL CRESPO Y HNOS, S.C.	Autovia A-92, km 43,300 41610 - Paradas, Sevilla	659 65 75 42	954 84 19 71	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0196	DISTRIBUCIONES BURSAN CIRO, S.L (DESGUACE EL CAIMAN)	Pol. Ind. Pelagatos, Ronda de Levante 6 y 8. Chiclana de la Fra. 11130 - Cádiz	956 53 35 20	956 53 48 29	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0197	Centro de Tratamiento San Miguel, S.L	Finca La Montuna, Lomas del Concejo s/n, Arcos de la Frontera 11640 - (Cádiz)	956 23 14 71		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0198	TRANSPORTES Y SALMUERAS NAVARRO Y ESTEVE, S.L.	MARQUES DEL TURIA, 1. 46210-PICANYA (VALENCIA)	931592675	931592675	Códigos 130205, 191103, 160114, 080111	Recogida y transporte	
AN0199	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A	Deposito Municipal de Los Asperones, Ctra. de las Campanillas s/n 29012 MÁLAGA	952 06 01 04	952 60 11 23	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0201	TRANSPORTES AMEZAGA, S.A.	Pgno. Ind. Camino Arriaga-Sakoni 48950 - Erandio (VIZCAYA)	944531502	944710619	Códigos 170503, 160213, 200135	Recogida y transporte	
AN0202	FINANZAUTO, S.A.	Ctra. Madrid-Cádiz Km 533, 41700 Dos Hermanas (SEVILLA)	955675280	954721245	Códigos 130208, 160107	Recogida y transporte	
AN0203	SERAFIN FERNANDEZ MORENO	Paraje los Arenales, Ctra. Granada p.k. 298, 18500 Guadix, Granada	958662 115	958 662 115	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0204	MORALES ROJAS MIGUEL 000455492T SLNE (DESGUACE LA ZUBIA)	Ctra. La Zubia p.k. 2, 18140 La Zubia, Granada	958 59 11 28		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0205	ALFREDO DE AUGUSTO RODRIGUEZ	Ctra. Sevilla Brenes, p.k. 4 41020 Valdezorras, Sevilla	954 25 45 66	954 25 63 39	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0206	JUAN CARLOS RODRIGUEZ POMARES	Ctra. El Corsario Nº2, La Mojonera 04745 (Almería)	950 33 09 16	950 33 09 16	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0207	REGESUR S.L. (RECICLAJE Y GESTION DEL SUR DE EUROPA)	C/ Lineros nº 24, 2º-3 14002 CÓRDOBA	957 479560		Códigos 160209, 160210, 160211, 160212, 160213, 160215, 200135, 200121 y 200123 (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	Recogida, transporte, almacenamiento, valorización y tratamiento	
AN0208	COAMASAFA, S.L	C/ Huertas bajas 7, 18300 - Loja (GRANADA)	958 32 05 88	958 32 09 98	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0209	RAUL ROMAN MACHUCA	C/ Ficus Nº1 41013 San Jose de la Rinconada, Sevilla	954 68 62 89	954 68 62 89	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0211	DESGUACE RIO DEL PADRON, S.L	P.I. Río del Padrón Nº1, 29680 Estepona, Málaga	952 80 40 96		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0212	BALTRAN, S.A.	CR CARRIÓN KM 242, 13005 - Ciudad Real			Códigos CER: 130205, 130206, 130207, 130208, 100401, 130502, 130507	Recogida y transporte	
AN0213	DESGUACE DE COCHES AEROPUERTO, S.L.L	Ctra. Autovía A-92, km 228, 18320 - Santa Fe (Granada)	958 44 74 09	958 44 62 43	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0215	FRANCISCO CLAVERIAS FAJARDO (DESGUACE EL ZAMPOÑAZO)	Ctra. Alameda - Mollina km 7, 29530 Mollina (Málaga)	629 222 716		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0217	ANTONIO PLATA GIL	Camino vecinal La Luisinana - Fuentes de Andalucía 41430 (Sevilla)	955 95 51 93		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0218	FRANCISCO LOZANO BARRERO	Ctra. El Puntal - Puente Genil, km 5,8 41580 Casariche Sevilla	955 95 82 46	955 74 65 55	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0221	JUAN ROMAN SANCHEZ	Ctra. Jerez Cartagena km 124 29330 Almargen (Málaga)	952114507		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0222	INFOBROKER RECICLADOS, S.L.U.	Pol. Ind. Tres Caminos , calle Sargo, nº 26. Puerto Real (Cáidz)			LER 160602*, 160603*, 200133*	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN0223	DESGUACE Y GRÚAS BAENA, S.L.	Ctra. la Mojonera km 5, Las Norias de Daza, 04700 El Ejido, Almería	950587508		Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0224	TRANSPORTES PAQUITRANS, S.L.	C/ La Era, nº 8 (Guazamara) 04647 – CUEVAS DEL ALMANZORA (Almería)	950 39 60 32	950 39 67 05	Carbón activo agotado, Productos fuera de especificaciones,tubos fluorescentes, baterías de níquel-cadmio, baterías de plomo.	Recogida y transporte	
AN0225	TODAUTO EJIDO S.L	Paraje Tarambana 140, 04700 - El Ejido, Almería	950406120	950606156	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0226	DESGUACES SUSPIRO DEL MORO, S.L	Ctra. Bailén - Motril, km 146 N-323a 18630 Otura (Granada)	958555060		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0227	PEDRO GARRIDO RODRIGUEZ (DESGUACES EL POYO)	Ctra. Pilas - Hinojos, km 1 41840 - Pilas (Sevilla)	954751341	954751880	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0228	JUAN DE DIOS PEREZ RAMIREZ	C/ Carril Vega La Preciada s/n. - Conil de la Frontera, 11119 - Cádiz	956445932	956445981	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0230	AUTODESGUACE MURCIA, C.B	Ctra. Bailén-Motril km 148, 18640 Padul Granada	958790858	958773996	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0232	GRUAS Y DESGUACES MARIN, S.L	Ctra. Santa Eulalia km 1 23400 - Ubeda, Jaen	953753600	953766838	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0233	FRANCISCO ROGELIO FERNÁNDEZ ESCUDERO	Avda. de Pedro Muñoz Seca, Nº 1 – Ático B 04720 – AGUADULCE (Almería)			Según LER	Recogida y transporte	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0234	ALBAIDA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	Avda. del Mediterráneo, Esquina Ctra. Sierra Alhamilla, Edificio Palmera 04007 ALMERIA	950 28 03 30	950 28 03 05	Envases plásticos de origen fitosanitarios (150110)	Recogida, Transporte y Reciclado	
AN0235	DESGUACES DEL CONDADO, S.L.L	Ctra. Nacional Sevilla - Huelva, km 602 21700 La Palma del Condado, Huelva	959402415	959402415	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0237	RECUPERADOS Y DESGUACES J. LEONARDO, S.L.	Ctra. N-432 Granada - Badajoz km 391 23680, Alcalá la Real (Jaén)	953 121 113		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0238	CAMPIÑA SUR, S.L.L	Ctra. Córdoba-Málaga, km 50, 14550 - Montilla (Córdoba)	957 660 489	957 660 489	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0239	GRUAS AGUADULCE, S.L	Ctra. Alicún 2º Tramo s/n, 04740, Roquetas de Mar (El Parador) Almería	950 349 009	950349 009	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0240	DESGUACE PAREJO, S.L	Ctra. Bailén - Motril km 143, 18540 Padul (Granada)	958 773 852		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0241	MANUEL FÉLIX RODRÍGUEZ PEREIRA	Pol. Ind. La Estación, nave 20 21450-Cartaya (Huelva)	959 393 707		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0242	DESGUACES SÁNCHEZ MUÑOZ, S.L.	Ctra. Autonómica Sevilla – Huelva (A-472) – Km 72 21610 – San Juan del Puerto (Huelva)	959 356 198	959 356 423	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	desguacesanchez@gmail.com
AN0243	JUAN ANTONIO GONZALEZ ORTEGA (DESGUACE LA PERLA)	Ctra. Las Norias de Daza km 2, Loma del Bosque, 04700 El Ejido, Almería	950 606 950	950 606 950	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0244	DAVID RODRIGUEZ ALVAREZ (DESGUACES DAVID)	Ctra. de Viator - El Alquian, 04120 - La Cañada (Almería)	950 293 201	950 293 201	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0245	GAMASUR CAMPO DE GIBRALTAR, S.L.	C/ Herrería nº 9 11370 LOS BARRIOS (CÁDIZ)			Según LER	Tratamientos físico químicos de estabilización / inertización y de separación de fases	
AN0246	D. JUAN SOLER QUESADA	Antigua Ctra. Almería - Níjarkm 10, 04130 El Alquian (Almería)	950 297 799	950 297 799	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0247	AUTODESGUACE HERMANOS ZORRITO, S.L	Ctra. Brenes, km 49 41410 - Carmona, Sevilla	954 190 427	954 143 032	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0248	AUTORECAMBIOS MONTERO	Ctra. Campillos a Ronda, Km 15. 29327 - Teba (Málaga)	952 748 275	952 748 275	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0249	D. MANUELA FUENTES CASCAJO	Ctra. Aznalcazar-Pilas, Km 3,6 Pilas (Sevilla)	954 750 461	954 750 530	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0251	HERMANOS SOTO SORROCHE, C.B	C/ Naranjo Nº 41 (P.I. La Cepa) 04230 Huercal de Almería, Almería	950 140 812		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0252	CONTENEDORES ONUBA, S.A.	Pol. Ind. Fortiz, Sector C, nave 22. 21007-HUELVA	959233903		Según LER	Recogida y transporte	
AN0253	TALLERES MELLI, S.L	Ctra. Sevilla-Lisboa Cruce de Valdelarco, 21291 Galaroza, Huelva	959 501 246	959 501 322	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0254	HERMANOS RIOS, S.C	Ctra. Nuestra Señora de Araceli, parcela 5, P.I Los Asperones	952 276 343	952 276 343	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0255	AUTODESGUACE LOPEZ 2002, S.L	Ctra. Nuestra Señora de Araceli, parcela 4, P.I Los Asperones	952 279 344		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0256	GRUAS BUSTOS, S.L	Ctra. Almeria km 25	958 821 686	958 821 686	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0258	EURODESGUACE MALAGA, S.L	Ctra. Nuestra Señora de Araceli, parcela 2, P.I Los Asperones	952 397 859		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0259	TALLERES JOROZ, S.L	Ctra. de Hirmes km 2, 04760 - Berja (Almería)	950 492 074	950 492 074	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0260	DESGUACES GÜAREÑA, S.L	C/ Mina Antolín s/n, 14,200 Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba	957 570 635	957 530 635	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0261	MADERAS RUCOMAR, S.L.	Ctra. Granada, s/n 30400 Caravaca de la Cruz (MURCIA)		968 703 411	Según código LER	Recogida y transporte	
AN0262	DESGUACE A-92, S.L	Ctra. Sevilla-Málaga (A-92), km 26,3 41410 Carmona, Sevilla	607555666	955746555	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0263	SEADME, S.L.	c/ Pico Mulhacen, nº6; 28500 Arganda (MADRID)	918 757 103	918 757 104	Según codigo LER	Recogida y transporte	juan.gonzalez@gruposeadme.com
AN0264	RECICLADOS DEL AUTOMOVIL EL VALLE, S.L	Ctra. El Viso, s/n 14480 - Alcaracejos, Córdoba	957156399	957156399	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0265	AUTODESGUACE SIGLO XXI, S.L	Ctra. Nacional IV, km 561,5 41700 Dos Hermanas, Sevilla	955 665 772	955 665 772	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0266	RECUPERACIONES DE METALES DEL CONDADO, SL	Ctra. Nacional A-472 (Huelva - Sevilla) 21890 Manzanilla, Huelva	959 415 374	959 811 164	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0267	DESGUACE Y GRUAS EL PINO, S.L	Ctra. Arriate km 0,2	952 877 400	952 190 318	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0268	TALLERES DAFER, S.L.	c/ Deblas, 34, 41530 Morón de la Frontera (SEVILLA)	954 850 440	954 850 440	Acete usado, filtros usados, absorbentes, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Recogida y transporte	
AN0269	RECUPERACIONES Y SERVICIOS PEDRO LOBO, S.L.L	Barriada Teniente García Gutierrez s/n, 21630 Beas, Huelva	696 485 140	959 309 814	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0270	GRUAS Y DESGUACES FUENTES, S.L	Pol. La Cepa, Cuesta de los Callejones, C/ Nogal Nº9, 04230 Huercal de Almería, Almería	950 291 922	950 292 594	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0271	AUTOPARTS, C.B	Ctra. Nacional 431, km 133,7 Ayamonte (Huelva) Aptdo. 187, 21400 (Ayamonte)	959 502 292	959 503 216	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	administracion@autoparts.es
AN0272	D. JOSE CAPEL RODRIGUEZ	Camino de los Toros s/n, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba)	957 713 383	957 713 383	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0274	D. ANTONIO BASTIDAS QUIRANTE (C.A.T. BASTIDAS)	Ctra. Benamaurel km 1, 18,800 Baza (Granada)	958 861 018		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0275	D. JOSE CASTRO SEPULVEDA (AUTODESGUACE CASTRO)	Ctra. N-432 Badajoz-Granada km 276,5 (Córdoba)	957 296 025	957 200 820	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	autodesguacescastro@autodesguacescastro.com gestionvfu@desguacescastro.com
AN0276	D. JOSE PARADA BUZON (DESGUACE PARADA)	Ctra. El Puerto de Santa María-Sanlucar de Barrameda, km 2,5 (Sanlucar de Barrameda) Cádiz	956 367 009	956 360 799	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0278	TALLERES ARROYO DE GOR, S.L	Autovía A-92 km 312. 18870 Gor (Granada)	958 682 028	958 682 051	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0279	ECOAUTO AZAHARA, S.L	P.I Chinales, Avda. Profesor Arnold J. Toynbee 23-A	957 340 189	957 340 104	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0280	SERVIDRUM ANDALUCIA, S.L.	AVDA. DE SEVILLA, 311314 – SAN ROQUE (CÁDIZ)	956699245	956699245	LER 150110	Almacenamiento	
AN0281	CARD PEÑARROYA, S.L	C/ Mina Antolin s/n 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	957 561 398	957 567 042	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0282	AHYRESA (ANDALUZA DE HIERROS Y RECUPERACIONES, SA)	C/ Valleniza nº29, P.I. Santa Teresa 29196 Málaga	952 243 524	952 246 733	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0283	D. MANUEL CORPAS NIETO (TALLERES Y DESGUACES CORPAS)	Ctra. Monturque - Alcalá, km 44, 14800 Priego (Córdoba)	957 701 647	957 542 729	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0284	RAMLU Y MARGUI, S.L	Pol. Ind. El Puntal 1A, 41140 Isla Mayor (Sevilla)	955 773 993	955 773 995	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	desguaceluque@hotmail.com
AN0285	DESGUACE LA PONDEROSA, S.L	Urbanizacion Torreblanca, Parcela 57	957 324 038	957 324 140	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	info@dponderosa.com
AN0287	CAT ALGECIRAS, S.L	P.I. Cortijo Real, Calle Nueva, Nº31,33 y 35, 11205 Algeciras (Cadiz)	956 603 286	956 606 220	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0288	DESGUACE GUADALQUIVIR, S.C	Ctra. Sanlúcar de Barrameda - Jerez de la Frontera, km 3 CP 11540, Sanlucar de Barrameda, Cádiz	956 363 103		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0289	BIOTONER SEVILLA & SISTEMAS ECOLOGICOS, C.B.	Pol. Ind. Calonge, c/ Níquel, nº6. 41007. SEVILLA	954 35 87 04	954 35 87 04	LER 150110 (080312, 080317)	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN0290	GESTORA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	Pol. Ind. Promogranda, nave 20. 33199 Granda- Siero (Asturias)			LER 150202, 160114, 140603, 160107, 150202, 160111, 080113, 120109, 160504, 1307, 160603.	Recogida y transporte	
AN0291	CENTRO DE DESCONTAMINACION DE VEHICULOS QUILES S.C	Ctra Palma del Río a La Campana, km 1,5	957 643 452	957 710 171	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0292	DESGUACE UBEDA, S.L	Ctra. de Córdoba - Valencia, km 156,2	953 750 967	953 790 155	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0293	ANDALUZA LIMPIEZAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	Pol. Ind. La Palmera, nave 13B. DOS HERMANAS (SEVILLA)			LER 060205, 060313, 080111, 080119, 120301, 130205, 130502, 130507, 130508, 140603, 150110, 150202, 160107, 160109, 160506, 160708, 170503, 170605, 200121.	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN0294	JUAN CARLOS LUQUE BARCOS (DESGUACE ALMAYATE)	Ctra. Málaga - Almería, km 268.5 29700 Almayate (Málaga)	609 188 331	952 503 019	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0295	JOSE MARIA NAVARRO CORTES	C/ OBISPO SALVADOR BARRERA, 21. MARCHENA (SEVILLA)	647489000	955846892	LER 150110 (180202), 180202, 180205, 180207	Almacenamiento	resigan@resigan.com
					LER 150110 (180202), 180202, 180205, 180207, 160504, 160305, 070513 y 150202	Recogida y transporte	
AN0296	GESTIÓN ECOLÓGICA DE DISOLVENTES, S.L. (GEDISOL)	CAMINO JUAN XXIII, S/N 23680. ALCALA LA REAL (JAEN)	953587910	953587911	Recogida y transporte: LER 150202, 150110, 140602, 140603. Almacenamiento: LER 080113, 150202. Regeneración: 140602, 140603.	Recogida, transporte, almacenamiento Y regeneración	
AN0297	D. JOSE PAREJO GARCIA	Ctra de Bailen - Motril km 115, 18620 Alhendin (Granada)	958 576 604	958 576 898	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0298	GRUAS LOS ARENALES, S.L	Ctra. de Granada km 228,5 18500 Guadix, Granada	958 661 566		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0299	FRANCISCO JAEN PALMA (DESGUACE JAEN)	Paseo de las Delicias Nº5 11406 Jerez de la Frontera (Cádiz)	956 320 706	956 320 706	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0300	DESGUACES LEPE, S.L.U	Camino de la Redondela s/n. Apdo. Correos 146, 21440 - Lepe (Huelva)	959 504 257	959 504 490	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0301	TRANSPORTES EVARISTO LUIS, LDA.	Rua de la Cha, nº6. 2630-41 ARRANHO. PORTUGAL			Según LER	Recogida y transporte	
AN0302	HEREDEROS DE MADRIGAL, S.L.	Avda. Doctor Fedriani, s/n41009 SEVILLA	954 533 321	954 541 264	LER 160601, 150202, 150110, 120109.	Recogida y transporte	
AN0303	D. ANGEL CORRAL FERNANDEZ (DESGUACE EL PINAR)	Camino Viejo del Fargue Nº69, 18010 - Granada	958 289 401	958 272 458	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0304	GONZALO YAÑEZ DEL RIO	c/Llana, 5. MONTORO . 14600. (CÓRDOBA)			Según LER	Recogida y transporte	
AN0305	PEDRO MUÑOZ CASADO	C/ Emilio Lafuente Alcántara, nº 14 – 1ºB29003 - MÁLAGA			Vehículos al final de su vida útil. Recogida y transporte de 160107, 160601, 1301, 1302, 1303 salvo 130101 y 130301.	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Recogida, almacenamiento y transporte.	
AN0306	RECUPERACIONES METÁLICAS Y CHATARRAS LA ESTRELLA, S.L.	c/Junquera. 29006 Malaga	952227179		Baterías de plomo usadas (160601)	Almacenamiento	
AN0307	GESTION TECNICA DE RESIDUOS FOTOGRAFICOS, S.A.	C/ TER, Nº10. POL. IND. EL VISO . MÁLAGA.			LER 090104, 090101, 090105.	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0308	SUBBETICA DE RECICLAJES, S.L.	c/ San Francisco, 75. 14900 LUCENA (CÓRDOBA)	957591267	957509194	LER 130205, 160601, 200133, 160107, 150202, 160114, 160113, 160111, 150110, 140603, 080111, 160708 y 130502	Recogida, transporte, y almacenamiento	subreciclaje@terra.es
AN0310	D. MANUEL PEREZ RODRIGUEZ (DESGUACE CORIA)	Ctra. A-3116 (Antigua C-667) Coria del Rio - Almensilla km 1, 41100 Coria del Río (Sevilla)	954 772 334	646 486 528	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0311	AUTODESGUACE COIN S.L	Urb. El Palomar, C/ Codorniz nº4, 29100 Coín (Málaga)	952 119 753	952 450 615	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0312	AUTODESGUACE Y RECICLAJE LUCENA, S.L	C/ Camino de la Cruz Romacha s/n 14900 Lucena (Córdoba)	957 334 834		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0313	DESGUACE ALTO ALMANZAROA, S.L	Ctra. comarcal 323 km 67, 04800 - Albox (Almería)	607 793 368		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0315	GRUAS Y TALLERES LORENTE LAZARO, S.L	Area de servicio El Mirador, Ctra A-92 pk 282 CP 18181 Darro (Granada)	958 690 404	958 690 002	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0316	HIJOS DE POLO Y PAREJA, S.L.	C/ Miguel HERNANDEZ Nº 42 . 43600 MARTOS (JAEN)			190813, 160107,160601,150110, 200127, 150202, 160603120112, 90101, 130208, 140604, 160114, 120109, 161001, 130701,160113, 160305, 160506	Centro de transferencia	
AN0317	RECICLAJE DE VEHICULOS MAGAN, S.L.L	Plan Parcial PP2 El Cordoví, M4 P6 CP 18510 Benalúa (Granada)	645 458 177		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0318	CONTENEDORES Y TRANSPORTES CORNELIO, S.L.	Pol. Ind. La Red, P90-3. Alcala de Guadaira (SEVILLA)			LER 150110, 150202 Y 160601	Recogida y transporte	
AN0319	AUTOMÓVILES EL POLLO, S.L.L.	C/ Isla Cristina, 2 CP 21710 Bollullos par del Condado, Huelva			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0320	RESIDUOS DE MELILLA, S.A.	Plaza de España, s/n. 52001 MELILLA	952680561	952685808	LER 190105	Recogida y transporte	
AN0321	EDUARDO HERVÁS MARTINEZ, C.B	Autovía A-92, pk 276. Diezma (Granada)	958 680 012	958 680 012	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0322	BORANDA	c/ Federico Garcia Lorca, 13	959 30 17 25	959 30 17 25	LER 080111, 150110, 150202, 160107, 160111, 160113, 160114, 160601, 160602, 200113, 200121	Recogida y transporte	
AN0323	MAGMA MEDITERRANEO, S.L.U.	c/ Enrique Villar, nº13, 4ºA MURCIA	953 53 78 14	953 53 78 15	Según LER	Almacenamiento	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0324	CONTENEDORES RODRI, S.L	C/ Cruz del Cordero, 75 29700 - Velez-Málaga (Málaga)	952 500 887	952 507 334	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0325	D. JOSE LUIS DEL POZO SANCHEZ	Parcela 130, del Polígono 11 "Paraje el Frontón" 14412 Pedroche (Córdoba)	957 137 382	957 137 382	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0326	MULTIPIEZAS UTRERA, S.L	Ctra. A-376 Sevilla - Utrera, km 18 Alcalá de Guadaira (Sevilla)	955 864 925	955 864 925	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0327	AUTODESGUACE VALDEZORRAS 1, S.L	Ctra. de Brenes km 4, 41019-Sevilla	954 258 824	954 258 824	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0328	D. MANUEL CARMONA BOLANCE	Parcela 17, polígono 7 de Fuente Palmera (Córdoba)	957 715 514	957 715 771	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0329	TALLERES JOSE YESTE, S.L	P.I de Velez Rubio, C/ de la Forja parcelas 48 A y B - 49 A y B 04820 Velez Rubio (Almería)	950 410 216	950 411 292	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0330	CARMONA SOCIEDADE DE LIMPIEZA E TRATAMIENTO DE COMBUSTIBLE	C/Federico García Lorca, 135. 21500 Gibraleón (Huelva)			LER 140603, 170601, 100104, 160107, 190205, 170301, 080111, 160708, 150202	Recogida y transporte	
AN0331	D. JUAN PÉREZ AGUAYO	Ctra. A-471 pk 36,5 Lebrija (Sevilla)	609 732 675	955 815 910	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0332	RECICLAJES INORGÁNICOS, S.L	Ctra. A-392 de Llerena a Utrera pk 134 41410 - Carmona (Sevilla)	954 191 819	954 191 819	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0333	D. FRANCISCO PEREZ MORENO	Ctra. Herrera - Puente Genil, km 1,3 41567 Herrera (Sevilla)	600 770 402		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0334	Dª MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCÍA, S.L (CAT EL ROCÍO II)	P.I. El Portal, C/ Sudáfrica parcela 135 B 11408-Jerez de la Frontera (Cádiz)	956 353 112	956 142 505	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0335	ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA, S.A.	Avda. de la Innovacion, edif. Convencion, mod. 110. CP 41020 SEVILLA	954 25 99 93	954 52 07 01	LER 180103, 180202,	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento	
AN0336	ALANSU, S.L.	Pol. Ind. Ciudad Blanca, c/ Foreño, nave 8B. 41700 Dos Hermanas (Sevilla)	91 6 63 76 93	916 59 08 38	Según LER	Recogida, transporte y almacenamiento.	
AN0337	ECOGADES,S.L.	RecinTO INTERIOR ZONA FRANCA, Edif Heracles, Plta 1º, oficina 11. CÁDIZ	956 07 72 11	956 07 76 46	Según LER	Recogida y transporte	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN0338	ANDRES DELGADO JAIMEZ Y OTROS, C.B	Autovía A-92, p.k 178 18314-Cuesta La Palma (Granada)	958 313 793	958 313 793	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0339	ANDALUZA DE TRATAMIENTOS E HIGIENE (ATHISA)	PGNO. IND. ASEGRA, C/ MALAGA Nº 7	958 405 771	958 405 773	LER 180103, 180106, 180108, 180110, 180202, 180205, 180207	Recogida y transporte	
AN0340	D. FRANCISCO RIDAO MARTINEZ	Pje. "Hoya del Gallego" s/n Ctra. Vera - Garrucha 0462 Vera (Almería)	610 756 181		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0341	TALLERES MAYBE, S.L	C/ La Cruz s/n 21540 Villanueva de los Castillejos (Huelva)	959 387 155	959 387 155	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0342	ATHISA RESIDUOS BIOSANITARIOS, S.L.U.	Periodista F.J. Cobos, Portal 1, 1ºC. CP 18014. GRANADA	958152898	958170936	LER 050103, 061301,070601, 080111, 080314, 080409,090101, 090104, 120301, 130110, 130205, 130208, 140602, 140603, 150110, 150202, 160209, 160506, 160601, 160602, 160603, 160708, 161001, 180103, 180106, 180108, 180110, 180202, 180205, 180207, 190115, 200113, 200119	Recogida y transporte	
					LER 180103, 180106 (070601, 090101, 090104, 120301, 140602, 140603, 160708, 161001, 160506, 200113), 180108, 180110, 180202, 180205, 180207	Almacenamiento	
AN0343	UTRERANA DE RECUPERACIONES, S.L	Ctra. A-364 Écija - Jerez de la Frontera km 70,6 41710 - Utrera (Sevilla)	686 960 389	955 860 232	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0344	RECICLADOS VICENTE MALLÉN, S.L.	C/ La Cosa, 14B. 12200 ONDA (CASTELLÓN)	964 610 092	964 767 216	LER 080111, 191211	Recogida y transporte	
AN0345	SERVICIOS DE RECICLADO Y DESGUACE EL MALAGUEÑO, S.L	C/ Zabal Bajo 22, 11300 -La Linea de la Concepción (Cádiz)	956643328	956643817	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0346	CABELLO SERVILIMPSA, S.L.	C/ Flauta Mágina, nave 9. Polígono Alameda. Málaga	902 36 36 11		LER 180103, 180106, 180108, 180110, 180202, 180205, 180207	Recogida y transporte	
AN0347	TRATAMIENTO DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	Avda. del Mediterráneo, nº 178, Edificio Palmera , 3º, 04007 ALMERIA	950 280 330		LER 150110	Recogida y transporte	
AN0348	GRUAS Y ALMACENAJES, S.L	Avda. Cañete de las Torres, Km 1,9 14850-Baena (Córodoba)	957 670 340	629 430 992	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0349	BIOTRAN GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.	c/ Nogal, 4. Pol Ind La Mora. LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID)	927 425 327	927 426 031	Según LER	Recogida y transporte	
AN0350	D. JOSE JAVIER CABRERA GONZALEZ (AUTODESGUACE LOS PEDROCHES)	Ctra. Alcaracejo - Villanueva del Duque C-420 (Paraje las Viñas) 14480 Villanueva del Duque, Córdoba.	669 445 889	957 156 212	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN 0351	BARRENO UNIÓN, S.L.	Pol. El Pino, c/ Pino Gargalla, 14. SEVILLA	954 511 325	954 512 183	LER 160601, 1150110	Recogida y transporte	
AN 0352	GRÚAS BAREA, S.L.	Ctra. Madrid-Cádiz, km 397, 3. CP 14014 CORDOBA	957 32 65 65	957 32 65 55	LER 170601, 170605	Recogida y transporte	
AN 0353	ECOPROGRAMA GESTIÓN DE RESIDUIOS, S.L.U.	Pol. Ind. La Gallarda, nave 19. 11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)	956 960 603	956 385 048	LER 080111, 130205,140602, 140603 150110, 150202, 160107, 160504, 160506, 160602, 160606, 200127, 200133	Recogida y transporte	
AN0355	D. ANTONIO UTRERA GARCÍA	Ctra. de Benamaurel, Km 3,5 18,800 BAZA (GRANADA)	958 703 106		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN 0356	HERMANOS PADILLA, S.L.	C/Concordia, 9. Pol. Ind. Cortijo Real. Apartado Correos 1080. CP 11206 ALGECIRAS (CÁDIZ)	956 603 777	956 571 836	LER 160601	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN 0357	SALAS SUMINISTROS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L	Ctra. de la celulosa, s/n CP 18600 Motril (Granada)	958 601 503	958 601 503	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN 0358	DESGUACE ELMI, S.L	Ctra. Ntra. Sra. De Araceli 1 P.I Los Asperones CP 41010 Málaga	952 301 136	952 109 822	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0360	DESGUACES GRUAS LUIS, S.L	Cañada "el Burgo" s/n 29700 Velez-Málaga (Málaga)	952 505 228	952 505 228	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0361	D. MANUEL RUIZ MARTINEZ	Finca las Estacas, Villanueva del Rey, 41409 - Ecija (Sevilla)	955 695 145	955 695 145	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0362	TRANSPORTE ARUNCITANO, S.L	Ctra. Morón de la Frontera - Marchena, polígono 74, parcela 55 Morón del la Frontera (Sevilla)	656 948 381	954 851 715	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN0363	JOAQUIN GARROCHO, S.L.	C/ Juan de la Cosa, s/n. 21810 en Huelva.	959 350 811		LER 050115, 130899, 050103, 191301, 060802, 170301, 170601, 160212, 170106, 050116, 160802, 100133, 160305, 160601, 160602, 160121, 150110, 120116, 160603, 150202, 170605, 101111	Recogida y transporte	
AN-0364	AUTODESGUACE CHURRIANA, S.L	Ctra. Santa Inés, parcela 3, Los Asperones 29010 Málaga	952 102 985	952 102 930	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0366	SUBBETICA DE RECICLAJES, S.L.	C/ Ortega y Gasset, 102. 41006 SEVILLA			LER 160601, 160213	Almacenamiento y descontaminación	
AN-0367	SERTRANIN, S.L.	Avda. de la Constitución, 39. 16235 INIESTA (CUENCA)	967 49 05 65	957 49 11 96	LER 160601, 160213	Almacenamiento y descontaminación	
AN-0368	OBRAS Y SERVICIOS GONZÁLEZ, S.A.	Avda. de Lepanto, 39. 04800. Albox (Almería)	950 121 053	950 63 31 38	LER 080113, 130502, 140605, 190304, 190306 y 191211	Recogida y transporte	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN-0369	CARD GRANADA, S.L	Ctra Otura La Malá A-385 Km 2,8 18630 - Otura (Granada)	661 764 041		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0370	TRANSPORTES ANTONIO GALLEGO MESEGUER, S.L.	C/ Francisco Salcillo, Parcela 26/12. Pol. Ind. Oeste. 30169 SAN GINES (MURCIA)	968 889 610	968 379 855	LER 150110	Recogida y transporte	
AN-0371	D. JOSE ANTONIO SERRALVO SANTIAGO (MOTO DESGUACE MÁLAGA)	C/ Alfarnatejo Nº10 Polígono Industrial La Estrella, parcela 26, 29006 Málaga	952 327 785		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0372	D. JOSE MIGUEL GOMEZ ESPINOSA	P.I. De Palmones C/ Dragaminas 22, 11370 Los Barrios (Cádiz)	600 879 789		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0373	DERRIBOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS SEVILLA, S.L.	Avda. 28 de febrero, 13. 6ºB. Sevilla.	954 51 48 36		LER 170605	Recogida y transporte	
AN-0374	ALGUAS, S.L.	C/ Molino, 51-53. Estación de San Roque. 11368 ALGECIRAS	678 68 68 27	954 00 87 68	Según LER	Recogida y transporte	tecnico@alguas.es
AN-0375	DESGUACE HERRERA, S.L.U.	Paraje "El Campillo" s/n, 04770 Adra, Almería			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0376	ANA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ	C/GRANUJALES, 22	956 72 44 69		LER 120301	Recogida y transporte	
AN-0377	SERVICIO TÉNICO DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L. (STILMA)	C/ Claridad, s/n. 28260 GALAPAGAR (MADRID)	918 58 26 26	918 58 24 98	Según LER	Recogida y transporte	
AN-0378	TRANSPORTES PIEDRA DE CONTENEDORES	Ctra. Cádiz Málaga, km 110. CP 11205. Algeciras (Cádiz)	616467292		Según LER	Recogida y transporte	
AN-0379	ANTONIO Y JESÚS GUZMÁN CANO, C.B	CTRA A-401 P.K. 49,5 23560 - HUELMA, JAÉN	629 422 186	953 390 176	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0380	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	RONDA DE GRACIA, 1, 3A. 47400 MEDINA DEL CAMPO. VALLADOLID	983 80 26 43	983 81 20 83	LER 030204, 040216, 070103, 070214, 160601, 100401, 170605	Recogida y transporte	
AN-0381	D. JOSE GARCIA VELEZ	P.I Pelagatos, C/ de los Pueblos, Nº 20, 11130- Chiclana de la Frontera, Cádiz	956 409 323		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0382	EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L.	Pol. Ind. Ciudad del Transporte, c/ Maravedí, nave 19 y 21. CP 11591. Jerez de la Frontera (Cádiz).	956 353 238	956 144 878	Según LER	Recogida y transporte	
AN-0383	JUAN RODRÍGUEZ CASTRO	Pol. Los Olivares, c/ Mancha Real, 21. CP 23009. JAÉN	953 581 347		Según LER	Recogida y transporte	
AN-0384	PUBLIALMERIA, S.L.	Avda. Nicolás Salmerón, 2, 2º. EL EJIDO (ALMERÍA)			LER 160602 Y 160603	Recogida y transporte	
AN-0385	GRUPO HERMANOS BENÍTEZ, S.C.A.	C/ Beata Sor Mariana, 35. Mairena del Alcor (Sevilla)			LER 170601, 170605	Recogiday transporte	
AN-0386	MOBILIARIO ECOLÓGICO, S.L.	Pol. Ind. La Cerrajera, parcela 45. CP 16,003 CUENCA	969 23 15 96	969 233 903	LER 150110, 200133, 150202, 160601, 130205, 160107 y 160504	Recogida y transporte	
AN-0387	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, S.A.	Pozo del Tio Raimundo, s/n. 28031. MADRID	954 93 03 00	954 93 04 11	LER 060106, 060205, 080317, 090101, 090103, 090104, 130205, 140602, 140603, 150110, 150202, 160504, 160506, 160601, 160602, 160603, 180103, 180106, 180108, 180110, 180202, 180205, 180207, 200113 y 200121.	Recogida y transporte	
AN-0388	INGENIERIA ENERGETICA Y DE CONTAMINACION S.A.	Parque tecnologico de la Cartuja, edificio Inerco, C/ Tomas Alba Edison, 2. 41092 , SEVILLA	954468100	954461329	LER 170106*, 170204*, 170301*,170303*,170409*,170410*,170503*,170505*,170517*,170507*,170601*,170603*,170605*,170801*,170901*,170902*,170903*, 191301*,191303*.	Movimientos de excavacion y carga , tratamiento de suelos (in situ /ex situ)	
AN-0389	D. JOSE ROMERO SANCHEZ	C/ Cortina Estacion, 11 29330 Almargen, Málaga	952 182 250	656 857 171	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0390	RECICLAJES Y SUMINISTROS EL PUENTE, S.L	Ctra. Lora del Rio - La Campana, Km 1,2 41440 Lora del Rio	954 804 002	955 803 529			
AN-0391	APLYTEC HIGIENE, S.L.	Pol. Ind. Las Quemadas, 222. CP 14014 CÓRDOBA	957 32 60 95	957 32 60 96	LER 150202, 140602, 040214	Recogida y transporte	
AN-0392	D. ANTONIO EXPÓSITO RODRIGUEZ	Paraje Guayar-Pol 43- Parc6. Tabernas (Almería)	639671669	950362715	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	info@antoniocard.es
AN-0393	AUTODESGUACE CARS LA BALSICA, S.L	Paraje La Balsica. Ctra. Nacional 340, Nº24, 04600 Huercal-Overa (Almería)	950 470 277	950 471 447	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0394	GESTIÓN RESIDUOS HUELVA, S.L.	Avenida Lucena del Puerto, 23. 21830 BONARES (Huelva)	959 366 894	959 366 716	LER 070703, 080317, 080409, 130205, 150110, 150111, 150202, 160111, 160113, 160114, 160601, 160602, 160603, 160708, 200121	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN-0395	RECICLADOS ECOLÓGICOS ANDALUCES, S.L.	Ctra. Aznalcollar Gerena Km 6, 41870 Aznalcollar	916513740				
AN-0396	JOAQUIN BORBALÁN ANDUJAR, S.L	Ctra. De Nijar s/n, 04120 La Cañada de San Urbano, Almería	950 291 481	950 552 085	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN-0397	SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA						
AN-0398	CONTENEDORES Y LIMPIEZAS CUEVAS, S.L.	Puerto Pesquero, Local PP 03/01, de Málaga. CP 29001	697 234 348	952 216 973	LER 150110, 150111, 150202, 130402, 130110, 130205, 080111, 160603, 160601, 090105, 160305 y 160403	Recogida, almacenamiento y transporte	
AN-0399	DESGUACE Y RECUPERACIONES PUENTE DEL DUQUE, S.L	Pol. Ind. El Portal, calle A, nave 10, 11596 El Portal Jerez de la Frontera			Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0400	GALVEZ PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, S.L.	Ctra. de los Cansinos, s/n. 14820 Santa Cruz. CÓRDOBA	957 378 117	957 378 118	LER 150110 (envases fitosanitarios)	Recogida y transporte	
AN-0401	BILSE METALES, S.L.	Pol. Ind. Hacienda Dolores, c/6, nave 41, 43 y 45. Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	955 63 13 76	955 63 21 05	LER 160601, 160213	Almacenamiento, descontaminación y desmontaje	
AN-0402	HERA AG AMBIENTAL S.L.	C/ Isla de Hierro, 7. 1º 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid)	91 736 21 77	91 358 94 60	Según códigos LER Autorizados	Gestor de Residuos Peligrosos para Descontaminación de Suelos	
AN-0403	ANTONIO ORTEGA GODINOS	c/ Llanos, nave 5. Cortijo Real. 11207. Algeciras (CÁDIZ)	956 632 478	956 063 411	Según códigos LER Autorizados	Recogida y transporte	juador@naturoil.es
AN-0404	RECUPERACIONES Y RECICLAJES HNOS. AVI JURADO, S.L	Ctra. Córdoba-Valencia Km 115, 23700 Linares (Jaén)	953 698 811	953 658 160	Vehiculos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0405	CHATARRERÍA EL PINO, S.L.	Pol. Ind. El Pino, c/ Ponderosa, nº2. SEVILLA	954 52 44 18		LER 120114 y 160601	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN-0407	ALCANTARILLADOS ABACAN, S.L.	Camino de Aral, nº 27, nave 9. La Algaba (Sevilla)	955 788 913		LER 020108, 160708, 130206, 130402, 130502, 130507, 130508, 130703, 190205, 200113, 200126 Y 200127	Recogida y transporte	
AN-0408	RECICLANOVA METAL, S.L.	C/ Marqués de Mantúa, 14. Bloque 1, 4ºB. 29014. Malaga	649 101 220	952 240 970	LER 160107, 150110, 160504, 160601, 160113, 160114, 130205, 150202 y 080111	Recogida y transporte	
AN-0409	SEVITRADE, S.L.	Ctra. Muelle de la Esclusa, s/n. 41011 SEVILLA	954 28 00 92	954 28 02 59	LER 130403	Recogida y almacenamiento	gestion@sevitrade.com
AN-0410	FELIPE CALVO JIMÉNEZ	C/ Rodriguez de la Fuente, 22. Villanueva de la Tapia (Málaga)	618 75 93 50	952 17 81 98	LER 130204, 130205, 130206, 130207, 130208, 130502, 130506, 130507, 130701, 130702, 190702	Recogida y transporte	
AN-0411	COMERCIAL RUIZ QUINTERO, S.L.	Cuesta del Molino, s/n. CP 14500 Puente Genil (Córdoba)			LER 080111, 080117, 150110 y 150111	Recogida y transporte	
AN-0412	JOSÉ MARIA FERREIRA & FILOS, LDA	Estrada Outeiro de Polima, letra B, Lote 6, Zona Industrial de Aboboda, Caracavelos, CASCAIS (LISBOA)			LER según resolución	Recogida y transporte	
AN-0413	RECIOY CABRAL, S.L.	C/ Hijuela de las Coles, 32. CP 11408. Jerez de la Frontera (Cádiz)			LER 060205, 080111, 080113, 080304, 140602, 040603, 150110, 150202 y 160603	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN-0414	RECUPERACIONES Y AFINAJES AVENIR, S.L.	C/ Simón Carpintero, parc. 30. Pol Ind. Las Quemadas, 14014 CÓRDOBA	957 325637	957 325229			
AN-0415	CEGA MULTIDISTRIBUCION, S.L.	C/ Paris, 28. MALAGA			LER 160601, 160602, 160603 y 200133	Recogida y transporte	
AN-0416	CAFAES, S.L.	C/ REAL, 92. CP 47175 PIÑA DE ESGUEVA. VALLADOLID	983 25 05 52	983 25 05 52	LER 140602, 100304, 170601, 170503, 130109 y 100207	Recogida y transporte	cafaes@terra.es
AN-0417	CUBAS ANTONIO LLOPIS E HIJOS, S.L.	Ctra. SEVILLA-UTRERA, KM. 5.7, CP: 41700. DOS HERMANAS (SEVILLA)	658 835 672	954 934 355	LER 080111, 130205, 150110, 150202, 160107, 160504, 160601 Y 170601	Recogida y transporte	
AN-0418	ASISTENCIA MIGUELÓN, S.L	Ctra. Almerimar, Km 1 , 4700 El Ejido (Almería)	950 570 540	950 570 528	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0419	FERNANDO COSANO CORRERO, S.L	C/ Noya Nº 8, bajo A 11100 - San Fernando (CADIZ)	956 63 48 33		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	fcosanoc22@hotmail.com
AN-0420	CONTENEDORES PÉREZ, S.L.	C/ Julio Romero de Torres, 10. CP 11203. Algeciras (Cádiz)			Según LER	Recogida y transporte	
AN-0421	D. FERNANDO CORREA HALDÓN	C/Ribera del Guadiana, Nave C.1 Ayamoente (Huelva)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0422	CHATARRAS EL CORDOBÉS, S.L	P.I Cortijo Real, C/ la Unión, 12, Algeciras			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0423	JAIME PAZOS CASTILLO	Ctra. Isla Menor, km 1,8. Dos Hermanas (SEVILLA)	617 355 901		LER 080111, 080117, 080119, 130205, 160107, 160113, 160601, 160602	Recogida y transporte	
AN-0424	ALTA PRESIÓN, S.L.	Pol. Ind. Las Marismas de Palmones, c/ Océano Atlántico, 23. 11379 LOS BARRIOS (CÁDIZ)			LER 050103, 050105, 100122, 130502, 130507, 130703, 160708, 200126	Recogida y transporte	
AN-0425	RECYLEC (GRANADA)	P.I. Fuensanta, c/ Illora, 26, 28 y 30. Loja (Granada)			LER 160209, 160211, 160213, 160601, 160602, 160603, 200121, 200123, 200133 y 200135	Recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento	
AN-0426	HERMANOS BENITEZ ORTIZ, S.C.P	Pol. Ind. Fuente Nueva, 29 y 30, 14470 El Viso (CÓRDOBA)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0427	RECICLADOS Y DESGUACES INDUSTRIALES Y DE AUTOMOCION PYN, S.L.	P.I. Taramay, nave 22. Almuñecar (Granada)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0428	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS HUELVA, S.L.	Pol. Ind. La Paz, 18. HUELVA			LER 130205, 130502	Recogida y transporte	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN-0429	FERROLIVA, S.L.L	Ctra. A-350, km 11. Cuevas de Almanzora (ALMERÍA)			Vehículos al final de su vida útil , LER 160601	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil, y recogida, transporte y almacenamiento de baterías usadas.	
AN-0430	JOSE MUÑOZ MELLADO	Paraje Blanco-La Cortá, Grima, Cuevas de Almanzora (Almeria)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0431	MARTA GARCÍA CEBALLOS	Avda. Andalucia, 36. GUEVEJAR (GRANADA)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0432	ANDRÉS RODRIGUEZ ESTEBEZ	c/ ROMA, NAVE8. ARMILLA (GRANADA)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0433	D. ALFONSO GOMEZ MORILLA	P.I. Prado de la Feria, C/ Alemania, nº 5, Medina Sidonia			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0434	KEPLER INGENIERIA Y ECOGESTION, S.L.	C/ Luis Rodriguez Aragón, 30-Atico A. CP 09001 BURGOS	954 179 210	954 170 512	170503*	Gestor de Residuos Peligrosos para Descontaminación de Suelos	jtenorio@kepler.es
AN-0435	RETORNOS CICLICOS CLASIFICADOS, S.L.	Pol. Empresarial Principe Felipe, manzana M-10 y parcela 3. CP 14900 LUCENA (CORDOBA)			150202, 200133, 160601, 080316, 160504, 150111, 140602, 140603, 160107, 160111, 160112, 160113, 160114, 160603, 130113, 130204, 130205, 130208, 130502, 160708, 160709, 080409, 060205, 130105, 150110, 140604, 140605, 080111, 080312, 080314, 080501, 160305, 160303, 180205, 180103, 200135 Y 120114.	Almacenamiento temporal	
AN-0436	TRANSBIDASOA, S.A.	Pol. Ind. Alkaiga. C/ Ziobi, s/n. 31789 Lesaka (NAVARRA)	948 637 901	948 637 927	180103, 180106, 180108, 180202	Recogida y Transporte	www.transportesbidasoa.com
AN-0437	AMBAR ECO	C/ Artesania, 7. CP 41120. GELVES (SEVILLA)	955761402	955761402		Recogida y Transporte	agutierrez@ambareco.com
AN-0438	DESGUACE MALAGA CAMIÓN, S.L	P.I Los Asperones, Camino del Vertedero, Nº 6, Málaga			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0439	OVICAL ALCANTARILLADOS	C/ Esgrima, 1. CP 41020. SEVILLA	954 40 66 35/ 619 04 28 12		LER 020108, 050105, 070513, 120114, 130206, 130402, 130502, 130507, 130508, 130703, 160708, 190205 y 200126	Recogida y transporte	
AN-0441	JOSE MIGUEL GARCÍA VALENZUELA	Pol Ind San Bartolomé C/Priego s/n 14860 Luque (Córdoba)	606317540	957 667 489	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0442	TRANSPORTES NARBONA, S.L.	Ctra. Jerez-Sanlúcar, km 2. Jerez de la Frontera (Cádiz)			Según LER	Recogida y Transporte	
AN-0443	Desguaces Villamartin, S.L.L	PI El Chaparral, Nave 4-5 11650 Villamartin (Cádiz)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0444	AGROLABOR S.L.	Ctra. Benamaurel Km 2,4 de Baza (Granada)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0445	JOSE ANGEL MELGUIZO LOPEZ	Ctra. Bailén-Motril s/n de Dúrcal (Granada).			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0446	GRÚAS Y TRANSPORTES JUVADI, S.L	P.I Sierra Sur, C/ Industriales Nº 10 y Avda de la Innovacion Nº 11 Estepa (Sevilla)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0447	Autodesguace CAT La Mina	PI Guadalhorce, C/Hermanas Bronte 73, Málaga			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0448	Hermanos Benitez Moreno, S.L	Ctra. Carmona-El Viso del Alcor Km 25 Carmona (Sevilla)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0449	Alvaro Marrero Pérez	C/ Juan Ramón Jiménez, 2 - 2º Villanueva de Mesía, Granada			LER 070704, 080111, 080119, 140603, 160601	Recogida y Transporte	
AN-0450	Fco Barragán Rodriguez	Ctra. Aznalcazar-Pilas, Km 2,5 Aznalcazar (Sevilla)	630028804	955750324	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0451	Benjamín Sanchez Álvarez	PI Alcalá X, manzana 6, C/W, nave 16 Alcalá de Guadaira (Sevilla)	678 254 351	658 060 995	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	desguaceboldomero@gmail.com
AN-0452	Concepción Luque Merino	Polígono Industrial "Las Quemadas", C/ Juan Bautista Escudero,parce. 262, módulo 6	957326139		Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0453	Hierros Cenarro, S.L	Av. Andalucía s/n. Ctra de Málaga Km 6,8 18015 Granada	958207100	958200122	Baterías de plomo usadas (160601)	Recogida, transporte y almacenamiento	Info@hierroscenarro.com
AN-0454	Recinovel, S.L	Parque empresarial Principe Felipe, Avda. Madrid, MZ 15, Parc 2-A 14900 Lucena (Córdoba)	957971531/639346677	957501138	LER 040214, 040216, 070104, 070204, 070304, 070308, 070311, 070604, 070707, 080113, 080115, 080117, 080119, 080312, 080314, 080409, 140603, 200113, 200127	Regeneración, recuperación, reciclaje (R2 y R3)	
AN-0455	FERROMOLINS ANDALUCÍA, S.L.	Avda. Constitución, 54. Pol. Ind. El Cáñamo, 3. San José de la Rinconada (Sevilla)			LER 160213, 160209, 160109, 170106, 170204, 170410, 160601, 160602, 130307, 130308, 130301	Valorización de residuos metálicos y almacenamiento temporal (R5, R13)	
AN-0456	GAITAN SPORT, S.L	Paraje Torre del Campo, s/n, 04100 Nijar (Almería)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0457	BARCIA Y FIGUEROA, S.L.	P.I. San Nicolás, C78, Nave 7. SEVILLA	954 367199		LER 050103, 050105, 120109,130111, 130205, 130206, 130403, 130502, 130507, 130703, 160708, 190809, 200126	Recogida y transporte	
AN-0458	CARDILES OIL COMPANY, S.L	Parcela 136, poligono 22, Cañete de las Torres			LER 130205, 130208, 130502 (este último solo los que se produzcan en la propia instalación)	Reciclado o recuperacion (R9) y Regeneración para 130502	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN-0459	RECICLAJE Y MEDIO AMBIENTE CAMPO DE GIBRALTAR, S.L	P.I. Palmones I, C/Bergantin 19, Los Barrios Cádiz			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0460	TRANS-ANDRÉS LAS CABEZAS, S.L.	C/ CERRO DEL MONTE, 41. DOS HERMANAS (SEVILLA)			LER 1302, 130402, 130701, 160708, 050103 y 050105	Recogida y transporte	
AN-0461	URBASER, S.A.	c/ GABRIEL MIRO, 3. EDIFICIO WERTICE. PLANTA 4. MODULO 4.	954667344		LER 130502, 130506, 130507, 190702, 190813, 130110 y 160708	Recogida y transporte	
AN-0462	GESTIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE, S.L. (GERETRANS, S.L.)	Plaza de Andalucia, 14. CP 14930. MONTURQUE (CÓRDOBA)	957 53 58 85		LER 060205, 080111, 080312, 080314, 080316, 080409, 080501, 120114, 130105,130113, 130204, 130205, 130208, 130502, 140602, 140603, 140604, 140605, 150110, 150111, 150202, 160107, 160111, 160113, 160114, 160303, 160305, 160504, 160601, 160603, 160708, 160709, 180103, 180205, 2010133, 200135	Recogida y transporte	
AN-0463	CASA DE MASCOTAS LOS JINETES, S.L.	Dehesa del Consejo. Pol. 6. Parc. 62. Carmona (SEVILLA)	626 96 04 29		LER 200399 (cadáveres animales domesticos)	Valorizacion y eliminacion (D10, D15)	
AN-0464	PEDRO MORA E HIJOS, S.L.	P.I. El Portal, C/ Sudáfrica parcela 91 11408-Jerez de la Frontera (Cádiz)			LER 160601	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN-0465	URBALUMAR, S.L.	Avda. Libia,57. 14014 Córdoba	957 07 55 77		LER 080111, 130502, 130205, 140603, 150110, 150202, 160111, 160114, 160113, 160504, 160601, 160708	Recogida y transporte	urbalumar@urbalumar.com
AN-0466	ECILIMP, S.L.	Ctra. N-IV, 452,7. CP 41400 ECIJA (SEVILLA)	954 83 49 04	954 83 48 00	LER 070201, 070304, 080119, 080111, 120107, 120109, 130208, 130307, 130310, 140602, 150110, 150202, 160114, 160107, 160504, 160601, 160708, 170503, 170601	Recogida y transporte	www.ecilimp.com
AN-0467	JUAN FRANCISCO MESA GAGO (TALLERES MESA)	Pol. Ind. Cuatro Vientos, nave 56. PRADO DEL REY (CÁDIZ)	617422684	956723431	Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	ventas@talleresmesa.com
AN-0468	TERRATEST CIMENTACIONES SL.	C/ Miguel Yuste, 45 Bis. 28+C441037 Madrid	914 23 75 00	914 23 75 01	LER 13 05 07* , 17 05 03*, 17 05 04* , 06 13 02*	Descontaminación de Suelos	terratest@terratest.es
AN-0469	LISAGRA, S.L.	PELIGROS (GRANADA)			LER 130205, 130506,130507, 130508, 160708, 190810	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN-0470	FRIO FRIO, S.L	Pol. Ind. La Zorrera, Avda. de los Albañiles, 56 CP 11149 Conil de la Frontera (Cádiz)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0471	DESGUACE PEREZ SANCHEZ, SRL	Paraje La Higuerilla, polígono 6, parcela 128, Pozo Alcón (Jaén)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0472	CONSORCIO DE AUDITORES	Residencial La Cerámica, c/ Rambla. 14500 Puente Genil (Córdoba)			SEGÚN LER	AGENTE	
AN-0473	NUFEMAR COMBUSTIBLES, S.L.	Manuel Benitez el Cordobes, nº6. 14005 CORDOBA			SEGÚN LER	Transporte cuenta ajena	
AN-0474	ANTONIO PRADOS **BALLESTEROS**	C/ RUTE 2, PARCELA 207. 14880 LUQUE **(CÓRDOBA)**			LER 130204,130205,130206,130207,130208,160107,160111,160113,160114,160121,160601	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN-0475	DESGUACES Y CHATARRAS JUAN OLIVA E HIJOS, S.L.	Pol. PAMA, 71-72. Aznalcollar (SEVILLA)	615576637	954136058	SEGÚN LER	Recogida, transporte y descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	desguacejuaolivaehijos@gmail.com
AN-0476	EDUARDO GUTIERREZ ROMERA	P.I. La Morera, c/ Armeros, 8. UTRERA (SEVILLA)			LER 160601, 160213, 150110, 150202, 080121.	Recogida, transporte y almacenamiento	
AN-0477	ALQUILE, S.A.	Pol. Ind. Guadarranque, km 2. 11360 SAN ROQUE (CÁDIZ)			LER 130501, 130502, 130503, 130506, 130507, 130508, 150110, 150111, 150202 Y 190810	Recogida y transporte	
AN-0478	MANUEL CORDERO VALDERA	Avda. Puerto de Santa Maria, 9. 11540. Sanlucar de Barrameda.			LER 130502* y 130507*	Recogida y transporte en la provincia de Cádiz	
AN-0479	GRUPO EMPRESARIAL RECICLADO	C/ Encrucijada, 10. Villamartin			SEGÚN LER	Recogida y transporte	
AN-0480	JOSE AGUILERA MARIN	C/ Los Guindos, 29. MOLLINA (MÁLAGA)	667025324		LER 160601*	Recogida y transporte	
AN-0481	ANTONIO ROCA GOMEZ	C/ Dolores Ibarrurri, 5, bajo 3. 29003 MALAGA			LER 160601*	Recogida y transporte	
AN-0482	LIMPIASOL, S.A.	Avda. de la Unión, 3. Cortijo Real. CP 11206. Algeciras (CADIZ)			LER 020108*, 030104*, 050115*, 061302*, 061305*, 070413*, 080111*, 080117*, 080409, 100104*, 100114*, 120112*, 120116*, 130501*, 150110*, 150111*, 150202*, 160107*, 160111*, 160213*, 160215*, 160303*, 160305*, 160506*, 160601*, 160602*, 160603*, 170106*, 170204*, 170409*, 180106*, 180205*, 190110*, 200117*, 200119*, 200127*, 200133*. 200137*.	Recogida y transporte en la provincia de Cádiz	
AN-0483	EMILIO MORENO GALVEZ	C/ Cañada Real Soriana, num. 17. Villarrubia (Córdoba)	679419345		Según LER	Transporte	
AN-0484	FRANCISCO RODRÍGUEZ COLCHERO						
AN-0485	RECUPERACIONES BALLESTEROS, S.L.	A-92, km 7,7. CP 41500. Alcalá de Guadaira (SEVILLA)	955612539	955612539	LER 150110*, 150202*, 160107*, 160121*, 160708*, 130205*, 170409*, 160106*	Transporte	
AN-0486	Francisco Cano Caballero Fuentes	Ctra JA-4302 PK 6 Alcalá la Real (Jaén)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

Código	Nombre Gestor	Dirección	Nº de teléfono	Nº de fax	Residuos Generales	Tipo Gestión	Correo electrónico
AN-0487	MULTIEMPRESAS LA PAZ				Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0488	JUAN DURÁN RIVERA	Parc. 498.Pol. 6. Alhama de Granada			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida util	
AN-0489	TRANSPORTES VEGA, S.L.	Pol. Ind. Guadarranque, parc. 8. San Roque(Cádiz)			SEGÚN LER	Transporte	
AN-0490	ECOCCIDENTAL, S.L.	Ronda de los Tejares, bloque B, 1º-1. 41010 SEVILLA			LER 130508, 150110, 150202, 130205	Transporte	
AN-0491	LOGISTICA INDUSTRIAL DEL CONDADO, S.L.				SEGÚN LER	Transporte	
AN-0492	GABRIEL MARTINEZ MARTOS	Pol. Ind. Ave María, parcela 36, Andújar (Jaén)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0493	KIESELGURHR AISLANTES, S.L	Pol. Ind. Ave María, parcela 37, Andújar (Jaén)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	
AN-0494	DESGUACE SAN JUAN, S.L	P.I. EXFASA, nave 28, San Juan del Puerto (Huelva)			Vehículos al final de su vida útil	Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.	

ANEXO XIV

LISTA EUROPEA DE RESIDUOS

tillas y la aprobación del Reglamento de ingreso en lo centros docentes de formación de la Guardia Civil.

Disposición adicional segunda. *Plan de recursos humanos 2001-2004.*

La presente oferta de empleo público se inscribe en el marco del Plan de Recursos Humanos de la Dirección General de la Guardia Civil para el período 2001-2004. A efectos de intensificar las actuaciones previstas en dicho Plan, durante el año 2002 se procederá, en colaboración con los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda, al estudio tanto de la actual plantilla como de su distribución en función de las cargas de trabajo, para su adecuado dimensionamiento.

Asimismo, y con el fin de optimizar los recursos disponibles del Cuerpo de la Guardia Civil, se procederá a delimitar los puestos de naturaleza administrativa para la sustitución progresiva de funcionarios de dicho Cuerpo que actualmente desempeñen puestos de esta naturaleza por funcionarios de Cuerpos Generales y personal en situación de reserva.

En función de los resultados de estos análisis, la Secretaría de Estado de Seguridad definirá los cupos de pase a la situación de reserva a petición propia.

Las ofertas de empleo público que se autoricen en los próximos años de vigencia del Plan estarán condicionadas a la adopción de las medidas derivadas de los estudios mencionados y complementarán sus resultados.

Disposición adicional tercera. *Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.*

Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página «web» en la red internet una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerá de la manera más completa posible, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de febrero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JESÚS POSADA MORENO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3285 *ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece el régimen jurídico básico aplicable a los residuos en España y, en tal sentido, habilita al Ministerio de Medio Ambiente para publicar una serie de medidas adoptadas por las instituciones comunitarias mediante diversas Decisiones, como es el caso de las operaciones de valorización y eliminación y de las listas europeas sobre residuos.

Así, en el segundo párrafo del apartado 2 de la disposición final tercera de la mencionada Ley se establece que el citado Departamento publicará la lista de operaciones de valorización y eliminación de residuos, aprobada mediante la Decisión 96/350/CE, lo que se lleva a cabo en el anejo 1 de esta Orden, de forma tal que resulta de aplicación a todo tipo de residuos y permite una correcta aplicación de los propios conceptos de «valorización» y «eliminación», de acuerdo con lo establecido en los apartados k) y l) del artículo 3 de la Ley 10/1998.

Del mismo modo, en el primer párrafo del apartado 2 de la misma disposición final tercera de la Ley 10/1998, se faculta al Ministerio de Medio Ambiente para publicar el Catálogo Europeo de Residuos (CER) y la Lista de Residuos Peligrosos, aprobados, respectivamente, por las Decisiones comunitarias 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre, y 99/404/CE, del Consejo, de 22 de diciembre.

Estas Decisiones comunitarias han sido derogadas por la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo (posteriormente modificada por las Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero y 2001/119, de 22 de enero y por la Decisión del Consejo, 2001/573, de 23 de julio) mediante la que se aprueba la Lista Europea de Residuos, que, además de otras modificaciones, refunde las dos listas anteriormente mencionadas en una sola. Resulta, por tanto, procedente proceder a la publicación de la mencionada Lista Europea de Residuos en el anejo 2 de esta Orden, de acuerdo con la habilitación anteriormente mencionada.

Por lo que se refiere a la propia consideración de los residuos como peligrosos, en el artículo 3.c) de la Ley 10/1998 se establece que tendrán tal condición los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria. En este sentido, la Decisión 2000/532/CE identifica a los residuos que tienen tal calificación en la Lista Europea de Residuos y establece los mecanismos pertinentes que resultan de aplicación para proceder a tal identificación, por lo que todo ello se publica mediante esta Orden ministerial, tanto en el articulado como en el anejo 2, en los que se realiza una traslación prácticamente literal de la Decisión 2000/532/CE, de acuerdo con la correspondiente habilitación de la Ley 10/1998, anteriormente mencionada.

Finalmente, en la disposición final segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, se habilita al Ministro de Medio Ambiente para publicar las sucesivas modificaciones de la lista de residuos peligrosos aprobada por las instituciones comunitarias.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden, que tiene la consideración de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.23 de la Constitución, han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Operaciones de valorización y eliminación de residuos.*

1. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2 de la disposición final tercera de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el anejo 1 de la presente Orden se publican las ope-

raciones de valorización y eliminación de residuos, establecidas mediante la Decisión 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo.

2. El anejo 1 de la presente Orden será aplicable a todos los residuos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 10/1998.

Segundo. *Lista Europea de Residuos.*

1. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la disposición final tercera de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el anejo 2 de la presente Orden se publica la Lista Europea de Residuos, aprobada por la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo, modificada por las Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero, y 2001/119, de 22 de enero, y por la Decisión del Consejo 2001/573, de 23 de julio.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Decisión 2000/532/CE, el Gobierno o, en su caso, las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencias, podrán decidir, en casos excepcionales:

Que un residuo que figura en la Lista Europea de Residuos como peligroso no tenga tal consideración si, de acuerdo con las pertinentes pruebas documentales proporcionadas por el poseedor, no presenta ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en la tabla 5 del anexo I del reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Que un residuo tenga la consideración de peligroso, aunque no figure como tal en la Lista Europea de Residuos si, a su juicio, presenta alguna de las características de peligrosidad enumeradas en la tabla 5 del anexo I del reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Si las Comunidades Autónomas adoptasen alguna de las decisiones señaladas en los apartados anteriores, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Medio Ambiente a efectos de notificarlo a la Comisión Europea, a través del cauce correspondiente.

3. A efectos de lo establecido en el artículo 4 del reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, la consideración como residuos peligrosos de los residuos de envases se ajustará a lo establecido en la Lista Europea de Residuos que figura en el anejo 2 de esta Orden y, en particular, en el punto 6 del apartado B de dicho anejo.

Tercero. *Fundamento constitucional y carácter básico.*—Esta Orden tiene la consideración de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

Cuarto. *Derogación normativa.*—A la entrada en vigor de la presente Orden quedará sin efecto la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de 17 de noviembre de 1998, por la que se dispone la publicación del Catálogo Europeo de Residuos (CER) aprobado mediante Decisión 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre.

Quinto. *Entrada en vigor.*—Lo establecido en la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 2002.

MATAS PALOU

ANEJO 1

Operaciones de valorización y eliminación de residuos, de conformidad con la Decisión 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo, por la que se modifican los anexos IIA y IIB de la Directiva 75/442/CEE, del Consejo, relativa a los residuos

Parte A. Operaciones de eliminación

D1 Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.).
D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.).
D3 Inyección en profundidad (por ejemplo, inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal, fallas geológicas naturales, etc.).
D4 Embalse superficial (por ejemplo vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.).
D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.).
D6 Vertido en el medio acuático, salvo en el mar.
D7 Vertido en el mar, incluida la inserción en el lecho marino.
D8 Tratamiento biológico no especificado en otro apartado del presente anejo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante alguno de los procedimientos enumerados entre D1 y D12.
D9 Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anejo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos enumerados entre D1 y D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).
D10 Incineración en tierra.
D11 Incineración en el mar.
D12 Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.).
D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
D14 Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D13.
D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción).

Parte B. Operaciones de valorización

R1 Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía.
R2 Recuperación o regeneración de disolventes.
R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).
R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
R6 Regeneración de ácidos o de bases.
R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.
R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores.

R9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.
R10 Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.
R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10.
R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

ANEJO 2

Lista Europea de Residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE, sobre residuos, y con el apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE, sobre residuos peligrosos (aprobada por la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo, modificada por las Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero, y 2001/119, de 22 de enero, y por la Decisión del Consejo 2001/573, de 23 de julio)

INTRODUCCIÓN

A)

Se considera que los residuos clasificados como peligrosos presentan una o más de las características enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE y, en lo que respecta a las características H3 a H8, H10 (1) y H11 de dicho anexo, una o más de las siguientes propiedades:

Punto de inflamación τ 55 ºC.

Contener una o más sustancias clasificadas (2) como muy tóxicas en una concentración total τ 0,1 por 100.

Contener una o más sustancias clasificadas como tóxicas en una concentración total τ 3 por 100.

Contener una o más sustancias clasificadas como nocivas en una concentración total τ 25 por 100.

Contener una o más sustancias corrosivas clasificadas como R35 en una concentración total τ 1 por 100.

Contener una o más sustancias corrosivas clasificadas como R34 en una concentración total τ 5 por 100.

Contener una o más sustancias irritantes clasificadas como R41 en una concentración total τ 10 por 100.

Contener una o más sustancias irritantes clasificadas como R36, R37 ó R38 en una concentración total τ 20 por 100.

Contener una sustancia que sea un cancerígeno conocido de la categoría 1 ó 2 en una concentración τ 0,1 por 100.

Contener una sustancia que sea un cancerígeno conocido de la categoría 3 en una concentración τ 1 por 100.

Contener una sustancia tóxica para la reproducción de la categoría 1 ó 2, clasificada como R60 ó R61, en una concentración τ 0,5 por 100.

Contener una sustancia tóxica para la reproducción de la categoría 3 clasificada como R62 ó R63 en una concentración τ 5 por 100.

Contener una sustancia mutagénica de la categoría 1 ó 2 clasificada como R46 en una concentración τ 0,1 por 100.

Contener una sustancia mutagénica de la categoría 3 clasificada como R40 en una concentración τ 1 por 100.

B)

1. La presente lista es una lista armonizada de residuos que se revisará periódicamente a la luz de los nuevos conocimientos y, en particular, de los resultados de la investigación y, si fuera necesario, se modificará conforme al artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE. La inclusión de un material en la lista no significa, sin embargo, que dicho material sea un residuo en todas las circunstancias. Un material sólo se considera residuo cuando se ajusta a la definición de residuo de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE.

2. Los residuos que figuran en la lista están sujetos a las disposiciones de la Directiva 75/442/CEE, a menos que se aplique lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la misma.

3. Los diferentes tipos de residuos de la lista se clasifican mediante códigos de seis cifras para los residuos, y de cuatro y dos cifras para los subcapítulos y capítulos respectivamente. Para localizar un residuo en la lista se deberá proceder de la manera siguiente:

3.1 Localizar la fuente que genera el residuo en los capítulos 01 a 12 ó 17 a 20 y buscar el código apropiado de seis cifras para el residuo (excluidos los códigos finalizados en 99 de dichos capítulos). Nótese que algunas unidades de producción específicas pueden necesitar varios capítulos para clasificar sus actividades: por ejemplo, un fabricante de automóviles puede encontrar sus residuos en los capítulos 12 (residuos del moldeado y del tratamiento de superficie de metales y plásticos), 11 (residuos inorgánicos que contienen metales procedentes del tratamiento y del recubrimiento de metales) y 08 (residuos de la utilización de revestimientos) , dependiendo de las diferentes fases del proceso de fabricación. Nota: los residuos de envases recogidos selectivamente (incluidas las mezclas de materiales de envase diferentes) se clasificarán con el código 15 01, no el 20 01.

3.2 Si no se encuentra ningún código de residuo apropiado en los capítulos 01 a 12 ó 17 a 20, se deberán consultar los capítulos 13, 14 y 15 para localizar el residuo.

3.3 Si el residuo no se encuentra en ninguno de estos códigos, habrá que dirigirse al capítulo 16.

3.4 Si tampoco se encuentra en el capítulo 16, se deberá utilizar el código 99 (residuos no especificados en otra categoría) en la parte de la lista que corresponde a la actividad identificada en el primer paso.

4. Los residuos que aparecen en la lista señalados con un asterisco (*) se consideran residuos peligrosos de conformidad con la Directiva 91/689/CEE sobre residuos peligrosos a cuyas disposiciones están sujetos a menos que se aplique el apartado 5 del artículo 1 de esa Directiva.

5. A efectos de la presente Lista, «sustancia peligrosa» designa cualquier sustancia que haya sido o vaya

---

(1) En la Directiva 92/32/CEE del Consejo, séptima modificación de la Directiva 67/548/CEE, se introdujo el término «tóxico para la reproducción», con el que se sustituyó el término «teratogénico». El término «tóxico para la reproducción» se considera conforme a la característica H10 del anexo III de la Directiva 91/689/CEE.

(2) La clasificación y los números R remiten a la Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas (DO L196 de 16 de agosto de 1967, p. 1), y sus modificaciones posteriores. Los límites de concentración remiten a los fijados en la Directiva 88/379/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1988, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (DO L187 de 16 de julio de 1988, p. 14) y sus modificaciones posteriores.

a ser clasificada como peligrosa en la Directiva 67/548/CEE y sus modificaciones; «metal pesado» designa cualquier compuesto de antimonio, arsénico, cadmio, cromo (VI), cobre, plomo, mercurio, níquel, selenio, telurio, talio y estaño, así como estas sustancias en sus formas metálicas, siempre que éstas estén clasificadas como sustancias peligrosas.

6. Cualquier residuo clasificado como peligroso a través de una referencia específica o general a sustancias peligrosas sólo se considerará peligroso si las concentraciones de estas sustancias (es decir, el porcentaje en peso) son suficientes para que el residuo presente una o más de las características enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE del Consejo. En lo que se refiere a las categorías H3 a H8, H10 y H11 se aplicará el apartado A de este anejo. Este mismo apartado no contiene en la actualidad disposiciones respecto a las características H1, H2, H9 y H12 a H14.

7. De conformidad con la Directiva 99/45, que establece en su preámbulo que se considera que el caso de las aleaciones necesita una evaluación en mayor profundidad porque las características de las aleaciones son tales que puede que no sea posible definir con exactitud sus propiedades utilizando los métodos convencionales actualmente disponibles, lo dispuesto en el apartado A de este anejo no se aplicará a las aleaciones de metales puros (no contaminados con sustancias peligrosas). Esto será así hasta tanto siga pendiente de realización la labor que la Comisión y los Estados miembros se han comprometido a emprender sobre el método específico de clasificación de las aleaciones. Los residuos específicamente enumerados en la presente lista seguirán estando clasificados como en la actualidad.

8. Se han utilizado las siguientes normas de numeración de los epígrafes de la lista: En el caso de los residuos en los que no se han introducido cambios se han utilizado los números de código de la Decisión 94/3/CE; los códigos de residuos que han sufrido modificaciones se han eliminado y dejado en blanco para evitar confusiones tras la aplicación de la nueva lista; a los residuos añadidos se les ha atribuido códigos no utilizados en la Decisión 94/3/CE y en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión.

ÍNDICE

Capítulos de la lista

01 Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales.

02 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos.

03 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón.

04 Residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil.

05 Residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón.

06 Residuos de procesos químicos inorgánicos.

07 Residuos de procesos químicos orgánicos.

08 Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión.

09 Residuos de la industria fotográfica.

10 Residuos de procesos térmicos.

11 Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea.

12 Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.

13 Residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19).

14 Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de los capítulos 07 y 08).

15 Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría.

16 Residuos no especificados en otro capítulo de la lista.

17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas).

18 Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios).

19 Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial.

20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.

LISTA DE RESIDUOS

01 Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales

01 01	Residuos de la extracción de minerales.
01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos.
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos.
01 03	Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 03 04*	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros.
01 03 05*	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas.
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05.
01 03 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07.
01 03 09	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07.
01 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
01 04	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos.

01 04 07*	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos.
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07.
01 04 09	Residuos de arena y arcillas.
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07.
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07.
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en el código 01 04 07 y 01 04 11.
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07.
01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría.
01 05	Lodos y otros residuos de perforaciones.
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce.
01 05 05*	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos.
01 05 06*	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
01 05 07	Lodos y residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06.
01 05 08	Lodos y residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06.
01 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.

02 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos

02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza.
02 01 02	Residuos de tejidos de animales.
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales.
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes).
02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.
02 01 07	Residuos de la silvicultura.
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08.
02 01 10	Residuos metálicos.
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 02	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal.
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza.
02 02 02	Residuos de tejidos de animales.
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 03	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas.
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.
02 03 02	Residuos de conservantes.
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes.
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 04	Residuos de la elaboración de azúcar.
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha.
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación.
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 04 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 05	Residuos de la industria de productos lácteos.
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 06	Residuos de la industria de panadería y pastelería.
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 06 02	Residuos de conservantes.
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.

02 06 99 Residuos no especificados en otra categoría.

02 07 Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao).

02 07 01 Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas.
02 07 02 Residuos de la destilación de alcoholes.
02 07 03 Residuos del tratamiento químico.
02 07 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 07 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 07 99 Residuos no especificados en otra categoría.

03 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón

03 01 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles.

03 01 01 Residuos de corteza y corcho.
03 01 04* Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas.
03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.
03 01 99 Residuos no especificados en otra categoría.

03 02 Residuos de los tratamientos de conservación de la madera.

03 02 01* Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02* Conservantes de la madera organoclorados.
03 02 03* Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04* Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05* Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.
03 02 99 Conservantes de la madera no especificados en otra categoría.

03 03 Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón.

03 03 01 Residuos de corteza y madera.
03 03 02 Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción).
03 03 05 Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel.
03 03 07 Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.
03 03 08 Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.
03 03 09 Residuos de lodos calizos.
03 03 10 Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica.
03 03 11 Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 03 03 10.
03 03 99 Residuos no especificados en otra categoría.

04 Residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil

04 01 Residuos de las industrias del cuero y de la piel.

04 01 01 Carnazas y serrajes de encalado.
04 01 02 Residuos de encalado.
04 01 03* Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 01 04 Residuos líquidos de curtición que contienen cromo.
04 01 05 Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 01 06 Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo.
04 01 07 Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo.
04 01 08 Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes, polvo de esmerilado) que contienen cromo.
04 01 09 Residuos de confección y acabado.
04 01 99 Residuos no especificados en otra categoría.

04 02 Residuos de la industria textil.

04 02 09 Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 10 Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera).
04 02 14* Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos.
04 02 15 Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14.
04 02 16* Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 17 Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.
04 02 19* Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
04 02 20 Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19.
04 02 21 Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22 Residuos de fibras textiles procesadas.
04 02 99 Residuos no especificados en otra categoría.

05 Residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón

05 01	Residuos del refino del petróleo.
05 01 02*	Lodos de desalación.
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04*	Lodos de alquil ácido.
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07*	Alquitranes ácidos.
05 01 08*	Otros alquitranes.
05 01 09*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 05 01 09.
05 01 11*	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases.
05 01 12*	Hidrocarburos que contienen ácidos.
05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas.
05 01 14	Residuos de columnas de refrigeración.
05 01 15*	Arcillas de filtración usadas.
05 01 16	Residuos que contienen azufre procedentes de la desulfuración del petróleo.
05 01 17	Betunes.
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
05 06	Residuos del tratamiento pirolítico del carbón.
05 06 01*	Alquitranes ácidos.
05 06 03*	Otros alquitranes.
05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración.
05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
05 07	Residuos de la purificación y transporte del gas natural.
05 07 01*	Residuos que contienen mercurio.
05 07 02	Residuos que contienen azufre.
05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.

06 Residuos de procesos químicos inorgánicos

06 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos.
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02*	Ácido clorhídrico.
06 01 03*	Ácido fluorhídrico.
06 01 04*	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05*	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06*	Otros ácidos.
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 02	Residuos de la FFDU de bases.
06 02 01*	Hidróxido cálcico.
06 02 03*	Hidróxido amónico.
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05*	Otras bases.
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 03	Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos.
06 03 11*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13.
06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 03 16	Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15.
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 04	Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el subcapítulo 06 03.
06 04 03*	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04*	Residuos que contienen mercurio.
06 04 05*	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02.
06 06	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración.

06 06 02*	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02.
06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 07	Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos.
06 07 01*	Residuos de electrólisis que contienen amianto.
06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
06 07 03*	Lodos de sulfato bárico que contienen mercurio.
06 07 04*	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 08	Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados.
06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 09	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo.
06 09 02	Escorias de fósforo.
06 09 03*	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03.
06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 10	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno, de procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes.
06 10 02*	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 11	Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y o pacificantes.
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio.
06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 13	Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría.
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02*	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 03	Negro de carbono.
06 13 04*	Residuos procedentes de la transformación del amianto.
06 13 05*	Hollín.
06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría.

07 Residuos de procesos químicos orgánicos

07 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base.
07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 01 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 01 11.
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 02	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales.
07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 02 11.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos, distintos de los especificados en el código 07 02 14.
07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en el código 07 02 16.
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.

07 03	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11).
07 03 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 03 11.
07 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 04	Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas.
07 04 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 04 11.
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 04 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 05	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos.
07 05 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 05 11.
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06	Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos.
07 06 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 06 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 06 11.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 07	Residuos de la FFDU de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría.
07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 07 11.
07 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.

08 Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión

08 01	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz.
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.

08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11.
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 14	Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 0113.
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15.
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17.
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores.
08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 02	Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos).
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento.
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos.
08 02 03	Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos.
08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 03	Residuos de la FFDU de tintas de impresión.
08 03 07	Lodos acuosos que contienen tinta.
08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta.
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12.
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14.
08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.
08 03 19*	Aceites de dispersión.
08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 04	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización).
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 11.
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 14	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 13.
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15.
08 04 17*	Aceite de resina.
08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 05	Residuos no especificados en otra parte del capítulo 08.
08 05 01*	Isocianatos residuales.

09 Residuos de la industria fotográfica

09 01	Residuos de la industria fotográfica.
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04*	Soluciones de fijado.
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores.
09 01 11*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03.
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.

09 01 13*	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.
09 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.

10 Residuos de procesos térmicos

10 01	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19).
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).
10 01 02	Cenizas volantes de carbón.
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada).
10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.
10 01 09*	Ácido sulfúrico.
10 01 13*	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14*	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14.
10 01 16*	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16.
10 01 18*	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases, distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18.
10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20.
10 01 22*	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 23	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22.
10 01 24	Arenas de lechos fluidizados.
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales eléctricas de carbón.
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración.
10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 02	Residuos de la industria del hierro y del acero.
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias.
10 02 02	Escorias no tratadas.
10 02 07*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 02 07.
10 02 10	Cascarilla de laminación.
10 02 11*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11.
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13.
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración.
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 03	Residuos de la termometalurgia del aluminio.
10 03 02	Fragmentos de ánodos.
10 03 04*	Escorias de la producción primaria.
10 03 05	Residuos de alúmina.
10 03 08*	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09*	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15*	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15.
10 03 17*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17.
10 03 19*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19.
10 03 21*	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21.
10 03 23*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.

10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23.
10 03 25*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25.
10 03 27*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27.
10 03 29*	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29.
10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 04	Residuos de la termometalurgia del plomo.
10 04 01*	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02*	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03*	Arseniato de calcio.
10 04 04*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05*	Otras partículas y polvos.
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 04 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09.
10 04 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 05	Residuos de la termometalurgia del zinc.
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 05 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 04	Otras partículas y polvos.
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08.
10 05 10*	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10.
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 06	Residuos de la termometalurgia del cobre.
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 06 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 04	Otras partículas y polvos.
10 06 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 09*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09.
10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 07	Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino.
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 07 04	Otras partículas y polvos.
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 07 07*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07.
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 08	Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos.
10 08 04	Partículas y polvo.
10 08 08*	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 09	Otras escorias.
10 08 10*	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10.
10 08 12*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.

10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 10 08 12.
10 08 14	Fragmentos de ánodos.
10 08 15*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15.
10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17.
10 08 19*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19.
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 09	Residuos de la fundición de piezas férreas.
10 09 03	Escorias de horno.
10 09 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05.
10 09 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07.
10 09 09*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 09 10	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09.
10 09 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 09 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11.
10 09 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13.
10 09 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15.
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 10	Residuos de la fundición de piezas no férreas.
10 10 03	Escorias de horno.
10 10 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05.
10 10 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07.
10 10 09*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09.
10 10 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11.
10 10 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13.
10 10 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15.
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 11	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados.
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio.
10 11 05	Partículas y polvo.
10 11 09*	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09.
10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11.
10 11 13*	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13.
10 11 15*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 16	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión distintos de los especificados en el código 10 11 15.
10 11 17*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 18	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17.
10 11 19*	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 20	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19.
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 12	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción.

10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.
10 12 03	Partículas y polvo.
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 12 06	Moldes desechados.
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción).
10 12 09*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 10	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09.
10 12 11*	Residuos del vidriado que contienen metales pesados.
10 12 12	Residuos del vidriado distintos de los especificados en el código 10 12 11.
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 13	Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados.
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal.
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13).
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 13 09*	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto.
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09.
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a partir de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10.
10 13 12*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 13 13	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12.
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón.
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría.
10 14	Residuos de crematorios.
10 14 01*	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.

11 Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea

11 01	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización).
11 01 05*	Ácidos de decapado.
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07*	Bases de decapado.
11 01 08*	Lodos de fosfatación.
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09.
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 12	Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11.
11 01 13*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 14	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13.
11 01 15*	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
11 02	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férreos.
11 02 02*	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa.
11 02 05*	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05.
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
11 03	Lodos y sólidos de procesos de temple.
11 03 01*	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02*	Otros residuos.
11 05	Residuos de procesos de galvanización en caliente.
11 05 01	Matas de galvanización.
11 05 02	Cenizas de zinc.
11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04*	Fundentes usados.
11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.

12 Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos

12 01	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos.
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos.
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos.
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico.
12 01 06*	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 08*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado.
12 01 12*	Ceras y grasas usadas.
12 01 13	Residuos de soldadura.
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14.
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.
12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.
12 01 19*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
12 03	Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto los del capítulo 11).
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor.

13 Residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)

13 01	Residuos de aceites hidráulicos.
13 01 01*	Aceites hidráulicos que contienen PCB (3).
13 01 04*	Emulsiones cloradas.
13 01 05*	Emulsiones no cloradas.
13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados.
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados.
13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos.
13 01 12*	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
13 01 13*	Otros aceites hidráulicos.
13 02	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 04*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 03	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 01*	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB.
13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
13 03 07*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 08*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 09*	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 10*	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.
13 04	Aceites de sentinas.
13 04 01*	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
13 04 02*	Aceites de sentinas recogidos en muelles.
13 04 03*	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.
13 05	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.

(3) A efectos de la presente lista de residuos, la definición de PCB es la que figura en la Directiva 96/59/CE.

13 05 03* Lodos de interceptores.
13 05 06* Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 07* Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 08* Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.

13 07 Residuos de combustibles líquidos.

13 07 01* Fuel oil y gasóleo.
13 07 02* Gasolina.
13 07 03* Otros combustibles (incluidas mezclas).

13 08 Residuos de aceites no especificados en otra categoría.

13 08 01* Lodos o emulsiones de desalación.
13 08 02* Otras emulsiones.
13 08 99* Residuos no especificados en otra categoría.

14 Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de los capítulos 07 y 08)

14 06 Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos.

14 06 01* Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
14 06 02* Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
14 06 03* Otros disolventes y mezclas de disolventes.
14 06 04* Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05* Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.

15 Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría

15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).

15 01 01 Envases de papel y cartón.
15 01 02 Envases de plástico.
15 01 03 Envases de madera.
15 01 04 Envases metálicos.
15 01 05 Envases compuestos.
15 01 06 Envases mezclados.
15 01 07 Envases de vidrio.
15 01 09 Envases textiles.
15 01 10* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11* Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).

15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.

15 02 02* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
15 02 03. Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.

16 Residuos no especificados en otro capítulo de la lista

16 01 Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).

16 01 03 Neumáticos fuera de uso.
16 01 04* Vehículos al final de su vida útil.
16 01 06. Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.
16 01 07* Filtros de aceite.
16 01 08* Componentes que contienen mercurio.
16 01 09* Componentes que contienen PCB.
16 01 10* Componentes explosivos (por ejemplo, air bags).
16 01 11* Zapatas de freno que contienen amianto.
16 01 12 Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11.
16 01 13* Líquidos de frenos.
16 01 14* Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 01 15 Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14.
16 01 16 Depósitos para gases licuados.
16 01 17 Metales férreos.
16 01 18 Metales no férreos.
16 01 19 Plástico.
16 01 20 Vidrio.

16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14.
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría.
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
16 02	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos.
16 02 09*	Transformadores y condensadores que contienen PCB.
16 02 10*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09.
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
16 02 12*	Equipos desechados que contienen amianto libre.
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
16 03	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados.
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 04	Residuos de explosivos.
16 04 01*	Residuos de municiones.
16 04 02*	Residuos de fuegos artificiales.
16 04 03*	Otros residuos explosivos.
16 05	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
16 05 05	Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04.
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 ó 16 05 08.
16 06	Pilas y acumuladores.
16 06 01*	Baterías de plomo.
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd.
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio.
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 06 06*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.
16 07	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13).
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.
16 08	Catalizadores usados.
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07).
16 08 02*	Catalizadores usados que contienen metales de transición (5) peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría.
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07).

(4) Los componentes peligrosos de equipos eléctricos y electrónicos pueden incluir las pilas y acumuladores clasificados como peligrosos en el subcapítulo 16 06, así como interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos catódicos y otros cristales activados.

(5) Para el ámbito de este código, son metales de transición: Escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, zinc, circonio, molibdeno y tántalo. Estos metales o sus compuestos son peligrosos si aparecen clasificados como sustancias peligrosas. La clasificación de sustancias peligrosas determinará cuáles de estos metales de transición o qué compuestos de estos metales de transición son peligrosos.

16 08 05*	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico.
16 08 06*	Líquidos usados utilizados como catalizadores.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.
16 09	Sustancias oxidantes.
16 09 01*	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico.
16 09 02*	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.
16 09 03*	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno.
16 09 04*	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría.
16 10	Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas.
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
16 11	Residuos de revestimientos de hornos y de refractarios.
16 11 01*	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 02	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01.
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03.
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05.

17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)

17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
17 01 01	Hormigón.
17 01 02	Ladrillos.
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02	Madera, vidrio y plástico.
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.
17 03 01*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04	Metales (incluidas sus aleaciones).
17 04 01	Cobre, bronce, latón.
17 04 02	Aluminio.
17 04 03	Plomo.
17 04 04	Zinc.
17 04 05	Hierro y acero.
17 04 06	Estaño.
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
17 06	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto (6).

(6) La consideración de estos residuos como peligrosos, a efectos exclusivamente de su eliminación mediante depósito en vertedero, no entrará en vigor hasta que se apruebe la normativa comunitaria en la que se establezcan las medidas apropiadas para la eliminación de los residuos de materiales de la construcción que contengan amianto. Mientras tanto, los residuos de construcción no triturados que contengan amianto podrán eliminarse en vertederos de residuos no peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.c) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

17 08 Materiales de construcción a partir de yeso.

17 08 01* Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.

17 09 Otros residuos de construcción y demolición.

17 09 01* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
17 09 02* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB).
17 09 03* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

18 Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)

18 01 Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.

18 01 01 Objetos cortantes y punzantes (excepto los del código 18 01 03).
18 01 02 Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto los del código 18 01 03).
18 01 03* Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
18 01 04 Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales).
18 01 06* Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 01 07 Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06.
18 01 08* Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
18 01 09 Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.
18 01 10* Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales.

18 02 Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.

18 02 01 Objetos cortantes y punzantes (excepto los del código 18 02 02).
18 02 02* Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
18 02 03 Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
18 02 05* Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 06 Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05.
18 02 07* Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
18 02 08 Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.

19 Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial

19 01 Residuos de la incineración o pirólisis de residuos.

19 01 02 Materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno.
19 01 05* Torta de filtración del tratamiento de gases.
19 01 06* Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07* Residuos sólidos del tratamiento de gases.
19 01 10* Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11* Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 12 Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11.
19 01 13* Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 14 Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13.
19 01 15* Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.
19 01 16 Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15.
19 01 17* Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas.
19 01 18 Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17.
19 01 19 Arenas de lechos fluidizados.
19 01 99 Residuos no especificados en otra categoría.

19 02 Residuos de tratamientos físico-químicos de residuos (incluidas la escromatación, descianuración y neutralización).

19 02 03 Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos.
19 02 04* Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso.
19 02 05* Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 06 Lodos de tratamientos físico-químicos distintos de los especificados en el código 19 02 05.
19 02 07* Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08* Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 09* Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 10 Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09.

19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
19 03	Residuos estabilizados/solidificados (7).
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados (8).
19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04.
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados.
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06.
19 04	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación.
19 04 01	Residuos vitrificados.
19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.
19 04 03*	Fase sólida no vitrificada.
19 04 04	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados.
19 05	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos.
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados.
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal.
19 05 03	Compost fuera de especificación.
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
19 06	Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos.
19 06 03	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales.
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales.
19 06 05	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales.
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales.
19 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
19 07	Lixiviados de vertedero.
19 07 02*	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02.
19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría.
19 08 01	Residuos de cribado.
19 08 02	Residuos de desarenado.
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles.
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11*	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11.
19 08 13*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13.
19 08 99	Residuos no especificados en otra categoría.
19 09	Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial.
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado.
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua.
19 09 03	Lodos de descarbonatación.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría.
19 10	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales.
19 10 01	Residuos de hierro y acero.

(7) Los procesos de estabilización cambian la peligrosidad de los constituyentes del residuo, transformándolo de peligroso en no peligroso. Los procesos de solidificación sólo cambien el estado físico del residuo (por ejemplo, de líquido a sólido) mediante aditivos sin variar sus propiedades químicas.

(8) Se considera parcialmente estabilizado un residuo cuando, después del proceso de estabilización, sus constituyentes peligrosos que no se han transformado completamente en constituyentes no peligrosos pueden propagarse en el medio ambiente a corto, medio o largo plazo.

19 10 02	Residuos no férreos.
19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas.
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código 19 10 03.
19 10 05*	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas.
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05.
19 11	Residuos de la regeneración de aceites.
19 11 01*	Arcillas de filtración usadas.
19 11 02*	Alquitranes ácidos.
19 11 03*	Residuos de líquidos acuosos.
19 11 04*	Residuos de la limpieza de combustibles con bases.
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 19 11 05.
19 11 07*	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos.
19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría.
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales férreos.
19 12 03	Metales no férreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 05	Vidrio.
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Tejidos.
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras).
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos).
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.
19 13	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas.
19 13 01*	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 02	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 01.
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03.
19 13 05*	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 06	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 05.
19 13 07*	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 08	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.

20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente

20 01	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 13*	Disolventes.
20 01 14*	Ácidos.
20 01 15*	Álcalis.
20 01 17*	Productos fotoquímicos.
20 01 19*	Pesticidas.
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
20 01 25	Aceites y grasas comestibles.
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.

20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29.
20 01 31*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133.
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas.
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría.
20 03	Otros residuos municipales.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 02	Residuos de mercados.
20 03 03	Residuos de la limpieza viaria.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.

(9) Los componentes peligrosos de equipos eléctricos y electrónicos pueden incluir las pilas y acumuladores clasificados como peligrosos en el subcapítulo 16 06, así como interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos catódicos y otros cristales activados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

3286 *LEY 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien las leyes nacen con una vocación de perdurabilidad, es indudable que en ciertas ocasiones deben ser adaptadas, a veces para adecuarlas a la nueva situación social o contexto en que tengan que ser aplicadas, a veces para ajustarse a cambios normativos operados en el ordenamiento jurídico, o a veces hasta como pura manifestación de la potestad legislativa, no vinculada para el futuro por producciones pasadas.

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura no ha sido ajena a tal proceso de modificación, pues en los poco más de nueve años transcurridos desde su promulgación ya ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

La disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre modificó los artículos 39, 41, 42 y 47 de la Ley 8/1990.

La disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 modificó algunos tipos de gravamen del impuesto de aprovechamientos cinegéticos regulados en los artículos 35 y 36 de la Ley 8/1990.

La disposición derogatoria segunda de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura derogó el apartado 1.b) del artículo 74, referido a daños causados por especies de fauna silvestre no cinegética.

La disposición adicional quinta de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000, modificó los tipos de gravamen del impuesto de aprovechamientos cinegéticos contenidos en el artículo 36 de la Ley y añadió dos nuevos apartados (tercero y cuarto) al artículo 51, para reconocer plenamente su condición de tasas a determinados permisos de caza.

Por otra parte, el ajuste al bloque de la constitucionalidad de la norma autonómica de caza ha quedado proclamado formalmente en la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 22 de enero de 1998. No obstante, de esta resolución judicial se derivan algunas exigencias interpretativas que por sí solas, al amparo del principio de seguridad jurídica, motivan la conveniencia de realizar ciertas modificaciones en la Ley 8/1990.

La justificación de los preceptos legales cuya revisión se pretende puede agruparse en cuatro apartados para cada uno de los cuales se destacan los más relevantes:

A) Por la promulgación de otra normativa posterior a la Ley de Caza.

1.º Al haberse promulgado la Ley 2/1995, de seis de abril, del Deporte de Extremadura, es necesario por el principio de seguridad jurídica reconocer que las Sociedades Deportivas de Cazadores, incluidas las locales, deben estar constituidas y funcionar conforme a tal dis-

ANEXO XV

DATOS A REGISTRAR POR LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COCINA DE MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

DATOS A REGISTRAR POR LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COCINA DE MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

a) La fecha en la que el material se recoge y entra en los locales;

b) descripción del material;

c) la cantidad de material (en toneladas);

d) el buque o aeronave (nombre o nº de vuelo) de los que proceden los residuos o, en caso de que se mezclen residuos procedentes de diferentes medios de transporte, los buques o aeronaves de procedencia;

e) la fecha en la que el material sale de los locales;

f) el nombre y la dirección del transportista;

g) nº de matrícula (del vehículo), nº de contenedor y nº precinto (si procede);

h) el nombre y la dirección de la planta de transformación, incineración o coincineración o del vertedero;

i) el método de transformación o eliminación;

j) el nº de registro del documento SANDACH que acompaña a los RC1.

ANEXO XVI

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL

Nº de documento: _____

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL PARA EL TRANSPORTE DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO CATEGORÍA 1

(Anexo VIII del Reglamento (UE) nº 142/2011, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y Art. 5.3 del Decreto 68/2009 donde se regulan las disposiciones específicas en la Comunidad Autónoma Andaluza)

EMPRESA GESTORA:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Nombre:……
N.I.F:…… Nº
Autorización:……
Municipio:…… Provincia:……
Dirección:……

FECHA DE SALIDA DEL MATERIAL:

DESCRIPCIÓN DE LOS SANDACH

CATEGORÍA 1. Sólo para eliminación

Especie: BOVINO
OVINO
CAPRINO
OTROS.....

TIPOS DE SANDACH:
CANALES
M.E.R.
HARINAS C1
GRASAS C1
OTROS.....

TOTAL Kg:

TRANSPORTISTA:
Empresa: ……N.I.F.: ……Teléfono:……
Dirección: ……Municipio: ……Provincia: ……
Matrícula del vehículo:……Nº de inscripción……Fecha recogida: ……/……/……
Conductor:……

PLANTA INTERMEDIA
Nombre o Razón Social:……
Nº de registro:……
Matrícula del vehículo de expedición:……
Nº de inscripción del vehículo de expedición:……

Fecha, firma y sello de la planta intermedia

INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN:
Nombre:……
Nº de registro: …… N.I.F.: …… Teléfono:……
Dirección: ……Municipio: ……Provincia: ……

Fecha, firma y sello de la planta de transformación

ANEXO XVII

PLIEGO PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN LOS PUERTOS DE ALMERÍA Y CARBONERAS.

AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE FOMENTO | Puertos del Estado

Autoridad Portuaria de ALMERIA

PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN LOS PUERTOS DE ALMERIA Y CARBONERAS

Conforme al Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

1 DE ENERO 2012

Í N D I C E

Cláusula 1.- FUNDAMENTO LEGAL 3
Cláusula 2.- DEFINICIÓN 3
Cláusula 3.- OBJETO 5
Cláusula 4.- ÁMBITO GEOGRÁFICO 5
Cláusula 5.- REQUISITOS DE ACCESO 5
Cláusula 6.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL 6
Cláusula 7.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL 8
Cláusula 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 9
Cláusula 9.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN 11
Cláusula 10.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES 23
Cláusula 11.- OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO 31
Cláusula 12.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO 33
Cláusula 13.- CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO 33
Cláusula 14.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD 34
Cláusula 15.- OBLIGACIONES SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA 35
Cláusula 16.- INVERSIÓN SIGNIFICATIVA 38
Cláusula 17.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA 39
Cláusula 18.- ESTRUCTURA TARIFARIA, TARIFAS MÁXIMAS Y CRITERIOS DE REVISIÓN 40
Cláusula 19.- TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN 44
Cláusula 20.- TASAS PORTUARIAS 45
Cláusula 21.- GARANTÍA 46

Cláusula 22.- COBERTURA DE RIESGOS 47
Cláusula 23.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRESTADORES..... 47
Cláusula 24.- PENALIZACIONES..... 50
Cláusula 25.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LICENCIA 50
Cláusula 26.- MODIFICACION DE ESTAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES Y DE LAS LICENCIAS 52
Cláusula 27.- TRANSMISIÓN DE LAS LICENCIAS..... 53
Cláusula 28.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES..... 53
ANEXO I .- CONDICIONES TECNICAS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE RECOGIDA DE DESECHOS..... 55
ANEXO II.- CARACTERISTICAS DE EMISION EN LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 58
ANEXO III.- RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE DESECHOS DE COCINA PROCEDENTES DE BUQUES EN VIAJE INTERNACIONAL ……..……..……....59

PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN LOS PUERTOS DE ALMERIA Y CARBONERAS

Cláusula 1.- FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del RDL 2/2011 de 5 de Septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, corresponde a la Autoridad Portuaria de Almería la aprobación de las presentes prescripciones particulares para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques en los puertos de Almería y Carboneras.

Cláusula 2.- DEFINICION,

Se entiende por servicio de recogida de desechos aquél cuyo objeto es la recogida de desechos generados por buques, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes, según lo dispuesto en el artículo 132 del RDL 2/2011.

Se entiende por desechos generados por buques, todos los producidos por el buque, que están regulados por el Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78) y por su Protocolo de 1977, en los siguientes anexos:

- Anexo I: hidrocarburos
- Anexo IV: aguas sucias
- Anexo V: basuras
- Anexo VI: residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape

Los desechos generados por buques se considerarán residuos en el sentido del párrafo a) del artículo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En relación con los desechos del anexo I:

Están incluidos en este servicio de recepción de desechos generados por buques, las aguas oleosas de sentinas, los fangos resultantes de la purificación de combustibles, aceites y lubricantes y de las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas, así como otras aguas oleosas distintas de los residuos de carga.

Los restos de carga, las lavazas de los tanques de carga, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas contaminadas de lastre, no están incluidos en este servicio de recepción de desechos.

Las aguas oleosas que también contengan productos químicos correspondientes al anexo II del Convenio, que se consideren pertenecientes a dicho anexo II, tampoco están incluidas en este servicio de recepción de desechos generados por buques.

En relación con los desechos del anexo V:

De acuerdo con las *Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL,* en el término "basuras" se incluyen:

- los desechos domésticos (desechos de alimentos y los producidos en los espacios de alojamiento del buque)
- los resultantes del trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio (desechos relacionados con la carga y los resultantes del mantenimiento habitual del buque)

Son desechos domésticos, toda clase de desechos de alimentos y desechos producidos en los espacios de alojamiento a bordo del buque.

Los desechos de alimentos, se definen como toda clase de vituallas estropeadas o no, tales como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos, restos de comida, partículas de alimentos y todas las materias contaminadas por tales desechos, producidos a bordo del buque, principalmente en las zonas de cocinas y comedores.

Se entiende como desechos relacionados con la carga los restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga, según se definen en las Directrices para la implantación del Anexo V de MARPOL 73/78.

De acuerdo con las definiciones indicadas en dichas Directrices, son desechos relacionados con la carga, todos los materiales que se convierten en desechos al ser utilizados a bordo para estibar y manipular la carga, como por ejemplo, maderas de estiba, puntales, paletas, soleras y materiales de embalaje, madera contrachapada, papeles, cartones, alambres, clavos y flejes de acero.

Así mismo, son desechos resultantes del mantenimiento, incluidos en el anexo V, los materiales acumulados por las secciones de máquinas y de cubierta, que resultan del mantenimiento y la operación del buque, como por ejemplo, hollín, depósitos formados en las máquinas, raspaduras de pintura, barreduras de las cubiertas, restos de limpieza, trapos, etc.

En relación con los desechos del anexo VI:

Las sustancias que se consideran incluidas en este servicio de recepción de desechos generados por buques, correspondientes al anexo VI del Convenio MARPOL, son los residuos resultantes de los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques.

No se consideran desechos generados por buques, y por tanto no están incluidos en este servicio, los residuos de la carga de cualquier anexo, entendiendo como tales los restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, ni los derrames del material de carga. A los efectos de esta Ley no estará incluida en el servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques, la recogida de los residuos de carga y de las sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen, a los que se hace referencia en el artículo 63 del RDL 2/2011.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 del RDL 2/2011, podrá otorgarse licencias para la prestación del servicio correspondiente a los desechos de un único Anexo, de varios o de todos los indicados anteriormente.

Cláusula 3.- OBJETO

El objeto de estas Prescripciones Particulares es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques al que se refiere el artículo 108 de RDL 2/2011, en los puertos de Almería y Carboneras.

Cláusula 4.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de prestación de éste servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio de los Puertos de Almería y Carboneras, vigente en la fecha de aprobación de este pliego.

Cláusula 5.- REQUISITOS DE ACCESO

La prestación del servicio de recepción de residuos generados por buques requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria con sujeción a lo dispuesto en el RDL 2/2011 y en este Pliego de Prescripciones Particulares. La licencia para la prestación del servicio portuario será siempre de carácter específico.

La prestación del servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia. Las licencias tendrán carácter reglado. Toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos en el RDL 2/2011, y en este Pliego de Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario podrá solicitar la licencia correspondiente en cualquier momento y tendrá derecho su otorgamiento, salvo cuando esté limitado el número de prestadores.

Podrán solicitar la licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del RDL 2/2011, las empresas que a la entrada en vigor de la Ley 33/2010 fueran titulares de licencias de prestación de servicios portuarios básicos, accederán directamente a la correspondiente licencia del servicio portuario otorgada por la Autoridad Portuaria.

Las licencias para la prestación del servicio de recepción de residuos generados por buques tendrán el plazo de duración establecido en estas Prescripciones Particulares.

Las licencias se renovarán por dicho plazo cuando no exista limitación del número de prestadores, previa acreditación por el titular del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en estas Prescripciones Particulares.

El personal de las empresas prestadoras del servicio de recepción de residuos generados por buques deberá cumplir los requisitos de titulación y la cualificación profesional procedentes, según lo establecido en la legislación aplicable así como en estas prescripciones particulares.

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de la demanda.

Cláusula 6.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

A – Solvencia económico-financiera

Las empresas solicitantes acreditarán su solvencia económico-financiera por los siguientes medios:

1. Se exigirá a las empresas solicitantes que cuenten con unos fondos propios que representen, al menos, el 30 % del valor de los activos necesarios para la prestación del servicio, que será debidamente justificado en la solicitud y que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula de medios materiales y humanos.

Este requisito se acreditará por los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en dónde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y, en su caso, del servicio portuario prestado por la empresa en los tres últimos años y copia de la liquidación del impuesto sobre sociedades.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Autoridad Portuaria.

B – Solvencia técnica

La solvencia técnica de la empresa se valorará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos que hayan sido realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Será necesario aportar una experiencia minima de 1 año en la actividad portuaria.
2. Documentación acreditativa y descripción del equipo técnico y del material e instalaciones de que disponga la empresa para la prestación del servicio y de su titularidad
3. Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
4. Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

C – Solvencia profesional

Como requisito de solvencia profesional, el solicitante deberá acreditar que el servicio será realizado por trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en estas prescripciones particulares, por lo establecido por la Dirección General de la Marina Mercante para el personal embarcado y por lo que, en su caso, establezca la administración competente en materia de gestión de residuos.

Cláusula 7.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Los solicitantes deberán acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social exigidas por la legislación vigente.

a) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

b) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

1. Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
2. Cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
3. Jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.

c) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

Los titulares de licencias para la prestación del servicio mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social indicadas anteriormente durante todo el periodo de duración de la licencia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.a) del artículo 113 del RDL 2/2011, la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social.

Cláusula 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en obtener una licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques podrán presentar sus solicitudes ante la Autoridad Portuaria en cualquier momento, salvo que esté limitado el número de prestadores, en cuyo caso el acceso a la prestación se adjudicará mediante concurso, que se regirá por lo establecido en el pliego de bases correspondiente.

La licencia se otorgará con carácter reglado, previa acreditación del cumplimiento por el solicitante de las condiciones y requisitos previstos en la Ley y en estas Prescripciones Particulares.

Las solicitudes deberán contener los datos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la siguiente documentación:

A. Documentación Administrativa, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan y que podrán aportarse en original o copia auténtica:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante.

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas se acreditarán mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. El solicitante designará un representante, con facultades suficientes y con domicilio en el ámbito territorial de competencias de la Autoridad Portuaria, a los efectos de establecer una comunicación regular con dicho organismo.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

5. Declaración expresa de conocer y aceptar las cláusulas de estas prescripciones particulares.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 de estas prescripciones particulares.

7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 de estas prescripciones particulares.

8. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social establecidas en la cláusula 6 de estas prescripciones particulares.

9. Documentación acreditativa de la composición accionarial de la empresa, así como declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 121 del RDL 2/2011, y de no estar incurso en las causas establecidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

10. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud.

B. Documentación Técnica, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1. Descripción de las actividades que integran la prestación del servicio que se solicita, con la propuesta de organización y procedimiento, así como la indicación del plazo por el que se solicita la licencia y, en su caso, de la vinculación de la misma

con el uso privativo de una determinada superficie del puerto.

2. Estudio económico-financiero de las actividades e inversiones a desarrollar y justificación de las tarifas propuestas que no podrán incluir conceptos distintos ni superar las cuantías máximas establecidas en estas prescripciones particulares, cuando sean de aplicación.

3. Descripción de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio, indicando su cualificación y características, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10, así como acreditación específica de disponer de los citados medios materiales mínimos que se adscribirán al servicio del puerto, previstos en la cláusula 10, así como de los indicados en la solicitud. Los vehículos habrán de estar homologados.

4. Declaración responsable de disponer de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

5. Compromiso de cumplir los niveles de calidad, productividad y rendimiento requeridos, así como de los ofrecidos, de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

Cuando el número de licencias para la prestación del servicio haya sido limitado de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del RDL 2/2011, las licencias se otorgarán mediante concurso. El pliego de bases del concurso contendrá, al menos, la determinación del número de licencias a otorgar, los requisitos para participar en el concurso, el plazo de la licencia, la información a facilitar por el solicitante y los criterios de adjudicación. Las condiciones de prestación y los medios mínimos exigidos serán los establecidos en estas prescripciones particulares

Cláusula 9.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN

El titular de la licencia prestará el servicio según lo previsto en el RDL 2/2011, en las condiciones establecidas en las presentes Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación.

1. Cobertura universal. Alcance el servicio

El prestador del servicio deberá dar cobertura a toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria y/o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias.

Los servicios de recepción de desechos generados por buques se prestarán a solicitud del usuario. No obstante, el uso del servicio será obligatorio según lo dispuesto en el artículo 112 del RDL 2/2011, salvo los supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. Operaciones requeridas por el servicio

El servicio de recepción de desechos generados por buques requiere realizar las siguientes actividades:

a) Actividad de recogida

La empresa prestadora dispondrá de los medios necesarios para la recogida de los desechos al costado del buque mediante camión o cisterna, conforme a lo indicado en estas prescripciones particulares.

Para las licencias correspondientes a los anexos I y IV, con independencia de los equipos e instalaciones que haya de tener el buque, conforme a la normativa vigente, la empresa prestadora deberá disponer de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del residuo hasta la cisterna del camión, se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar como mínimo, un caudal de CINCO METROS CUBICOS POR HORA. Igualmente, los medios de recogida deberán disponer de una conexión universal, según la Regla 19 del Anexo I y la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.

Los prestadores del servicio de recepción de los desechos del Anexo V deberán organizar las operaciones de recogida realizando diariamente una visita a todos los buques atracados y recogiendo los desechos que se les entreguen, sin

necesidad de que el buque solicite el servicio. Las operaciones de recogida se realizarán cumpliendo las condiciones técnicas recogidas en el Anexo I de estas Prescripciones Particulares, así como los requisitos que, en su caso se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias.

Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los Recibos MARPOL a petición de los capitanes de los buques y sin recargo alguno, según el modelo recogido en el Anexo III del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima para los buques mercantes. Se notificara la diferencia entre lo declarado y lo realmente descargado.

Para los buques pesqueros o embarcaciones de recreo habilitará un procedimiento que permita la autojustificación de las cantidades entregadas por la embarcación y la expedición del Recibo que corresponda tras comprobar que los volúmenes retirados por el prestador para su tratamiento coinciden con la suma de los justificantes individuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio que la Autoridad Portuaria tenga suscrito con las Cofradías y operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas, en virtud de los puntos c) y d) del artículo 132.11 del RDL 2/2011.

A los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, con los que el prestador tenga firmado un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, validado por la Administración marítima, deberá expedir con carácter trimestral un Recibo de entrega al objeto de obtener la exención del pago de la tarifa fija, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 132.11 del RDL 2/2011

Igualmente, el prestador deberá expedir, sin recargo alguno, un Recibo de entrega anual de los residuos recogidos por la instalación durante dicho periodo, al objeto de tramitar la solicitud de exención o de bonificación, de acuerdo con los artículos 9 del Real Decreto 1381/2002 y 132 del RDL 2/2011.

b) Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario

Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo I

La empresa prestadora dispondrá de instalaciones de almacenamiento temporal y de tratamiento previo o primario con una capacidad de 162 metros cúbicos día. Dichas instalaciones podrán ubicarse en el puerto.

Mediante el tratamiento previo o primario se podrá separar el agua de los residuos de hidrocarburos por filtrado, decantación, separación hidrodinámica o centrifugación; el agua tratada podrá ser vertida al medio acuático siempre que sus estándares de calidad cumplan los establecidos en el Anexo II de estas Prescripciones Particulares. Los residuos de hidrocarburos deberán transportarse hasta una planta de tratamiento integral.

En el caso de que la empresa prestadora disponga de una planta de tratamiento propia o acredite, mediante la presentación de un contrato, que tiene la capacidad de procesar los desechos recogidos, no será obligatoria la existencia de dicha planta.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo IV

La empresa prestadora podrá disponer de instalaciones de almacenamiento temporal y de tratamiento previo o primario con una capacidad de 50 metros cúbicos.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos de los Anexos V y VI

No está permitido el almacenamiento de desechos de estos tipos en la zona portuaria por lo que éstos deben ser transportados diariamente fuera de dicha zona y entregados a la planta de tratamiento o vertedero. La empresa prestadora deberá acreditar la existencia de un contrato con un gestor final de dichos residuos.

c) Actividad de transporte

La empresa prestadora dispondrá de medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.

Los citados medios serán precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizará en la citada instalación de tratamiento integral. En ella deberá garantizarse el control de los precintos, manteniendo dicha información a disposición de la Autoridad Portuaria.

Las cubas y camiones de transporte deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de la naturaleza que corresponda según el Anexo de que se trate. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias. Si la planta de recepción estuviera fuera del recinto portuario deberá cumplimentar la Hoja de Seguimiento de transporte de residuos especiales, de conformidad con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma.

d) Condiciones especiales para los desechos del anexo V

Las empresas prestadoras deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento 1069/2009(EC), en el Reglamento 142/2011(EC), en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1429/2003, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales. La recogida, manipulación y eliminación de este tipo de desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo III de este pliego.

Serán recogidos, transportados y eliminados como desechos de cocina procedentes de medios de transporte internacional, sujetos a la normativa indicada, aquellos desechos orgánicos que contengan subproductos animales que sean entregados por buques cuya escala anterior haya sido realizada en un puerto extracomunitario o que declaren los desechos entregados como pertenecientes al tipo indicado en la solicitud de escala, a través del DUE (formulario del anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009) y en la solicitud del servicio al prestador.

Las empresas prestadoras deben disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones en la forma adecuada para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, así como lo establecido en la Regla 6 de las Directrices para la implantación del

Anexo V del Convenio MARPOL73/78:

- Orgánicas: restos de alimentos (separando los procedentes de buques en viaje internacional)
- Desechos relacionados con la carga
- Plásticos
- Otros

3. Coordinación del servicio

El prestador del servicio deberá atender todas las peticiones de prestación que reciba, en las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares.

El prestador deberá permanecer en contacto con el Centro de Control o Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y finalización de cada operación de recogida, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que desde dicho centro o servicio se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca.

4. Condiciones operativas

El servicio portuario de recepción de desechos generados por buques se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio con el tiempo máximo de 45 minutos de respuesta, siendo preceptivo un preaviso que en horario laborable es de 2 horas en Almería y 4h en Carboneras. Fuera del horario laborable y festivo se realizara la petición siempre con preaviso de 6 horas. A estos efectos se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde la hora para la que se realiza la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor, imprevistas o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de recogida de residuos, todas ellas debidamente justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria.

La solicitud del servicio, estableciendo la hora de inicio de la prestación del mismo, se procurará que se realice junto con la Notificación de Residuos, regulada en el Anexo II del Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio y, en todo caso, con un preaviso superior a 2 horas en el Puerto de Almería y 4h en el Puerto de Carboneras, en días y horas laborables y de 6 horas para el resto del horario y festivos. Computaran las posibles demoras a partir de 45 minutos de la hora establecida en la solicitud.

La Autoridad Portuaria fijará el orden de prelación de las maniobras, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima dispusiera, en su caso, a efectos de seguridad.

Si durante el período de vigencia de la licencia, se modificasen las condiciones generales del puerto, o por razones de emergencia fueran necesarios más medios de los previstos en situación ordinaria, el prestador deberá disponer, con carácter eventual, de medios materiales y humanos suficientes para garantizar una correcta prestación del mismo.

Cuando las modificaciones supongan un aumento o disminución de las obligaciones de los prestadores y afecten al equilibrio económico del servicio, la Autoridad Portuaria tendrá en consideración tal circunstancia procediendo, en su caso, a la revisión extraordinaria de las tarifas, con arreglo a lo establecido en estas Prescripciones.

El prestador podrá suspender el servicio excepcionalmente por causas de fuerza mayor, previa comunicación a la Autoridad Portuaria, debiendo adoptar en este caso las medidas de emergencia que la Dirección de la misma imponga o, en su caso, la Capitanía Marítima, para la reanudación inmediata del servicio sin derecho a indemnización alguna.

5. Condiciones técnicas

El servicio dispondrá de un sistema de comunicaciones, conforme al procedimiento que haya autorizado la Autoridad Portuaria, que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y su coordinación con el Centro de Control de Emergencias Portuarias y, en su caso, la relación con el Servicio de Explotación Portuaria, como centro responsable de la coordinación del conjunto de las operaciones.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo indicado en los anexos I, II y III de este pliego.

6. Condiciones de seguridad

La empresa prestadora deberá integrarse en el Plan de Emergencia Interior de la Autoridad Portuaria y, en su caso, en el Plan de Protección del puerto, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la

Dirección del correspondiente Plan , y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, en el plazo no superior a 3 tres meses desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Emergencia. En él se precisará el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos.

7. Condiciones ambientales

La empresa prestadora cumplirá en todo momento, con lo establecido en la normativa medioambiental vigente, en especial, con aquella relacionada con la contaminación de aguas y suelos, así como la que regula la gestión de residuos.

La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena, debiendo integrarse en el Plan de Contingencias o de lucha contra la contaminación marina. Las empresas prestadoras del servicio de recepción de residuos del Anexo I del Convenio Marpol, deberán tener aprobado un Plan de Contingencias por contaminación marina accidental, como requisito previo al inicio de su actividad.

La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

La empresa prestadora controlará en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, manteniendo informado al Capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles, en el caso de desechos líquidos, para evitar en todo momento cualquier tipo de fuga o derrame de residuo.

Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso, según el Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

Una vez finalizado el trasvase, se procederá a la desconexión y el prestador limpiará las zonas manchadas durante las operaciones.

El residuo se trasladará, según la normativa vigente, a las instalaciones propias o de un gestor de residuos autorizado para su almacenamiento y/o tratamiento final.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, con estricto cumplimento de las normas medioambientales que se establezcan en la cláusula 14 de estas Prescripciones Particulares, en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con

arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa medio ambiental aplicable, lo notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta última adopte en su caso las medidas oportunas de control o de inspección del buque. También deberá de notificar las diferencias que observe entre la cantidad de entrega prevista en la solicitud del servicio y la realmente descargada.

8. Indicadores del nivel de productividad o rendimiento

La Autoridad Portuaria podrá establecer en las Ordenanzas Portuarias unos niveles mínimos de productividad o rendimientos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.4.d) del RDL 2/2011, tanto para el prestador del servicio como para el buque en caso de que no realice las descargas en un tiempo razonable.

9. Indicadores del nivel de calidad del servicio

El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones en un tiempo razonable acorde con las características del buque y las condiciones operativas, atendiendo en su caso a las posibles instrucciones que emanen de la Autoridad Portuaria.

Para el desarrollo de las actividades previstas, el prestador del servicio observará las buenas prácticas del oficio, disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para ello.

El prestador deberá disponer, en el plazo máximo de un año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de servicios, conforme al "Manual del servicio de recepción de desechos" que, en su caso, se establezca para el sistema portuario, o conforme a la adaptación que del mismo realice, en su caso, la Autoridad Portuaria de acuerdo con sus circunstancias particulares, emitida por una entidad debidamente acreditada y deberá mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

La certificación de servicios debe estar emitida por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la norma UNE-EN-45011 o aquélla que la sustituya, o por una entidad cuyo sistema de emisión cumpla los requisitos de la misma.

Los prestadores del servicio deberán disponer en el plazo máximo de un año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 que comprenda la operativa de este servicio portuario y deberán mantenerla durante todo el periodo de

vigencia de la licencia.

El prestador del servicio tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

Cuando las modificaciones supongan un aumento o disminución de las obligaciones del prestador y afecten al equilibrio económico del prestador, la Autoridad Portuaria tendrá en consideración tal circunstancia procediendo, en su caso, a la revisión extraordinaria de las tarifas, de acuerdo con lo establecido en estas Prescripciones

Además podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que, en ningún caso, podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio.

En todo caso, mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en estas Prescripciones Particulares, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Los indicadores considerados para evaluar la prestación del servicio serán:

- Disponibilidad de los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio
- Número de servicios no atendidos, excluyéndose los debidos a causas de fuerza mayor. En cómputo anual deberá ser inferior al 0,2 %.
- Número de operaciones que se hayan iniciado con un retraso superior a 15 minutos, transcurrido el tiempo de respuesta según lo establecido en esta cláusula, El porcentaje anual de retrasos máximo admisible será del 1%.
- Porcentaje de operaciones libres de cualquier incidencia en el servicio tanto en medios humanos y materiales (grado de disponibilidad de las embarcaciones. En cómputo anual deberá ser superior al 99 %
- El tiempo medio de respuesta y su variabilidad
- Tiempo medio de duración de los servicios agrupados por tramos de arqueo bruto de los buques atendidos.
- Número de reclamaciones y quejas por prestación del servicio y su grado de importancia y que su resolución final sea imputable al prestador.
- Volumen de descarga por unidad de tiempo. Valores medios y variabilidad.
- La disposición y mantenimiento en vigor de la certificación del tipo ISO 9000 según lo señalado en la cláusula 9 de estas Prescripciones.

En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio, se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del servicio, se

deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

Asimismo, el prestador adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios

10. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad.

El servici*o* se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.

Serán por cuenta del prestador del servicio los consumos de combustible, agua y electricidad, así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, incluidos, en su caso, la entrega al gestor de residuos y el tratamiento final de los desechos.

Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a las instalaciones portuarias ni a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que pudieran producirse durante el desarrollo del mismo, sin menoscabo de la responsabilidad de los producidos por el buque.

El titular de la licencia será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio, con excepción de los generados directamente por el buque.

11. Adaptación al progreso

El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

La Autoridad Portuaria podrá introducir las variaciones que estime oportunas para la mejor prestación del servicio. Cuando las modificaciones supongan un aumento o disminución de las obligaciones del prestador y afecten al equilibrio económico del prestador, la Autoridad Portuaria tendrá en consideración tal circunstancia procediendo, en su caso, a la revisión extraordinaria de las tarifas, de acuerdo con lo establecido en estas Prescripciones.

A los anteriores efectos, cualquier modificación en el procedimiento operativo será debidamente justificada y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

En todo caso, los estándares de calidad, productividad y rendimiento establecidos en estas Prescripciones Particulares serán respetados por el titular de la licencia con el carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Suspensión temporal del servicio a un usuario

El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario cuando haya transcurrido al menos un mes desde que se le hubiese requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el usuario, así como de la fecha, identidad y contenido del mismo. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, se prestará el servicio solicitado.

La suspensión del servicio por impago sólo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad. El Director de la Autoridad Portuaria establecerá un plazo máximo de resolución a partir de la acreditación de la reclamación por el impago de los servicios prestados, siempre que no existan razones de seguridad marítima e, inclusive, se pueda exigir, en estos casos un depósito previo de las tarifas a devengar, mientras se autoriza la suspensión del servicio.

La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.

12. Inicio de la prestación del servicio

El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia.

Previamente al inicio de la prestación servicio, la Autoridad Portuaria procederá a inspeccionar los medios materiales mínimos exigidos y comprometidos por el prestador y a comprobar los medios humanos, para verificar que cumplen los requisitos exigidos.

13. Medición de los volúmenes efectivamente recogidos

El prestador del servicio deberá disponer de los elementos necesarios y ejecutará las tareas precisas para realizar la medición estricta de las cantidades efectivamente recogidas en cada servicio.

Los medios y procesos de medición deberán contar con las características técnicas necesarias para garantizar la exactitud y confiabilidad exigidas por la Autoridad Portuaria, debiendo ser verificados y aprobados por la misma previamente a su utilización.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar y someter a verificación los elementos de medición en cualquier momento que considere oportuno, así como supervisar las operaciones de descarga y de medición y comprobar las cantidades que le hayan sido comunicadas.

Las cantidades medidas serán las que figuren en el Certificado de recogida expedido al buque y deberán ser comunicadas a la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo establecido en el la cláusula 15 de estas Prescripciones Particulares.

Cualquier irregularidad que sea detectada podrá ser objeto de aplicación de la penalización que corresponda según lo establecido en la cláusula 24, sin perjuicio de las sanciones u otras responsabilidades que se puedan derivar de la misma.

Cláusula 10.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda.

Los medios materiales y humanos serán los estrictamente necesarios para realizar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio definido en la cláusula 4.

A estos efectos, la operación más compleja consistirá en:

Retirada de residuos Marpol Anexo I, con bomba del prestador y a una distancia superior a 50 metros con tirada de manguera, a dos buques simultáneamente, en cada uno de los puertos.

Retirada de residuos Marpol de los Anexos IV, V y VI, a dos buques simultáneamente del mismo anexo.

De acuerdo con lo anterior, dichos medios serán, como mínimo, los determinados a continuación:

1.- En relación con el equipo humano:

El personal asignado a la prestación del servicio será el necesario para el manejo de los medios materiales asignados al servicio y para el cumplimiento de los turnos de trabajo necesarios para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en estas prescripciones particulares, garantizado en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de cobertura universal y de continuidad y regularidad.

Dicho personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 109.5 del RDL 2/2011, el prestador podrá contratar personal debidamente cualificado y por el tiempo que resultara necesario, para atender los aumentos temporales de actividad, si el personal de plantilla fuera insuficiente.

En el caso de que la modificación de la actividad tenga carácter estable, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de las prescripciones particulares, quedando el titular de la licencia obligado a variar la plantilla de personal en la proporción adecuada para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá encontrarse un responsable técnico o mando especializado en las actividades que comprende el servicio. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La responsabilidad de la explotación requerirá un responsable técnico o mando con formación y titulación suficiente.
- El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga.

La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

El prestador del servicio se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias y a la seguridad del puerto y estará entrenado en su utilización.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan y con los planes que, en su caso, determine la Autoridad Portuaria en este ámbito o con carácter general.

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta y carnet profesional, según propuesta de la empresa.

La tripulación de las embarcaciones será la necesaria de acuerdo con el cuadro de tripulación establecido por la Administración marítima. Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

2.- Medios materiales mínimos para la prestación del servicio:

Durante toda la duración de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios adecuados para una eficaz prestación del mismo, y como mínimo cumplirá lo indicado a continuación:

a) <u>Prestadores del servicio de recepción de desechos del anexo I</u>

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- **4** camiones cisterna con capacidad minima de **30 m3**. Al menos 2Uds deberán tener la cisterna calorifugada-presurizable y/o calefactable.
- Planta de tratamiento previo de residuos oleosos, homologada por la Administración marítima, con capacidad de tratamiento de **10 m3/hora**, salvo excepción recogida en la cláusula 9, 2b.
- **2** depósitos de almacenamiento temporal en cada puerto, con una capacidad de **100 m3,** en el puerto de Almería y **30 m3** en el de Carboneras, cada uno.
- Los camiones cisterna deberán contar con:
    - Equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas con al menos uno de los siguientes medios:
        - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente
        - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos
    - Un equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos **5 m3/hora** (en condiciones normales de viscosidad y temperatura del residuo, con una aspiración máxima de **3 m** de altura y una longitud de impulsión que no supere los **50 m**). Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en apoyo a la bomba del buque.
    - Un equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 19 del Anexo I del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará en su caso, si fuera necesario, con un

reductor de presión con su correspondiente manómetro, con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles produciéndose la rotura de la manguera y el vertido de los residuos.

- **1** Kits para la contención y recogida de pequeños derrames de hidrocarburos. Cada camión y embarcación estará dotado de un kits de recogida y limpieza de los vertidos y derrames que se puedan producir durante la prestación del servicio. Dichos kits estarán constituidos, según lo establecido en el PICCMA.

b) Prestadores del servicio de recepción de desechos del anexo IV

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- **1** camión cisterna homologado para el transporte de estos residuos de una capacidad mínima de **8 m3**
- **1** cuba o cisterna estática de capacidad mínima de **15 m3**
- Los camiones cisterna deberá contar con:
  - Equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas con al menos uno de los medios siguientes:
    - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente
    - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos
  - Un equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos **5 m3/hora** (con una aspiración máxima de **3 m** de altura y una longitud de impulsión que no supere los **50 m**). Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en apoyo a la bomba del buque.
  - Un equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características

establecidas en la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles y pueda producirse la rotura de la manguera y el vertido de los residuos.

- **1** Kits para la contención y recogida de pequeños derrames de residuos. Cada camión y embarcación estará dotado de un kits de recogida y limpieza de los vertidos y derrames que se puedan producir durante la prestación del servicio.

c) <u>Prestadores del servicio de recepción de desechos del anexo V</u>

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- **2** camiones porta-contenedores para movimiento de contenedores de **0,24 m3 a 9 m3** con una capacidad de elevación de **15 TN**
- **1** Furgoneta auxiliar
- **4** contenedores de capacidad minima ***4,2 m3*** cerrados y homologados
- **20** contenedores de **0,24 m3** cerrados y homologados de distintos colores para la segregación de basuras.
- **5** Kits para la contención y recogida de pequeños derrames de residuos. Cada camión y embarcación estará dotado de un kits de recogida y limpieza de los derrames que se puedan producir durante la prestación del servicio

Los medios materiales anteriores tendrán las características necesarias para cumplir con lo indicado en el Anexo III de este pliego.

d) <u>Prestadores del servicio de recepción de desechos del anexo VI</u>

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- **1** camión con caja abierta o volquete, homologada para el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
- **1** furgoneta auxiliar

e) <u>Para todos los prestadores del servicio de recepción de desechos de cualquier anexo</u>

- Medios de seguridad: Cada trabajador dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio y manejo de productos englobados en los anexos correspondientes. Ropa adecuada al manejo de dichos desechos, casco, gafas protectoras, botas de seguridad, chalecos reflectantes, auriculares, etc.
- Medios de comunicación:
  - Cada equipo de recogida y camión, debe estar dotado de:
    - Teléfono móvil, en escucha permanente las 24 horas al día.
    - Equipo VHF de banda marina
  - Conexión a Internet en la oficina del prestador y en la base para acceso a las aplicaciones y herramientas de gestión de la comunidad portuaria y correo electrónico.
- Los camiones contarán con los certificados ADR y las autorizaciones para el transporte de residuos que correspondan, expedidos por la Comunidad Autónoma.

<u>3.- Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:</u>

Los medios humanos y materiales exigidos a los prestadores del servicio de recepción de desechos generados por buques, en cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto serán los siguientes:

a) Prestadores del Anexo I: Medios para la lucha contra la contaminación, entre los que se contará al menos con los siguientes según se establece en el PICCMA:

- **25 m** de barreras flotantes de contención de diámetro mínimo 10 CMS y tramos de 3,50 m, con una capacidad de absorción total de 200 litros.
- **25 m2** de mantas o alfombrillas tubulares absorbentes, de 0,30 cm de espesor, con capacidad de absorción de 250 litros
- Almohadas con espesor mínimo de 3 CMS y capacidad de absorción de 50 litros
- **2** tanques de almacenamiento temporal con cubierta de 10.000 litros

b) El prestador del servicio, mientras dure la emergencia, queda obligado a mantener a su cargo los elementos anticontaminación y contra incendios que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y para su uso, el prestador, como parte del grupo de intervención, actuará siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

c) Los prestadores del servicio de recepción de desechos de los Anexos IV, V y VI no están obligados a disponer de medios adicionales para operaciones de lucha contra la contaminación aunque deberán aportar todos los medios habituales disponibles para la prestación del servicio, en el caso de que sean requeridos para ello.

4.- Consideraciones generales sobre los medios materiales

Todos los medios materiales deberán estar homologados para el uso al que se destinan y contarán con las autorizaciones y certificaciones que sean exigibles por la autoridad competente, en especial la competente en materia de gestión de residuos.

Cuando se otorgue una licencia para la prestación del servicio para más de un Anexo, los medios materiales mínimos no tendrán que ser necesariamente la suma de los establecidos en esta cláusula para cada uno de los anexos individualmente, sino que podrá optimizarse la cantidad total de forma que se cumpla lo exigido para cada anexo, pudiendo utilizarse un mismo medio para varios anexos simultáneamente, en función de la demanda habitual existente en el puerto y garantizado, en todo caso, que no se ocasiona demora a los buques.

Si durante el periodo de vigencia de la licencia se produjese una variación del tráfico o un cambio en la forma de prestación, la Autoridad Portuaria podrá comunicarlo a las empresas prestadoras para que tengan la posibilidad de poner medios adicionales a los exigidos en su licencia para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos.

Cuando las modificaciones supongan un aumento o disminución de las obligaciones de los prestadores y afecten al equilibrio económico del servicio, la Autoridad Portuaria tendrá en consideración tal circunstancia procediendo, en su caso, a la revisión extraordinaria de las tarifas, de acuerdo con lo establecido en estas Prescripciones.

Cuando la variación del tráfico o los cambios en la prestación del servicio sean sustanciales, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de estas prescripciones particulares, quedando los titulares de licencia obligados a variar los medios adscritos al servicio, con arreglo a lo establecido en el RDL 2/2011, y en la Cláusula 26.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, ésta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes durante un plazo igual o superior al de la licencia solicitada

La sustitución de cualquier medio por otro de características similares deberá ser previamente autorizada por la Autoridad Portuaria.

El titular deberá mantener en buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales propuestos y aprobados por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio.

Cláusula 11.- OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

1.- Obligación de servicio público de cobertura universal

El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

No obstante lo anterior, el prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación a un usuario por impago reiterado de servicios anteriores según lo establecido en el artículo 109.4 del RDL 2/2011, y en la cláusula 9.12 de estas Prescripciones Particulares.

2.- Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.

El prestador del servicio estará obligado a mantener la continuidad y regularidad del

servicio en función de las características de la demanda, salvo fuerza mayor, en las condiciones indicadas en la cláusula 10.

Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria podrá establecer servicios mínimos de carácter obligatorio.

3.- Obligaciones de servicio público relacionadas con la colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio.

El prestador del servicio tendrá la obligación colaborar en la formación práctica en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito del puerto en el que desarrolle su actividad.

Dado el carácter de colaborador en la formación práctica, no se contempla compensación económica alguna para este servicio

4.- Obligaciones de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar con la Autoridad Portuaria y la Administración Marítima y, en su caso, con otros prestadores de servicios, en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto serán, además de los habituales para la prestación del servicio, los específicos establecidos en estas prescripciones particulares.

Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en estas prescripciones particulares.

5.- Sometimiento a la potestad tarifaria

Los prestadores del servicio de recepción de desechos de los Anexos I y V deberán sujetarse siempre a las tarifas establecidas en estas prescripciones particulares, independientemente del número de prestadores existente o de que se haya limitado o no el número de prestadores.

Las licencias de prestación del servicio correspondiente a otros Anexos y los servicios correspondientes a los Anexos I y V que no estén comprendidos en la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011, deberán sujetarse a las tarifas máximas establecidas estas prescripciones particulares cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2.d) del RDL 2/2011, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las Prescripciones Particulares, aprobará la obligatoriedad de las tarifas máximas.

Así mismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante una nueva resolución, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

Asimismo, la Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

Cláusula 12.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.4.p del RDL 2/2011, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores del servicio con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

Los medios destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y en la formación práctica, de que deberán disponer los titulares de licencias, se determinarán en cada caso en función de las características de los tráficos habituales del puerto y de los Anexos del Convenio MARPOL incluidos en las licencias, quedando establecidos en cada licencia correspondiente, con arreglo a lo establecido en la cláusula 10.3 y 11.

A todos los titulares de licencias, se les exigirá el cumplimiento del resto de las obligaciones de servicio público en igualdad de condiciones, según lo establecido en la 11.

Cláusula 13.- CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

Al no existir para este servicio licencias de auto prestación e integración de servicios y al exigirse a todos los prestadores del servicio correspondiente a cada uno de los Anexos del Convenio MARPOL las mismas obligaciones de servicio público, no es de aplicación

la compensación por dichas obligaciones, ya que éstas afectan a todos los prestadores de cada Anexo por igual, cumpliéndose los criterios de objetividad, transparencia, proporcionalidad, equidad y no discriminación entre los mismos.

Cláusula 14.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD

Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias yen las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera presentar ante la Autoridad Portuaria, o que ésta tenga implantada, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios. Las Ordenanzas Portuarias podrán establecer las medidas operativas mínimas que dichas empresas deben adoptar con este fin.

En el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, los prestadores deberán estar inscritos en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS, o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001:2004. El alcance de estos sistemas de gestión debe comprender todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio regulada por estas prescripciones particulares, incluidas el transporte y entrega a gestores autorizados. Así mismo, el control operacional de los éstos sistemas deberá recoger los requisitos operativos estipulados, tanto por el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, como en las prescripciones particulares, así como la dotación de medios establecida en las presentes prescripciones particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones auxiliares deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán trimestralmente ante la capitanía marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

Así mismo, los prestadores deberán cumplir las condiciones técnicas de prestación de los servicios recogidas en el anexo I de estas prescripciones particulares como prevención de que se puedan producir episodios de contaminación y deberán disponer de un

protocolo o, en su caso, un Plan de Contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan de contingencias de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y respuesta.

Cláusula 15.- OBLIGACIONES SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA

1.- Información general sobre las instalaciones y los medios

El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre los medios humanos y materiales destinados al servicio. Además, cualquier alteración de los mismos deberá ser notificada con antelación y deberá contar con la conformidad expresa de la Autoridad Portuaria.

Con el fin de que la Autoridad Portuaria pueda elaborar el Plan de Recepción y Manipulación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria una descripción pormenorizada de los medios y de los procedimientos de recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de los desechos y residuos.

Así mismo, el prestador del servicio presentará anualmente, previa solicitud de la Autoridad Portuaria, un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico, que contendrá, como mínimo:

- Las cuentas anuales de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del RDL 2/2011.
- Estructura de costes, reflejando los elementos principales de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio; en concreto, se deberán detallar y justificar las siguientes partidas: amortizaciones, gastos de personal, suministros, seguros y gastos de mantenimiento, entre otras.
- Promedio de equipos materiales y humanos utilizados en la actividad, en cómputo anual para los medios materiales.
- Situación e inventario de los equipos materiales.
- Inversiones planificadas para los dos próximos ejercicios.

- Estándares de calidad del servicio asociados a**:**
  - Servicios no atendidos
  - Tiempo medio de respuesta.
  - Puntualidad en el inicio de los servicios.
  - Tiempo medio de duración de los servicios agrupados por tramos de arqueo bruto de los buques atendidos.
  - Volúmenes descargados y tiempos de operación.
  - Listado de reclamaciones y quejas por prestación del servicio
- Siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.
- Información que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:
  - *Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.*
  - *Listado de operaciones que se hayan iniciado con retraso, indicando el número de escala, la fecha y hora en que se comprometió el inicio del servicio, la fecha y hora de inicio real del servicio y la causa del retraso.*
  - *Listado de operaciones en las que se hayan producido episodios de contaminación, derrames o vertidos*
  - *Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la Inspección de Trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente.*
  - *Listado de operaciones en las que no se haya solicitado con antelación, la fecha y hora de solicitud y la fecha y hora de inicio del servicio.*
  - *Listado de servicios con volúmenes descargados y tiempos de operación.*
  - *Listado de reclamaciones y quejas por prestación del servicio deficiente.*

2.- Información detallada sobre los servicios prestados

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, el prestador del servicio deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques.

Dicho Registro debe contener los siguientes datos:

a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria
b) Tipo de servicio (atraque fondeo,…….)

c) Fecha y hora de solicitud del servicio
d) Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio
e) Fecha y hora y lugar de finalización del servicio
f) Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque
g) Tipo de desecho recogido
h) Cantidad recogida
i) Documento de control y seguimiento de los residuos del anexo I
j) Documento de aceptación de los residuos del anexo I
k) Certificado o documento de aceptación por parte del gestor final de residuos (Anexos IV y V).
l) Cantidad facturada
m) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

La información contenida en el registro deberá ser facilitada a la Autoridad Portuaria con una periodicidad mensual.

El registro informatizado podrá ser consultado por las autoridades portuarias, y la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un período mínimo de cuatro años.

Las reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

3.- Facultades de inspección y control

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio y su correcto funcionamiento, así como comprobar el pesaje, el volumen y los tipos de residuos recogidos y transportados, todo ello con cargo a la empresa prestadora.

A tal fin, el prestador del servicio facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado anterior a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que ésta lo requiera.

4.- Información sobre las tarifas aplicadas

El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre sus tarifas, que deberán ser públicas, con el fin de que ésta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas, así como para verificar la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan al objeto de poder analizar las condiciones de competitividad en relación con los precios y la calidad de los servicios.

5. Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios

Toda la información suministrada por el prestador será remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del informe anual de competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del RDL 2/2011.

6. Información relativa a la gestión ambiental realizada por el prestador del servicio.

El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria el informe anual de la auditoria externa realizado sobre su sistema de gestión ambiental. Dicho informe deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Posibles no conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental que le sea de aplicación
- Balance entre los residuos recogidos de todos los anexos, debidamente documentados (recibos Capitanía, documentos control y seguimiento, documentos aceptación residuos, etc.), que demuestre la correcta gestión final de los mismos.

Así mismo, los prestadores del servicio correspondiente a los Anexos I y V deberán facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre las tarifas que aplican a los servicios que facturan directamente a los buques por no estar dichos servicios incluidos en el pago de la tarifa fija del artículo 132.8 del RDL 2/2011, o por estar los buques exentos del pago de la misma. Igualmente, en estos casos, dichas tarifas no serán superiores a las tarifas máximas establecidas en la cláusula 18, en el caso de que éstas sean de aplicación por estar limitado el número de prestadores o ser insuficiente para garantizar la competencia.

Cláusula 16.- INVERSIÓN SIGNIFICATIVA

El plazo máximo de vigencia de las licencias se establece en función de la consideración de la inversión como significativa, según el artículo 114.1 del RDL 2/2011.

Se considerará que la inversión es significativa si la anualidad de amortización correspondiente a la inversión excede en una tercera parte de los ingresos estimados, en concepto de tarifas por la prestación del servicio.

En cualquier caso, para que una inversión pueda ser considerada significativa deberá superar el valor mínimo siguiente:

Anexo I: 500.000 €.

Anexo IV: 100.000 €.

Anexo V: 200.000 €.

Anexo VI: 50.000 €.

La inversión significativa se refiere a una inversión extraordinaria por encima del valor de los medios mínimos.

Con este objeto, se tomará en cuenta el plazo máximo de la licencia sin inversión significativa (6 años) para calcular la anualidad de amortización de la inversión y se comparará con la previsión de la cifra de ingresos estimada por la Autoridad Portuaria tras el análisis del estudio económico-financiero aportado en la solicitud u oferta. Si la anualidad es mayor que un tercio de los ingresos será preciso ampliar el plazo de la licencia hasta que ambos importes se igualen, dentro de los límites que establece el citado artículo 63.1 para el caso de una inversión significativa.
De acuerdo con lo anterior, una inversión es significativa si se cumplen los dos criterios siguientes:

- Inversión > valor mínimo
- (amortización de la inversión) / 6 > (ingresos anuales) / 3

Cláusula 17.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA

Cuando no exista inversión significativa y tampoco se haya limitado el número de prestadores, el plazo de duración de la licencia para la prestación del servicio será de **6 años.**

En el caso de se limite el numero de prestadores dicho plazo será un 25% menor de acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2011.

Cuando exista inversión significativa, de acuerdo con los criterios indicados en la cláusula anterior, el plazo de duración de la licencia vendrá determinado por la fórmula siguiente:

Plazo = (amortización de la inversión) x 3 / (ingresos anuales)

Dicho plazo estará comprendido entre 6 y 12 años, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 114.1.e) del RDL 2/2011. En el caso de se limite el numero de prestadores dicho plazo será un 25% menor del que resulte del procedimiento anterior de acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2011.

Cláusula 18.- ESTRUCTURA TARIFARIA, TARIFAS, TARIFAS MÁXIMAS Y CRITERIOS DE REVISIÓN

Las tarifas de recepción de desechos generados por buques comprenderán el coste del personal y de los medios materiales correspondientes a la recogida de desechos y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte a una instalación autorizada de tratamiento final o eliminación y el coste de recepción por dichas plantas y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

En ningún caso los prestadores del servicio podrán facturar a los usuarios por ningún concepto relacionado con la prestación de este servicio, salvo los supuestos establecidos en el articulo 132 del RDL 2/2011 , es decir: por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como para los desechos de los anexos I y V por las descargas realizadas después del séptimo día de escala y las que realicen los buques exentos, de acuerdo con las tarifas máximas que establece la Autoridad Portuaria en estas Prescripciones Particulares.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa fija, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

A.- Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al prestador de los servicios prestados, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija (artículo 80.8)

Estarán sujetos al régimen de esta tarifa los servicios correspondientes a la recogida de desechos de los Anexos I y V que sean prestados durante la primera semana de la escala de los buques que no estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011.

Esta tarifa se aplicará a los servicios efectivamente prestados por los volúmenes recogidos. Los servicios sujetos a esta tarifa serán facturados por el prestador de forma individual por el procedimiento que la Autoridad Portuaria establezca.

1. Tarifas para servicios del Anexo I

   Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, con un mínimo de 3 m3.

   .- Tarifa 1 : Retirada de residuo hasta 15 m3 ……..…….**29,30 €/m3**

   .- Tarifa 2: Retirada de residuo para cantidades superiores a 15 m3 … **24,70 €/m3**

   .- 1/2 Hora de equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de 5 m3/hora, en caso de no disponer de ello el buque….**92,00 €/ ½hora**

.-No esta incluido el IVA.

(Según el artículo 113.4.h del RDL 2/2011) "No serán admisibles sobre costes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tiene lugar la prestación". **Por tanto, no está permitido la aplicación de recargos tales como nocturnidad, festivos, etc.**

2. Tarifas para servicios del Anexo V

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados, correspondiendo un mínimo de un contenedor de 4,2 m3.

Tarifas máximas:

1.-Retirada de residuos en contenedor de 4,2 m3……..…**112,50 €/cont**

2.-Retirada de residuos SANDACH en contenedor de 0,24 m3 ….**20,50 €/cont.**

3.-Retirada de residuos SANDACH en contenedor de 4,2 m3 ….**194,30 €/cont.**

4.-Retirada de residuos peligrosos en partidas de 0,2 m3:

5.-1ª partida de 0,2 m3…… **sin cargo**

6.-2ª partida de Filtros usados, trapos/absorbentes, envases contaminados,

7.-Tubos fluorescentes, restos de pintura, disolventes ……..…**76,70 €**

8.-2ª partida de grasa usada ……..…..**153,40 €**

NO esta incluido el IVA.

(Según el artículo 113.4.h del RDL 2/2011) "No serán admisibles sobre costes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tiene lugar la prestación". **Por tanto, no está permitido la aplicación de recargos tales como nocturnidad, festivos, etc**.)

B.- Tarifas máximas para el abono por el buque al prestador de los servicios prestados, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija (artículo 80.8)

Estarán sujetos al régimen de estas tarifas los servicios correspondientes a:

- la recepción de desechos de los Anexos IV y VI
- la recepción de desechos de los anexos I y V cuando:
    - sean prestados a un buque después de su séptimo día de escala
    - sean prestados a buques exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011.

1. Tarifas para servicios del Anexo IV

   a) Estructura tarifaria

   Las tarifas tendrán como base el número de **cisternas de 8 metros cúbicos** de desechos descargados.

   Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

   b) Tarifas máximas

   Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de anexo IV, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación. No esta incluido el IVA

   Retirada de residuos hasta 8 m3 en cisterna …….. **256€/cisterna**

2. Tarifas para servicios del Anexo VI

   a) Estructura tarifaria

   Las tarifas tendrán como base los KG de desechos descargados.

   Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

   b) Tarifas máximas, no incluido el IVA

   UD. de contenedor de 4,2 m3 de residuo Marpol VI ……**15,50 €/kg**

3. Tarifas máximas para servicios de los Anexos I y V

   Cuando sean prestados servicios correspondientes a los anexos I y V, a buques después de su séptimo día de escala o a buques que estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del RDL 2/2011, el prestador facturará dichos servicios directamente al buque, siendo de aplicación en estos casos las tarifas recogidas en el apartado A) de esta cláusula con carácter de tarifas máximas.

C.- Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas

a) Actualización

La Autoridad Portuaria podrá actualizar anualmente las tarifas y las tarifas máximas de los apartados A y B teniendo en cuenta el volumen global de la demanda y el IPC la

estructura de costes y otras circunstancias relacionadas con las características del servicio, cuando proceda.

% Variación Tarifas = 0,75 IPC – K (% Variación Volumen Negocio)

IPC Porcentaje de variación del índice general de precios al consumo interanual al 31 de octubre

K Coeficiente de compensación 0,3

La variación del volumen de negocio se calculará con respecto a los dos años anteriores, cerrados al 31 de octubre de cada año y expresados en unidades monetarias constantes, neto de las posibles revisiones extraordinarias, en su caso.

. b) Revisión extraordinaria

La revisión de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas por encima de los valores que resulten del apartado anterior, solo podrá ser autorizada, con carácter excepcional, cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuándo se otorgó la licencia, habría optado por desistir de la misma.

Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

D.- Criterios para el reparto entre los prestadores, en su caso, del remanente de la recaudación de la tarifa fija.

En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado a los prestadores en base a lo dispuesto en el apartado A), la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio, para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente y Compensar parte de las pérdidas que tengan los prestadores del servicio.

Los criterios de distribución, en su caso, serán los siguientes:

1) El periodo de distribución del porcentaje del remanente, en su caso, será anual.

2) Se podrá distribuir una cantidad nunca superior a ***50 %*** de la cantidad remanente. La cantidad a distribuir será determinada anualmente por la Autoridad Portuaria en función de las necesidades del servicio.

3) El porcentaje anterior se distribuirá de la siguiente forma:

   a) Se repartirá solo a los prestadores de los anexos I y V que acrediten de forma fehaciente tener perdidas de explotación, previa auditoría de cuentas.

   b) Cuando existan varios prestadores de un mismo anexo, no existirá reparto entre dichos prestadores, dejando que el mercado decida.

   c) Se repartirá, en su caso, de forma proporcional al coste de explotación del servicio portuario correspondiente a cada anexo.

   d) Un **20%** de la cantidad a distribuir se distribuirá entre los prestadores del Anexo I que tengan licencia para prestar el servicio del Anexo IV. Si hay más de un prestador que cumpla este requisito, la cantidad que corresponda se repartirá de forma proporcional al número de servicios del anexo IV prestados.

   e) Un **10%** de la cantidad a distribuir a los prestadores del Anexo V que tengan licencia para prestar el servicio del Anexo VI. Si hay más de un prestador que cumpla este requisito, la cantidad que corresponda se repartirá de forma proporcional al número de servicios del anexo VI prestados.

Cláusula 19.- TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 60/62 de Auxilios, Salvamentos, Practicajes, Hallazgos y Extracciones Marítimas, y en el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, cuando proceda.

Las tarifas a aplicar serán en función de los medios de intervención y por el tiempo empleado no pudiendo ser superiores nunca a las tarifas máximas establecidas anteriormente.

Hora de trabajo de operario a disposición para la emergencia	20 €/hora
Hora de utilización de vehiculo camión o cisterna en emergencias	35 €/hora

En el caso de que dichos servicios deban ser asumidos por la Autoridad Portuaria, dichas tarifas estarán bonificadas un 20 %.

Cláusula 20.- TASAS PORTUARIAS

Los titulares de licencias para la prestación del servicio, están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a) Tasa de actividad

La prestación de servicios por el titular de la licencia devengará la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con el artículo 183 del RDL 2/2011.

El valor de la cuota de la tasa es de **1 €** por servicio prestado

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188 del RDL 2/2011, la cuantía anual de la tasa tendrá los siguientes límites:

- la cuantía anual **no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio** o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.
- la cuantía anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

Al finalizar cada año, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio, correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la evaluación de los límites, procediendo la Autoridad Portuaria a la regularización de la tasa. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales.

La cuota de esta tasa (referida al año anterior) se actualizará anualmente, el 1 de enero, con el 75% del IPC para el conjunto nacional total en el mes de octubre anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 del RDL 2/2011.

El abono de esta tasa se realizará con arreglo a los plazos y procedimientos indicados a continuación.

Los pagos se efectuaran según las normas de aplicación, del RDL 2/2011, Ley 58/2003 General tributaria, Ley 8/1989 de Tasas y R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación, estableciéndose como plazo de pago de las tasas y recargo por demora:

a.- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán pagarse antes del día 20 del mes siguiente.

b.- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán pagarse antes del día 5 del segundo mes posterior.

El pago fuera de plazo dará lugar a recargo ejecutivo del 5%, o recargo de

apremio reducido del 10%, o recargo de apremio ordinario del 20%, según proceda.

Cláusula 21.- GARANTÍA

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía mínima será de:

Anexo I:	25.000 €
Anexo V:	15.000 €
Anexo IV:	6.000 €
Anexo VI:	5.000 €

Cuando un prestador tenga o solicite licencias para más de un Anexo la cuantía de la fianza será del 80% de la suma de las establecidas anteriormente, con el mínimo de la mayor de todas ellas.

La cuantía mínima de la fianza se actualizará de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Prescripciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo.

La garantía se constituirá en metálico o mediante aval bancario, conforme al modelo que determine la Autoridad Portuaria

La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las sanciones que le hubieran sido impuestas.

El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares por parte del prestador, permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Cláusula 22.- COBERTURA DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.b) del artículo 113 del RDL 2/2011, será obligación del prestador indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

A tal efecto, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, superior a los siguientes valores:

Anexo I: *500.000 €*
Anexo V: *300.000 €*
Anexo IV: *200.000 €*
Anexo VI: *100.000 €*

Cuando un solicitante solicite licencia para la prestación de servicios correspondientes a más de un Anexo, la cuantía del seguro será la media de la mayor de las que corresponda a los Anexos solicitados y de la suma de los mismos.

Estas cantidades serán revisadas cada 3 años por la Autoridad Portuaria teniendo en cuenta la variación del IPC.

Cláusula 23.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRESTADORES

1.- Derechos del titular de la licencia.

El titular de la licencia tendrá derecho a:

a) Ofertar y prestar el servicio portuario según lo previsto en el artículo 132 del RDL 2/2011, en las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria.

b) Percibir las tarifas correspondientes por los servicios prestados y, en su caso, a la actualización y revisión extraordinaria de las mismas de acuerdo con lo establecido en estas Prescripciones Particulares.

c) Percibir la contraprestación económica que corresponda como consecuencia de las intervenciones que realice en materia de seguridad, salvamento, lucha contra la contaminación, emergencias y extinción de incendios.

d) Suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario en caso de impago del servicio prestado, previa autorización de la Autoridad Portuaria, siempre que no lo impidan razones de seguridad. A tales efectos, el prestador del servicio deberá proceder conforme a lo dispuesto en este pliego.

2.- Deberes del titular de la licencia.

El titular de la licencia tendrá el deber de:

a) Prestar el servicio portuario según lo previsto en artículo 132 del RDL 2/2011, en las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación a todo usuario que lo solicite.

b) Someterse a las tarifas máximas aprobadas por la Autoridad Portuaria cuando el número de prestadores del servicio esté limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia.

c) Cumplir las obligaciones de servicio público que se le impongan de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del RDL 2/2011, en el presente Pliego y en la licencia que se le otorgue.

d) Cumplir el Reglamento de Explotación y Policía, las Ordenanzas Portuarias y demás normativa de aplicación.

e) Abonar a la Autoridad Portuaria las tasas y tarifas que se devenguen.

f) Suministrar a la Autoridad Portuaria cuanta información y documentación precise para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se les impongan y controlar la correcta prestación del servicio, para atender los requerimientos que vengan impuestos por el RDL 2/2011, el presente pliego de Prescripciones Particulares y demás normativa de aplicación, así como para satisfacer necesidades estadísticas y, en especial, la relativa a la calidad de los servicios y a las tarifas, con el objeto de garantizar la transparencia y la razonabilidad de las mismas.

g) Informar a la Autoridad Portuaria, de manera inmediata, de cualquier causa que impida la prestación del servicio solicitado o su prestación dentro del periodo de respuesta establecido en las Prescripciones Particulares.

h) Ser transparente en la información a los usuarios, dando publicidad a las condiciones de prestación del servicio de manera que éstos puedan tener acceso a esta información.

i) Garantizar la transparencia y razonabilidad de las tarifas a satisfacer por la prestación de los servicios, así como de los conceptos por los que se facture.

j) No incurrir en conductas anticompetitivas en el mercado de los servicios portuarios, cumplir las resoluciones y atender las recomendaciones que dicten los organismos reguladores competentes.

k) Respetar las normas y resoluciones aprobadas por las autoridades competentes en materia de medio ambiente.

l) Adoptar las medidas necesarias para poder atender a los requerimientos que, en materia de seguridad marítima y del puerto, seguridad pública y defensa nacional, les sean formulados por las autoridades competentes.

m) Llevar para cada puerto una estricta separación contable entre el servicio de recogida y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, acreditándolo ante la Autoridad Portuaria en los términos previstos en el artículo 122 del RDL 2/2011.

   Esta obligación no será exigible a los titulares de estaciones marítimas y terminales dedicadas a usos particulares, ni a los autorizados a la integración de servicios.

n) Comunicar a la Autoridad Portuaria cualquier cambio de más de un 50% de su composición accionarial o de participaciones respecto de la existente en el momento de otorgamiento de la licencia, de acuerdo con el artículo 121 del RDL 2/2011.

o) Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que resulten exigibles para la prestación del servicio y mantenerlos en vigor.

p) Trasladar a la Autoridad Portuaria todas las reclamaciones que se produzcan por supuestas deficiencias en la prestación del servicio.

Cláusula 24.- PENALIZACIONES

Para garantizar un correcto cumplimiento de este pliego de Prescripciones Particulares y, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, ésta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de estándares de calidad concretos en la prestación del servicio (indicadores de calidad), siempre que tal incumplimiento no esté tipificado como infracción en el régimen sancionador del RDL 2/2011.

En caso de demora en la realización de la maniobra por causa imputable al buque, en más de 30 minutos, se establece un recargo de 10%

En el caso de que el retraso sea imputable al prestador incumpliendo el tiempo de respuesta en más de 30 minutos, éste aplicará una bonificación a la tarifa de la misma cuantía al recargo establecido para el buque en el párrafo anterior.

Las penalizaciones anteriores darán derecho a la Autoridad Portuaria, previa audiencia de la empresa prestadora y mediante la correspondiente resolución motivada, a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este Pliego.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros puedan tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el prestador del servicio.

Cláusula 25.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LICENCIA

Las licencias podrán ser extinguidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del RDL 2/2011, por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo establecido en la licencia

b) La revocación del título por alguna de las siguientes causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.1 del RDL 2/2011:

   b.1) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 109.2 del RDL 2/2011, y de las condiciones establecidas en el título habilitante.

   b.2) Por la no adaptación a los pliegos de Prescripciones Particulares cuando hayan sido modificadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.2 del RDL 2/2011.

b.3) Revocación cuando, como consecuencia de la declaración de limitación del número de prestadores de un servicio, el número de licencias en vigor supere el de la limitación, sin perjuicio de la indemnización que corresponda y de acuerdo con el Reglamento en el que se establezca el procedimiento a seguir para la revocación de las licencias.

b.4) Por extinción de la concesión o autorización o rescisión del contrato a los que se refiere el artículo 115.4 del RDL 2/2011.

c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público o de cualquiera de los deberes del titular de la licencia, a que se refieren las cláusulas 6, 7, 9, 10, 11, 15, 18, 20, 21, 22, 23 y 28 de este Pliego, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del período de pago voluntario.
- Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar la información que corresponda a la Autoridad Portuaria, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta de forma reiterada.

d) Facturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de las cantidades recibidas en la facturación.

e) Renuncia del titular con el preaviso de 6 Meses, al objeto de garantizar la regularidad del servicio.

f) No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en estas Prescripciones Particulares.

g) Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.

h) Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin la autorización de la Autoridad Portuaria. Se exceptúan las primeras hipotecas navales de construcción de buques.

i) No constitución de la garantía en el plazo establecido.

j) No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

k) Por grave descuido en la conservación o sustitución de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

l) Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.

m) El reiterado incumplimiento de los indicadores establecidos por la Autoridad Portuaria, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.

n) Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales flotantes adscritos al servicio o por la separación del servicio de alguno de los medios terrestres adscritos al mismo sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima.

Las licencias se extinguirán por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, salvo en el supuesto previsto en el párrafo a) del apartado anterior, en el que la extinción se producirá de forma automática, siempre y cuando la Autoridad Portuaria no haya aprobado la renovación de la licencia.

La extinción de la licencia conllevará la pérdida total de la garantía, excepto en los supuestos a), b.3) y b.4) cuando la causa no sea achacable al titular.

Cláusula 26.- MODIFICACION DE ESTAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES Y DE LAS LICENCIAS

1.- Modificación de las Prescripciones Particulares

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.1 del RDL 2/2011, la Autoridad Portuaria podrá modificar este Pliego de Prescripciones Particulares por razones objetivas motivadas, entre otras causas, por la evolución de las características de la demanda en el puerto, la evolución tecnológica, los desajustes observados en las condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en la prestación del servicio, los cambios normativos y nuevas exigencias asociadas a las obligaciones de servicio público.

La modificación de las Prescripciones Particulares se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

2.- Modificación de las licencias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del RDL 2/2011, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el

contenido de las licencias, previa audiencia a los interesados, cuando hayan sido modificadas las Prescripciones Particulares del servicio.

Los titulares deberán adaptarse a las modificaciones en el plazo que se establezca en las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, las licencias quedaran sin efecto (ver articulo 117.2 del RDL 2/2011).

Las licencias existentes en el momento de aprobación de estas Prescripciones Particulares deberán adaptarse a lo dispuesto en las mismas en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, por causas imputables al prestador, las licencias quedaran sin efecto (ver articulo 117.2 del RDL 2/2011).

En cualquier caso, la tasa de actividad se aplicará con las adaptaciones que procedan según lo establecido en el RDL 2/2011 y en estas Prescripciones Particulares.

Cláusula 27.- TRANSMISIÓN DE LAS LICENCIAS

Las licencias podrán transmitirse a personas distintas de aquellas a las que les fueron originalmente otorgadas cuando la transmisión se haga a favor de una persona física o jurídica que cumpla los requisitos señalados en el artículo 109.2 del RDL 2/2011, así como los establecidos en el artículo 92.3 del RDL 2/2011, cuando la licencia se transmita junto con una concesión del dominio público vinculada al servicio.

Así mismo, los transmitentes y los adquirentes deberán cumplir los requisitos establecidos a continuación:

La transmisión estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

Cláusula 28.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Cuando el titular de la licencia para la prestación del servicio ostente una cuota de mercado superior al 50% de la actividad relacionada con la prestación del servicio, en un puerto, medida en términos de la cantidad de desechos o residuos recogidos o de número de servicios realizados o que alcance dicho porcentaje a través de otras licencias en cuyos titulares tenga influencia efectiva, ninguna persona física o jurídica que disponga de influencia efectiva en la gestión de la misma, podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia que preste o vaya a prestar el servicio en el mismo puerto.

Así mismo, en el caso de sociedades mercantiles, se presume que existe influencia efectiva en la gestión o control de una sociedad cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1. del Código de Comercio o del artículo 87 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Si por causas sobrevenidas, derivadas de fusiones, adquisiciones u otro tipo de acuerdos societarios, una persona física o jurídica se encontrara incursa en alguno de los supuestos previstos anteriormente, deberá presentar a la Autoridad Portuaria un plan de enajenación de participaciones o acciones a ejecutar en un plazo máximo de 12 meses a partir del momento en que se produjo la situación de incompatibilidad.

A efectos de que pueda comprobarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, las empresas prestadoras están obligadas a comunicar a las Autoridades Portuarias su composición accionarial o cualquier cambio significativo de su composición accionarial.

Fecha y Firma

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE RECOGIDA DE DESECHOS

I. Mediante camión

1. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque solicitante. El camión notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control / Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
2. Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado.
3. En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.
4. Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.
5. La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
    a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al indicado en la cláusula 10 para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria. Se habilitará un procedimiento para que estas autorizaciones no ocasionen demoras al buque.
    b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.

c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.

d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.

e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

f) Se dispondrá de sacos de SEPIOLITA y otros materiales absorbentes adecuados a bordo junto a la conexión y junto al camión, así como el material para llevar a cabo una barredura y recoger los restos.

g) Se dispondrá de mantas secantes y tramos de barrera de hidrocarburos para su uso inmediato.

h) Antes de comenzar la operación se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.

i) Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.

j) Comenzada la descarga se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.

k) Durante la descarga existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.

l) Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, mantenimiento abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.

m) Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.

n) En el caso de haberse llevado a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.

o) El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión.

p) En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

6. La recepción de residuos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

a) Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.

b) Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.

c) Los camiones estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda caer durante la descarga y el transporte así como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN EN LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Las características de las emisiones al medio acuático, a la atmósfera o a vertedero de seguridad, en los procesos de tratamiento de residuos, deberán respetar las prescripciones establecidas en la legislación vigente en cada momento, tanto de carácter comunitario como de carácter estatal y autonómico.

En los vertidos al medio acuático, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la compatibilidad con los objetivos de calidad y control de sustancias prioritarias establecidas en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y en la normativa interna que la transpone.

No obstante lo anterior, se recoge a continuación la legislación estatal que regula los citados vertidos.

A) Vertido a las aguas marítimas en el tratamiento previo:

Se cumplirá lo establecido en:

- Orden Ministerial de 31 de octubre de 1989 (B.O.E. de 11 de noviembre), modificada por la Orden de 9 de mayo de 1991
- Orden de 28 de octubre de 1992 (B.O.E. de 6 de noviembre)

B) Vertido a las aguas continentales en el tratamiento previo:

En el caso de que se realice el vertido a las aguas continentales, el efluente será previamente desalinizado y, en todo caso, se cumplirá lo establecido en:

- Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1987 (B.O.E. de 23 de noviembre), modificada por la Orden de 27 de febrero de 1991 y por la Orden 25 de mayo de 1992
- Orden de 13 de marzo de 1989
- Orden de 28 de junio de 1991

ANEXO III

RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE COCINA PROCEDENTES DE BUQUES EN VIAJE INTERNACIONAL

Las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques en viaje internacional, se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 *del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano*, en el Reglamento (UE) nº 142/2011, *de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma*, en el Real Decreto 1429/2003 y en el Real Decreto 1481/2001..

Los **residuos de cocina** procedentes de **medios de transporte internacional** tienen la consideración de material de **categoría 1** (C1) y deberán ser recogidos, manipulados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido para este tipo de sustancias en la normativa indicada.

Las empresas prestadoras con licencia para desechos del Anexo V, deberán estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias de la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes, para la realización de las operaciones de recogida, manipulación y transporte de residuos de categoría 1, propias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

a) Recogida, gestión y transporte de los residuos de cocina

Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional se depositarán en contenedores específicos para material de categoría 1 y durante las operaciones de recogida y transporte se mantendrán separados de residuos de otras categorías (2 y 3). En caso contrario, es decir que se recojan de manera conjunta residuos de cocina

procedentes tanto de medios de transporte que operen a nivel internacional como intracomunitario (materiales de categoría 1 y 3, respectivamente) o con otros residuos orgánicos, dicha mezcla se considerará automáticamente como residuos de categoría 1 y deberá ser tratada como tal.

Los residuos de cocina deberán recogerse y transportarse en vehículos o contenedores a prueba de fugas desde el punto de recogida hasta el punto de entrega para su eliminación.

Los vehículos y contenedores reutilizables, así como todos los elementos reutilizables del equipo o de los instrumentos que entren en contacto con los residuos de cocina deberán mantenerse limpios.

En particular, salvo cuando se dediquen exclusivamente al transporte de residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional y con el propósito de evitar la contaminación cruzada, deberán:

a) limpiarse y secarse antes de usarlos, y
b) limpiarse, lavarse y/o desinfectarse después de cada uso siempre que sea necesario para evitar la contaminación cruzada, es decir, cada vez que se vayan a utilizar para recoger y transportar residuos que no vayan a ser tratados conforme a lo exigido para los de categoría 1.

Los contenedores y vehículos utilizados para la recogida y el transporte de los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional deberán estar provistos de un número de identificación individual.

El transporte de residuos de cocina se realizará únicamente a través de vehículos autorizados pertenecientes a empresas transportistas autorizadas por la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes.

Durante el transporte, en una etiqueta fijada al vehículo, a los contenedores, las cajas u otro material de envasado, deberá indicarse claramente las palabras

“Residuos de categoría 1 / SÓLO PARA ELIMINACIÓN”

b) Eliminación de los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional

La eliminación de los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional se llevará a cabo:

1. bien mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 1481/2001,
2. bien mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

En el caso de que los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realizará en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento nº (CE) 1069/2009. En este caso el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente como residuos mediante inhumación, incineración (o co-incineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de material de la categoría 1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

El listado de plantas de incineración/co-incineración, almacenamiento y transformación puede consultarse en la siguiente URL:

http://www.sandach.com.es/Publico/Estab.aspx

c) Trazabilidad de los desechos de cocina procedentes de medios de transporte internacional

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y "seguir el rastro" de los residuos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control establecidos en el *Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional*" del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

d) Información a facilitar a la Autoridad Portuaria

Con el objeto de la elaboración del "*Plan de Recepción y Manipulación de Desechos*" de la Autoridad Portuaria, las empresas prestadoras con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción del anexo V, deberán facilitar a la Autoridad Portuaria, en el plazo máximo de 1 mes desde el otorgamiento de la licencia o desde su adaptación a estas prescripciones particulares, la siguiente información:

1. Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción, recogida, transporte, así como de los métodos de eliminación de los residuos de cocina que contengan productos de origen animal procedentes de buques que operan a nivel internacional.
2. Descripción detallada del sistema de limpieza y desinfección de los contenedores o receptáculos destinados a albergar los residuos de cocina (incluyendo los vehículos de transporte) y el resto de instalaciones y objetos que entren en contacto con el material de categoría 1. Se especificará, al menos, los métodos, las frecuencias, los productos empleados, las instrucciones de uso, las responsabilidades y los registros de actividad.
3. Tipo y cantidades de residuos de cocina descargados de buques que operan a nivel internacional.
4. Una descripción de los métodos de eliminación de los residuos de cocina descargados de buques que operan a nivel internacional.

e) Definiciones

De acuerdo con el "*Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional*" del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, son:

Residuos de cocina: Residuos alimenticios incluido el aceite de cocina usado, procedentes de restaurantes, servicios de comidas y cocinas, con inclusión de las cocinas centrales y las cocinas domésticas.

Medios de transporte internacional: Líneas portuarias y aeroportuarias que tengan como origen primero, procedencia o hagan escala en un país no perteneciente al territorio de la Unión Europea. Se incluyen en este apartado los vuelos/travesías que, habiendo tenido escala en un país comunitario, provengan inicialmente de un país tercero.

ANEXO XVIII

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRMD POR LA AUTORIDAD PORTUARIA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima de Almería

ALMERIA N Reg:1149
Nº Doc: 201333001464 F Reg: 14/03/2013 11:25
Nº Exp: 201333000237 Dest: 23/000
D.G.M.M

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PLAN DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

Adjunto se remite informe del Coordinador de Seguridad e Inspección Marítima por lo que esta Capitanía Marítima informa favorablemente el plan del asunto.

Almería, 13 de marzo de 2013

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Ministerio de Fomento
Secretaría General de Transportes
Dirección General de la Marina Mercante
EL CAPITAN MARITIMO
Capitanía Marítima de Almería

Fdo.: Simón López López

UTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA
REGISTRO GENERAL
18/03/2013 14:28 ENTRADA 399

AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

Correo electrónico:
capitania.almeria@fomento.es

Muelle de Levante, s/n.
04007 Almería
Tel. 950 271248
Fax 950 244494

MINISTERIO
DE FOMENTO

**SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA**
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima de Almería

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PLAN DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA PRESENTADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA.

Visto y estudiado el plan del asunto que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, fue presentado en esta capitanía marítima para su informe en fecha 23/01/2013, se considera que en cuanto a la capacidad de recepción es suficiente y también en cuanto a los tipos de desechos que habitualmente depositan los buques que hacen escala en los puertos de Almería y Carboneras.

Por consiguiente, **se informa favorablemente** sobre dicho plan.

Almería, 12 de marzo de 2013

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN MARÍTIMA

Fdo.: José Luis Marín Egea

SR. CAPITÁN MARÍTIMO DE ALMERÍA

Correo electrónico:
capitania.almeria@fomento.es

Muelle de Levante, s/n.
04007 Almería
Tel. 950 271248
Fax 950 244494

PLANOS

PLANO 1

INSTALACIONES EN EL PUERTO COMERCIAL

PUERTO DE ALMERÍA

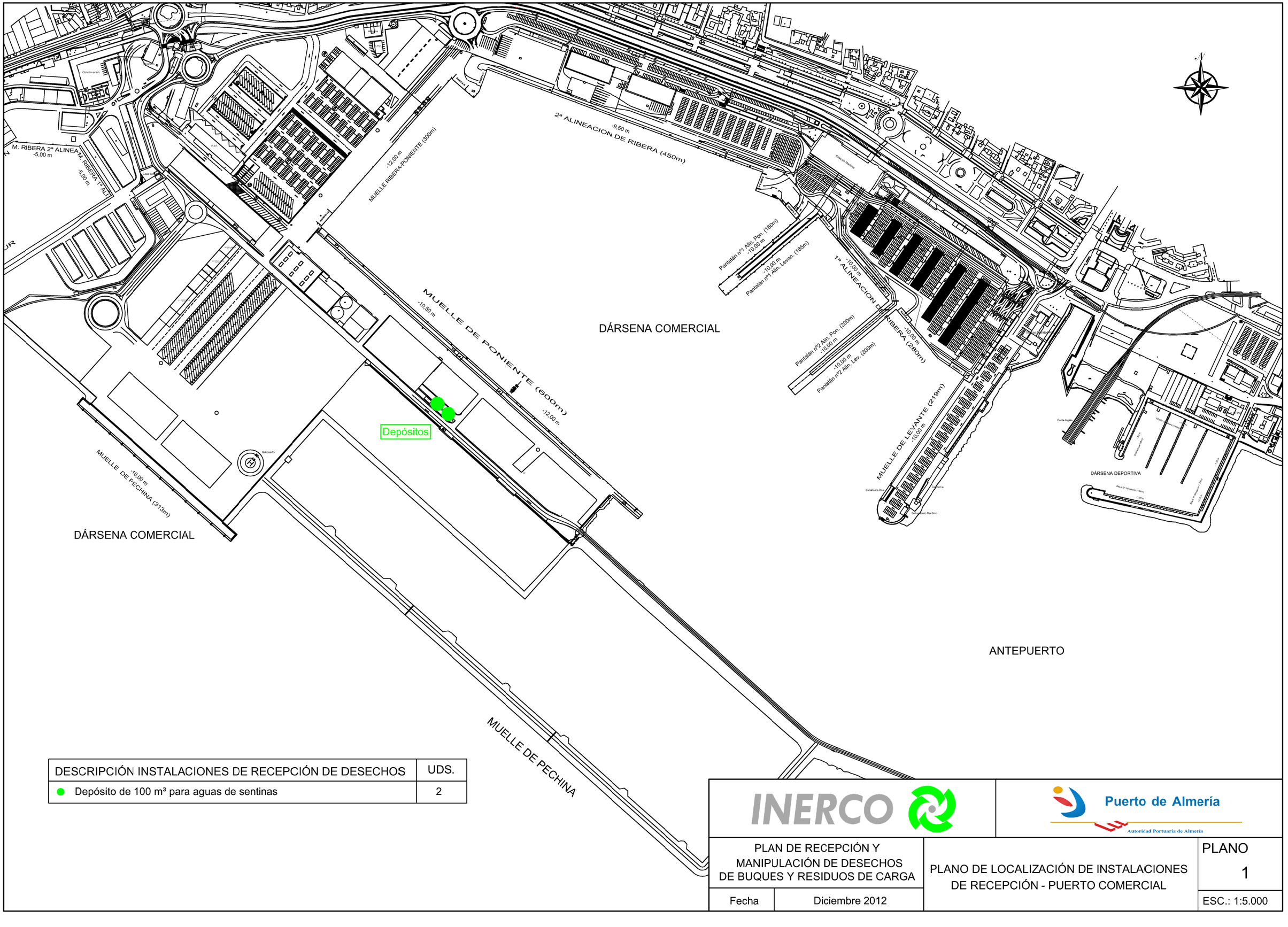

DESCRIPCIÓN INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS	UDS.
● Depósito de 100 m³ para aguas de sentinas	2

INERCO

Puerto de Almería
Autoridad Portuaria de Almería

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA		PLANO DE LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN - PUERTO COMERCIAL	PLANO 1
Fecha	Diciembre 2012		ESC.: 1:5.000

PLANO 2

INSTALACIONES EN EL PUERTO PESQUERO

PUERTO DE ALMERÍA

DESCRIPCIÓN INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS	UDS.
PUNTO LIMPIO	5
CONTENEDOR DE R.S.U. DE 4,2 m³ (REDES/ MALLETAS/ CAJAS /PALETS/ PLÁSTICOS/ OTROS	5
CONTENEDOR DE R.P. DE 4,2 m³ (ACEITES USADOS/ ENVASES/ TRAPOS/ FILTROS/ BIDONES/ OTROS	5

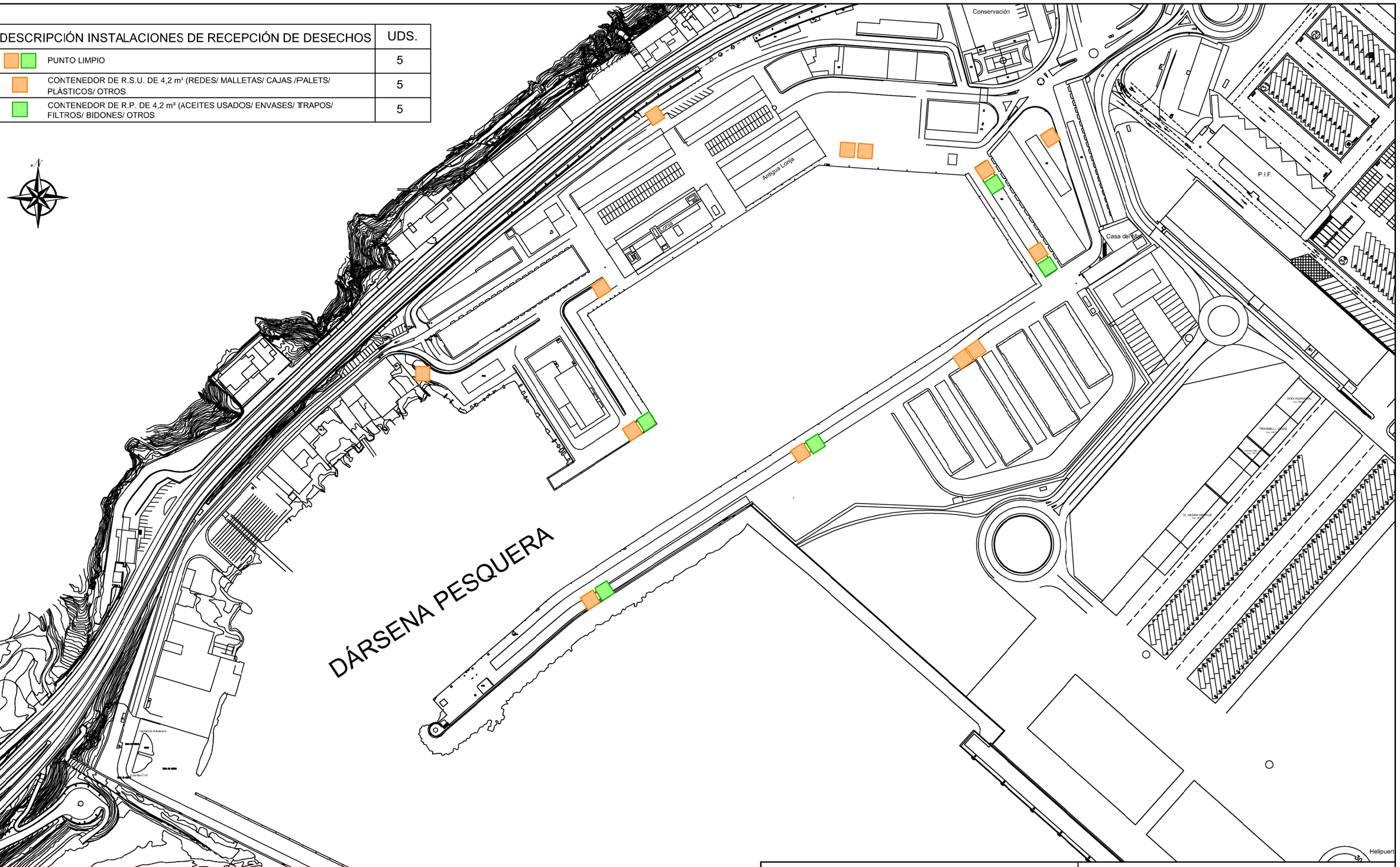

INERCO

Puerto de Almería
Autoridad Portuaria de Almería

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

PLANO DE LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN - PUERTO PESQUERO

PLANO 2

Fecha: Diciembre 2012

ESC.: 1:2.500

PLANO 3

INSTALACIONES EN EL PUERTO DEPORTIVO

PUERTO DE ALMERÍA

DESCRIPCIÓN INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS	UDS.
CUBOS CON RUEDAS, BASURAS	5
DEPÓSITOS 1.000 LITROS, ACEITES USADOS	2

INERCO

Puerto de Almería
Autoridad Portuaria de Almería

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Fecha: Diciembre 2012

PLANO DE LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN - PUERTO DEPORTIVO

PLANO 3

ESC.: 1:1.000

PLANO 4

INSTALACIONES EN EL PUERTO COMERCIAL

PUERTO DE CARBONERAS

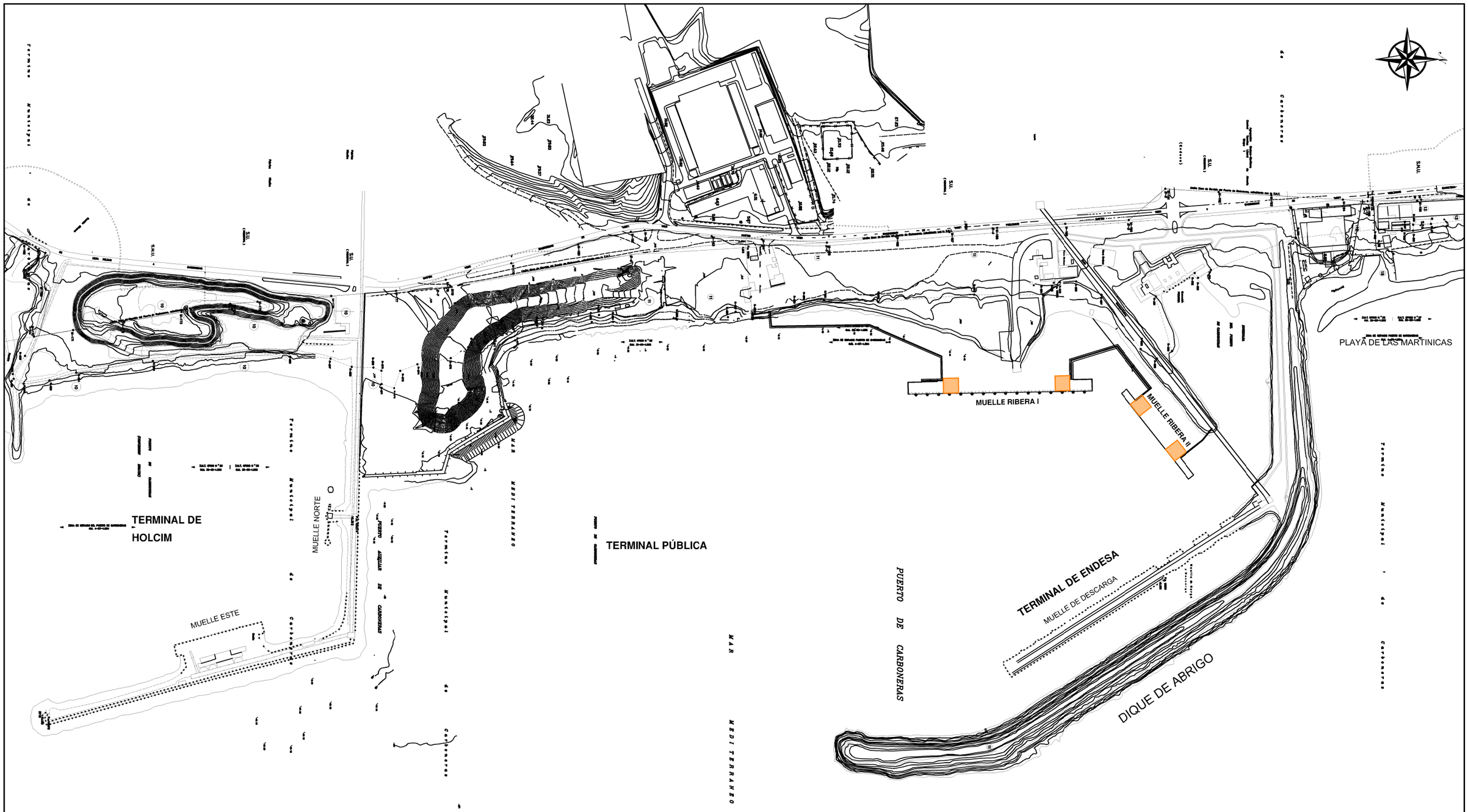

DESCRIPCIÓN INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS	UDS.
CONTENEDOR DE R.S.U. DE 4,2 m³ (CAJAS /PALETS/ PLÁSTICOS/ OTROS)	4

NOTA: Situación orientativa, en función de posición atraque del barco

INERCO

Puerto de Carboneras
Autoridad Portuaria de Almería

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA	PLANO DE LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN - PUERTO COMERCIAL	PLANO 4
Fecha: Diciembre 2012		ESC.: 1:5.000

PLANO 5

PLANO GENERAL PUERTO DE ALMERÍA

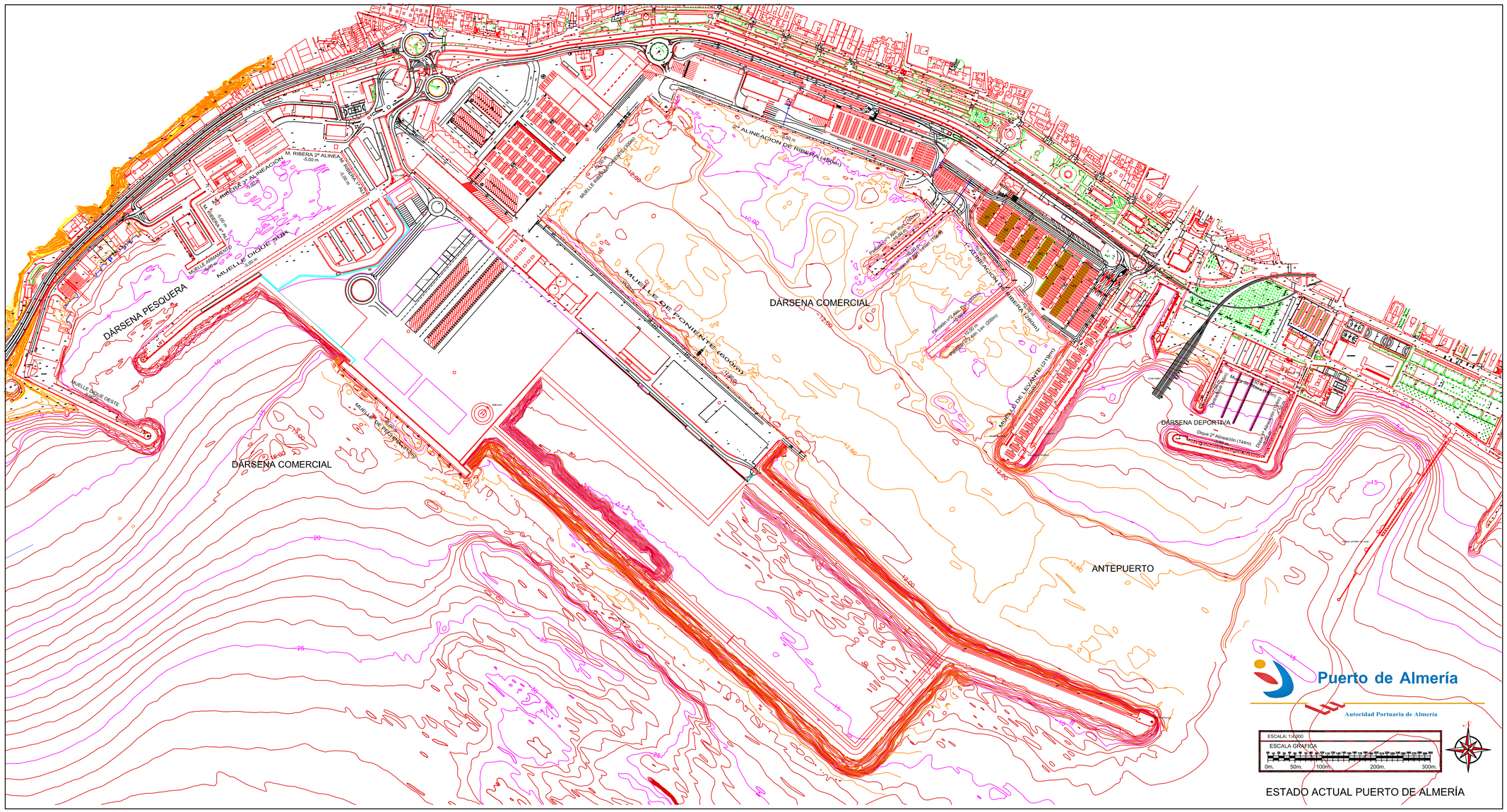
DÁRSENA PESQUERA
DÁRSENA COMERCIAL
DÁRSENA COMERCIAL
DÁRSENA DEPORTIVA
ANTEPUERTO
MUELLE DIQUE SUR
MUELLE DIQUE OESTE
MUELLE DE PONIENTE (400m)
MUELLE DE LEVANTE (218m)
M. RIBERA 2ª ALINEACIÓN
M. RIBERA 3ª ALINEACIÓN
2ª ALINEACIÓN DE RIBERA (450m)
3ª ALINEACIÓN DE RIBERA (280m)
Dique 2ª Alineación (144m)
Dique 3ª Alineación (78m)
Puerto de Almería
Autoridad Portuaria de Almería
ESCALA: 1:2.000
ESCALA GRÁFICA
0m. 50m. 100m. 200m. 300m.
ESTADO ACTUAL PUERTO DE ALMERÍA

PLANO 6

PLANO GENERAL PUERTO DE CARBONERAS

TERMINAL DE HOLCIM

MUELLE NORTE
CALADO -7 m - LONGITUD 78 m

MUELLE ESTE
CALADO -14 m - LONGITUD 120 m

TERMINAL PÚBLICA

MUELLE RIBERA I
CALADO -18 m - LONGITUD 246 m

MUELLE RIBERA II
CALADO -15,5m LONGITUD 155,50m

TERMINAL DE ENDESA

MUELLE DE DESCARGA
CALADO -17 m - LONGITUD 241 m

DIQUE DE ABRIGO

M A R M E D I T E R R A N E O

Puerto de Carboneras
Autoridad Portuaria de Almería

ESCALA: 1:2.500

ESCALA GRAFICA

0m. 50m. 100m. 200m. 300m.

ESTADO ACTUAL PUERTO DE CARBONERAS